TOMO 141 Montevideo, Sábado 21 de Diciembre de 1940 Núm. 10287

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio del Interior

1

Mensaje. Se solicita la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio y la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de Colonia.

Ministerio de Industrias y Trabajo

2

Decreto. Se extiende un régimen de primas a la harina a los establecimientos que suministren pan a los puestos municipales.

3

Resolución. Se declara que los intermediarios tienen, a los efectos de la prima establecida para las ventas de harina de primera, idénticas obligaciones e iguales derechos que los molineros.

4

Resolución. Se exonera al Correista de la línea Montevideo-Tala-Barrancas y se designa el sustituto.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Mensaje. Se solicita la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio y la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de Colonia.

Poder Ejecutivo.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 9 de 1940.—Número 2657|933.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo ha decidido elevar a la consideración de esa Honorable Asamblea el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el convenio suscripto el 7 de Diciembre corriente entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Anónima Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia, reajustando los términos de la concesión vigente

De conformidad con dicho acuerdo el Real de San Carlos actuará en el futuro, no ya como una empresa dedicada a la explotación de la ruleta y juegos de azar, sino principalmente como una compañía de turismo constructora de hoteles y fundadora de una colonia de residencias veraniegas.

Es precisamente esta variación fundamental en la orientación de la sociedad concesionaria la que ha hecho que el Poder Ejecutivo se decidiera a aceptar, luego de un detenido examen del asunto y de haberse consultado a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda, así como contemplado las observaciones del Municipio de Colonia, Comisión Nacional de Turismo, Dirección General de Aduanas y Fiscalía de Hacienda de 2.o turno, la celebración de un convenio que pusiera término a la situación existente y convirtiera a ese hermoso rincón de la Colonia en un motivo favorable al acrecentamiento de la corriente turística nacional e internacional, en un momento en que las comunicaciones fluviales se hacen más cómodas y rápidas y en que el yachting adquiere inusitado desarrollo.

Si la zona Este del país con sus playas magníficas y sus aguas oceánicas ha dado origen al establecimiento de grandes balnearios, la región del Oeste, con sus pequeñas ensenadas de abrigo, sus arroyos navegables, sus altas barrancas y sus arbolados umbrosos desde tiempo convertidos para la vecina orilla en centro constante de atracción, requiere, cada día más, la construcción de hoteles, paradores, y sitios de descanso y de recreo propicios a las vacaciones y a los fines de semana.

Por lo demás, la donación de treinta y dos hectáreas de terreno con destino a la construcción de un hipódromo en el sitio más apropiado del lugar, a la vez que a constituir un nuevo y poderoso motivo de animación, viene también a dar satisfacción a una aspiración reclamada por el vecindario de Colonia, agrupado desde hace un tiempo en un comité que trabaja por el cumplimiento de ese propósito y que es compartida asimismo por la Intendencia del Departamento que ha destinado para dicha construcción parte del superávit del año en curso. Debe hacerse notar igualmente que, de acuerdo con el convenio (cláusula I, inciso final), una vez realizada la construcción del hipódromo, las treinta y dos hectáreas pasan incondicionalmente al dominio del Municipio.

En cuanto a los términos del convenio firmado, interesa destacar que ni importan una prórroga de la concesión vigente ni modifican sustancialmente las ventajas y beneficios que a la empresa le habían sido acordados con anterioridad. En efecto:

1.º La creación de la zona libre de construcción (cláusula II, inciso 1.o) ya había sido establecida por el artículo 4.o de la ley de 28 de Octubre de 1919. Sólo se modifican ahora las condiciones en que se entrega la faja costera.

2.º La exención de impuestos nacionales y municipales a favor de los establecimientos enumerados en el artículo 1.o de la ley de 31 de Mayo de 1909 (cláusula II, inciso 2.o) ya había sido prevista por los artículos 3.o y 6.o del mismo texto legal, aunque quedaba limitada por el artículo 9.o.

3.º La exoneración del pago de contribución inmobiliaria a favor de los propietarios que edifiquen chalets o edificios, para vivienda que no devenguen rentas (cláusula II, inciso 3.o) fué concebida en términos más amplios por el artículo 6.o de la ley de 28 de Octubre de 1919.

4.º La liberación de derechos de Aduana y adicionales establecida a favor de los hoteles que se construyan en dicho lugar (cláusula II, inciso 4.o) produce en lo sustan-

FE DE ERRATAS

El Ministerio de Industrias y Trabajo advierte de los siguientes errores, aparecidos en el presupuesto de la Ancap, que se publicó en el número 10271 (Diciembre 3):

Planilla número 1 (Directorio): en lugar de 2 Secretarios, debe decir: 2 Directores.

Planilla número 3 (División Administrativa): en los cargos 3-42|43 y 3-53|56, que se refiere a Auxiliares 2.os, son 1.os.

Planilla número 4 (Tesorería): el sueldo del Oficial 3.o, cargo 4-06, es de $ 135.00.

Planilla número 5 (Subgerencia Comercial): el cargo del Oficial 1.o es 5-07.

Planilla número 6 (Subgerencia de Alcoholes): el sueldo del Jefe es de $ 380.00; y en (Talleres), de la misma planilla, la suma total de esta Sección es de $ 665.00.

Quedan hechas las salvedades.

En las páginas finales aparecen las cotizaciones de la Bolsa de Comercio, reproducidas del Boletín correspondiente, y que tienen carácter oficial por el hecho de aparecer en este diario.

cial los beneficios del artículo 4.o de la ley de 31 de Mayo de 1909 ratificado por el artículo 5.o de la ley de 28 de Octubre de 1919.

5.º El inciso 5.o de la cláusula II no hace sino mantener lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 28 de Octubre de 1919.

6.º La cláusula III reproduce en lo sustancial el artículo VII del convenio aprobado por la ley de 5 de Febrero de 1913, y

7.º La cláusula V mantiene, con una ligera variante en cuanto a la extensión de la zona, lo establecido en el artículo 5.o de la ley de 31 de Mayo de 1909.

En cuanto a la cláusula IV se limita a determinar el destino de los bienes que, junto con las tierras a que se refiere la cláusula I, pasarán a poder del Estado al terminar la concesión.

Como lo revela esta prolija enunciación, por el convenio firmado se precisan y actualizan exenciones y beneficios de que ya gozaba la empresa, como contrapartida por los compromisos nuevos que contrae y para poner término a una situación a todas luces difícil y que ya intentaron resolver con equidad el Consejo Nacional de Administración en 1932 y el Poder Ejecutivo en 1933.

Tales son, en líneas generales, las características del acuerdo suscripto y el alcance que se da al proyecto de ley que se envía al Parlamento, y cuya urgente sanción reclaman las autoridades y el vecindario de Colonia por considerarlo indispensable para el progreso de esa zona.

Saludo a la Asamblea General con las expresiones de mi más alta consideración. — BALDOMIR. — PEDRO MANINI RIOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Apruébase el convenio celebrado el día 7 de Diciembre de 1940, entre el Ministerio del Interior y la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia sobre modificación y ampliación de la concesión otorgada a dicha institución por las leyes de 31 de Mayo de 1909, 5 de Febrero de 1913, 28 de Octubre de 1919, 18 de Agosto de 1920 y demás disposiciones legales que tuvieran relación con la misma, así como de los contratos celebrados entre la Municipalidad de Colonia y la Empresa que tomó a su cargo las obligaciones determinadas en dichas leyes.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — PEDRO MANINI RIOS.

II

Entre el señor Ministro del Interior, por una parte, y la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia representada por su Presidente y Secretario, por la otra, se ha convenido, con carácter de "ad referendum" la modificación y ampliación de la concesión otorgada al Real de San Carlos por las leyes de 31 de Mayo de 1909, 5 de Febrero de 1913, 28 de Octubre de 1919 y 18 de Agosto de 1920 así como de los contratos celebrados entre la Municipalidad de Colonia y la empresa que tomó a su cargo las obligaciones determinadas en dichas leyes, en la forma siguiente:

I

La Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia queda obligada:

1.º A entregar a la Municipalidad de Colonia, con destino al establecimiento de un hipódromo, treinta y dos hectáreas de terreno situadas junto al Real de San Carlos lindando por el Sureste, calle por medio, con propiedad de la Sociedad y de don Enrique Capurro, por el Noreste con campo de los señores Oroná, por el Noroeste con campo de don Juan N. Caballero y por el Suroeste con campo de doña Tomasa P. de Maffei y otros.

2.º A iniciar la formación de una colonia veraniega mediante la construcción por la empresa de edificios, chalets, etc., o enajenando terrenos con la obligación de que los adquirentes efectúen dichas construcciones.

La donación a que se refiere el numeral 1.o quedará firme, y cumplida la condición prevista, a partir del momento de la inauguración del hipódromo, en que pasará dicho predio con carácter definitivo al dominio municipal.

II

A los fines de la formación y desarrollo de la colonia veraniega a que hace referencia la cláusula anterior, declárase:

1.º Que es zona libre de construcción la superficie total de los terrenos pertenecientes a la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia hasta ochenta metros de la orilla por su frente sobre el río de la Plata. La franja que queda en la ribera entre la zona anterior y la margen del río, permanecerá sujeta a servidumbre "non edificandi" y en caso de que la autoridad pública decidiere en cualquier momento la construcción de la rambla costanera Colonia-Real de San Carlos prevista en el artículo 4.o de la ley de 28 de Octubre de 1919, la empresa queda obligada a entregar la franja de ochenta metros necesaria a ese fin sin compensación de clase alguna.

2.º Que hasta el término de la concesión la empresa del Real seguirá en el goce de la exención de impuestos que le otorgara el artículo 3.o de la ley de 31 de Mayo de 1909 respecto a todos los establecimientos enumerados en el artículo 1.o de dicha ley con la única limitación prevista en el artículo 6.o de la misma.

3.º Que los propietarios que edifiquen chalets o edificios para viviendas que no devenguen renta gozarán, a partir de la fecha de la ratificación legislativa de este convenio, y por el término de quince años de los beneficios concedidos por el artículo 6.o de la ley de 28 de Octubre de 1919, así como de exención de impuestos municipales.

4.º Que quedarán liberados de derechos de Aduana y adicionales todos los materiales de construcción, mobiliarios, maquinarias y útiles necesarios para la edificación y alhajamiento de los hoteles que se construyan dentro de la zona libre de construcción.

Esta exención sólo se hará efectiva durante el período de construcción de los mismos así como cuando el Poder Ejecutivo lo considere conveniente para su reparación o ampliación, y queda limitada a dos hoteles como máximo. Además, para gozar de los beneficios que acuerda el prenotado 4.o se requiere que los planos de las construcciones sean sometidos a la aprobación de la autoridad municipal, dentro de los cinco años siguientes a la fecha de la ratificación legislativa del presente acuerdo y su construcción se inicie dentro de los diez.

5.º Que se mantendrá en toda su extensión la liberación de derechos de Aduana otorgada por el artículo 5.o de la ley de 28 de Octubre de 1919 respecto de todos los materiales de construcción, mobiliario y útiles necesarios para la edificación y alhajamiento de los chalets y edificios que se construyan en la zona libre de construcción.

El Estado y la Municipalidad de Colonia ejercerán la fiscalización oportuna a fin de que los materiales y útiles exonerados tengan el destino que les señala este convenio.

III

La Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia podrá, hasta el término de la concesión, establecer y explotar los juegos y diversiones que no prohiban las leyes en vigencia o las que se promulguen en adelante. A esos espectáculos y diversiones les serán aplicables las disposiciones legales que sean procedentes, manteniéndose, no obstante, la exención de impuestos nacionales y municipales. Si una ley prohibiese en el futuro alguno o algunos de los juegos y diversiones actualmente permitidos, la empresa se someterá a esa prohibición y no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, siempre que la prohibición sea general en todo el país.

IV

El Estado, por su parte, renuncia a los derechos que le acuerdan las leyes de concesión de 31 de Mayo de 1909, 5 de Febrero de 1913, 28 de Octubre de 1919 y 18 de Agosto de 1920, con excepción de aquellos relativos al muelle y a la plaza de toros construídos por la Sociedad y que se regirán de conformidad con las normas siguientes:

1.º El muelle existente pasará al dominio del Estado al término de la concesión. Durante todo el término de la concesión y aún después de dicho término, la Sociedad podrá usufructuar y utilizar el muelle para el movimiento de pasajeros, equipajes, y descarga de materiales exonerados de derechos en los casos que corresponda; como así mismo utilizarlo para la exportación de productos industriales (ladrillos, cereales, piedra y arena), sin perjuicio, en dicho caso, de abonar los derechos correspondientes a los productos que se exporten. Es obligación de la Sociedad mantener el muelle actual en buen estado de conservación hasta la expiración del término a que se refiere este prenotado, salvo fuerza mayor o caso fortuito que le destruyera total o parcialmente, y .

2.º La plaza de toros construída pasará en su estado actual al dominio del Estado o de la Municipalidad de Colonia, desde el momento de entrar en vigencia este acuerdo, debiendo la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia otorgarle la respectiva escritura traslativa de dominio dentro de los ciento ochenta días a con-

tar de la promulgación de la ley que ratifique el presente convenio.

V

Mantiénese a favor de la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia la declaración de que la concesión otorgada se entenderá estrictamente en el sentido de que hasta el 1.o de Junio de 1950 no se acordarán a ninguna otra empresa análoga, en la ciudad de Colonia y una zona de quince kilómetros a su alrededor, las exenciones y ventajas que se estipulen en el presente convenio.

VI

El personal extraordinario que la Dirección General de Aduanas ponga al servicio de la fiscalización de la zona libre de construcción de la colonia veraniega, será costeado por la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia, la que se pondrá de acuerdo con aquella autoridad a tal efecto, no pudiendo superar los sueldos que se paguen al monto de mil doscientos pesos anuales.

VII

Con la aprobación del presente acuerdo se dan por solucionadas y finiquitadas todas las cuestiones de cualquier naturaleza pendientes entre el Estado y la Sociedad Establecimientos del Real de San Carlos de la Colonia, como asimismo cualquiera otra que se basare en hechos o derechos anteriores a su ratificación legislativa

Al sancionarse la ley aprobatoria de este convenio quedan automáticamente derogadas las leyes de 31 de Mayo de 1909, 5 de Febrero de 1913, 28 de Octubre de 1919 y 18 de Agosto de 1920 así como cualquiera otra ley que se oponga al presente acuerdo.

En prueba de conformidad, lo firman en Montevideo, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

PEDRO MANINI RIOS. — Horacio N. Bruzone. — Carlos Mihanovich.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

2

Decreto. Se extiende un régimen de primas a la harina a los establecimientos que suministren pan a los puestos municipales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Número 850|940.

Vista la gestión promovida por el señor Eleuterio S. Rojas, proveedor de pan de primera, de los despachos que la Intendencia Municipal de Montevideo posee para la venta a las clases populares, a efecto de que se le otorgue la prima establecida por los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 21 de Febrero y 16 de Abril últimos, sobre la cantidad total de harina consumida actualmente, aun cuando sobrepasa el 10 o|o de las ventas efectuadas en igual período del año pasado;

Considerando: Que las disposiciones vigentes no contemplan dicha solicitud, pero que tratándose de resolver uno de los tantos problemas que gravan las clases sociales más desamparadas, no existe inconveniente en que se arbitre un régimen especial en favor de las clases populares;

Con lo informado por la Intendencia Municipal de Montevideo y la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El decreto de 16 de Abril de 1940, sobre pan y harina, amparará también a la harina de primera destinada a los establecimientos que suministren pan a los puestos municipales de Montevideo, que se regirá por los artículos siguientes:

Art. 2.° El Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Tesorería General de la Nación, hará efectiva trimestralmente una prima de quince centésimos ($ 0.15) por diez (10) kilogramos de harina de primera que vendan los molinos a las panaderías para la fabricación de pan de primera, con destino a los locales instalados por la Intendencia Municipal de Montevideo, para la venta a las clases populares. El importe de las primas será atendido por el Fondo de Diferencias de Cambios.

Art. 3.° Los certificados semanales que extienda la Oficina de Expendios de la Intendencia Municipal de Montevideo dejando constancia de la cantidad de pan de primera, entregado por cada fabricante, serán dados por éste al Molino vendedor para que haga efectivo el cobro de la prima, debiendo calcularse a razón de ochenta y cuatro (84) kilogramos de pan de primera, por bolsa de setenta (70) kilogramos de harina.

Art. 4.° En la fabricación de pan con destino a los despachos municipales, no podrá emplearse harina beneficiada por decreto de 16 de Abril del corriente año.

Art. 5.° La prima sólo se pagará por la harina destinada al pan que se haya entregado a los puestos municipales desde la fecha del presente decreto.

Art. 6.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — JUAN LLAMBIAS DE AZEVEDO. — CESAR CHARLONE.

3

Resolución. Se declara que los intermediarios tienen, a los efectos de la prima establecida para las ventas de harina de primera, idénticas obligaciones e iguales derechos que los molineros.

Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 25 de 1940. — Número 850|940.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Dirección de Estadística Económica solicita se aclare con carácter general si los panaderos que han comprado harina de primera a los intermediarios, tienen derecho a cobrar la prima establecida por el decreto de fecha 16 de Abril de 1940 que fija los precios máximos para la venta de harina y de pan;

Considerando: Que existe conveniencia en determinar el alcance de la relación jurídica de los intermediarios con los molineros y los panaderos; y

Atento a lo dispuesto en la ley de fecha 5 de Setiembre de 1939, sobre subsistencias, prorragada sucesivamente por las de 1.o de Diciembre del mismo año y 13 de Junio último,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que a los efectos de la prima establecida por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Abril último, relativa a las ventas de harina de primera, los intermediarios tienen idénticas obligaciones e iguales derechos que los molineros.

2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. —JUAN LLAMBIAS DE AZEVEDO. — CESAR CHARLONE.

4

Resolución. Se exonera al Correísta de la línea Montevideo-Tala-Barrancas y se designa al sustituto

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 12 de 1940.—Número 2125|940.

Visos estos antecedentes relacionados con la situación del Correísta de la línea Montevideo-Tala-Barrancas, señor Jacinto Bentos, quien no puede atender las funciones de su cargo, por razones de enfermedad;

Considerando: Que el sueldo de setenta pesos ($ 70.00) mensuales que corresponde al referido puesto, se abona con el rubro 1.02 B. "Sueldos con cargo a partidas globales" del ítem 5.04 del Instituto Postal;

Considerando, en consecuencia, que el cargo de que se trata no es presupuestado y que para la destitución de su titular no es necesaria la venia del Senado exigida por el artículo 158 de la Constitución de la República, cuando se trata de funcionarios presupuestados;

Considerando: Que el puesto precitado existía con anterioridad a la ley de fecha 8 de Noviembre próximo pasado que autorizó la ampliación de determinados rubros de la Dirección General de Correos, y que, por consiguiente al proveerse la vacante a producirse no se crea ningún nuevo servicio;

Con lo informado por la Dirección General de Correos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Exonerar del cargo de Correísta de la línea Montevideo-Tala-Barrancas, con sueldo de setenta pesos ($ 70.00) mensuales, al titular del mismo señor Jacinto Bentos, sin que la exoneración apareje la pérdida de los derechos a la pasividad que pudieran corresponderle.

Designar para el puesto de referencia en las mismas condiciones que el señor Bentos, al señor Ulises Hernández.

Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — G. A. DE POSADAS BELGRANO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, en fecha 11 de Diciembre de 1940.

Aprobar el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Rodolfo Casterés, para la ejecución por la suma de $ 28.762.38 de las obras de ampliación de la Dársena para Yates del Puerto de Nueva Palmira.

—Idem, ídem, entre el Ministerio Obras Públicas, la Intedencia M. de Salto y la Comisión de Vecinos de Colonia 18 de Julio, para la ejecución, mediante las respectivas contribuciones de las obras de mejoramiento de las vías de comunicación de dicha Colonia.

—Idem, ídem, celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor A. Tastás Nogués para el suministro por la suma de $ 5.400.00 de 1.000 m3. de piedra bruta destinada al camino del kilómetro 63 de la carretera Florida al Paso del Cuello.

—Aprobar el proyecto formulado por la Empresa del F. C. C. del Uruguay, relacionado con la construcción de un desvío muerto en el kilómetro 567.366 del ramal a Santa Ana, por cuenta de los señores Brenner Rosat y Cía., para la carga y descarga del aserradero de dichos señores.

—Rechazar las propuestas presentadas al llamado a licitación efectuado por la Dirección de Saneamiento para la construcción de la red de distribución de agua del Pueblo de Piraraja, y autorizar a la misma para efectuar un segundo llamado.

—Aceptar la propuesta de la Compañía Industrial de Productos de Hormigón S. A. para el suministro a la Dirección de Vialidad de caños y cadenas de hormigón por $ 1.314.20 con destino a las obras de su cargo.

—Aprobar las modificaciones y ampliaciones propuestas por el Ministerio de Salud Pública en las obras del edificio que se construye para Pabellón de T. B. C. en la Colonia Saint Bois y autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor Alejandro Ruiz, contratista de las mismas dicha ejecución de trabajos, por la suma de $ 37.702.11.

—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para efectuar las ampliaciones de cañerías y conexiones referidas en el Balneario "La Floresta" en las que empleará el material de fundición de que dispone, pudiendo invertir hasta la suma de $ 982.35 por concepto de mano de obra y material complementario.

—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 1.492.13 en la instalación y montaje del tanque destinado a la localidad de "Las Chilcas" y construcción de la cañería de alimentación respectiva.

—Autorizar la suma de $ 2.520.00 de la que podrá emplearse hasta la suma de $ 520.00 en los trabajos de inspección limpieza y bombeo de la perforación existente en Libertad y el saldo se destinará a la construcción de un nuevo pozo, siempre que los trabajos de limpieza y bombeo no hubieran dado resultado satisfactorio.

—Librar orden de pago a favor del señor José Foglia, por la suma de pesos 20.159.44 destinada a abonar el 95 o|o del importe a que han quedado reducidas las cuentas números 6, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por obras extraordinarias ejecutadas en Fray Bentos (Saneamiento).

—Declarar que el nombre de la firma proponente para la ejecución de las obras de reparaciones en el edificio de la escuela urbana número 24 de Cardal (Florida), que fué aceptada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 31 de Octubre próximo pasado, debe ser Ramón, Pedro y Carmelo Costábile y no Pedro y Carmelo Costábile como se decía en la citada resolución.

—Ampliar a tres meses y medio el plazo total para el cumplimiento del contrato de las obras y ampliaciones del puente sobre el canal Audreoni número 2 que realiza el señor Albino Zecchi.

—Declarar que a la Administración se recibe definitivamente de las obras de la carretera Molles-Paso de Los Toros en los trozos comprendidos entre los kilómetros 48.500 a 50.500 y 51.500 a 58.550 así como del puente sobre el arroyo Molles, estableciéndose que esta recepción no alcanza a los accesos, baranda y piso de dicho puente.

—Idem, ídem de las obras del puente sobre el arroyo San José de Las Cañas.

—Idem, ídem, de los puentes construídos por el contratista A. Tastás Nogués a la altura de los kilómetros 175.320 y 176.099 del camino San Carlos Rocha.

—Exonerar al señor Luis Diverso del cargo de Marinero de la draga A 13 de la Dirección de Hidrografía, sin que ello signifique privarlo de los derechos que pueda tener a la jubilación.

—Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de las fracciones de terrenos cuyos propietarios se mencionan a continuación, necesarios para las obras de la carertera Sauce-Puntas del Pantanoso: Pedro Bentancor, Manuel Fernández y Valentín Chavarro.

—Idem, ídem para las obras del Puente sobre el arroyo Cuñapirú (Paso de La Calera) propiedad de los señores Marcelino Fernández y Ramón González.

—Idem, ídem para el cambio de ubicación del corral de embarque de ganado de la Estación Frayle Muerto, propiedad de la señora Elisa Morales de Yañez, Román Garau y Pedro Mazziota.

—Librar orden de pago a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, por la suma de $ 24.800.26 para atender las obras al iniciarse de pavimentación de las calles internas del barrio número 10 ubicado en la calle Himalaya, próximo al camino Industria.

—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para que entregue a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, la suma de $ 2.571.76 destinada a abonar los honorarios adeudados al Arquitecto Director Técnico de las obras del edificio de la Facultad de Odontología, señor Juan A. Rius.

—Revalidar por los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año los cargos y sueldos de personal técnico, de control, embarcaciones, navegación interior y escalas de la Dirección de Hidrografía, que se abonan con el rubro 1.07 del ítem 8.05 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para efectuar la construcción de las tuberías y partes complementarias en las que empleará el material de fundición de que se dispone, destinadas para el abastecimiento de agua potable a los muelles de cabotaje y ultramar del Puerto Franco de Colonia, dentro de la suma de $ 1.701.60.

—Adjudicar a los señores Liprandi y Valetti, la construcción de la red de distribución de agua de la localidad de Mariscala por la cantidad de $ 5.865.21 de acuerdo con el resultado de la licitación pública efectuada.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y la firma Ferrosmalt S. A. para el suministro de una cámara frigorífica destinada al laboratorio de análisis químicos y bacteriológicos de la citada Dirección.

—Librar orden de pago por la suma líquida de $ 3.628.80 para pago a "La Floresta S. A." una fracción de terreno que se le expropió para las obras de abastecimiento de agua potable al Balneario La Floresta.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y la Empresa C. I. R. para la ejecución de obras de ampliación del terraplen pavimentado de acceso al atracadero del autobuque de la Compañía Argentina-Uruguay de Navegación y Turismo S. A. en el Puerto de Colonia, que importa la suma de $ 18.833.00.

—Aprobar la planimetría general del trazado del camino Fray Marcos-La Escobilla formulada por la Dirección de Vialidad y se autoriza a la misma para ejecutar por administración las respectivas obras.

—Adjudicar al señor Ernesto Quincke el suministro a la Dirección de Vialidad de 15 niveladoras "Galien número 108", al precio de 1.060 dólares C. I. F. Montevideo, aprobando a tal efecto el contrato ad referéndum celebrado entre la mencionada Dirección y la firma E. Quincke, correspondiente a la ampliación de la licitación efectuada el 9 de Agosto próximo pasado.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Martín L. Langone, para la ejecución de los trabajos de retiro, trazado de caminos y extracción de árboles en el predio ocupado por la Facultad de Odontología por la suma de pesos 5.451.75.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente, don Julio Guani y don Juan Aguirre y González por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial" dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República, cuando dicten sentencia o resolución definitiva en expedientes por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los cargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

80.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 27 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE DEFENSA NACIONAL Y DE RELACIONES EXTERIORES, GENERAL JULIO A. ROLETTI Y DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto del señor Representante don Ramón Viña, de salario mínimo para la mujer y niños de dieicocho años de edad.

4—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisión.

5—Autorización al señor Ministro de Defensa Nacional para hacer una exposición. — Exposición del señor Ministro en la que trata los tópicos: Comisión técnica de militares y marinos estadounidenses y uruguayos sobre coordinación defensiva continental (cuestionario); adquisición de armamentos y material de aeronavegación; rol del país; ayuda requerida; constancias establecidas; conclusiones; la cuestión de las bases; la lección de la Madre Naturaleza; el costo de la preparación de la defensa nacional. — Exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores, en la que trata los tópicos: temores manifestados y los desmentidos del Gobierno y del extranjero; cuestión de orden internacional; conferencias americanas; evolución del pensamiento americano; posición del Uruguay; la trascendencia de declaraciones y votos de congresos y conferencias internacionales y la fuerza y valor de los preceptos constitucionales; la cuestión compromiso (posición del Gobierno). (Interrupciones de los señores Representantes Buranelli, Kayel, Zavalla y Malmierca). — Exposición del señor Representante doctor Julio César Moreira, en la que trata los tópicos: manifestaciones reconfortantes; conversaciones de carácter técnico; la cuestión compromiso; la política del Gobierno respecto de la defensa nacional; la cuestión bases: la doctrina Monroe (la enseñanza histórica). Conclusión. (Interrupciones de los señores Representantes Malmierca, Pedro Chouhy Terra, De la Fuente y Kayel). — Exposición del señor Representante don Alejandro S. Barbadora, en la que trata los tópicos: gesto plausible: la declaración del Senado: puntualizaciones necesarias. (Interrupciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores y del señor Representante Kayel).—Aclaraciones del señor Ministro de Defensa Nacional sobre la cuestión de fondo, sobre la cuestión compromiso, la construcción de un aeropuerto en Carrasco y concepto de la base militar. (Interrupciones de los señores Representantes Kayel, Fernández Crespo, Barbadora, Otero y Troitiño). — Exposición del señor Representante doctor Julio César Canessa, en la que trata los tópicos: un propósito superior: puntualización necesaria: régimen de coordinación de defensa continental: posición del Gobierno del Uruguay: la cuestión del costo y el principio constitucional de la autorización legislativa: el plan de coordinación americano y sus tres principios fundamentales; el procedimiento en las tratativas; requisitos formales y requisitos de fondo; garantías para los compromisos internacionales. Conclusión. (Interrupción del señor Representante Zavalla). Anuncia la presentación de una moción de adhesión a lo actuado por el Gobierno. — Manifestación del señor Representante don Leonardo Tuso —coautor de la moción— en la que funda su punto de vista. — Exposición del señor Representante doctor Emilio Frugoni, en la que trata los tópicos: el pedido de informes precedente; la verdad sobre la cuestión de las bases; dos aspectos de la cuestión: el compromiso de defensa continental; inquietud sin motivo; posición socialista ante una cooperación y una colaboración integral; posición ante el problema de las bases; el argumento del peligro imperialista; la cuestión del costo; las situaciones excepcionales y la continuidad de una estructura; creencia en la victoria de la justicia y del derecho; un aspecto inesperado del debate: conclusión. (Interrupciones de los señores Representantes Pringles y Alonso Montaño). — Constancia del señor Ministro de Defensa Nacional. — Exposición del señor Representante doctor Dardo Regules, en la que trata los tópicos: el porvenir del país (el mayor problema que ha afrontado la Cámara); un imperativo categórico: la financiación de las obras de defensa nacional (aspecto fundamental omitido); la declaración del Senado: el régimen de servidumbre: el concepto de soberanía: posición de la delegación cívica ante el problema planteado por el Poder Ejecutivo y la cuestión planteada por la guerra europea: relación del sistema político continental y de la entidad político económica nacional: la relación rioplatense. (Es interrumpido por cuestiones de orden).

6—Cuestiones de orden. — Prórroga de la sesión hasta la terminación del asunto en debate. (Moción del señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente).

7—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — Modificación del artículo 119 de la ley de Julio 2 de 1940. — Antecedentes. (Aprobación general y particular. — Sanción. — Comunicación inmediata).

8—Las bases aeronavales. — El señor Representante Regules reanuda su exposición. — Trata los tópicos: la relación rioplatense: Estados Unidos; el otro punto de apoyo (la política de confianza): la organización del sistema de defensa (el procedimiento de la consulta); las garantías jurídicas: transitoriedad del sistema: la verdadera senda. Conclusión. — Exposición del señor Representante don Angel M. Cusano en la que trata los tópicos: visita interesante; el derecho del Parlamento: las aclaraciones sobre las bases: las tratativas: la opinión del señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre las bases: prédica patriótica: la primera referencia: el fondo de la cuestión: problemas perentorios de solución

preferente; las obras del río Negro (una comparación inadmisible); el factor económico; foco de discrepancia continental; el argumento de la servidumbre y la Liga de las Naciones. Conclusión. (Interrupciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores). — Exposición del señor Representante don Pedro Chouhy Terra, en la que trata los tópicos: temor infundado; la cuestión de la servidumbre internacional; el planteamiento de la cuestión de las bases; el debate y la declaración del Senado; la política del Partido Herrerista; un episodio interesante y su repercusión; un problema político amplio; conclusión. — Réplica del señor Representante don Gregorio Barañano. — Mociones presentadas. — Moción de votación nominal del señor Representante don Alejandro Kayel. (Negativa). — Aprobación de una moción de adhesión a la política internacional del Gobierno, de los señores Representantes: Pedro Chouhy Terra, De la Fuente, Cerdeiras Alonso, Tuso, Iturbide, De Dovitiis, Debali, Cersósimo, Malmierca, Brunereau des Houilleres, Bonino, Palomeque, Garzón, Pieri, Acosta y Lara y José P. Fernández. — Fundamentos de voto de los señores Representantes don Ildefonso J. Zavalla y don Alejandro Kayel.

1

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldama, Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Argüello, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Bonino, Brena, Brunereau des Houilleres, Buranelli, Canesa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Catalá Moyano, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Cusano, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Garra, Garzón, Gon-Fuente, Duprat, Echeverri, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández, (don José P.), Ferreira, Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pieri, Princivalle, Pringles, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Salgado, Salom, Sosa Aguiar, Troitiño, Trujillo, Tubino, Tuso, Vigo, Viña, Zavalla y Zunino.

Total: 78.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Arismendi, Bruno, Calleriza, Camps, Carballo, González (don Eladio I.) y Pirotto.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantee: Antúnez, Damboriarena, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas y Vila.

Total: 6.

Sin aviso, los señores Representantes: Calleros Guichón, Cambiaso, Gómez, Hughes, Olaso, Puig, Rodríguez Rocha.

Total: 8.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos.

1—Pensión a la señora Matilde Elisa Baras de Lawlor.

2—Subvenciones, franquicias y recursos para la Aviación Nacional.

3—Franquicias a la industria periodística.

—Achívense

La misma Cámara remite con sanción los siguientes proyectos.

4—Inversión de 15.000.00 pesos con destino a atender los gastos que origine la Conferencia Regional de los Países del Plata, a celebrarse en Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—Pavimentación de los balnearios de Punta del Este y Piriápolis y construcción de hornos incineradores en las mismas localidades.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comunicaciones:

6—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en la que contesta el pedido de informes del señor Representante don Leonardo Tuso, sobre percepción de impuestos de instrucción pública; presupuestos parciales de la enseñanza primaria, normal, secundaria y superior; costo de la enseñanza normal en el último quinquenio, etc.

7—De la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, en la que contesta la exposición del señor Representante don Mauro García da Rosa, sobre extensión del servicio telefónico a los Departamentos del Norte de la República.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

8—De la de Códigos, sobre Código Rural.

9—De la misma Comisión integrada, en minoría, sobre Derechos Civiles de la Mujer.

10—De la de Asuntos Financieros y Bancarios, relativo a cancelación de obligaciones pendientes y varias Intendencias Municipales, por parte de la Caja de Jubilaciones y otras instituciones.

—Repártanse.

11—La Comisión de Cooperativas del Museo Social Uruguayo, presenta una exposición relacionada con el proyecto sobre creación de cooperativas agropecuarias.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Ramón Viña, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las obreras, empleadas y menores de ambos sexos que trabajen en la industria y comercio, percibirán sus remuneraciones de acuerdo con la siguiente escala de salario mínimo:

Menores de 12 hasta 15 años de edad de ambos sexos, $ 0.75 por día.

Menores de 15 hasta 18 años de edad de ambos sexos $ 1.00 por día.

Mujeres mayores de 18 años de edad, $ 1.35 por día.

Art. 2.o Podrá establecerse el trabajo a destajo, siempre que la remuneración correspondiente sobrepase al salario mínimo antes establecido.

Art. 3.o Los obreros y empleados de ambos sexos de la industria y comercio, gozarán de una licencia de 10 días por cada 288 jornales cumplidos o un año de actividad en el caso de empleados. Dicha licencia será remunerada computándose a estos efectos el promedio de jornales o sueldos percibidos durante el período de tiempo antes indicado.

Art. 4.o Queda prohibido el trabajo nocturno para los menores de 18 años de ambos sexos, que trabajen en la industria y comercio.

Art. 5.o El no cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.o, 2.o y 4.o, de la presente ley será sancionado con las multas establecidas a continuación:

1.a Infracción $ 100.00
2.a " " 200.00
3.a " " 300.00 y clausura por dos meses de la actividad industrial o comercial.

Art. 6.o El no cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.o de la presente ley, otorgará al obrero o empleado el derecho a reclamar el doble jornal o sueldo que le correspondiere.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 27 de 1940.

Ramón Viña, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Este proyecto responde a una humana y lógica intervención del Parlamento para solucionar, en parte, un profundo problema social que afecta las clases más humildes y a la vez más olvidadas por nuestra legislación.

Intenta este proyecto le ley encauzar, por la vía legislativa, a la industria y comercio privado que olvidando en su afán de lucro y competencia el factor humano, han llevado al trabajo de la mujer y el niño a una situación tal que es valorado en un 60 y 40 por ciento, respectivamente, inferior al standard mínimo de vida.

¿Pueden los Poderes Públicos permitir acaso que tan delicada situación perdure un día más? Imposible, señores Representantes, si es que pretendemos cuidar el porvenir y la grandeza de la Patria.

¿A mérito de qué interés podemos tolerar tamaño sacrificio impuesto a la mujer y al niño? Eliminando a la mujer del hogar y quitando al niño su libertad y enseñanza para endurecer su alma, es enfriar los nobles sentimientos que deben predominar en el ciudadano del futuro.

Porque trabajar y ni siquiera tener la compensación que otorga ese esfuerzo para poder comer y vivir modestamente, es quebrar el espíritu humano y quitar el deseo de vivir.

Permanecer impasible ante tan hondo problema social que afecta indirectamente a todas las clases trabajadoras, porque encontrando los industriales para contratar brazos débiles y seres inocentes —que trabajan creyendo que juegan— los prefieren frente a la máquina, desplazando de esta suerte a obrero fuerte y animoso. ¡Doble injusticia! Desocupación para el obrero padre y trabajo mal remunerado para la mujer y el niño.

Es una política hábil y noble la del Estado protegiendo la industria nacional, pero si para lograr ese intento es necesario sacrificar a los más pobres y débiles de la sociedad, sería de desear la muerte de esa industria, antes que el aniquilamiento físico y moral de nuestras clases trabajadoras. Es que no podrá haber un solo industrial y comerciante honesto, que se oponga a esta reparación social. Todo lo contrario; el noble industrial que cumple con todas las leyes del país pagando religiosamente todos los impuestos, se verá protegido de la competencia desleal de los que trabajan clandestinamente explotando en forma inicua el trabajo físico.

Es que este problema tiene que solucionarlo el Estado, porque me consta que son muchos los comerciantes e industriales que estarían dispuestos a mejorar los salarios de sus obreros y empleados, pero tiene que resolverlo mediante una ley porque de lo contrario se crearía una situación comercial difícil frente a la competencia desleal de los que, ante la utilidad, olvidan los más elevados principios humanos.

Esta ley de salario mínimo ha de reparar en parte, tremenda injusticia, y ha de enseñar a la industria y al comercio a establecer un sistema racional de salarios.

Explicando algunas disposiciones de la ley, debemos declarar que tomamos como promedio mensual 24 días de trabajo y de allí que al referirnos en la licencia a 288 jornales, éstos correspondan a un año de actividad.

Debemos explicar que el Código del Niño y la práctica del mismo otorga la autorización para conceder permisos para trabajar a niños que siendo sostén de familia tengan 12 años de edad, cuando la calidad del trabajo no conspire contra su salud y las buenas costumbres.

De acuerdo con la escala de salarios establecida en este proyecto, vemos que los niños de 12 hasta 15 años ganarían $ 18.00 mensuales. Los de 15 a 18, de ambos sexos, ganarían $ 24.00 mensuales y las mujeres adultas $ 32.40 mensuales. Es exacto que en muchas fábrica nos encontramos con jornales superiores, pero debe saberse que se trata de obreras especializadas.

Por consiguiente, esta reglamentación de salarios contempla principalmente a los que ingresan a la actividad fabril o comercial y por tanto al tipo de obreras y pequeños obreros no especializados.

La cita del trabajo a destajo corresponde al deseo de no eliminarlo en la práctica, para que sirva de estímulo a la obrera que demuestre habilidad y mayor capacidad productiva.

La licencia anual es el más justo premio a una actividad intensa, que permitirá al obrero disponer de una pequeña jornada que servirá para reponer energías, y desde el punto de vista social lo acercamos un poco al empleado, ya que éste, por su jerarquía, goza actualmente de ese privilegio.

La prohibición del trabajo nocturno obedece a un alto principio moral, al eliminar en la familia obrera la oportunidad de abandonar el hogar en las horas de la noche, como asimismo, facilitar la concurrencia a los centros culturales en las primeras horas de la misma.

Tales son, en general, las razones que nos han llevado a someter a vuestra honorable consideración este proyecto de ley.

Montevideo, noviembre 27 de 1940.

Ramón Viña, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

—Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 26 de noviembre:

Con licencia: Arismendi, Bruno, Calleriza, Camps, Carballo, González (don Eladio I.) y Pirotto.

Con aviso: Chouhy Terra (don José L.), De la Fuente, Fígoli, Labacá Arocena, Martínez, Restuccia, Semblat Amaro, Techera, Tió Rivas, Trujillo y Vila.

Sin aviso: Aldama, Aldaya, Amonderain, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleros Guichón, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Collazo, Damboriarena, Debali, Fasciolo Siri, Garra, Gómez, González (don Carmelo R.), Hughes, Iturbide, Olaso, Pieri, Puig, Rodríguez Rocha, Vigo, Viña y Zavalla.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas para el día 26 de noviembre:

Asuntos Financieros y Bancarios: sin aviso: Labacá Arocena y Fasciolo Siri.

Legislación Social: con aviso: Fernández Crespo, Gómez e Iturbide."

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

5

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: es de pública notoriedad la preocupación que en el seno de nuestro pueblo han originado las conversaciones que se han mantenido por parte de delegados o representantes del Ministerio de Defensa Nacional con técnicos representantes del Ejército y de la Marina de los Estados Unidos de Norte América.

En los pedidos de informes que se han hecho, yo he quedado un poco al margen de la cuestión y he creído de mi deber —ya que he intervenido en la solución de este problema en forma principal, en razón del cargo que invisto, cediendo al concepto que tengo del gobierno democrático— venir aquí, a la Cámara de Diputados que, es, para mí, la genuina representación del pueblo, a exponer, sin que me lo hayan preguntado, cuál ha sido la actuación del Ministerio a mi cargo en el asunto que tanto preocupa a la opinión pública de este país y de los países amigos de América.

Es en este sentido, repito, rindiendo culto al concepto democrático que tengo del ejercicio del gobierno —aunque no lo concibo eficaz si los Ministros no vienen al Parlamento con la mayor frecuencia— que me permito solicitar permiso para hacer una exposición breve relativa a la actuación que le cupo al Ministerio a mi cargo en las conversaciones de carácter puramente técnico mantenidas con representantes del Ejército y de la Marina de Estados Unidos.

Dejo formulado así mi pedido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza al señor Ministro de Defensa Nacional, a hacer una exposición.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: cincuenta y seis votos**).

—Tiene la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — He pedido, también, a mi ilustre colega el doctor Guani que me acompañara en estos momentos, por si la Cámara deseaba también alguna otra aclaración con respecto a la parte puramente diplomática de la actuación que le cupo al Ministerio a mi cargo. Es por esa razón que el señor Ministro ha tenido la bondad de acompañarme en este momento.

Bien: en oportunidad y a raíz de las conclusiones a que arribara, en materia de coordinación de esfuerzos continentales, la Conferencia de La Habana, por el conducto diplomático correspondiente fuí puesto en relación con dos representantes de las fuerzas armadas de los Estados Unidos de Norte América: un marino y un militar, ambos de elevada jerarquía: un Capitán de Navío y un Coronel.

Se me dijo que estos señores venían simplemente a conversar para cambiar ideas sobre la mejor manera de llevar a la práctica el plan de coordinación de la defensa continental, según los principios establecidos en dicha Conferencia, y se me pidió, en consecuencia, la designación de los delegados de carácter técnico que debían cambiar impresiones con estos dos técnicos del país amigo del Norte, agregándoseme que nada de lo que se conversara entre ellos implicaría ni la sombra de un compromiso. Se trataba simplemente de un cambio de impresiones, repito, de carácter técnico, tal como tienen lugar con frecuencia entre diferentes países que temen una agresión o que consideran conveniente cambiar ideas a fin de hacer frente a cualquier eventualidad imprevista de carácter militar. Este es un hecho corriente que sucede muy a menudo.

Bien: designé los dos representantes del Ministerio de Defensa Nacional: el Inspector General del Ejército por parte de las tropas de tierra y el Inspector de Marina

por parte de las fuerzas armadas de la Marina. Además, se agregó a la Comsiión otro Capitán de Navío como auxiliar del Inspector de Marina, un Subjefe del Estado Mayor de nuestro Ejército y el Director de la Aeronáutica Militar, Teniente Coronel Gestido.

Me fueron planteadas luego una serie de preguntas que serían sometidas a la consideración de estos delegados del Ministerio de Defensa Nacional. Son las mismas que venían de formular estos dos representantes de las fuerzas armadas de los Estados Unidos, a representantes del ejército y de la marina argentina. Exactamente los mismos temas que plantearon en la otra orilla. Y, cosa sugestiva: el mismo cuestionario. Quiere decir; redactado en la misma forma, el propio borrador utilizado para los técnicos argentinos, fué empleado para los técnicos uruguayos. Aquí lo tengo.

Me voy a permitir leer, con la autorización del señor Presidente, algunas partes, como comprobación de lo que afirmo.

En los lugares donde dice, por ejemplo: "posible ataque interior dirigido desde afuera del continente occidental contra el gobierno de la Argentina", ha sido tachada la palabra "Argentina" y en su lugar se ha escrito "Uruguay". Se puede borrar el lápiz conque está escrito la palabra "Uruguay" y se verá que debajo está escrita la palabra "Argentina".

Pero lo más curioso, o por lo menos lo que confirma esto que me permito afirmar, en cuanto a que iguales cuestiones habían sido planteadas en la misma forma a los delegados de los institutos armados argentinos, es este párrafo que también me voy a permitir leer con permiso del señor Presidente. Entre las cuestiones que planteaban estos delegados de las fuerzas armadas estadounidenses a los delegados de las fuerzas armadas de la República hermana, figura ésta: "Aguas territoriales", comenzando con este párrafo: "La fecha en que las medidas de seguridad entrarán en vigor. La opinión del Gobierno argentino", está tachada la palabra "argentino", y puesto debajo la palabra "uruguayo", respecto a la conveniencia de dichas medidas. Séptimo: Aguas territoriales, principalmente de las costas y zonas de seguridad comprendidas desde el río de la Plata al golfo de San Jorge, ambos incluídos".

El golfo de San Jorge, como saben los señores Diputados, está en aguas jurisdiccionales argentinas y en la costa argentina. Y continúa: "Puntos vitales, a considerar desde luego. Esto "a considerar, desde luego", es frase mía, señor Presidente. "Buenos Aires, Rosario, Bahía Blanca, Golfo de San Jorge, Comodoro Rivadavia".

Como se ve, es el mismo documento con el contenido planteado allá el que fué traído aquí y por la premura del tiempo, posiblemente, no pudieron dichos señores delegados pasarlo en limpio preparando, a la vez, otro para el Uruguay, y entonces presentaron el mismo cuestionario redactado en las mismas hojas de papel. Hago resaltar esto, como prueba concluyente, de que lo que se habló, fué precisamente sobre temas tratados en otras capitales también de América, y que lo que se trató con respecto a nosotros, también se trató con respecto a los representantes del Gobierno argentino o del Ministerio de Guerra y Ministerio de Marina argentinos.

Bien. Yo no voy a molestar la atención de la Cámara, que me hace tanto honor en escucharme en este momento, leyendo todos los detalles de las cuestiones planteadas, porque en su inmensa mayoría se refieren a asuntos de carácter puramente técnico, cuya divulgación no conviene. Por ejemplo, a una pregunta formulada por los representantes estadounidenses sobre "por dónde el Uruguay podía temer un ataque", es claro que se les contestó —pero es lógico que no conviene divulgar la respuesta, por razones de elementalísima discreción—...

(Apoyados).

—...qué es lo que piensan los dirigentes de las fuerzas armadas con respecto a este tópico. Por otra parte, la respuesta no compromete a nada ni a nadie; interesa solamente a los técnicos uruguayos.

(Muy bien).

—Pero voy a leer alguna parte, por lo menos, de las respuestas dadas por los representantes de nuestra Marina. Dice así: "Dentro de un plan internacional americano el Uruguay está dispuesto a aceptar el sistema de coordinación propuesto, organizando una oficina especialmente con este fin, adoptando los códigos telegráficos adecuados para el intercambio e inteligencia naval referentes a los siguientes puntos: primero, de mutuo interés para adelantar la defensa del hemisferio. Segundo, movimiento de personas, organizaciones o fuerzas que amenacen la paz y seguridad del Uruguay y de los Estados Unidos. Dicha oficina actuaría en todo caso en cada país bajo la dirección de las autoridades nacionales respectivas". Esto se refería simplemente a la organización de un sistema de cambio mutuo de datos de carácter reservado, que existe en forma activa en todos los países civilizados.

"Uso de facilidades". Dijeron nuestros delegados a este propósito: "El Uruguay está dispuesto a dar facilidades de puerto y anclaje" (**de puerto y anclaje**). Ruego a la Cámara que note que se habla de puertos y anclajes). "a las fuerzas navales de los Estados Unidos de Norte América como a la de cualesquiera otros países americanos" (**como a las de cualesquiera otros países americanos, repito**). "y siempre dentro de un plan internacional del hemisferio americano". Quiere decir que está claro, que nuestros técnicos contestaban a las preguntas que nos hacían: sí, señores; nosotros coordinamos nuestros esfuerzos con ustedes, pero dentro de un plan netamente americano y que comprenda al hemisferio americano. En ningún momento les fué planteada la cuestión referente, exclusivamente, a un país determinado, sino a todo el Continente Americano, de acuerdo con el espíritu y la letra de lo convenido en la Conferencia de La Habana.

"El Uruguay desea saber si los Estados Unidos podrá proveer la maquinaria y utilaje necesario y en qué condiciones de venta, para poner en eficiencia nuestros talleres navales de Montevideo, único puerto que al presente puede considerarse con alguna característica de base naval". **Unico puerto que al presente puede considerarse con alguna característica de base naval.** ¿A qué venía esto?... Sencillamente, como es de pública notoriedad desde que estalló la guerra europea, y sobre todo desde que se agudizó el conflicto, el Poder Ejecutivo, por intermedio de sus organismos correspondientes está haciendo grandes esfuerzos para poder adquirir el armamento necesario para defender nuestra integridad y nuestra independencia, si por desgracia fueran amenazadas por algún peligro exterior.

Ha recurrido a varias fuentes de producción de armamentos, y hasta ahora no le ha sido posible obtener respuestas concretas. Se ha dirigido también, por consiguiente, a Estados Unidos de Norte América, ya que es sabido que ese país ahora multiplica a gran velocidad sus esfuerzos para la fabricación de maquinaria de guerra. Entonces, es claro, al hablársenos a nosotros si estábamos dispuestos a cooperar en un plan de defensa continental, es natural que también preguntásemos si estaban dispuestos a cedernos a nosotros la parte de armamento que nosotros necesitamos. El resto, se refiere, en detalle, al armamento que nosotros pedíamos o al armamento con respecto al cual nosotros pedíamos precio. Para la marina nos limitábamos a pedir tres destroyers de mil toneladas cada uno, aproximadamente; pedir en compra, desde luego. Lo que queríamos saber, y queremos saber, es si ese Gobierno está resuelto a cedernos en ventra tres destroyers y tres buques barreminas de 600 a 700 toneladas. Luego viene la lista del material de aeronavegación; cinco hidroaviones, tipo escuela avanzada; seis hidroaviones tipo reconocimiento y bombardeo. Un hidroavión escuela; tres lanchas rápidas para socorro, etc., etc. Ahorro a la Cámara el detalle restante puesto que se refiere a la misma cuestión.

Como se ve, lo que se pide es bastante modesto: tres destroyers de mil toneladas cada uno que podrían costar alrededor de un millón de pesos cada uno, posiblemente. Pero se han tenido ya algunas informaciones, y posiblemente podrían adquirirse por un precio mucho más económico. Como quiera que sea, estos modestísimos elementos que bastarían —**que bastarían**— para la vigilancia de la costa del Este, que estamos obligados a cuidar aún desde el punto de vista de nuestros deberes para con nuestros hermanos la Argentina y el Brasil, por razones que ya tuve el honor de exponer aquí hace algún tiempo. Como se ve, para alimentar y sostener estos tres pequeños buques no se requiere la instalación de grandes arsenales de marina, ni de bases de costo extraordinario. Esto, por lo que se refiere a la marina.

Se me dirá: "Pero el Uruguay, con estos tres destroyers, se limitará simplemente a ejercer una tarea de policía marítima, o puede ir más alá?... Sí, señores: con este armamento, cuyo precio se pide al Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, el Uruguay, si fuera llamado a una acción de coordinación en el mar, acción realizada por los países de esta parte del Contienente —especialmente quiero decir Argentina y Brasil— el Uruguay, entonces, podría decorosamente desempeñar también su papel, y en la parte que le corresponde a él, podría también encargarse de su cuidado y vigilancia.

Es claro que con eso no se podría repeler un ataque de fuerte envergadura, pero en este caso no estaríamos nunca solos: pero contribuiríamos a la defensa común también con nuestro material, y contribuyendo con nuestro material contribuiríamos también con nuestra sangre, como corresponde a la dignidad y al honor de nación soberana...

(¡Muy bien!).

—...y como corresponde a la dignidad de un pueblo que, como el nuestro, siempre ha sabido defender su independencia, aún en las épocas más calamitosas de su historia y que nunca aceptaría el desgraciado papel de contemplar desde el balcón, cómo sus hermanos brasileños y argentinos se hacen matar para defender la libertad y el derecho de su tierra.

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías).

—De manera, pues, señor Presidente, que la Comisión integrada por nuestros marinos militares, se limitó a exponer lo que en sustancia, acabo de tener el honor de decir, y a detallar someramente el material que necesitaríamos, repito, no sólo para ejercer una vigilancia policial elementalísima en las costas que tenemos. abandonadas, sino también para poder cumplir dignamente con nuestro deber, si circunstancias desgraciadas, que espero no se produzcan, nos llamen también a cooperar en la lucha bélica con nuestros hermanos argentinos y brasileños.

A la Comisión de militares uruguayos también le fué sometido el cuestionario correspondiente. En su mayor parte se refiere a cuestiones técnicas que, por las razones que he tenido el honor de exponer, no voy a detallar; pero voy a leer, siquiera algunas partes a fin de que los señores Diputados puedan también formarse un juicio cabal de lo actuado en este aspecto de la cuestión que estamos tratando.

Una de las preguntas formuladas por los delegados estadounidenses a los delegados argentinos, y que también fué repetida a los del Uruguay, dice así: "Clase de ayuda deseada por parte de..." (desde luego, del país que sea); "por el gobierno de..." (la Argentina, el Uruguay, o lo que sea); "a fin de ayudar a rechazar ataques. Cuándo y dónde desean esta ayuda. Fuerza armada, material bélico, instrucción militar, consejos técnicos". A esto contestaron nuestros delegados militares —es decir, el Inspector del Ejército y el Subjefe del Estado Mayor en el primer período de las conversaciones y luego, por ausencia del Inspector del Ejército que había sido invitado a trasladarse a Estados Unidos de Norte América, su sustituto el actual Jefe del Estado Mayor —la respuesta fué: "La ayuda a nuestro país en caso de ataque debería ejercerse de preferencia mediante fuerzas marítimas y aéreas, no sólo a fin de asegurar desde sus comienzos energía y oportunidad a la acción de nuestros aliados **"(de nuestros aliados)"**, sino también porque estimamos que en tierra nos sería posible hacer frente a todo peligro exterior siempre, naturalmente, que contáramos con el armamento y el material considerado indispensable para garantir nuestra seguridad, como nuestra cooperación eficiente en una acción común."

Correspondería agregar aquí las dos etapas del expresado plan de rearme, plan de rearme que tengo aquí, en detalle, y de cuya lectura hago gracia a la Cámara.

Otra de las respuestas interesantes que me parece conveniente hacer resaltar, dice así, y se refiere a la siguiente pregunta formulada por el delegado estadounidense: "Cuestionario número 10. La ayuda que el gobierno tal, requiere de tal, según lo demanda la situación en caso de que nuestras fuerzas tuvieran que pasar por... u operar en el territorio de... a fin de ayudar a los países vecinos de tal o cual región. Las facilidades enumeradas bajo el encabezamiento 9, según lo requiere la situación, movilización de la opinión pública", etc., etc. La respuesta fué la siguiente: "El pasaje de fuerzas por nuestro territorio es tanto más justificado cuando que la cooperación militar de nuestro hemisferio traería como primera consecuencia la organización y puesta en vigor de pactos regionales, por ejemplo, del Atlántico, **Argentina, Brasil y Uruguay**, y del Plata, **Argentina y Uruguay**, que a la vez de permitir reaccionar con mayor orden y oportunidad contra los ataques dirigidos al hemisferio, aseguraría soluciones en los problemas esencialmente militares, como en los económicos, más prácticas, íntimas y efectivas".

Como se ve, señor Presidente, nuestros delegados constantemente en sus respuestas, aun cuando habían de ser dirigidas exclusivamente al Uruguay, dejaban claramente establecido que no se trataba de un plan solamente para el Uruguay, sino de un plan de defensa regional, como cuando dice: **"Brasil, Argentina, Uruguay"** (esta es la copia de la respuesta) o cuando se dice: **"Mar del Plata, Argentina y Uruguay"**. Quiere decir, entonces, que en ningún momenot fueron descartados nuestros hermanos del **Norte** y menos los del Oeste: en ningún momento se consideró que el Uruguay, por sí solo, pudiera hacer la defensa de su territorio, en el caso de un serio ataque proveniente de un país no continental.

De manera que de la lectura de estos antecedentes, que yo me permito exponer, se deduce claramente: primero, que no ha habido ningún compromiso, absolutamente, porque, repito, desde el primer momento quedó establecido que este cambio de impresiones entre técnicos y otro país no comprometía a nadie; segundo, en todo momento se tuvo buen cuidado de dejar constancia que el Uruguay no deseaba actuar solo, de que no prescindía de ninguno de sus hermanos de América, que en toda circunstancia se obraba dentro de lo concertado en la Conferencia de La Habana y dentro del espíritu de solidaridad continental que anima actualmente a todos los países de esta parte del mundo.

Creo que se me ha formulado una pregunta con respecto a lo que podría costar el establecimiento le bases en nuestro país. Debo declarar que en ningún momento se ha encarado la construcción de bases, entre otras razones, porque el costo de una base no se puede saber actualmente con exactitud, debido a la variación brusca que han tenido los precios en materia de armamentos.

Por otra parte, toco este tema, simplemente, porque quiero tranquilizar a la opinión pública, y deseo tranquilizar también la preocupación patriótica perfectamente explicable de los señores Diputados sobre este punto, que ha pasado a ser de fundamental interés para todos.

¿Cuál es mi opinión al respecto? Me voy a permitir expresarla en pocas palabras. Ya tuve el honor, alguna vez, aquí, de expresar que cuando los hombres de ciencia no encuentran suficientes pruebas para demostrar sus asertos, recurren a las enseñanzas proporcionadas por la naturaleza, y recordaba que no hay un solo ser en la escala animal, a excepción de la oveja, que no haya sido dotado por la naturaleza de armas ofensivas y defensivas; pero la naturaleza, con esa sabiduría que la distingue, ha dado a cada ser las armas ofensivas y defensivas necesarias y en relación a las condiciones del mismo ser. A un animal pequeño de la escala zoológica no le ha dotado de las armas ofensivas y defensivas que le ha dado a un elefante, pongamos por caso. De manera que todo tiene que guardar estrecha relación, tal como madre natura nos enseña.

¿Cuánto demandará el plan de nuestro rearme, a someterse al Parlamento y el de nuestra preparación de la defensa nacional? ¿A cuánto podrá ascender? Sencillamente a lo que permitan nuestras fuerzas, porque lo que se hará, será en relación con los medios que nosotros podamos poner en acción en caso de un conflicto bélico; pero de ninguna manera se nos puede ocurrir hacer construcciones como las ejecutadas en las bases de Singapur, las que costaron varios centenares de millones de libras esterlinas o como las de algunas otras regiones importantes de los países que están en guerra.

Repito, para tranquilizar a la opinión pública y a los señores Diputados, que el plan que será sometido al Parlamento cuando, por fin, nuestro Gobierno conozca con exactitud cuánto cuesta el material que necesitamos, estará en relación con nuestras posibilidades, con nuestros recursos, con la extensión de nuestro territorio, etc., etc.; pero nunca podrá ser un plan desproporcionado a nuestra situación y nuestra condición de pueblo pequeño; pequeño, sí, repito, pero como lo ha manifestado en actos públicos, repetidos, resuelto a defenderse muy bien.

(¡Muy bien!).

—Es por el momento lo que deseaba decir, respondiendo a mi criterio esencialmente democrático de hombre de gobierno, que me obliga, por esta razón, a estar constantemente en contacto con los representantes del pueblo.

(¡Muy bien! — Aplausos en el Hemiciclo y en las Galerías).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Señor Presidente: he tenido un profundo placer en que el señor Ministro de Defensa Nacional, General Roletti, con su gran ilustración y experiencia haya venido a complementar aquí en el seno de la Cámara de Diputados las explicaciones e informes que yo tuve el honor de dar hace pocos días en el seno de la Cámara de Senadores.

Debo agregar, por mi parte, algunas cosas, señor Presidente, y empezaré por ésto: cuando se manifestaron temores sobre ciertas posibilidades de que el Poder Ejecutivo se embarcase en la construcción y en la organización de planes de orden militar demasiado vastos, demasiado costosos o demasiado complicados —y hasta se llegó a hacer aparecer el temor de que esos planes podían en algunos momentos llegar a comprometer la soberanía nacional— el Poder Ejecutivo, y la Cancillería en ese momento, tuvieron de inmediato oportunidad de hacer diferentes desmentidos públicos de carácter oficial, declarando que en ningún momento, en las negociaciones que estaban en trámite, el Poder Ejecutivo realizaba ninguna negociación ni determinaba ningún acto que pudiese llegar a extremos semejantes, como era natural.

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Efectivamente, como dice el señor Ministro de Relaciones Exteriores hubo un desmentido con referencia...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Tres desmentidos.

SEÑOR BURANELLI. — Pero en ninguno de los tres desmentidos se dijo categóricamente que no existía ninguna clase de tratativas sobre instalación de bases navales o aéreas en el país.

Por lo que acaba de decir el señor Ministro de Defensa Nacional, había negociaciones. De manera que yo le pediría al señor Ministro de Defensa Nacional la fecha en que se realizaban esas tratativas, para ver si yo estoy equivocado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Tengo mucho placer, profundo placer en dejar aclarada una cuestión que, evidentemente, a mi modo de ver, es el producto de un mal entendido.

SEÑOR BURANELLI. — Exactamente.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Después voy a fijar lo que, en mi concepto, ese mal entendido puede querer decir. me refiero al mal entendido que ha habido entre el Senado y el Poder Ejecutivo.

Cuando nosotros desmentíamos — y fueron tres los desmentidos — se dijo siempre: "En ningún momento se ha tratado de la cesión de bases militares o navales...

(Apoyados).

—... a ninguna potencia extranjera".

(Apoyados).

—Eso se dijo en español; se dijo tres veces en español.

(Apoyados).

—Ahora, señores Diputados, puede ser que se me haya comprendido mal; que se haya comprendido mal al Gobierno. Puede ser que esos desmentidos hayan sido interpretados de una manera determinada y especial. Yo no quiero tener en esta materia suspicacias; pero como el espíritu del Gobierno, como el espíritu del Canciller que escribiía esos desmentidos, era franco, leal y patriótico, a mí siempre, señor Diputado, me llamó mucho la atención que se dudase de la palabra del Gobierno.

Y eso fué, señores Diputados, lo que yo, con la mejor buena voluntad, fuí al Senado a explicar y vengo de nuevo ahora aquí, en compañía de mi distinguido e ilustrado colega, el señor Ministro de Defensa Nacional, a manifestar a los señores Diputados exactamente lo mismo

¡Tranquilícense! El Poder Ejecutivo nunca, ni antes, ni hoy, ni mañana, comprometerá en forma alguna, ni directa ni indirecta, la soberanía nacional.

(Apoyados. — Aplausos en las Galerías).

—Estén bien seguros de que en el Gobierno hay hombres tan patriotas como todos los patriotas del Uruguay y que el Gobierno del Uruguay no venderá nunca ni un pedazo de tierra, ni una gota de agua uruguaya.

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías).

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Con mucho gusto.

SEÑOR KAYEL. — Hubiera sido interesante la presencia de dos Ministros hace unos cuantos días. Parece que hubiera pasado algún fenómeno curioso, pues concurren hoy espontáneamente, después que tanto se ha hablado en la prensa y se ha debatido en todos los medios este problema.

(Murmullos. — Suena la campana de orden).

—Recién nos honramos con la presencia de dos personas, como el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa Nacional, después de haberse tratado esto en todos lados y de haberse hablado tanto.

(Interrupción del señor Representante Duprat).

—El momento era antes, para evitar que se hablara de este asunto.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Puede continuar el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Continúo.

Mi distinguido amigo el señor Diputado Kayel, tendrá satisfacción dentro de unos minutos a la interrogante que acaba de formular, y verá por qué.

Creemos nosotros conveniente que esta Cámara, como el Senado en su oportunidad, se halle perfectamente enterada de todo lo ocurrido, y lo que le rogamos es que interprete y sancione nuestras actitudes y nuestros actos con solidaridad y con el mismo patriotismo con que ha obrado el Gobierno en esta ocasión.

(¡Muy bien!)

—Decía, señor Presidente, continuando mi exposición, que hubo tres desmentidos del Gobierno Nacional, y hubo también desmentidos extranjeros. El señor Ministro de los Estados Unidos de Norte América en la República corroboró las afirmaciones del Poder Ejecutivo; el señor Summer Welles del Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norte América, confirmó exactamente lo que la Cancillería uruguaya había manifestado.

Con todos esos desmentidos, nacionales y extranjeros, yo fuí al Senado y expliqué lo que había ocurrido, como vengo ahora aquí, a la Cámara, a exponer lo que ha ocurrido.

Además, señor Presidente, dejando de lado esta cuestión de hechos, hay una cuestión de orden internacional que ha guiado al Gobierno a proseguir esas negociaciones, y esta cuestión de orden internacional es que el Gobierno de la República, que forma parte de la comunidad de los Gobiernos americanos y que forma parte de la comunidad internacional, fué invitado a asistir y a participar en diferentes conferencias en este último año, relacionadas con la marcha de la política internacional americana.

Esas conferencias son la de Buenos Aires, la de Montevideo, la de Lima, la de La Habana y la de Panamá; en todas ellas, señor Presidente y señores Diputados, el pensamiento de nuestro Gobierno se confundió y se confundía con el pensamiento de los demás Gobiernos de América; y ese pensamiento era éste: frente a una situación mundial plagada de amenazas, llena de peligros, la conciencia americana empezaba y empezó a encontrar necesario que estos Congresos y que estas Conferencias salieran del dominio puramente abstracto y teórico que habían tenido desde que ellas fueron establecidas y creadas como un organismo corriente de su vida internacional.

Esas Conferencias, como saben los señores Diputados, empezaron allá en 1889, hace más de cincuenta años, y se celebraron muchas: hemos ido a todas, hemos colaborado siempre con la mayor sinceridad, y con el mayor entusiasmo, y con la mayor solidaridad con todas las democracias de América. Y nos ha tocado asistir a la evolución del pensamiento americano.

¿Cuál es esa evolución? Poco a poco se fué comprendiendo que no era suficiente que los países de América pasaran su tiempo en hacer declaraciones de orden teórico: es conveniente, frente a situaciones concretas y determinadas, como las que amenazan hoy al mundo, que la colectividad americana empiece a realizar actos prácticos. Y allí surgieron las que se llamaron Conferencias de Consulta entre Concilleres; y esas Conferencias, que tuvieron lugar en Panamá y en La Habana, dieron como resultado que paulatinamente se precisara, en la resolución de estas conferencias, la necesidad de una defensa colectiva del Continente.

Por otra parte, señores, tampoco era ésta una novedad. Yo decía ayer, en un discurso, que la historia no es más que la repetición de viejos sucesos; y ya el pensamiento de la defensa colectiva del hemisferio occidental apareció con la primera Conferencia de países americanos: con la Conferencia de Panamá de 1826, que fué iniciada por el gran prócer Bolívar, como todos ustedes lo saben.

Esto ha resurgido hoy, esto ha aparecido ahora. El Uruguay no podía ir a esas Conferencias para quedarse con los brazos cruzados; el Uruguay fué a esas Conferaencias para adoptar, con todos sus colegas, con todos los amigos de América, resoluciones comunes, en defensa común de todo el continente. Esa era y es nuestra obligación.

Es por esas circunstancias, señores, que el Gobierno aceptó complacido, en el mes de julio, la visita de los militares que acaba de hacer referencia el señor Ministro de Defensa Nacional; y es con ese mismo espíritu que se llevaron adelante las diferentes conversaciones o tratativas, por ahora en el dominio de los simples proyectos, o de las simples conversaciones, y las necesidades y la marcha de los sucesos nos obligan a convertir esas conversaciones en actos, estamos resueltos a hacerlo así, porque esa es la política panamericana que sigue en estos instantes el Gobierno, y que la seguirá, creyendo defender, no sólo al país sino a todo el continente, que es la región donde se asienta la libertad y la democracia en estos instantes.

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor.

SEÑOR BURANELLI. — Es evidente que esta situación creada alrededor de este asunto, y que trajo toda esta alarma en el espíritu público, de la que el señor Diputado que habla se hizo eco en este Parlamento, ha girado alrededor de ciertas confusiones que yo atribuyo, francamente — lo digo con la franqueza que me caracteriza — a no haber existido una manifestación categórica del Poder Ejecutivo.

Porque vinieron declaraciones periodísticas de un diario de Nueva York; vinieron manifestaciones de un Sena-

dor norteamericano; vinieron después las manifestaciones del señor Ministro en Río de Janeiro...

(Interrupciones).

—... sin embargo, por la prensa se dijo que encontrándose el señor Ministro de Relaciones Exteriores del Uruguay en Río de Janeiro, había hecho ciertas aclaraciones con referencia a las bases.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. —No es exacto. Permita que lo diga que no es así. Es otro error que se cometió en el Senado: se dijo que estando yo en Río de Janeiro, el encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, doctor Manini Ríos, había hecho un desmentido igual al que había hecho yo antes de ir para Río de Janeiro. Eso tampoco es exacto, porque ese nuevo desmentido fué hecho por mí al llegar de Río de Janeiro. Pero tal circunstancia no tiene importancia.

Voy a continuar, para terminar, y después el señor Diputado expondrá claramente su pensamiento.

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores ha sido categórico, ha sido rotundo en cuanto a la afirmación de que si estas tratativas dentro de algún tiempo, tuvieran que dejar de ser palabras para convertirse en hechos, se iría a los hechos de cualquier manera.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— De cualquier manera, no. De cualquier manera quiere decir mucho.

SEÑOR ZAVALLA. — De alguna manera. El señor Ministro ha sido categórico en cuanto a afirmar que se iría a los hechos. Bien: yo lo único que deseo puntualizar es lo siguiente, porque me parece correcto hacerlo: yo no sé si se irá o no a esos hechos que el señor Ministro presume; pero quiero dejar constancia de que, si se fuera a esos hechos, habría que ir con el refrendamiento del Poder Legislativo, con un absoluto acatamiento a la Asamblea General.

(Aplausos en las Galerías. — Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Yo le voy a agregar, de acuerdo con lo que acaba de decir el señor Diputado, qué es lo que puede resultar de estas conversaciones.

En primer lugar, lo que ha resultado ya de las conversaciones en los Congresos. Cuando en los Congresos y Conferencias se hace una simple declaración, cuando se hace lo que se llama un voto, no es necesario consultar, para adherir a ese voto por parte de nuestros representantes, al Poder Legislativo. Cuando en esas conversaciones o en esos Congresos se llega a acordar una Convención de carácter internacional obligatorio, es para el Poder Ejecutivo una obligación constitucional someterla al Parlamento y yo creo que nunca ha pasado por la cabeza de nadie que para hacer sancionar una Convención, puedan eludirse las formas constitucionales; se pasará, para que tenga fuerza y valor, por los trámites que establecen los preceptos constitucionales.

SEÑOR ZAVALLA. — Me satisface profundamente lo que acaba de decir el señor Ministro de Relaciones Exteriores, porque no es otra cosa que ajustarse estrictamente a los mandatos constitucionales y creo que en esta materia tan delicada nunca está demás reafirmar ese concepto.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Me voy a poner todavía en un caso más fácil, para que el señor Diputado se dé cuenta de cómo pueden evolucionar los hechos o las cosas.

Supongamos que tuviera que realizarse una construcción militar o naval cualquiera. ¿Qué es lo que habría que hacer?... Habría que hacer un proyecto de ley. Ese proyecto de ley tendría que venir al Parlamento refrendado por los Ministros respectivos, entre los cuales intervendrían el Ministro de Defensa Nacional, el Ministro de Relaciones Exteriores —probablemente sería el menos que intervendría en esa cuestión— y el que se ocupa de la cuestión dinero, es decir, el Ministro de Hacienda. Así vendría el proyecto de ley a la consideración de la Cámara de Diputados y del Senado, las que estarían libres para aceptarlo o rechazarlo. El asunto es claro y simple como la luz del día.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Sí, señor.

SEÑOR MALMIERCA. — En ese caso, reafirmando lo que decía el señor Ministro, cuando viniera ese proyecto al Parlamento, previamente habrían estudiado el asunto los técnicos de los Ministerios respectivos y habrían hecho las consultas pertinentes.

De manera que cuando llegara al Parlamento ocurriría lo que ocurre en este caso, que cuando las Conferencias se reunen para tratar asuntos americanos, deben estudiar todos los aspectos de los asuntos americanos en el orden técnico.

Desde luego, cuando llegue ese asunto al Parlamento, concretado por el Poder Ejecutivo en forma de mensaje, estará estudiado previamente. En este caso los comentarios previos que se han hecho sobre la cuestión le han dado una trascendencia que ya no es solamente nacional, sino continental y extracontinental.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Bien. Yo he querido con estas palabras —que en el fondo no son más que la repetición de los informes a que tuve el placer de dar al Senado de la República — dejar bien concretada la mente del Poder Ejecutivo y apoyar — aunque no es necesario que lo apoye por la claridad de su exposición y por la realidad de los hechos que ha expuesto— lo que acaba de decir mi honorable colega el señor Ministro de Defensa Nacional, es decir: primero, que no hay compromiso escrito alguno en estas tratativas de orden internacional...

SEÑOR KAYEL. — Porque no podía haberlo; no podía comprometerse el Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Mi distinguido amigo, el señor Diputado Kayel, que es muy inteligente, ha de comprenderme si digo esto: que podía haber algún compromiso. Se firman muchos compromisos y se firman ad-referéndum. Podría haber un compromiso ad-referéndum, y lo habríamos traído al seno de la Asamblea para que ésta lo resolviera. Pero no hay ningún compromiso suscrito ni siquiera ad-referéndum.

SEÑOR MOREIRA. — Entonces, no hay compromiso. Yo también sé español. La palabra "compromiso" significa comprometerse.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.— Yo digo "un compromiso escrito", ni siquiera suscripto ad-referéndum.

La actitud del Gobierno, como lo he expuesto en forma sintética, responde a la política internacional de la hora, y es una política que realiza el Poder Ejecutivo, que realiza el Uruguay, de acuerdo con los demás estados de América y de acuerdo con las resoluciones de las Conferencias Panamericanas, porque creemos que en éstas se está elaborando la defensa de cada una de las potencias continentales y de todo el Continente Americano.

Estas son las palabras que he querido pronunciar ante la Cámara de Diputados a fin de que ésta las tome en consideración.

(¡Muy bien!).

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MOREIRA. — Con la presencia espontánea en Sala de los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, hay tres cosas que han surgido de sus exposiciones que, en realidad, reconfortan. Me refiero a las palabras del señor Ministro de Defensa Nacional en el exordio de su exposición, cuando manifestaba que se dirigía al Parlamento como genuina representación del país. Otra de las cosas que reconfortan es el tono mesurado, mucho más de acuerdo con la alta investidura y jerarquía que debe primar en estas cosas, de que ha hecho gala en este momento el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Y, por último, esa afirmación absoluta, derivada de la pregunta formulada por el señor Diputado Zavalla y la cual fué contestada, de que siempre el Poder Ejecutivo ha estado dispuesto a someter al Parlamento todos y cada uno de los compromisos, que no fueran votos, vale decir, aquellos compromisos que fueran más allá y llegaran, en un momento determinado, a comprometer la política internacional del país.

SEÑOR MALMIERCA. — ¿Me permite?...

SEÑOR MOREIRA. — Sí, señor.

SEÑOR MALMIERCA. — Sería interesante, ya que se insiste en este aspecto, que se especificara cuándo el Poder Ejecutivo no ha recurrido al Parlamento o qué insinuación hay de que el Poder Ejecutivo estuviera por resolver algún punto sin consultar al Parlamento. Sería interesante puntualizarlo, sobre todo, para que no siguiera corriendo ese rumor que parecería tener algún fundamento serio.

SEÑOR MOREIRA. — Si el señor Diputado Malmierca hubiera leído la versión taquigráfica de lo expuesto en el Senado, en el decurso de la interpelación, iba a ver que el confusionismo no era una simple alarma sin ninguna base ni consistencia, sino que en aquel momento posiblemente traicionando el pensamiento del señor Ministro de Relaciones Exteriores, hubo pasajes de su disertación en que se podía captar perfectamente que el problema de las bases, en el caso concreto, sería llevado adelante, empleando reiteradas veces la expresión "nosotros", que fué la que sembró la dubitación en el ánimo del señor Diputado Zavalla como en el de todo el Parlamento, y que la volvió

a emplear hoy el señor Ministro, pero, evidentemente, con más tacto que la vez pasada, en que no quedó aclarado perfectamente bien el "quid pro quo".

Por otra parte, el señor Ministro de Defensa Nacional dijo en su exposición, que las conversaciones habidas entre los militares estadounidenses y los delegados del Poder Ejecutivo, se habían limitado a conversaciones de puro corte técnico.

Sólo emplea la palabra "bases" dicho Ministro, en dos oportunidades. La una cuando se refiere a la contestación dada por los técnicos uruguayos, que dicen que el único puerto de características para una base naval, sería el puerto de Montevideo; y la otra, cuando ya, al final de su disertación, nos habla del costo que significaría la instalación de una base en nuestro país, base modesta, cuya modestia se explicaba al tenor de la feliz imagen sobre los medios de defensa de que gozan los seres animados de la creación.

Evidentemente, señor Presidente, que en este aspecto la verdad es una y única: que ateniéndonos pura y simplemente a las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, se nos ha hurtado, por así decirlo —no en forma artera, sino respondiendo a una realidad concreta — entrevista por el Poder Ejecutivo uno de los principales argumentos que había para atacar la política del Poder Ejecutivo, ya que no existe problema de bases. Pero sucede, señor Presidente, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores manifiesta que tampoco se ha hablado, en manera alguna, de comprometer la soberanía nacional en el problema de las bases.

Nadie, señor Presidente, en ningún momento, va a hacer el agravio al Presidente de la República, ni a sus Ministros, de atribuirles que a sabiendas, comprometen la soberanía nacional. Sería un agravio que afectaría no sólo a las personas a quienes ese agravio fuese dirigido, sino que agraviaría a los propios que lo pronunciaran o que se tuvieran a tal respecto tortuosas reservas mentales.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — ¿Me permite?...

SEÑOR MOREIRA. — Sí, señor.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro) — Sin embargo, yo, que asistí a la deliberación en el Senado, y que he tenido noticia de la prédica herrerista, del partido a que pertenece el señor Diputado, deduzco todo lo contrario: que el partido a que pertenece el señor Diputado, tendría sus dudas respecto de la actitud del Poder Ejecutivo en este caso. Lo que ya no es tan claro como el señor Diputado dice...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MOREIRA. — Observe el señor Diputado que de exprofeso empleé la expresión "a sabiendas". De manera que lo que muy bien puede suceder es que un "puede ser", se tome en una realidad. El desmembramiento geográfico o el desciframiento patriótico muy bien puede conseguirse por otro lado; vale decir, por una especie de adhesión a principios — con falsa levadura de temores — que pueden llevarnos, perfectamente bien, a comprometer no sólo la política internacional, sino la política nacional.

No obstante las afirmaciones de los representantes del Poder Ejecutivo, la verdad es que "a posteriori" de la interpelación en el Senado, el señor Presidente de la República insistió en que se seguiría la política de la defensa nacional, sobre el pivote de las bases comentadas. Es decir, que continuaría en la política tendiente a la defensa nacional por medio de bases.

Por otra parte, en el decurso de la interpelación del Senado, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un poco apurado por el Senador interpelante, concretó su opinión sobre las bases, manifestando ser partidario de ellas, rectificándose en seguida, y diciendo: "El Poder Ejecutivo es partidario de las bases" para que no se interpretara que era un punto de vista personal del propio Ministro interpelado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

SEÑOR MOREIRA. — Sí, señor.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Sería interesante que el señor Diputado contestara lo siguiente: ¿Qué entiende el señor Diputado por base?

SEÑOR MOREIRA. — El señor Diputado va a caer en el mismo error técnico a que se refería el señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor Ministro de Defensa Nacional manifestó que el problema de las bases era un problema que, según él, no se había tocado; de difícil técnica y de difícil estudio. Pero la realidad concreta, la verdad, es que de las bases se habló, se trató y se canjearon opiniones entre las altas autoridades militares y gubernamentales.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?...

SEÑOR MOREIRA. — Sí, señor.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional han dicho que el Uruguay acompañó a todos los países de América en la política panamericana, que se refiere a la defensa del continente americano, de una agresión de países extranjeros. Supongamos que ante esa agresión concurren a las aguas de nuestros países naves pertenecientes a distintos países. Esas naves podrían utilizar el puerto de Montevideo para abastecerse y, por lo demás, Montevideo, ya fué base naval en otra época. Eso no significa ni la construcción de una base al servicio de una potencia extranjera, ni significa cesión de territorio nuestro, ni de la soberanía nacional.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

SEÑOR MOREIRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — El doctor De la Fuente preguntó al señor Diputado nacionalista si él sabe lo que es una base, y como la mayoría de los señores Diputados no son técnicos militares ni navales, estando presente el señor Ministro de Defensa Nacional, el que podría contestar con toda brillantez, es el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MOREIRA. — Continúo, señor Presidente.

Lo que resulta interesante, señor Presidente, es que no sean los órganos técnicos, o por así decirlo, las personas que gozan de gran predicamiento en esta materia, las que nos vengan a decir en este instante, qué debe entenderse por base, sino que sea un señor Diputado un poco tardíamente y cuando el país ya sabe a qué atenerse el que nos diga qué debemos entender por bases. Y extraña asimismo que otros señores Diputados traigan a colación antecedentes que permitan suponer que bases son simples refugios de barcos.

Si fuera así, señor Presidente, es evidente que el problema se hubiera diluído. Sería una simple cortina de humo perfectamente explotada por los partidos políticos, que dieron el grito de alarma, y entonces se justificarían un tanto las palabras tan fuera de tono dichas en el Senado en la última parte de la exposición del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Pero no es así, señor Presidente. La realidad es que las bases sí no comprometen la soberanía nacional, así a sabiendas, no es menos cierto que la comprometen en forma lateral, la manera más sutil quizás de comprometerla, tal cual es aquella que nos achica económicamente y determinando la falta de cumplimiento de las obligaciones, verdaderas exacciones territoriales de las cuales la historia de las Repúblicas Americanas, es rica en ejemplos.

Por otra parte, no es la política nueva, señor Presidente; es la política que en un momento determinado de la historia continental, se siguió en todo momento. Es la extensión a través del tiempo y del espacio de la teoría de Monroe, teoría de gran generosidad desde el punto de vista especulativo puramente, pero que andando el tiempo ha terminado por prostituír los valores fundamentales de los países que son tributarios de la política americana.

La marcha de la Humanidad demuestra que es verdad la afirmación del señor Ministro de Relaciones Exteriores de que la historia es la repetición de viejos sucesos, pero también es verdad que la repetición de viejos sucesos no es por cierto enseñanza favorable a aquellos países que poco a poco fueran dejando en manos extranjeras trozos de territorio que les habían legado sus mayores.

Bien, señor Presidente; si nosotros nos vamos a atener pura y exclusivamente a las enseñanzas de la historia, no es un misterio para nadie que el pulpo norteamericano en materia de exacción o de intromisión en las relaciones de los países americanos, es una cosa más seria de lo que parece a primera vista. Y a tal punto es así, señor Presidente, que, en un momento determinado de la vida continental hubo necesidad de que surgiera en el escenario americano un espíritu recto, como aquél que fué el Ministro argentino Drago, para sostener aquella tesis brillante contra el cobro compulsivo de las deudas, cobro compulsivo que fué precisamente una de las formas de que se valió el imperialismo yankee para desmembrar territorios y conculcar soberanías.

En este sentido, la verdad es que queda flotando en esta Cámara, una realidad concreta: que a pesar de que se diga que las conversaciones fueron de simple consulta técnica, la verdad es que en esta materia de bases se ha hablado, en materia de bases se ha andado, y en materia de bases se seguirá, porque así lo demuestran las propias manifestaciones que siguen siendo reticentes del señor Ministro de Relaciones y las no muy convincentes afirmaciones del propio señor Presidente de la República.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Mucho me satisface la presencia de los miembros del Poder Ejecutivo en el seno de este Cuerpo, que representa la máxima soberanía nacional. Y mucho me satisface, señor Presidente, porque está bien encuadrada y a tono con el espíritu democrático que rige la Constitución y que rigen todos los destinos del país. Y ello se hacía más necesario frente a rumores que ince-

santemente en los últimos días corren por la población de nuestro país, y que no solamente quitan la tranquilidad interna; si no que también quitan y ponen en peligro la tranquilidad en el orden internacional, ya que esos rumores han tenido su eco hasta en los países hermanos limítrofes, que tienen nuestros mismos sentimientos y se agitan, al igual que nosotros, bajo los mismos intereses.

Este gesto de los Ministros, es principalmente más plausible luego de la interpelación al señor Ministro Guani en el Senado. El Senado ha hecho cierta manifestación, que no ha dado la tranquilidad correspondiente a la población, porque el Senado ha manifestado que de ningún modo aquel Cuerpo votaría ningún tratado ni ningún convenio que cercenara nuestra soberanía o que se considerara una servidumbre para nuestra soberanía nacional. Y yo pregunto, señor Presidente: ¿en algún instante la población y la prensa dudaron del sentimiento de ese Cuerpo en este aspecto?... No, señor Presidente: en ningún momento el país dudó de ello. Los rumores que corrían, se referían a todo lo contrario: de acuerdo a una prédica periodística, de lo que se dudaba era de la posición del Poder Ejecutivo frente al problema de las bases, del cual se decía que estaba dispuesto a cercenar nuestra soberanía.

Yo considero que es el momento de dejar bien claro y bien establecido cuál es esa posición, para devolver la justa tranquilidad al país y, por consiguiente, a este Cuerpo Legislativo, que tiene en todo momento el control de los actos del Poder Ejecutivo. Y a pesar de que pueda pecar un poco de cargoso, yo considero que es necesario puntualizar perfectamente las diversas cuestiones que están en el tapete de la discusión.

Por eso, y a pesar de ello, solicitaría de los señores Ministros, se me concretaran expresamente los siguientes puntos, aunque en el debate ya más o menos el señor Ministro de Defensa Nacional lo ha establecido.

Primero: ¿ha suscrito el Poder Ejecutivo algún compromiso que no sea ad-referéndum, en las distintas conferencias internacionales a donde concurrieron representantes del Uruguay?

(Interrupciones).

—Eso ya se ha dicho, pero considero necesario puntualizarlo expresamente, para que quede bien establecida ante la opinión pública esta situación, principalmente, porque el señor Diputado Moreira tenía una duda con respecto a esta cuestión. Manifestó que en el propio Senado se había establecido que había compromisos que no estaban suscritos ad-referéndum.

Solicito de los señores Ministros que aclaren expresamente este punto.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No; ningún compromiso de especie alguna fué suscrito, ni aún ad-referéndum.

(Murmulos. — Interrupciones).

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

Estamos de acuerdo con lo que dice el señor Ministro, de que no hay compromiso; pero se ha conversado sobre la instalación de bases en el Uruguay.

(Interrupciones).

SEÑOR BARBADORA. — Continúo, señor Presidente. Solicitaría asimismo la aclaración de este otro punto: ¿existe alguna clase de compromiso entre nuestro país y otros de las Américas, de ceder nuestros campos de aterraje en caso de seguridad continental, a condición que se nos cedieran aviones en desuso para instrucción de pilotos aviadores?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Absolutamente, no.

SEÑOR BARBADORA. — ¿La construcción del aeropuerto en Carrasco integra una parte de los comromisos firmados en los convenios internacionales?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No, señor.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Se han hecho tratativas de empréstitos económicos en Estados Unidos u otro país de América, a fin de utilizarlo en la construcción de bases militares y navales?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¡Al Ministerio de Hacienda!

(Hilaridad).

SEÑOR BARBADORA. — El Ministro de Defensa Nacional, que es el que debe tener en sus manos todo lo relacionado con nuestra situación a fin de ponernos en condiciones de defensa, podría, en este caso, lógicamente, aclararnos estos puntos, porque son los puntos que han traído las dudas y rumores que existen frente al problema.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: frente a las manifestaciones del señor Ministro Guani, yo me considero satisfecho con ellas. Veo de que se ha tergiversado absolutamente la verdadera opinión y la verdadera situación en que estaba colocado el Poder Ejecutivo frente al problema.

Por lo tanto, señor Presidente, en este sentido, por mi parte, queda aclarada la duda.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: es mi deseo de que todos los señores Diputados, cualquiera sea el sector político a que pertenezcan —porque reconozco en todos el mismo patriotismo de que pueda estar yo animado— queden perfectamente tranquilos en cuanto a las conversaciones técnicas mantenidas por los militares a la orden del Ministerio de Defensa Nacional con los Jefe estadounidenses.

El señor Diputado Moreira creyó conveniente puntualizar —me parece, si no lo he escuchado mal— que se había habiado de bases por parte de los representantes de uno y otro país. Me voy a permitir nuevamente, con permiso de la Mesa, leer el párrafo de la respuesta dada por el Inspector de Marina y el Capitán de Navío, que le servía de auxiliar, a una de las preguntas donde por única vez se aludió, al pasar, de una base naval. Dice así el Inspector de Marina: "El Uruguay desea saber si los Estados Unidos podrán proveer la maquinaria y el "outilage" necesario, y en qué condiciones de venta, para poner en eficiencia nuestros talleres navales de Montevideo" (como es del dominio de los señores Diputados, hay un Arsenal de Marina en las proximidades de la Villa del Cerro, y se trata de ponerlo en mejores condiciones de eficiencia, no solamente para la marina militar, sino también para nuestra marina mercante), "único puerto que al presente puede considerarse con algunas características de base naval".

¿Qué ocurrió?... Como recordarán los señores Diputados, cuando se trató el proyecto de ley por el cual se autorizaba al Poder Ejecutivo a invertir hasta 7:500.000.00 o 7:600.000.00 pesos en la adquisición de armamentos, el que tiene el honor de ser escuchado en este momento por la Cámara de Diputados, tanto en Comisión como aquí, en esta Cámara —no recuerdo bien— pero en el Senado estoy seguro que lo expresé, dijo y repitió que las adquisiciones que se efectuarían con ese dinero, serían hechas sin intermediario alguno; es decir, de Gobierno a Gobierno. Entonces, es claro, el Inspector de Marina, encargado de formular esta pregunta, cumplió, desde luego, las directivas que se le dieron, es decir, preguntar si estarían dispuestos a cedernos lo que nosotros necesitamos para defendernos, para poner al país en estado de defensa.

De manera que fué la única vez que así, al pasar, se aludió a bases navales; hablando, repito —y ruego a los señores Diputados que disimulen mi insistencia— sobre que la única localidad que podía considerarse, el único punto del territorio que podía considerarse, repito, con algunas características de base naval, era Montevideo, pero hay que dotarlo de lo que le hace falta para poder considerarlo en realidad, base naval.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite, señor Ministro de Defens Nacional?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — Tengo entendido que los delegados americanos recorrieron, también, las costas del Este, buscando, probablemente, un sitio más adecuado, más estratégico, para la instalación de una base, a no ser que hayan ido a recorrer las playas; pero si Montevideo era el punto más adecuado, más favorable, no tenían por qué haberse trasladado a la zona del Este a fin de inspeccionarla y conocerla al detalle.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Lo que importa aclarar aquí, señor Presidente, me parece, respondiendo a la interrupción que se sirve hacerme el señor Diputado Kayel, no es lo que hicieron los delegados de las instituciones armadas de Estados Unidos, sino qué es lo que conversaron los representantes técnicos del Ministerio de Defensa Nacional.

(¡Muy bien!)

—Eso es lo que interesa aclarar. Si fueron al Este o a las costas del Oeste, ese es otro asunto que me parece —me permito decirlo— no tiene nada que ver con el fondo de la cuestión, y el fondo de la cuestión es éste: ¿nuestros delegados en algún momento hablaron de la posibilidad de ceder bases a cualquier título?... ¡No!; en ningún momento! La única vez que se pronunció esa palabra fué cuando se preguntó a los delegados estadounidenses si estaba el Gobierno de los Estados Unidos dispuesto a ceder, y en qué condiciones —nótese bien, y en qué condiciones, quiere decir: forma de pago, costo, etc.— el material necesario para poner a Montevideo en mejores condiciones de lo que está actualmente del punto de vista miltiar.

Esto me parece que es elementalísimo, que no debe despertar alarmas en ningún señor Diputado, porque Monte-

video es la capital de la República y es elemental que los que llevamos sobre nuestras espaldas la grave responsabilidad de vigilar la defensa nacional en estos momentos, nos preocupemos ante todo por tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de la capital de la República, tal como se hace en todos lados.

(¡Muy bien!)

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite, señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR KAYEL. — El señor Ministro, que es un militar distinguido...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muchas gracias.

SEÑOR KAYEL. — ... ¿cree — yo no soy técnico en la materia — que el punto estratégico de defensa del Uruguay es el puerto de Montevideo, dejando completamente indefensas las costas estratégicas del Este?

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Repito, señor Presidente, que de lo que se trata aquí es de aclarar si los delegados técnicos del Ministerio de Defensa Nacional comprometieron algo, aunque sea ad-referéndum, o de cualquier otro modo, con respecto a la posibilidad de establecer bases navales en nuestras costas. Eso es lo que se trata de aclarar. Entonces, de la lectura de este párrafo que contiene una de las respuestas del Inspector de Marina, que era el técnico que se entendía con el técnico naval estadounidense, se deduce claramente que en ningún momento, ni al pasar, se rozó siquiera la posibilidad de establecer alguna base en el Este. Se preguntó, simplemente, dentro de lo modesto de nuestros propósitos de contemplar en todo momento cuáles son las fuerzas económicas de que dispone el país, con sujeción a las cuales habrá que regular la organización de nuestra defensa nacional en el momento oportuno, tal como se ha propuesto en el Parlamento, si el Gobierno de Estados Unidos estaría dispuesto, y en qué condiciones, a ceder el material necesario para colocar a Montevideo en mejores condiciones de defensa. Nada más.

Ahora, en cuanto a mi opinión personal...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿El gobierno estadounidense contestó a esa pregunta?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Todavía, no.

Ahora, en cuanto al criterio personal que tenga yo, con referencia a los puntos donde convendría establecer las bases, ese es otro tema; ese es otro tema y creo que no interesará a la Cámara saber cuál es mi opinión. Lo que se trata de aclarar es la conducta seguida por nuestros técnicos, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional.

Dicho esto voy a pasar a otra pregunta que hizo, me parece, el señor Diputado Barbadora, sobre si se ha suscrito algún compromiso. No, señor Presidente. Desde luego, no podía ser de otra manera: nuestros delegados no tenían otra misión que la de cir lo que decían los delegados estadounidenses, y lo que dijeron los delegados estadounidenses fué lo mismo que dijeron en Buenos Aires, con la única diferencia que las consencuencias de esa conversación allí, no han sido las mismas que aquí. Tengo en mi poder el documento correspondiente, lo vuelvo a repetir, y lo puedo pasar a la Mesa por si algún señor Diputado desea verlo.

Bien. ¿Qué fué lo que contestaron los delegados nuestros, los militares, como final de la conversación?... Lo contenido en este párrafo, que con permiso del a Mesa voy a leer. Respondiendo a la última pregunta de los delegados estadounidenses, contestaron: "Completamente de acuerdo. Pueden perfectamente desarrollarse en la forma propuesta" (quiere decir, las conversaciones que se han mantenido hasta ahora) "una vez que esta cooperación militar haya sido aprobada por los gobiernos respectivos". Quiere decir que nuestros delegados dejaron claramente sentado, que todo proyecto de cooperación, de llegar a concretarse en el futuro — porque no se concretó nada en total — sería sometido previamente a la aprobación de los gobiernos respectivos y luego, claro está, de acuerdo con un elementalísimo precepto constitucional que todos conocen perfectamente bien, sometido ese proyecto, como corresponde, a la aprobación del Parlamento.

De manera, entonces, que no hay ni la sombra de un compromiso.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR BARBADORA. — Yo formulé esa pregunta, porque fué uno de los puntos a que se refirió concretamente la interpelación del Senado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De manera que queda esto contestado con la frase textual de los representantes del Ministerio de Defensa Nacional. Todo muy bien, pero sujeto a la aprobación posterior de los Gobiernos correspondientes.

Preguntaba también, el señor Diputado Barbadora si la construcción del aeropuerto de Carrasco responde a algún plan de organización militar. No, señor Presidente. Cuando se planeó la construcción del aeropuerto de Carrasco todavía no se había planteado estas cuestiones que tanto preocupan a la opinión pública. La construcción del aeropuerto de Carrasco fué planteada por primera vez en el año 1937, y luego, en 1938, el entonces Ministro de Defensa Nacional, considerando que los estudios que se habían ejecutado para la construcción del aeropuerto de Carrasco no eran suficientes, designó una nueva Comisión, la cual se expidió después de dos años de estudios, más o menos, y por último, el Ministro de Defensa Nacional se decidió por una localidad próxima a Carrasco para la construcción del aeropuerto.

De manera que esa construcción no respondió a ningún plan de carácter militar, ni defensivo, ni ofensivo. Está de más decir que tratándose de organizaciones militares del Uruguay, nunca pueden ser ofensivas para nadie, sino defensivas, de acuerdo con el espíritu de nuestro pueblo.

SEÑOR BARBADORA. — Voy a hacer otra pregunta, también relacionada con la interpelación del Senado, donde se dijo que en uno de los convenios internacionales se establecía la construcción del aeropuerto de Carrasco...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, señor Diputado: hay un error de información.

SEÑOR OTERO. — ¿Me permite, señor Ministro?...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR OTERO. — Yo le puedo aclarar al instante el origen del aeropuerto de Carrasco, porque consulté a uno de los aviadores, el Coronel Otero, que era el que estaba al tanto de ese asunto. Supe por él, que el móvil fundamental para planear esa construcción, fué el que había el proyecto de la creación de una empresa transcontinental que, por los peligros que encerraba el aterraje aquí, iba a pasar por alto, como ha sucedido.

Esa es la única causa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Bien, señor Presidente: ahora, es claro que, una vez construído el aeropuerto de Carrasco puede ser utilizado con fines militares desde luego, si por desgracia las circunstancias nos llevan a una acción bélica. En ese caso puede servir de base aérea.

No quiero aquí oficiar de magister, porque sería ridículo. Pero vale la pena precisar qué es una base. Una base es simplemente un punto o una zona del territorio donde una fuerza combatiente encuentra todo lo necesario para subsistir y aún para combatir.

SEÑOR KAYEL. — ¿Me permite?...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR KAYEL. — Como dice el señor Diputado Troitiño, es un punto de apoyo contra los nazis.

SEÑOR TROITIÑO. — Es claro que sí: para defendernos de los nazis.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De manera, señor Presidente, que repito que una base no es otra cosa que una zona del territorio, ya sea mediterránea o costera, que puede ser utilizada, ya sea por una fuerza aérea terrestre o marítima, para proveerse de lo que necesita, para recomponer su maquinaria bélica, para proveerse de municiones, elementos de movilidad, etc., etc.

Muy bien: una vez construído el aeropuerto de Carrasco, si por desgracia nos vemos envueltos en un conflicto bélico, está claro que nuestros hermanos los argentinos o los brasileños nos prestarán ayuda. ¿Dónde aterrizarán sus aviones en nuestro territorio? En el aeropuerto de Carrasco, porque será el único que reunirá, una vez construído, las características necesarias para el aterraje y el decollage de los aviones modernos, que necesitan una pista de larga extensión. Pero, repito, nunca esa construcción figuró en ningún plan de organización defensiva del país.

Es por el momento lo que deseaba contestar.

SEÑOR BARBADORA. — Eso es lo fundamental, pero quería hacer una aclaración.

¿Existe algún compromiso importante entre nuestro país y los de América en ceder nuestros campos de aterraje, a condición de enviar aviones de Estados Unidos, en desuso? Es otro de los puntos también establecidos en la interpelación del Senado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No, nunca se trató y menos podía ser admitido sobre la base de recibir aviones en desuso, o de segunda mano. De ninguna manera; sería un error gravísimo, en el cual, creo

que nunca incurriría el que tiene el honor de hablar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Canessa.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Señor Presidente: nobleza obliga a destacar la forma elevada y ponderada del debate en el cual los distintos sectores de opinión que integran este Parlamento, dejando de lado arrebatos propios de su juventud espiritual o física, han perdido por un momento de vista los propósitos proselitistas o sectarios, con el deseo de identificarse todos con la razón superior de servir al país con todo desinterés y patriotismo.

Es de destacarse, señor Presidente, porque en estos momentos está en juego, para la opinión pública, nuestra seguridad como nación libre y soberana. Se han propalado por ahí versiones que podrían comprometer la tranquilidad interior de la nación, de admitirse como ciertas aquellas afirmaciones tendenciosas; pero hoy, el Poder Ejecutivo, por órgano de dos distinguidos Ministros, nos ha traído la verdad absluta, sin ocultaciones, sobre todo lo que dice relación a compromisos internacionales.

Es necesario puntualizar sobre los hechos ya concretamente determinados por los mismos, que todo lo actuado hasta ahora responde al propósito de realizar una consulta general americana, teniendo en cuenta a todas las naciones que integran este continente, con el fin de establecer un régimen coordinado de defensa continental. A ello ha respondido la actitud decidida del Poder Ejecutivo que, en los últimos congresos internacionales —me estoy refiriendo a la Convención de Montevideo, al Congreso de Lima, al Congreso de Buenos Aires, al Congreso de Panamá y, posteriormente, a la Conferencia de La Habana— ha sostenido la necesidad de actitudes solidarias y de realizaciones colectivas de futuro; pero realizaciones que tendrían una concreción definitiva cuando luego, al ser llevada al seno de cada país, lo ya acordado en principio, por medio de sus órganos constitucionalmente adecuados, se le diera la ratificación pertinente.

Ha manifestado el señor Ministro de Defensa Nacional que se ha conversado sobre la posibilidad del establecimiento de bases; pero no de bases en el Uruguay exclusivamente, como inexactamente se ha expresado, sino de bases en todos los países, respondiendo a un plan de defensa estrictamente continental. Es así como el señor Ministro nos ha expresado que, dentro de esas deliberaciones previas a los acuerdos concretos, se ha hablado sobre facilidades de costas y de puertos para favorecer resguardos y atraques de buques y para responder a la coordinación necesaria a ese plan americano. Nos ha dicho también el señor Ministro que, previendo conflictos de futuro, y dado el propósito ya manifestado en forma reiterada en este Parlamento con autorizaciones expresas por leyes ya sancionadas, el Poder Ejecutivo se ha dirigido a las naciones que en estos momentos son las únicas que están en condiciones de proporcionarnos material bélico, solicitándoles presupuestos para la construcción de destroyers, así como también para la construcción de hidroaviones y otro género de elementos bélicos, adaptados precisamente a las posibilidades de nuestra defensa de costas.

Acepta, pues, el Poder Ejecutivo un plan de defensa americana, prestigiado concretamente por una de las naciones americanas que en este momento, con más energía y cariño, está defendiendo la causa de la democracia y del continente: Estados Unidos de Norte América y su gran Presidente Roosevelt. Consultada la Cancillería sobre la posibilidad de admitir el pasaje de tropas por nuestro territorio, con verdadero patriotismo, con verdadero sentimiento del concepto de la soberanía y tutelando nuestros vitales intereses, el Poder Ejecutivo le ha contestado que en casos precisos, cuando colectivamente el continente americano resolviere coordinar un plan defensivo armónico y de conjunto, estaría dispuesto a colaborar, siempre que se le diera oportunidad para efectuar convenios o pactos regionales previos con sus vecinos, para que éstos tampoco fueran un obstáculo a la eficaz realización de ese plan. En una palabra, estamos dispuestos a defender la causa del continente, cuando en forma solidaria lo acuerden las naciones de América.

Con respecto al problema novelesco y "pavoroso", en el cual se habló de cifras astronómicas, relativo al costo de construcción de bases, concreta y expresamente el señor Ministro de Defensa Nacional nos ha manifestado que su costo lo determinarán las posibilidades económicas del país, previo examen y aprobación legislativa pertinentes.

Algunos señores Diputados se han llamado casi a asombro, haciéndose eco de manifestaciones callejeras relativas a la posibilidad de que esta aprobación legislativa no se solicite.

Yo creo que en la gestión de Gobierno y en la vida institucional del país no hay ningún hecho que determine, no ya a los legisladores, sino a ningún sector de la opinión pública, a establecer un agravio de esa naturaleza, admitiendo la sola posibilidad de que nuestro Poder Ejecutivo pueda prescindir de ese precepto de garantía constitucional.

(Apoyados).

SEÑOR ZAVALLA. — ¿Me permite?

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Sí, señor.

SEÑOR ZAVALLA. — Parecería, señor Presidente, que el señor Diputado Canessa me alude al referirse a cierta alarma que yo hubiera traducido con mis palabras o a cierto crédito que yo hubiera dado a determinadas manifestaciones callejeras cuando le dije al señor Ministro de Relaciones Exteriores que abrigaba la seguridad de que, si de las palabras se iba a los hechos, esos hechos tendrían, como es natural que deben tener, el refrendamiento y la sanción del Poder Legislativo.

Yo, señor Presidente, no he respondido a influencias de rumores callejeros, porque a esos rumores callejeros, si es que existen, les doy la jerarquía que deben tener. Solamente me movía a hacer esa afirmación una especie de deseo de reafirmar ese concepto, por una tranquilidad legal de mi conciencia.

Y en lo que se refiere al hecho mismo de haberlo dicho en Cámara, yo voy a recordar —aunque se trata de un distinguido e ilustrado adversario político— una frase del doctor Martín C. Martínez, que ha dicho en una sesión memorable, que en la Cámara no estamos para confiar: estamos precisamente para desconfiar.

(Murmullos).

—Desconfiando en potencia, señor Presidente, es como podemos realizar, con toda verdad y con toda fuerza, la función fiscalizadora y de control del Parlamento.

Yo no he querido, en ningún instante expresar, precisamente, que desconfío de las actitudes del Poder Ejecutivo, que me inspira el más alto concepto, empezando por el propio señor Presidente de la República, que es un hombre de bien, que es un ciudadano integérrimo, que es un hombre incapaz en todo instante, señor Presidente, de llevarnos a una situación indebida o contra la Constitución de la República. Yo, señor Presidente, por el contrario, refirmo mi absoluta confianza en las actitudes estrictamente constitucionales del señor Presidente de la República, General Baldomir. De manera que muy lejos de mi pensamiento ha estado suponer que con esa afirmación yo aseguraba una declaración del Poder Ejecutivo.

Nada de eso, señor Presidente. Por el contrario, en el General Baldomir que ha sido uno de los grandes puntales y uno de los brazos ejecutores verdaderos de la revolución de marzo; los hombres que venimos de la revolución de marzo, los que somos auténticos marzistas, tenemos que depositar la más amplia y profunda confianza en él.

Nada más.

SEÑOR CANESSA (don Julio César). — Continúo, señor Presidente.

Me produce verdadera satisfacción que las palabras por mí pronunciadas, hayan dado lugar a las expresiones del señor Diputado Zavalla, sobre las cuales no me cabía dudas de cuál era el verdadero espíritu que lo habían guiado al formularlas; pero me parecía bien darle una oportunidad para que él pudiera, en realidad, expresar la totalidad de su pensamiento.

Pasando a otro aspecto de este problema, señor Presidente, me he de referir, especialmente, a las palabras de nuestro Canciller, el doctor Guani.

Nos manifestaba, en forma categórica, que el Poder Ejecutivo declaró que en ningún momento adoptará una actitud lesiva para nuestra soberanía y que en ningún momento ha tratado ni tratará jamás sobre la posibilidad de ceder bases a ninguna nación del continentet, expresiones, por lo demás, que se han visto reafirmadas por tres categóricas afirmaciones hechas en la prensa por nuestra Cancillería.

Expresó el señor Ministro que este plan de coordinación defensiva americana, convenido en principio, en forma reiterada en los últimos congresos efectuados en América, respondía a tres razones fundamentales: la de establecer una solidaridad americana, que ya tomó nacimiento a continuación del Congreso de Montevideo en el año 1888; la de identificación y tutela de propósitos democráticos, que se ven cada vez más íntimamente unidos ante la actitud antidemocrática, imperialista y despótica de los tiranos que en forma prepotente están gravitando hoy sobre Europa, aniquilada; y, tercero, el propósito de establecer la defensa colectiva, por una acción coordinada en el continente.

Hasta ahora —continuó expresando el señor Canciller —todo se mantiene en los términos de la deliberación. Los únicos tratados, agrego yo, suscriptos ad-referéndum por nuestro Gobierno, se encuentran hoy en el seno de la Asam-

blea General, y, más aún, para concretarlo mejor, en la Cámara de Representantes, esperando la sanción parlamentaria correspondiente.

Se hacía, sin embargo, señor Presidente, una observación al Poder Ejecutivo — observación que no fué formulada en estos momentos en la Cámara — pero si el Senado de la República y por algún órgano de la prensa, también y ésta era la relativa a la forma secreta en que venía efectuando las deliberaciones el Poder Ejecutivo con los otros Estados del Continente Americano.

El punto, señor Presidente, debe ser considerado en todos sus aspectos y aclarado en la forma indubitable.

Ya en cierta oportunidad manifesté en esta Cámara que desde la Convención de Ginebra quedaron totalmente abolidas, por documento suscrito por todos los Estados, las convenciones secretas; pero también manifesté que eso no era obstáculo para que se hiciera deliberación discreta entre los representantes, los que presentarían reservadamente fórmulas a los Estados, con el objeto de llevar a feliz término convenciones o tratados que, luego, sí, tomarían la publicidad pertinente para tener la plena aprobación dentro de los Estados que suscribieran esos documentos.

En los anteriores congresos, en el de Panamá y en el de La Habana, como bien lo dijo el señor Canciller, lo único concreto que se ha acordado son votos, votos que no son más que simples aspiraciones colectivas, propósitos de futuro, que luego tomarán cuerpo cuando se redacten normas jurídicas pertinentes, rígidas y necesarias, para tener fuerza obligatoria. Cuando se llegue a una conclusión por el establecimiento de tratados ratificados, recién entonces las altas partes contratantes quedarán obligadas al cumplimiento de sus disposiciones.

Los tratados, señor Presidente, al igual que los contratos privados establecidos entre particulares, tienen requisitos formales y requisitos de fondo. Requisitos de fondo idénticos a los de la legislación civil, relativos a la capacidad, al objeto lícito, a la causa lícita y al consentimiento, y requisitos de forma que son los que ha llenado o los que viene llenando el Poder Ejecutivo, con el propósito de llegar a la redacción de la norma jurídica obligatoria para las partes contratantes. Y estos requisitos de forma comprenden tres partes: la apertura de las negociaciones, vale decir, el cambio de poderes o el canje de mandatos de parte de los que van a actuar como delegados de los distintos Estados que intervienen en la contratación; luego, una segunda etapa o proceso, que es la discusión o deliberación — función exclusiva del Ejecutivo y en la cual precisamente se encuentra ahora detenida toda la labor internacional de nuestra Cancillería — conversaciones previas para llegar luego a algo concreto; y, finalmente, la clausura de esas negociaciones, con el establecimiento en algunos casos, de protocolos de clausura y la redacción de tratados, redacción de tratados que son suscritos, pero que son suscritos ad-referéndum, vale decir —volviendo a repetir un concepto anterior — sujetos a la aprobación por la autoridad competente, la cual debe prestar en cada país, de acuerdo con su legislación constitucional, su consentimiento, que en el caso corresponde entre nosotros, a la Asamblea General. Y en ese caso, ratifica luego el Poder Ejecutivo, previa sanción del Parlamento, ratificación, por lo general, que pone en vigencia inmediata, salvo que las partes resuelvan otra cosa, lo ahí convenido. Recién entonces toman cuerpo y vida real y obligatoria todos los compromisos contraídos por el Estado con otros Estados. Sólo el Ejecutivo proyecta Tratados; el Parlamento presta o niega consentimiento.

Véase, pues, señor Presidente, cuántas garantías requiere todo el proceso de elaboración de normas jurídicas de carácter internacional, para que se pretenda sostener que puede sustraerse de la opinión pública representada por su órgano legislativo, una decisión definitiva en la materia.

El Poder Ejecutivo, consecuente con estas normas elementales del Derecho Internacional, y consecuente con los preceptos rígidos de nuestras disposiciones constitucionales, ha seguido el proceso legítimamente autorizado, y hoy en estas condiciones, espontáneamente, ha venido al Parlamento nacional a formular todas las aclaraciones que los señores Diputados considerasen pertinentes, para traer la tranquilidad a los espíritus, no sólo de los propios legisladores, sino de la opinión pública, para que, de una vez por todas, se conozca la realidad sobre todo lo actuado en esta materia.

Como entiendo, señor Presidente, que el asunto ya no da para más: que los señores legisladores han formulado todo género de observaciones, a las cuales se han prestado gustosos a contestar los representantes del Poder Ejecutivo, creo que lo que en el caso procede por razón y justicia es reafirmarnos una vez más, identificándonos con el propósito americano de defensa de la democracia, de tutela de los propios intereses patrimoniales panamericanos, asegurando así, no ya la soberanía nacional, que nunca estuvo comprometida, sino la soberanía continental, de la cual todos somos, conjunta y solidariamente, guardianes celosos. Debemos, pues, prestigiar la actitud acertada del Poder Ejecutivo, prestándole nuestra adhesión más decidida por la forma eficaz de su actuación hasta el momnto.

(¡Muy bien!)

—Creo, señor Presidente, que hay en Secretaría una moción en tal sentido y solicitaría si algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra, sea puesta a votación y aprobada, porque significa la confianza que le merece al país la política internacional desarrollada por el Ejecutivo.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías).

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUSO. — En realidad, señor Presidente, lo que yo iba a hacer era pura y simplemente llenar ese cometido que con tanta brillantez acaba de atender, en el desarrollo de su discurso, el señor Diputado Canessa al referirse a la moción que, conjuntamente con otros compañeros de sector, hemos presentado a Secretaría. Pero ya que se me brinda esta oportunidad, he de decir, fundando brevemente ese punto de vista, que cabe felicitarse por el desarrollo del acto parlamentario de hoy en el que sin intemperancias de ningún género, sin espectaculosidades, sin regodeos o demasías oratorias, nos hemos enterado de la intimidad absoluta del llamado problema de las bases; problema que ahora aparece diáfanamente frente a todos los señores Diputados de modo tal, que cada uno puede juzgar cabalmente de sus alcances y de la trayectoria que el Poder Ejecutivo ha seguido hasta este momento en las tratativas a que se ha estado aludiendo.

Quiero decir, que tratándose de un tema como el que consideramos, sería temerario y culpable el contemplarlo desde un punto de vista turbado por el apasionamiento, así como el utilizar sus repercusiones en el ánimo público en beneficio de extremos adversos a las verdaderas conveniencias nacionales.

Con las exposiciones claras y concretas de los señores representantes del Poder Ejecutivo, la opinión pública puede considerarse satisfecha; y podemos, repito, nosotros mismos también, considerarnos complacidos por este acto ejemplar de la vida parlamentaria, cuyo eco ha de trascender profundamente más allá de nuestras fronteras, acallando estériles y peligrosos equívocos.

Con estas breves palabras, señor Presidente, dejo fundado mi punto de vista y, como el señor Diputado Canessa, pido que se tome en cuenta de inmediato o a renglón seguido de que hagan uso de la palabra otros señores Diputados, la moción que hemos presentado a la Mesa.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — En la sesión de anteayer, señor Presidente, nosotros habíamos solicitado a la Cámara refrendase con su voto un pedido de informes al señor Ministro de Defensa Nacional, consistente en tres puntos, que eran: primero, si existe algún plan de construcción de bases militares, resuelto o a estudio del Poder Ejecutivo o de los organismos técnicos correspondientes; segundo, si existe, cuánto costaría la realización de ese plan; tercero, qué opina el señor Ministro sobre la utilización del puerto de Montevideo y algunas ensenadas aprovechables de la costa atlántica, como La Coronilla, por las escuadras de los países americanos, en concepto de bases navales, y de la utilización asimismo de todos los campos de aterraje existentes, como única contribución del país en materia de bases militares, a la defensa y vigilancia del Continente.

Yo, en las palabras que pronuncié para fundar mi solicitud de refrendamiento de este pedido con el voto de la Cámara, decía que, "a mi entender, los informes que solicito, pueden servir perfectamente para contribuir a canalizar los comentarios que se han desatado en torno de esas cuestiones, y ellos pondrán en manos de la opinión pública elementos de juicio para poder hacer, serenamente su composición de lugar ante este problema. Estoy seguro" (agregaba) "de que el señor Ministro de Defensa Nacional no podrá menos de reconocer que está en su propio interés y en el interés del país suministrar esos datos a la mayor brevedad posible para ilustrar a la opinión pública sobre cosas que ella debe conocer cuanto antes".

Cuando hoy vi en Sala al señor Ministro de Defensa Nacional me hice la ilusión de que me correspondía alguna parte en el agradable acontecimiento de la presencia

de este señor Ministro entre nosotros, acompañado, para más, del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Escuchando las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro de Defensa Nacional, me he convencido de que no había llegado todavía hasta él mi pedido de informes; o debo creerlo, al menos, así, dado que lo dejó completamente de lado en las explicaciones que acaba de formular: nos ha hecho saber que viene espontáneamente a dar esas explicaciones, respondiendo a un movimiento de su espíritu, de su propio ánimo, sin la más mínima sugestión externa a este respecto; y el no haber hecho ninguna referencia a mi pedido de informes, me permite suponer que en realidad ese pedido dei nformes no ha llegado todavía a sus manos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Es exacto.

SEÑOR FRUGONI. — Sea como fuere, el hecho es que las explicaciones que ha venido a darnos aclaran mucho la cuestión que se había planteado en torno de este famoso asunto de las bases.

Nos ha asegurado que no hay absolutamente ningún plan de construcción de nuevas bases, y que, por tanto, todo lo que se haya podido decir hasta ahora en cuanto a construcción de las mismas, aspecto del problema que confesamos nos interesaba profundamente, es una serie de afirmaciones en el aire y de simples conjeturas. No hay plan alguno de construcción, y probablemente no habrá construcción de nuevas bases, al menos en el sentido que han querido dar a esta palabra alguno de los que hacen punta en esta campaña periodística contra bases probables, ciertas o hipotéticas.

Quedaría en pie, tan sólo, la utilización del puerto de Montevideo —entre todo lo que se ha hablado hasta ahora— según parece, como base naval; de una manera más o menos parecida a la que ya conoce nuestro país con motivo de la utilización de nuestro puerto el año 17, es decir: cuando la guerra europea anterior, en que el puerto de Montevideo fué concedido a la escuadra norteamericana, como base naval. Ha quedado, pues, perfectamente en claro que podemos tranquilizarnos en cuanto a que se haya de construir bases de un costo excesivo para la capacidad económica del país.

En esto de las bases hay, en realidad, dos aspectos interesantes a estudiar: uno es el de lo que pueden costarle al país y lo que pueden representar ellas en cuanto a compromisos económicos, por las vinculaciones que le creen de supeditación, económica también, al Uruguay, con relación a grandes potencias continentales; y otro, es ese aspecto de carácter puramente diplomático relacionado con el compromiso que ellas pudieran crearnos en lo que respecta al mantenimiento y a la integridad de la soberanía nacional.

En este aspecto del problema, nosotros no hemos sentido nunca la más mínima inquietud; nunca creímos que estuviera en peligro la integridad de la soberanía nacionaly por el hecho de que nuestro país hubiese entrado en esa política de concertación internacional que hemos propiciado muchas veces los que entendemos que es indispensable para que se realice la defensa efectiva de nuestro territorio frente a peligroso muy posible, muy probables, encarándola, naturalmente, como un artículo de la defensa continental. Si la defensa del país no la hacemos nosotros apoyados en esa gran concertación que ponga al servicio de nuestro propio interés la fuerza de defensa del Continente y de los grandes países que lo integran, corremos el riesgo, señor Presidente, de ser fácil presa de los que quieran apoderarse, por maniobras internas o por asalto realizado del exterior, de nuestro territorio o de una parte de él. Y yo he visto que en todas las últimas resoluciones adoptadas en las Conferencias Panamericanas, no se ha llegado a concretar compromisos que signifiquen, en realidad, un peligro serio para la integridad de nuestra soberanía.

Se ha hablado, se ha trazado algo así como lo que podríamos llamar el tecnicismo de la defensa continental y, sobre todo, el ideario diplomático de una gran concertación permanente de países para la defensa colectiva e integral del Continente americano. Pero como nos explicaba muy bien el señor Ministro de Relaciones Extreiores, ni siquiera se ha contraído un compromiso ad referéndum. Alguien decía que los compromisos ad-referéndum, ni siquiera compromisos son. A este respecto no puede haber ninguna duda. Sin embargo, algún compromiso significan. Un compromiso ad- referéndum no es un compromiso para el país; pero puede ser un compromiso para el Gobierno. El Gobierno que firma un compromiso ad-referéndum, queda políticamente comprometido: queda políticamente atado a la suerte de ese compromiso, y si luego no es refrendado por el Parlamento Nacional, el Gobierno puede quedar en situación tan difícil que represente, por lo menos, la renuncia de algún Ministro que haya intervenido en la confección del Tratado.

Por las declaraciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, ni siquiera habría ahora uno de esos compromisos ad-referéndum que pudieran traer aparejada alguna consecuencia de esa índole. Estamos, pues, en que toda la atmósfea que se ha hecho en cuanto al peligro para nuestra soberanía, derivado de una convención sobre bases navales o militares para que sirvan de punto de apoyo a las fuerzas de Estados Unidos o de cualquier otro país del Continente americano, es una atmósfera completamente artificial.

(Apoyados).

—No había, pues, razón alguna para llevar al ánimo de nuestro pueblo la inquietud de que ponernos en posición de concertar la utilización de bases para que la escuadra norteamericana o cualquier otra escuadra, pueda encontrar en nuestras costas puntos de apoyo a fin de defender los intereses de Estados Unidos frente al imperialismo nipón o frente al imperialismo alemán y defender también los intereses de todo el Continente americano; no había motivo alguno para entender que eso por sí solo, significaba un peligro grave que estaba ensombreciendo como una amenaza realmente inquietante, el porvenir de nuestro país.

Lo que a nosotros podía crearnos una inquietud — y confieso que nos la ha creado — es el otro aspecto de la cuestión. En principio nosotros no podemos negarnos a que el país celebre convenciones que conduzcan a facilitar nuestras costas o alguna parte de nuestro territorio para ser utilizados en esa tarea de defensa común del Continente, sin el más mínimo desmedro para los fueros de nuestra soberanía, en una acción de cooperación y de colaboración integral en la que todos tengamos los mismos derechos y, más o menos, las mismas obligaciones. Hoy por mí, mañana por tí. Los países que pueden adquirir la facultad de utilizar nuestro territorio para ese fin, tendrán también que concedernos a nosotros iguales facultades en sus propios territorios para fines semejantes. ¿Que en la práctica esto ha de reducirse siempre a un derecho para los países que tienen facilidades de acción mientras nosotros no utilicemos nada? Eso es cuenta aparte.

Entre tanto, la verdad es que el país no puede defenderse con eficacia si no dentro de ese sistema de defensa colectiva continental que presupone ese cambio de servicios y esa concesión de limitaciones respectivas a los propios fueros de cada soberanía nacional. Lo que nos inquietaba era saber cuánto habría de representar como obligación para un país como el nuestro, al entrar en ese sistema de concertación Continental para la defensa colectiva.

Cuando se discutió aquí el problema de servicio militar obligatorio, nosotros ya dijimos que entendíamos que no nos hacía falta, porque creíamos que el servicio militar obligatorio no habría de sernos exigido por ninguna de las naciones que integran esa concertación Continental, como una condición indispensable para que nosotros la integráramos también, porque ninguna de ellas podría pretender que nosotros, a título de estar perfectamente defendidos por todos y cada uno de los componentes de esa especie de Sociedades de Nacions Americanas, realizáramos un sacrificio económico desproporcionado a nuestra propia capacidad. Norte América no habría nunca de pretender que nosotros cargáramos con el servicio militar obligatorio — que no habría de darnos mayor eficiencia bélica que el servicio militar voluntario y que los otros gastos que hemos votado, desde luego, naturalmente presionados por la fuerza de las circunstancias — no habría de pretender Norte América que nosotros arrojásemos sobre nuestras espaldas una carga que no sería, en realidad, indispensable para aumentar nuestra eficiencia bélica, y que podría traernos aparejados grandes peligros económicos y grandes inconvenientes de futuro.

Exactamente lo mismo podemos decir ahora frente al problema de las bases. No nos oponemos en principio a que se utilicen nuestros campos de aterraje, a que se utilicen nuestros puertos aprovechables, a que se utilicen nuestras costas para que sirvan de puntos de apoyo a las bases navales y militares de los países del Continente que las establezcan a efecto de esta gran defensa en provecho de todos. Ahora, sí, tenemos la obligación de estudiar si además de esto, se nos quiere imponer como condición para integrar ese sistema de defensa Continental, cosas que representen para nosotros cargas insostenibles o que tengan el grave inconveniente de que en vez de ser tan solo bases militares para la defensa Continental frente a los peligros ciertos de la actualidad, sirvan para bases de operaciones permanentes de nuestro propio ejército, contra el presupuesto del país. Yo confieso que esto, es lo que más nos inquieta a nosotros.

Nunca hemos tenido la más mínima sospecha — y lo dice, no un integrante de esas fracciones políticas que

recién ahora han advertido o han descubierto el peligro del imperialismo yanqui para agitarlo como fantasma a los fines de hacer el juego al imperialismo nazi — no tenemos nosotros, que nos hemos pasado la vida combatiendo al imperialismo yanqui, el más mínimo temor de que en la actualidad una concertación militar, en los términos en que se ha venido hablando y para los fines perfectamente especificados de que estamos hablando, pueda representar una invasión del poderío norteamericano en desmedro de nuestra propia soberanía.

No creemos tampoco que si el país contrajera alguna deuda con motivo de gastos militares, con un país como Estados Unidos, esa deuda habría de servir para crearnos y mantenernos en una situación de supeditación peligrosa con aquel poderío imperialista.

Esa preocupación la tuvimos nosotros cuando se debatió en esta Cámara el problema de los cuarenta y ocho millones para construir las obras del Río Negro, que se entregaban a un consorcio alemán vinculado estrechamente a los intereses del imperialismo nazi. Ahí, sí, que existía un peligro, un peligro económico formidable que traía aparejado, por consiguiente, el peligro político, a los intereses del eje. Entonces, estos Representantes del herrerismo a quienes inquieta tanto en la actualidad el peligro de quedar vinculados en situaciones de supeditación al imperialismo yanqui, no tenían la más mínima inquietud por esa perspectiva. Ellos votaron entonces complacidísimos y volverían a votar otra vez, por que eso significa, no la supeditacaión al imperialismo yanqui, sino la supeditación al imperialismo alemán, que es lo que más les agrada. Es necesario decirlo con toda claridad.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?...

SEÑOR FRUGONI. — Sí, señor.

SEÑOR PRINGLES. — El señor Diputado Frugoni llevado por ese impulso pasional que él pone cada vez que se refiere a nuestro sector parlamentario — impulso pasional que le agradecemos en el fondo — se ha excedido en la siguiente forma: las obras del río Negro, obras reproductivas, de verdadero progreso nacional tuvimos el honor de votarlas, y la volveríamos a votar mañana, en épocas en que ni siquiera se podía presumir los peligros de esta conflagración que actualmente asola el mundo.

(Interrupciones).

—Cuando nosotros votamos esa ley, en unión de los Representantes colorados, que la votaron también, y con la anuencia y por iniciativa del Poder Ejecutivo, creímos haber hecho obra patriótica, y no nos desdecimos absolutamente de esa actitud. Otra cosa muy distinta sería construir a costa de nuestro país, invirtiendo 100, 150 o 200 millones de pesos bases navales, que sería exactamente como tirar dinero al río, para que las utilizaran potencias extranjeras. Muy distinta es una situación a la otra, señor Diputado Frugoni.

El señor Diputado Frugoni no tiene razón.

SEÑOR FRUGONI. — Voy a continuar.

No veo que sea tan distinta la cuestión, colocada en el terreno en que yo la colocaba, de acuerdo con manifestaciones formuladas por el señor Diputado Moreira, que entiendo estuvo hablando en representación de la bancada herrerista.

SEÑOR PRINGLES. — No, señor. Hablo en nombre propio.

SEÑOR FRUGONI. — Fué el Diputado Moreira quien manifestó que, de entrar nosotros en estas combinaciones económicas con Norte América, comprándole armas que luego no le podríamos pagar y que representarán créditos muy grandes, acordados a nuestro país, creábamos de esta manera una supeditación al imperialismo yanqui...

(Interrupciones).

—... que podría derivar hacia consecuencias de carácter político; y yo, entonces, con toda razón decía que en la actualidad a mi no me inquieta ese temor porque, en primer término, no creo que sea el caso de autorizar al Poder Ejecutivo a contraer grandes créditos para la defensa nacional, comprando armamentos, más de lo que la propia Cámara entienda que ha de ser indispensable; y al efecto ya hemos votado siete millones de pesos, que para muchas cosas han de servir.

En primer término, creo, pues, que no se puede magnificar la posibilidad de los créditos que el país contraiga con Norte América y, en segundo lugar, creo que si por desgracia se han de contraer esos créditos — que siempre para nosotros son lamentables, porque no queremos la guerra, ni los instrumentos de guerra, y todos, en lo más profundo de nuestro espíritu, repudiamos esos instrumentos, y deseamos no tener que utilizarlos nunca — en la actualidad nosotros no creemos que pueda hablarse del peligro del imperialismo yanqui como una sombra para la integridad de nuestra soberanía, a consecuencia de esta política de concertaciones intercontinentales, que se está llevando a cabo precisamente en resguardo de nuestra soberanía, porque es la única que puede salvarnos.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Claro está que si yo, como el señor Diputado Moreira, cerrase los ojos al peligro nazi, si partiese de la base de que no hay absolutamente para el país, en la actualidad, ningún temor de que podamos seguir la suerte de otros países pequeños, de que estamos completamente a cubierto de alguna maniobra de infiltración interna o de ataque por el exterior, yo podría también y ya desde ahora manifestar que nos oponemos a toda clase de bases.

Nuestra posición, señor Presidente, no es esa. Queremos que el país integre esa política de concertación para la defensa continental. No queremos que el país rehuya los compromisos que pueda significar, en cuanto sean compromisos perfectamente indispensables para la suerte del país y, desde luego, perfectamente proporcionados a la capacidad del país para cumplirlos. Insisto en que en el problema nunca vimos nosotros ese peligro señalado por el Diputado herrerista, de que, por el hecho de hablarse de poner bases navales en combinación con Norte América y otros países de todo el Continente, ya quedábamos nosotros un poco expuestos a perder la independencia nacional. Pero, eso sí, nos inquietaba que a título de defender la independencia nacional y de cumplir con las exigencias de esa política de concierto, se nos llevase a gastos de carácter militar que tuvieran desde luego, para nosotros, la grave consecuencia de dejar establecidas lo que alguna vez he llamado permanencias; es decir, la estructuración de cosas que van a quedar aún después que haya desaparecido el motivo de agitación actual, cuando hayan desaparecido las causas que originan nuestra inquietud, y que dan motivo a todas esas preparaciones de carácter defensivo.

(Interrupciones).

—Por eso, señor Presidente, cuando viene el señor Ministro de Defensa Nacional y nos dice que no se ha resuelto la construcción de ninguna base, nosotros nos quedamos tranquilos, porque lo que podría significar un peligro de futuro, lo que podría significar precisamente la estructuración de una de esas permanencias, que van a quedar como presente griego, perdurable, una vez que hayan desaparecido las causas que motivan la creación de esa estructuración, sería una gran base militar, como esa de Singapur, a la que aludía el señor Ministro de Defensa Nacional, con todos los aditamentos correspondientes, que sería naturalmente, dentro de nuestro país, un gran centro de operaciones militares para vigorizar el militarismo nacional y para dar cierto punto de apoyo a la preocupación de la defensa, aun cuando hayan cambiado en el mundo las circunstancias que puedan imponer, por ahora, esa preocupación.

Yo soy, señor Presidente, de los que creen que la guerra la va a ganar Gran Bretaña...

(Interrupciones).

—...que Gran Bretaña, ayudada por Norte América, va a cambiar la faz de los acontecimientos históricos y va a permitir que el mundo entre de una vez, de acuerdo con los programas que ahora mismo está anunciando el poderoso Partido Laborista de Gran Bretaña, va a entrar en una era de paz definitiva, porque la guerra ésta va a concluir con una gran conferencia de paz, de la que formará parte también los propios pueblos vencidos, auténticamente representados, no, claro está, por estas camarillas de bandidos que hoy los dominan, sino auténticamente representados por hombres nuevos, y allí tendrán su asiento para que ninguna nación tenga que sentir el peso de la injusticia. Y cuando eso ocurra, señor Presidente, y ocurrirá, gracias al poderío militar de Gran Bretaña, ayudada por Estados Unidos —y es por eso que yo deseo que a Estados Unidos no le creemos obstáculos en esa función de ayudar a Gran Bretaña, defendiendo a todo el Continente— cuando eso ocurra, entonces, un país como el nuestro, no va a necesitar más bases navales ni bases aéreas, ni bases militares. Lo que va a necesitar es quedar en condiciones de poder integrar sí, esa nueva Liga de Naciones, amparado por la fuerza misma del derecho y de la justicia, dos virtudes o dos potestades que en el momento actual no pueden vivir, ni siquiera pueden ser tomadas en serio, ¿por obra de quién? Por otra de las potencias que merecen la admiración frenética de algún Diputado nuestro, como el señor Diputado Kayel.

SEÑOR KAYEL. — Muchas gracias.

SEÑOR FRUGONI. — Por eso, señor Presidente, nosotros de esta sesión nos retiramos tranquilizados. El señor Ministro de Defensa Nacional no tuvo la deferencia de contestar directa y expresamente a nuestro pedido de informes. Hay en ese pedido algunas cosas que se las dejo para que las conteste a su debido tiempo, y tal vez

tengamos entonces ocasión de reanudar por lo menos algunos aspectos de este debate.

Por el momento, a nosotros nos basta con que se nos asegure que no se habla de construír nuevas bases. No nos oponemos a que se utilice el puerto de Montevideo y algún otro puerto del territorio nacional, como el que se citaba en la costa del Atlántico, para que pueda servir de punto de apoyo a la flota norteamericana, para que esa flota norteamericana o la de cualquier país que esté realizando tareas de vigilancia y defensa de todo el Continente, encuentre allí amparo, refugio y elementos para continuar sus operaciones. A eso no nos oponemos, ni tampoco nos oponemos —y no es extraño que algún señor Representante en el Senado haya querido hacer cuestión de ese punto— a que sean concedidos nuestros campos de aterrizaje para que sirvan al mismo fin, porque esos ya los tenemos. Gastando muy poco pueden quedar esos campos de aterrizaje de nuestro país en condiciones de prestar grandes servicios a la flota aérea de los otros países americanos que quieran hacer obra de vigilancia y de defensa en el resto del Continente.

Y con eso, señor Presidente, como hasta ahora por lo visto no hay otro compromiso ni siquiera en proyecto, quedamos a la espera del proyecto que el Poder Ejecutivo nos envíe, como lo ha anunciado el señor Ministro de Defensa Nacional, indicándonos cuáles son, a su entender, los nuevos gastos que habrá que realizar, o cuáles son los gastos que el Poder Ejecutivo propone para mejor inversión de aquellos siete millones seiscientos mil pesos que ya le hemos votado.

Yo me felicitaría mucho, señor Presidente, de que la adquisición de esos tres destroyers y algunos otros elementos navales o militares a que aludió el señor Ministro de Defensa Nacional, pudiera realizarse sin que votáramos un solo centésimo más de esos siete millones seiscientos mil pesos. Si eso fuera posible, señor Presidente, ¿a qué quedaría reducida toda esta campaña periodística, en la que se embanderó todo un sector político del país, con motivos políticos perfectamente evidentes?

(No apoyados en las bancas nacionalistas).

—En cuanto a la preocupación, señor Presidente, que han exteriorizado algunos señores Representantes, por asegurarse desde ahora que el Poder Ejecutivo no va a salir de los carriles constitucionales para tomar ninguna resolución sin antes, naturalmente, consultar a los componentes del Poder Legislativo, no puedo menos de encarar este aspecto un tanto inesperado del debate de hoy, con cierta sonrisa de ironía. Porque me extraña enormemente que hombres que no han tenido inconveniente alguno en embarcarse en la triste aventura de dar un golpe de Estado contra una Constitución perfectamente aprobada y votada por el pueblo, estén tan celosos de que se salga el Poder Ejecutivo de la Constitución. Ahora no quieren el golpe de Estado los que lo han dado y están aprovechando de él, pues algunos de los señores Representantes que hacen manifestaciones de tan extremado celo a favor de la conservación de las normas jurídicas constitucionales, no han tenido empacho en decir en el propio seno de esta Cámara que si están sentados aquí es gracias a Gabriel Terra y al golpe de Estado.

Entonces, señor Presidente, yo no puedo menos de sonreir ante esa preocupación; y voy a agregar: que nunca hemos querido nosotros que el Poder Ejecutivo —ni siquiera el Poder Ejecutivo actual, a pesar de ese origen espureo de la Constitución vigente, porque no podemos dejar de reconocer, y no deseo con esto molestar a nadie, que esta situación es heredera del golpe de stado del 31 de marzo de 1933— nunca hemos querido, repito, alentar al Poder Ejecutivo a que salga de las normas jurídicas del texto constitucional. Nos parace que dar un golpe de Estado es siempre una cosa lamentable; que las consecuencias de los golpes de fuerza nunca se pueden prever ni calcular, y que es preferible continuar desenvolviéndonos dentro de una Constitución como ésta que padecemos, con todos sus inconvenientes, todos sus defectos, todas sus anomalías y todas sus monstruosidades políticas antes que meternos nuevamente en las sorpresas poúna especie de traumatismo como es siempre el accidente de un golpe de fuerza.

Pero la verdad, señor Presidente, que si el Poder Ejecutivo resolviera un buen día dar un golpe de Estado para terminar de una vez por todas con el Senado de medio y medio, nadie lo iba a lamentar en el país.

(Hilaridad).

—Lo que iba a provocar eso, más que la indignación, sería la risa de todo el mundo, porque la conciencia pública diría: "bueno; al fin y al cabo están recibiendo el castigo que se merecen".

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — ¿Y el señor Diputado lo apoyaría?...

SEÑOR FRUGONI. — No lo apoyaría, vuelvo a repetirlo, porque no queremos complicarnos en porquerías de esa clase. No nos complicamos en el año 1933, y tampoco nos complicaríamos ahora. Pero tampoco podríamos acompañar a los herreristas en la indignación de que entonces se verían arrebatados, porque se les daría a ellos el golpe que ellos antes quisieron dar, y lo dieron.

(Interrupciones. — Murmullos).

—La indignación de los herreristas, víctimas de un nuevo golpe de Estado, a nosotros, señor Presidente, nos dejaría perfectamente tranquilos. Los dejaríamos desahogarse sólos, nos sonreiríamos, y les diríamos como la inmensa mayoría del país: "'Están sufriendo ahora el castigo de sus propias culpas. A ustedes les gustó el golpe de Estado contra la legalidad del año 1933; ustedes se aprovecharon de aquel golpe de Estado y contribuyeron a darlo; hicieron la gran arrebatina de todos los puestos públicos al amparo de aquella brutalidad, ahora sufran, quédense en la calle, que es lo que les corresponde!".

(Aplausos en la Barra).

—Esa sería señor Presidente, nuestra posición espiritual traducida en palabras y en expresiones un tanto rudas, porque son las palabras que he querido traer del hombre de la calle, pues de tanto en tanto hace falta que el hombre de la calle se oiga en el ambiente del Parlamento, sobre todo cuando tenemos la suerte de que nos acompañen los representantes del Poder Ejecutivo.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Como varias veces el señor Diputado Frugoni aludió al pedido de informes que se sirvió hacer en una de las sesiones anteriores de la Cámara, refiriéndose a que yo no he todavía contestando a él, y a que no he aludido a él durante el curso de la breve exposición que tuve el honor de hacer, quiero dejar constancia que aún ese pedido de informes no ha llegado a mis manos. Con seguridad ya está en el Ministerio, pero yo hoy de mañana tuve que retirarme temprano, y, repito, que no ha llegado a mis manos. De manera que solamente lo conozco por versiones de la prensa, y en un asunto tan delicado, como muy bien puede ocurrir que las versiones de la prensa no reflejen exactamente lo que se ha querido decir en el Parlamento, me he abstenido de referirme a él, por esas razones. Pero si mañana yo compruebo que está en el Ministerio de Defensa Nacional, inmediatamente cumpliré con la obligación de contestarlo, tal como vengo haciéndolo desde que desempeño la Cartera del Ministerio de Defensa Nacional, con los pedidos que sirven formularme los señores legisladores, cualquiera sea el sector político a que pertenezcan, porque considero que esa evacuación de informes es un deber elementalísimo —aunque no esté consagrado en la Constitución— que debe cumplir todo hombre de Gobierno.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR REGULES. — Nosotros creemos que, en este momento, la Cámara, como Cámara, tiene un problema acaso el más importante que en este momento gravita sobre el porvenir del país. Y por la presencia espontánea de los Ministros de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, consideramos que lo que la Cámara debe resolver en definitiva, por encima de los distintos problemas que puedan surgir en el debate, es si —con los informes que tiene por los diversos comunicados del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las diversas exposiciones que se han oído en esta Cámara y fuera de esta Cámara, y sin perjuicio de las salvedades que en los detalles tienen que ofrecer muchas veces gestiones de naturaleza tan compleja— considera la Cámara que debe pronunciar una palabra clara, absolutamente sin equívoco, apoyando la política del Poder Ejecutivo en materia de defensa continental, o si quiere tomar —también por grandes razones tendrá que hacerlo— la responsabilidad de interrumpir este proceso, y dejar desarmada a la República.

Entre estos dos términos, debemos manifestar desde el principio, de una manera categórica, que estamos dispuestos a votar en el primer sentido, es decir, consideramos que la Cámara hoy tiene que definirse claramente, afirmando que la política internacional que está sosteniendo el Poder Ejecutivo con el concurso de sus Ministros y tal como la está realizando, contempla los intereses de la República, y debe mantenerse.

¿Dónde está en este momento el Poder Ejecutivo?... El Poder Ejecutivo está, señor Presidente, fundamentalmente —dentro de estas afirmaciones que son la síntesis de la posición que ha expresado el señor Ministro de Re-

laciones Exteriores: tratando de cumplir los deberes de defensa continental, concertados en diversas conferencias panamericanas, y esos deberes de defensa continental los trata de cumplir por medio de obras que serán construídas por nosotros mismos, dirigidas por nuestros técnicos, mantenidas bajo el control de nuestras autoridades y servidas con fines de defensa militar continental. Casi he leído textualmente las palabras del comunicado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Es indudable que faltaba a esta enumeración un aspecto fundamental. El Ministro de Relaciones Exteriores había afirmado al país que no se pensaba hacer ninguna cesión, ni arrendamiento, ni cosa por el estilo; que toda obra de defensa nacional exigida por la defensa continental, sería construída, dirigida, mantenida y controlada por autoridades propias y sólo utilizada con fines de defensa militar del continente. Pero nos quedaba una incógnita, y por esa incógnita fué que nosotros votamos el pedido de informes que ayer hacía el señor Diputado socialista. Esa incógnita era cómo se van a financiar esas obras, porque de la financiación de esas obras podía resultar, no sólo una repercusión interna sobre nuestra economía limitada en su capacidad, sino un compromiso ulterior que podría llegar hasta sofocar la misma libertad e independencia nacionales.

El señor Ministro de Defensa Nacional ha dicho hoy y ha asegurado en nombre del Poder Ejecutivo, que esas obras nunca excederán la capacidad propia del país; que estarán realizadas en la medida de sus medios normales; que no podrán exceder su natural sistema impositivo y, por lo tanto, con esta nueva información dada por el Poder Ejecutivo, consideramos que, el problema está definitivamente aclarado y asegurado al país lo que el país tenía derecho a saber y a defender: que toda la política exterior se va a cumplir con el decoro de realizar los deberes a que la defensa continental nos obliga, pero gobernando, dentro de nuestra propia jurisdicción, todo el sistema de defensa; y realizándolo en la medida de nuestra capacidad económica, es decir, para que, por está vía, no comprometa, a ningún plazo, los imperativos de la independencia nacional.

Así las cosas, el país puede estar tranquilo y debe estar tranquilo, y la Cámara debe apoyar la gestión del Poder Ejecutivo hasta este momento.

Ha aparecido, señor Presidente, una declaración del Senado. Tengo que referirme a ella, porque es indispensable para fundar nuestro voto, tomar en consideración esa declaración. Anticipé el otro día, en una incidencia de la Cámara, que, a mi juicio, el voto del Senado no adelantaba nada el problema, y por eso mismo es preciso que la Cámara lo despeje definitivamente. El voto del Senado, decía, no ha despejado ninguna de las incógnitas que tiene este problema y, es preciso decirlo, decirlo sin querer crear vanos debates entre dos ramas del Cuerpo Legislativo, sino en función de mi condición de ciudadano y representando la voz de cualquier hombre de la calle.

El Senado, en efecto, ante este enorme problema nacional; ante este gravísimo problema nacional, que creo que es el mas grave de los que tenemos a consideración como ciudadanos y como representantes de los Poderes Públicos, el Senado se limitó a afirmar lo siguiente: (tengo aquí la fórmula), "no votaremos ningún tratado sobre construcción de bases aéreas o navales, siempre que su construcción importe una servidumbre de cualquier especie para la nación y una disminución de la soberanía del Estado". Esta fórmula, señor Presidente, no dice nada, ni adelanta nada, y es preciso establecerlo, en defensa del voto que vamos a dar en esta Cámara. Cuando el Senado afirma que no votará ningún tratado que se relacione con la construcción de bases, afirma una cosa que no tiene ninguna significación, porque desde que el Poder Ejecutivo ha dicho que todas las construcciones y defensas se harán por las propias oficinas del país y, por lo tanto, como leyes internas de obras públicas corrientes, jamás se dará la oportunidad de tener que considerar, rechazar o aprobar tratado alguno.

Segundo problema: cuando se afirma, en esta declaración, que no se votará ningún tratado que represente una servidumbre para el país, se ignora que se pueden contratar servidumbres sin que eso afecte para nada el decoro de la nacionalidad. En este momento estamos bajo el régimen de servidumbre, desde el momento que el artículo 16 del Pacto de la Sociedad de las Naciones ya prescribe obligatoriamente la servidumbre de tránsito para los ejércitos extranjeros, cuando tengan que cumplir funciones de la comunidad, y nosotros mismos tendríamos que cumplir esa cláusula del pacto si en un momento dado la Argentina o el Brasil, o algún Estado que fuera miembro de la Sociedad de las Naciones, reclamara ese tránsito y quisiera ejercer esa servidumbre: sin perjuicio de no olvidar tampoco que este régimen de servidumbre que de esa manera parece afearse en la declaración, es un régimen que ya tiene muchos años en América, porque es preciso recordar a los que lo olviden, que en el año 1826, en el célebre Congreso de Bolívar, se estableció por un tratado, la obligación de convertir en bases navales todos los puertos del continente, al servicio de todos los barcos de guerra de los demás países que integraban la comunidad continental.

Quiere decir, señor Presidente, que si hemos vivido en el régimen natural de las servidumbres con perfecto decoro nacional, no se adelanta nada con decir: "no votamos ningún tratado que represente una servidumbre para el país". Pero tampoco se adelanta con esa declaración — y ésta es la mejor demostración de la tesis de que la Cámara debe despejar definitivamente el ambiente — tampoco se adelanta nada con afirmar, como se ha afirmado, que no se quiere disminuir la soberanía del Estado. Señor Presidente; es absolutamente evidente que el concepto de soberanía hoy está al alcance de todo el mundo. No se considera más la soberanía como un ente abstracto del viejo individualismo liberal, sino que la soberanía de cada Estado es el asiento de deberes relacionados y concertados, dentro de la comunidad internacional. Y, por lo tanto, lo importante no es decir: "no vamos a aprobar un tratado que represente una disminución de la soberanía"; lo importante es especificar los deberes que se van a cumplir en ejercicio de la soberanía; y yo creo que no hay nadie en el país que sostenga que vamos a proteger la soberanía del país, desertando de los deberes de la defensa continental.

Estas consideraciones someras, vienen a demostrar que el problema planteado por el Poder Ejecutivo no ha tenido ningún adelanto con la solución del Senado, y que es preciso un voto claro y categórico de la Cámara, tomando cualquiera de los dos sentidos: o en el sentido de apoyar la política del Poder Ejecutivo, o en el sentido de tomar la responsabilidad de que el país no se arme.

Por nuestra parte, y en el sentido que damos nuestro voto, tenemos una opinión completamente clara y razonada. Para nosotros, el punto de partida, la base — vamos a utilizar este término en el sentido auténtico, en este asunto, donde hay tantas bases imaginarias — la base es que el país tiene la obligación de preparar su propia defensa en el seno de la comunidad internacional. El que niegue este hecho, entonces está perfectamente bien oponiéndose a la política del Poder Ejecutivo, pero, en tal caso, no puede decir que hace una política nacional.

En realidad, en este momento, en el mundo, se está liquidando una situación que no representa un conflicto geográfico más, o una lucha de hegemonía más. El que crea que en el mundo lo que se está discutiendo es, simplemente una pugna de hegemonías, o una disputa geográfica, tal vez haga bien en negarse a cooperar la política del Poder Ejecutivo, pero tenemos que reiterarle que no hace política nacional.

En este momento, en el seno de Europa, desgraciadamente para la especie humana, se están comprometiendo valores que nos pertenecen a todos.

Estamos resueltamente con los que creen que, en este momento del mundo, en Europa se está luchando por conceptos primarios de la persona humana, por el sentido de nuestras creencias fundamentales, por la organización de nuestra familia, por las bases de la civilización cristiana, y no concebimos que haya un hombre o un pueblo que en este conflicto, se quiera mantener indiferente o neutral, como frente a la pugna de dos potencias geográficamente opuestas. No. Nos exige una enorme realidad militante, frente a la cual tenemos que prepararnos, porque es evidente que el día que cayera — lo que no podemos pensar siquiera — ese frente que está haciendo el heroismo en Inglaterra al servicio del mundo, ese día tendríamos nosotros el más pavoroso de los problemas, con la esclavitud más terrible, frente a la cual no tendríamos más que las defensas que hoy preparáramos, para poder caer, por lo menos, con dignidad, ya que no podríamos sobrevivir a tan enorme cataclismo!

(Aplausos en el Hemiciclo y en las Galerías).

—Nosotros vemos así ese problema. El problema de la defensa de América, es eso antes que nada.

Ahora bien: todo consiste en ver cómo adecuamos ese orden obligatorio de defensa, esa dependencia necesaria de defensa, a las condiciones de independencia del país, a las condiciones económicas del país y al sistema político continental en el cual el país se mueve. Y porque estamos de acuerdo con la política del Poder Ejecutivo hasta este momento, queremos aprovechar la circunstancia de encontrarse el señor Ministro de Relaciones Exteriores en Sala, no para hacerle preguntas sobre estas cuestiones, porque no es ese nuestro propósito, sino para definir algunos elementos de juicio de este problema, tal como lo siente el hombre de la calle, volveré a decir, o el hombre medianamente preparado, que quiere enfrentar estos problemas por encima de las pequeñas luchas partidarias y con el avalúo auténtico de los intereses del país.

Yo creo que esta política de preparación para el cumplimiento del deber de la defensa continental, tiene que hacerse, ajustándose a determinadas condiciones, sin las cuales esta defensa no podría llevarse adelante con tranquilidad para el país. Desde luego, considero que la primera condición es el entendimiento con la República Argentina. Yo creo que el problema del Río de la Plata es, antes que nada, un problema del **propio río de la Plata**. Y esto quiere decir que tenemos que ir a un sistema de defensas que represente una actitud **fraternalmente concertada** con la República Argentina; y que todo paso que en ese sentido demos para asegurar el concierto, no la simpatía, sino el concierto de defensas del río de la Plata, es un paso que damos para la seguridad actual y la seguridad futura del país.

Es indudable que en la República Argentina se ha operado a este respecto un movimiento de ideas que es muy interesante, y que apenas voy a recordar en algún documento fundamental, para establecer que, a nuestro juicio, éste es uno de los puntos centrales y vitales de todo problema de defensa continental desde el río de la Plata.

En efecto: es evidente que la República Argentina, por intermedio de su Presidente Ortiz, afirmó hace varios meses, cuando el doctor Ortiz estaba en el ejercicio del Gobierno, que la República Argentina consideraba su defensa como un problema propio, con capacidad económica para realizarlo y con la suficiente preparación militar para llenar todos sus cometidos.

6

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Solicito que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado De la Fuente para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto.

(Se vota — **Afirmativa: sesenta y seis en sesenta y nueve**).

SEÑOR BARBADÓRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARBADORA. — Figura en primer términc de la orden del día un asunto que es necesario sancionar urgentemente. Se relaciona con un articulado de la ley de Jubilaciones, sancionado el 2 de julio de este año, en el cual se establecía un término de cuatro meses para que se sustanciaran todos los expedientes relacionados con los reconocimientos de servicios. Este plazo termina el 1.o de diciembre y hay más de 2.800 expedientes que no han podido ser sustanciados y que, por lo tanto, tendrán que ir por la vía judicial a resolverse en ese orden de la vía contenciosa. La Caja de Jubilaciones tiene en este problema un asunto de índole económica fundamental y, por lo tanto, debe ser sancionado este asunto antes de esa fecha, y ser sancionado, a la vez por el Senado, so pena de crear un problema gravísimo. Y como este asunto no va a tener discusión, pues se trata de un solo artículo, hago moción para que se considere de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbadora.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres**).

7

—Está a consideración de la Cámara el asunto relativo a modificación del artículo 119 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de julio 2 de 1940.

(Antecedentes:)

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación Social propone a la consideración de la Cámara este proyecto de ley, por ser de una urgencia inaplazable.

Del conjunto de modificaciones introducidas en el Senado y a pedido del Poder Ejecutivo, en la ley 9940 del 2 de julio de 1940, se extraen estas disposiciones que requieren una decisión inmediata del Parlamento, ya que la demora en sancionarlas puede aparejar trastornos considerables al Instituto, a la Justicia que debe entender en los asuntos y a los propios afiliados.

En efecto: según la ley 9940 el plazo dentro del cual debían ser resueltas las reconsideraciones previstas en el artículo 119 era de cuatro meses.

Ese plazo ha resultado harto breve para la debida sustanciación de los expedientes que estaban en trámite el 1.° de agosto próximo pasado, o sea cuando entró en vigencia la ley de 2 de julio de 1940.

Este plazo resultó extraordinariamente breve para la Caja de Servicios Públicos, especialmente por la prueba a diligenciarse en la campaña.

La ampliación del plazo previsto que va ahora a los seis meses, tiene una importancia extraordinaria para todos los Servicios del Instituto, desde que por el artículo 138 de la ley 9940 citada, el contencioso es aplicable a todas las Cajas a cargo del Instituto.

Esta reforma fué llevada al Senado por el Poder Ejecutivo y a solicitud urgente del Instituto. A pesar de todas las medidas adoptadas en los servicios jubilatorios, no se ha podido sustanciar una cantidad apreciable de expedientes, al punto de que en uno de los servicios — Servicios Públicos — la cantidad de expedientes sin sustanciar es de unos doscientos. Por esta cifra puede apreciarse los que en los demás servicios están en las mismas condiciones.

Pero a pesar de la extensión de este plazo, puede requerirse uno aún mayor para los expedientes en trámite y por razones del diligenciamiento de la prueba. Es lógico que se contemple esa posibilidad a fin de que no se le quite a nadie la posibilidad de demostrar palmariamente su derecho. Por eso se establece un plazo especial, en circunstancias dadas, de tres meses complementarios.

En estas condiciones, el Instituto podrá regularizar la sustanciación de todos los expedientes y con ello se beneficiará él mismo, la Justicia y los afiliados.

La segunda disposición del proyecto se refiere a la fecha de la vigencia de esta ley.

Habiendo empezado a correr el plazo del artículo 119 de la ley Civil en el mes de agosto, los cuatro meses terminan el 1.o de diciembre.

Debe hacerse coincidir esa fecha con la entrada en vigencia de esta ley, a fin de que la regularización de las situaciones legales sea total.

De ahí que sea menester señalar especialmente la fecha en vigencia de esta ley, en el justo límite del plazo de los cuatro meses que regían por la ley del 2 de julio de 1940.

Por eso se justifica esta disposición final.

Sala de la Comisión, 26 de noviembre de 1940.

Tomás G. Brena, miembro informante. — Miguel Salom, miembro informante. — Ramón M. Salgado, miembro informante. — Herminio Zunino — Alejandro Barbadora — César O. Arggello — Pedro E. Duprat — Líber Troitiño — Julio V. Iturbide.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 119 de la ley número 9940, de 2 de julio de 1940, por el siguiente:

"Artículo 119. Contra cualquier resolución dictada por el Poder Ejecutivo o el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, según los casos, los interesados podrán entablar el recurso de reconsideración ante la misma autoridad, dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la notificación, que se hará directamente o por vía notarial o judicial.

Dicho recurso podrá ser deducido una sola vez, salvo cuando se invocare hecho o documento nuevo. Deberá ser resuelto dentro del término de seis meses y, si no lo fuere, el vencimiento de este plazo importará la confirmación implícita de la resolución recurrida y la separación de la respectiva autoridad del conocimiento del asunto. Para los asuntos actualmente en trámite, que requieran diligenciamiento de prueba con posterioridad a la interposición del recurso, el término fijado anteriormente podrá extenderse a tres meses más.

Correrá, desde entonces, para el recurrente, el plazo para interponer el recurso en vía judicial.

Art. 2.o Promulgada esta ley, que entrará en vigencia el 1.° de diciembre próximo, el Poder Ejecutivo efectuará en la número 9940, de 2 de julio de 1940, la correspondiente sustitución.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisión, noviembre 26 de 1940.

Tomás G. Brena, miembro informante. — Miguel Salom, miembro **informante**. — Ramón M. Salgado, miembro **informante**. — Herminio Zunino — Alejandro Barbadora—César O. Argüello — **Pedro E. Duprat — Líber** Troitiño — **Julio V. Iturbide**".

—Léase el proyecto.

SEÑOR ESPALTER. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y uno**).

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.º y 2.º del proyecto, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.º — **Afirmativa: sesenta y siete en sesenta y ocho.**

Artículo 2.º — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y ocho.**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR DUPRAT. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día

(Se vota — **Afirmativa: sesenta y ocho en sesenta y nueve**).

8

—Puede continuar su exposición el señor Representante Regules.

SEÑOR REGULES. — Estaba, señor Presidente, señalando uno de los aspectos interesantes a tener en cuenta en este problema de la defensa continental, que es el del entendimiento fraterno entre las repúblicas de América. Y efectivamente ahorraré a la Cámara algunos documentos que podría leer a este respecto en este momento, pero que nos dan la seguridad de que este asunto se está planteando, discutiendo y examinando con el criterio verdadero con que deben tratarse estos vitales y difíciles asuntos, pero que deben resolverse con el criterio de que se trata de dos hermanos iguales; es decir, que son iguales y que, además, son hermanos. Estamos pues, absolutamente seguros de que este aspecto del problema de la defensa continental — que es a mi juicio uno de los puntos vitales a considerar por nuestro país — ha de tener, como ya ha empezado a tener, a través de los propios comunicados oficiales y de la propia opinión pública argentina, el sentido y el desenlace que corresponde a la tradición, absolutamente limpia e incorruptible entre los dos países.

El otro punto de apoyo tiene que ser Estados Unidos; y en ese sentido, yo creo que el país tiene que afirmar, en estos momentos, una política de confianza en Estados Unidos, contrariamente a la actitud que se quiere crear desde ciertos círculos de la opinión pública, no porque los que pedimos confianza consideremos que todo está arreglado con tener confianza, sino porque la confianza es, en este momento, la única actitud que nos parece que corresponde a la propia política de Estados Unidos.

Ya sabemos qué nos viene a decir: cuidado con los imperialismos y cuidado con los Estados Unidos, que no se mueven sino en el seno de los intereses vitales! Efectivamente, no se puede gobernar el porvenir de doscientos millones de hombres sin atender sus intereses vitales; Estados Unidos se mueve con los intereses vitales; pero yo pregunto a los señores Diputados: ¿acaso el Uruguay no se mueve por sus intereses vitales? ¿Es un pecado moverse por los intereses vitales? No. En estos momentos, Estados Unidos armoniza sus intereses vitales con los intereses vitales del Continente, con los intereses vitales de la pacífica de conveniencia internacional; y con los intereses supremos de sostener, hasta con la fuerza, la supervivencia de un tipo de civilización que es preciso salvar a todo costo y, en este momento, cuando todo el sistema político de toda una nación se inclina hacia esta directiva, la política de confianza entre todos los países de América, inclusive Estados Unidos, es la única política que puede llevar adelante la defensa continental y sin esa política de confianza nosotros no haremos sino aumentar las cavilaciones y las dificultades del camino, y dejarnos, en definiva, desarmados, que es un desenlace que no debemos admitir de ninguna manera.

Estados Unidos tiene en estos momentos una política que debemos reconocer que es ejemplar. Estados Unidos ha tenido su política absolutamente imperialista y cruel para muchos países de América. ¿Cómo no vamos a recordar la historia, si todos nosotros hemos estado asistiendo, desde la calle, en manifestaciones que eran clamorosas, con la voz de todo un Continente contra la política de invasiones, que eran contrarias al derecho? Pero, cuando Estados Unidos ha abandonado esa política, aunque sea en nombre de sus ideales vitales, que comprende de otra manera, nosotros no podemos devolver sino confianza con confianza, para darle a la política de buena vecindad, en estos instantes, el único sentido que tiene: el de una confianza recíproca, que no significa entrega, sino política de entendimiento claro al servicio de la paz y de la defensa de América.

Tenemos que recordar que Estados Unidos ha rectificado, desde hace diez años, todos sus postulados fundamentales en materia de política internacional; que no sólo los ha modificado, sino que en la Conferencia de Montevideo llegó a tomar — aunque fuera compromiso político — pero tomó, el compromiso de la no intervención, como declaración política de su Ministro de Relaciones Exteriores, y suscribió, aunque fuera con reservas, pero por primera vez, el Tratado de Deberes y Derechos de los Estados.

No podemos olvidar que Estados Unidos, en la Conferencia de Buenos Aires, firmó definitivamente un tratado de no intervención, con obligaciones jurídicas exigibles, poniéndose a tono con toda la política continental. No podemos olvidar que ha ido a todas las Conferencias: de Lima, de Panamá, de La Habana, en terreno de absoluta igualdad con los demás países. No sólo eso: con grandes escrúpulos para no aparecer como queriendo imponer el gran volumen de sus intereses continentales contra el pequeño volumen de los otros países, en el juego ocasional de las oposiciones inevitables. No podemos olvidar que ha suprimido de su legislación la enmienda Plat y la intervención en Santo Domingo y otros actos análogos. ¿Que no se ha corregido todo?... ¿Que está el Tratado Boyam-Chamorro de Nicaragua, con una realidad que realmente repudia la conciencia del Continente?... Pero esas rectificaciones vendrán con una política de auténtica confianza, que no es política de entrega — vuelvo a decirlo — sino de entendimiento leal. Porque tenemos que reconocer que, este momento excepcional del mundo, mientras en Europa se organizan los imperialismos brutales, las violencias enormes y se abate el derecho de gentes para sustituirlo por la ley del asalto, de la selva, América está dando un ejemplo al realizar una experiencia de defensa, fundada, estrictamente, en el criterio de la igualdad de los Estados, en el respeto de la soberanía individual y en la armonización de los deberes, como si todos tuviéramos la misma potencia — que la tenemos en realidad — frente al derecho.

Este espectáculo de América nos obliga con absoluta lealtad; y la política del Poder Ejecutivo, que en este momento se funda, como uno de sus postulados, en la confianza razonable en Estados Unidos, traduce, mientras esa confianza sea realmente razonable, un interés vital del país.

Pero todavía me quedan dos o tres puntos de vista, que voy a sintetizar rapidísimamente, para no extender esta exposición.

En primer término, la organización del sistema de defensa, en el concierto continental, nos plantea el problema siguiente: nosotros vamos a manejar este sistema de defensa dentro del procedimiento de la consulta, pactado en Buenos Aires en el año 1936. Y yo, entonces, planteo a la Cámara el problema de si, efectivamente, un sistema de obligaciones militares queda cubierto, en todos sus riesgos, por el solo procedimiento de la consulta.

No improviso opinión en este momento. Recordarán los señores Diputados que cuando informé los Tratados de Buenos Aires y estudié el procedimiento de la consulta, lo hice marcando algunas cavilaciones. El procedimiento de la consulta, es un procedimiento por el cual entramos en un sistema de acuerdos políticos indeterminados, y dentro del cual los pueblos pequeños pueden sufrir la gravitación clandestina de grandes fuerzas, que anulen prácticamente su libertad y su independencia. Entonces, en este momento en que se está planteando el problema de la defensa militar del Continente; y en el momento en que estamos estudiando con el Poder Ejecutivo las grandes líneas de nuestra política internacional en esta materia, considero que vale la pena proclamar que el país no está del todo protegido con el sistema político de la consulta, y que es preciso completar ese sistema con el Estatuto jurídico correspondiente a tratarse previamente, de tal manera que se completen el sistema militar de defensa, el procedimiento político de la consulta y el sistema jurídico de normas con las cuales vamos a desenvolver la defensa de todos, desde la trinchera de cada uno.

Y esto me lleva a decir una palabra sobre un tema con respecto al cual he insistido siempre en los debates de esta naturaleza. A medida que vayan avanzando los procedimientos políticos y las obras — como decía en su fervorosa e interesante exposición el señor Ministro de Relaciones Exteriores: las obras sobre las palabras — yo sigo leal a las garantías jurídicas que creo que, en América, y dado el clima de la conciencia americana, todavía constituyen una fuerza que no debamos ni desprestigiar ni olvidar.

Si el espectáculo de Europa ha hecho que las garantías jurídicas sean inútiles, el espectáculo de América nos debe vigorizar en el concepto de que las garantías jurídicas son útiles. Y entonces, yo también propongo a la consideración del Poder Ejecutivo la posibilidad de completar el sistema de estatuto jurídico de la defensa nacional con la exigencia de protección jurídica adecuada, constituída principalmente por un tratado de arbitraje amplio, tal como no hemos podido conseguirlo todavía de los diversos países de América y, en especial, de Estados Unidos, para que entonces, con la complementación de la consulta, del sistema de defensa y del arbitraje, nos permita enfrentar

con toda tranquilidad cualquier desviación de poder que nos esté incubando el porvenir.

Y, por fin, señor Presidente, recogiendo esa indicación que ya hacía el señor Diputado socialista, debo expresar que yo entiendo también, como él, que este sistema de defensas continentales, que empezamos a elaborar, no crea un sistema permanente de recíproca intervención en la defensa continental. Este sistema es un sistema que enfrenta el episodio actual de la guerra, tal como se está produciendo en Europa, y tal como puede tener su repercusión en América. Es decir, que estamos creando un sistema provisorio y que el país no pierde de vista — aunque en este momento el ideal sea remoto — la posibilidad de organizaciones universalistas como la Sociedad de Naciones, que organicen el mundo entero y nos levante, entonces, sobre este sistema militar, transitorio, hacia una cristiandad jurídicamente mejor balanceada y políticamente, más justa y humana.

Todas éstas, señor Presidente, serían las ideas, normas, condiciones, o como quiera llamárselas, que nosotros formulamos en el momento en que le damos nuestro voto de apoyo al Poder Ejecutivo.

Creemos que el Poder Ejecutivo ha tomado la verdadera senda. Estamos seguros que nosotros no le planteamos ningún problema nuevo, pero creemos que si esa senda de la defensa continental se realiza en armonía clara y concertada con la Argentina, en una situación de confianza con Estados Unidos, de armonía con los demás países de América; si completamos el sistema de consultas con un sistema concertado de estatuto jurídico para el uso de todas las bases militares continentales; si logramos garantías jurídicas como la del arbitraje para el ejercicio de esta especie de sociedad accidental americana y si vigorizamos, por encima de estas negociaciones bilaterales, el sentido de la comunidad americana como elemento ejecutivo real de todo el sistema, nosotros podremos estar seguros de que estamos cumpliendo como corresponde con los deberes de la defensa continental y que estamos defendiendo el país como debemos, en su dignidad, en su decoro y en su independencia.

Y puesto que este es el final de nuestro discurso, ha de permitírsenos, además, señalar que creemos que cuando el Poder Ejecutivo viene a plantearnos estos problemas; cuando el señor Ministro de Defensa Nacional viene a decirnos que es preciso hacer gastos militares importantes en el sentido de la defensa y que, por lo tanto, tenemos que hacer soportar a la comunidad nuevos dispendios; cuando el señor Ministro de Relaciones Exteriores viene a exponer asuntos de vital importancia para la independencia del país, para el decoro nacional, inclusive para el porvenir de nuestro propio decoro individual, todos tenemos el derecho de exigir en este momento directivas nacionales imperativas.

Y es preciso que los hombres y los partidos entiendan que no podemos achicar estos problemas; que tenemos que levantarnos a la altura del propio país, que reclama en este momento, por encima de todo, que no se impurifique estas soluciones a través de problemas adjetivos, sino que tratemos de buscar, en todos los órdenes, tal como el país lo exige, soluciones nacionales, por encima de discusiones, de pequeñas reformas, de pequeñas candidaturas presidenciales, de pequeños asuntos de segunda importancia. Porque el país vale más que todo eso, y porque estos problemas hay que plantearlos de otra manera. Y el que quiera interrumpir el sentido nacional de estos problemas —tenemos que declararlo de todas maneras — no es un soldado de la vida nacional, sino que está preparando el desarme del país, el desarme interno del país, con todas las consecuencias que representa el desarme interno de un país, en el momento en que necesita de la vitalidad total, para afrontar el más grande de los problemas que ha tenido desde el momento de su independencia!

Con este sentido vamos a votar una declaración que sea clara y que represente el apoyo de la Cámara a la gestión del Poder Ejecutivo.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: indudablemente que ha sido útil e interesante esta espontánea visita que nos han hecho los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores. Ha sido útil e interesante que hayan venido aquí, al seno de esta rama legislativa, como lo fué que concurriesen al seno del Senado de la República, a debatir un problema de profundo, de intenso y de vital interés nacional. Porque acaso lo más importante, lo que debe ponerse como prefacio en el debate del asunto de las "bases", es que no se trata de un problema tendencioso ni sectario; que no se trata de un problema que interesa únicamente a un partido político, ni a nosotros, ni al partido colorado, ni a los señores Diputados socialistas, ni a los señores Diputados cívicos, sino que interesa fundamentalmente a todo el país y que, por lo tanto, cuando este problema se debate, hay que traer aquí argumentos reales que puedan convencer a la nación entera.

(¡Muy bien!).

—Con ese criterio debemos encararlo. Y desde luego que reivindicamos en absoluto para el Parlamento el derecho de ocuparse de él. La Constitución es bien explícita al respecto. Si bien le confiere al Poder Ejecutivo la dirección de las relaciones internacionales, cuando se trata de concertar tratados o convenios que atañen a nuestra economía, a nuestras finanzas, a la defensa de nuestra salud física o moral, o que tengan que ver con nuestra soberanía o con la defensa territorial, es al Parlamento a quien en última instancia le otorga la facultad de manifestarse. Porque el Parlamento, señor Presidente, es la sustancia más pura y directa de la soberanía nacional.

(¡Muy bien!).

—Y dicho esto, es indudable que han sido justas y lógicas las manifestaciones del distinguido señor Ministro de Defensa Nacional, General Roletti...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muchas gracias.

SEÑOR CUSANO. — ...cuando como comienzo de su discurso ha dicho que toda tratativa que él realizase y toda resolución propuesta, tendría que contar con el asentimiento del Parlamento. Son palabras dignas de un distinguido militar, como lo es el General Roletti.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muchas gracias.

SEÑOR CUSANO. — Ahora, yendo a la cuestión concreta de las bases. He escuchado con gran interés la palabra del señor Ministro de Relaciones Exteriores. En un pequeño "intermezzo" que se produjo a raíz de una interrupción de un colega, el señor Ministro dijo que él había aclarado por tres veces el asunto. Era un poco su "aclaración" tanto por el número como por el tono, parecida a la negativa de Pedro a Cristo. El había "aclarado" por tres veces el asunto afirmando que no existían tratativas respecto a las bases, y agregó que lo había hecho en español.

Sí, señor; acepto lo del español; pero es indudable que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que es un antiguo diplomático, sabe que existen dos españoles: uno, el español claro, el castellano de la calle, el que todos comprendemos e interpretamos, y el otro, el "español" de la diplomacia, el "español" ginebrino, el de las Cancillerías, ese "español" que a veces dice una cosa y, sin embargo, quiere expresar otra. Ese idioma que, lo reconozco, un poco por las exigencias del cargo, de la función, tiene que forzar tanto la expresión que a veces, en lugar de "español" se transforma en una especie de esperanto, o de chino.

Y es ese artificioso léxico precisamente, el que tengo que traer a colación en este caso, porque cuando a raíz de las manifestaciones públicas en la prensa nacional y extranjera, la Cancillería por tres veces expresó que no existían tratativas, al mismo tiempo se oía en el Senado norteamericano la palabra de un calificado Senador de aquel país, que nos decía que se estaban realizando tratativas. Y al poco tiempo daba un comunicado Mr. Summers Welles, en un inglés parecido al español del Canciller, en el cual si no asentía, tampoco negaba.

Entonces, nosotros teníamos que recoger, además de ese desmentido un tanto confuso de la Cancillería, la palabra afirmativa del Senador norteamericano y las expresiones dubitativas del Subsecretario de Estado yanqui. Indudablemente que la opinión pública tenía el derecho de que se le aclarara quién estaba en lo cierto: ¿había o no había tratativas sobre bases? ¿Se estaba en favor o en contra de ellas? Y la verdad de las cosas es que el señor Ministro, aún ahora, después de la interpelación en el Senado y luego de sus expresiones en Cámara, no nos ha dicho todavía si es partidario o contrario a las bases.

(Interrupciones).

—Esa es la verdad. En el "español" ginebrino que ha hablado el señor Ministro, no nos ha sido posible interpretar si él es contrario o partidario a las bases; tenemos solamente sus explicaciones en el Senado, al respecto, que parecerían ser favorables...

Si el señor Ministro de Relaciones utiliza el mismo procedimiento del señor Ministro de Defensa Nacional, de contestar de inmediato a las interrogaciones que le hagan los Representantes, yo le haría, como cuestión previa, esta interrogación al señor Ministro: si es contrario o partidario a las bases.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Voy a contestar al señor Diputado con mucho gusto.

En primer lugar, ¿de qué bases se trata?

(Hilaridad).

—¿Cuáles son las bases que le gustan al señor Diputado Cusano, y cuáles las que no le gustan?

SEÑOR CUSANO. — A mí no me gusta ninguna: les tengo desconfianza a todas por igual!

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Usted me hace una interrogación, y yo le estoy contestando.

(Interrupciones).

—¿De qué bases se trata, cuáles son las bases que le parecen buenas a usted, y cuáles son las que le parecen malas?

Puede ser que así nos entendamos: puede ser que estemos de acuerdo en las buenas bases, y que no estamos de acuerdo en las bases malas.

SEÑOR CUSANO. — En las bases buenas, sí; en las que se edifican para el comercio y la paz, pero no en las que se destinan a la guerra.

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Además, el señor Diputado Cusano va a permitirme esta puntualización: el asunto de las bases cae mucho, como se dará cuenta, en el dominio técnico militar, y estando aquí el Ministro de Defensa Nacional yo no sé exactamente por qué me quiere hacer pasar por Ministro de Defensa Nacional; probablemente dentro de unos minutos va a hacer alguna pregunta de carácter diplomático al señor Ministro de Defensa Nacional; y hay confusiones que no convienen.

Yo, señor Diputado Cusano y voy a decir lo que desea saber,—soy partidario de una base de orden general, de orden continental, de orden internacional que defienda al país cuando sea necesario, cuando esa defensa sea solicitada por los otros, y que al defender al Uruguay defienda a todos los países americanos, que en estos momentos son los que representan en el mundo la libertad, el derecho y la democracia.

(¡Muy bien! — Aplausos en el Hemiciclo y en las Galerías).

SEÑOR CUSANO. — Algo vamos ganando ya en esta sesión parlamentaria: el señor Ministro se ha mostrado rotundamente partidario de las bases, de las bases continentales, pero de las bases militares al fin.

Claro está que él lo ha vestido y rubricado con un himno patriótico, pero eso va descontado. Ahora se trata de explicaciones concretas: los himnos al patriotismo los podemos hacer en coro; yo creo que dentro de este Parlamento no hay un sólo Representante que, cuando se trate de patriotismo —y ninguno de los Ministros, porque sería descortés no involucrar en primer término a los Ministros —cuando se trate de la integridad de la patria, cuando se trate de nuestra soberanía amenazada, no existirá un sólo uruguayo, que no acompañará una acción de defensa, afirmativa, al pie de nuestra bandera, al pie de nuestros principios, de nuestra Constitución y de nuestra soberanía.

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías).

—De manera que el himno patriótico que nos ha hecho escuchar el señor Ministro lo dejo de lado, y paso al pleno reconocimiento de ser partidario de las bases: ya tenemos ahora, nosotros, una "base" para esta discusión.

(Interrupciones).

—La verdad, señor Presidente, es ésta —y aquí aparece la virtud de esa campaña periodística y parlamentaria que se ha querido, en vano torcer— hasta ahora no sabíamos nada en concreto de estas cosas y ahora ya tenemos puntos de referencia oficiales. Hoy sabemos perfectamente a que atenernos y también lo sabe la República.

(Interrupciones).

—La verdad es que lo primero que nosotros conocimos sobre este asunto, fué aquella correspondencia...

(Interrupciones).

—Pido que se me ampare en el uso de la palabra señor Presidente, porque, si no, en coro yo no puedo seguir mi disertación.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Diputado Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Sobre todo, porque yo he escuchado respetuosamente a todos los señores Diputados, y creo que lo mínimo que puedo esperar es que se me escuche con el mismo respeto.

(Interrupcinoes).

—Bien. La verdad es que la primera referencia concreta y seria que tuvimos sobre este asunto de las bases fué esa correspondencia, esa bendita correspondencia que apareció en el "New York Times" y que fué transcrita por un diario tan calificado como "La Nación" de Buenos Aires. Realmente allí se daba toda especie de datos y referencias que iban mucho más allá de la realidad, según las declaraciones hechas ahora por los propios Ministros aquí presentes: pero es indudable que cuando se mencionan personas actuantes, cuando se mencionan los lugares donde se instalarían las bases las cifras y los lineamientos generales, cuando se mencionan con pelos y señales las tratativas que se están realizando, y cuando, no pasquines, sino diarios calificados que interpretan la opinión de un país, como "La Nación" de Buenos Aires, transcriben esa correspondencia, dándoles todo el valor que poseen sus revelaciones, esos motivos de alarma nacional indudablemente estaban justificados y esa prédica periodística y parlamentaria era y es una prédica patriótica. El país quería saber de qué se trataba. No era posible que entre los entretelones y en la penumbra de las Cancillerías se estuvieran haciendo tratativas que interesaban y afectaban fundamentalmente al país.

(Interrupciones).

—De manera que ha rendido un profundo resultado y el país tiene que agradecerle a esa prédica periodística, no sectaria ni de bandería, sino profundamente patriótica.

El señor Canciller Guani, luego de su batalla en el Senado —batalla que realmente no le fué muy favorable...

(No apoyado).

—...cuando los propios Representantes de su bancada política no levantaron su voz para defender sus doctrinas y cuando los más calificados representantes de esa bancada, votaron allí contrariamente a las expresiones del Canciller Guani— ha dicho aquí que está resuelto a seguir esa política, ya censurada por el Senado con el asentimiento unánime de su propio sector legislativo.

Indudablemente que esa manifestación rotunda y radical merecía la pregunta que inmediatamente le hizo nuestro distinguido colega el señor Representante Zavalla. ¿Están resueltos a seguir esa política si cuenta con el asentimiento legislativo que nuestra Carta Magna establece? Entonces se aclaró eso: que así sería. Y también en tal sentido ha sido útil esa aclaración, porque no en vano están corriendo por esas calles de Dios impulsadas por malos vientos, ciertas versiones que era necesario desvirtuar aquí, versiones ante las cuales nosotros no tenemos ningún temor ni experimentamos la menor vacilación; pero es necesario que al pueblo se le hable con toda claridad...

(Apoyados).

—...y que sepamos a qué atenernos sea cual fuere el origen y la fuerza de esas versiones que circulan en un tono que puede alarmar a los débiles o a los pobres de espíritu.

(¡Muy bien!).

—Sobre todo, porque las manifestaciones que se han hecho, creo que en nombre del Poder Ejecutivo, por los titulares de las Carteras de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, vienen a completar y a aclarar las expresiones que un corresponsal de la "United Press", atribuía al señor Presidente de la República, luego de la interpelación realizada en el Senado. En efecto, el General Baldomir había expresado que "El Poder Ejecutivo continuará como hasta el presente las gestiones que viene realizando, por entender que ni de la sesión realizada por el Senado ni de otras circunstancias similares han surgido elementos de juicio que modifiquen su concepto al respecto".

(Interrupciones).

—Las manifestaciones terminantes de los representantes del Poder Ejecutivo vienen a darle sentido cabal a este concepto: se realizarán todas las tratativas que son atingentes a sus respectivas Carteras; pero luego, traerán al Parlamento los problemas respectivos para que el Parlamento diga la última palabra. De manera que, en esta parte, queda también aclarado el asunto.

Ahora quiero referirme también un poco al fondo de la cuestión: a la oportunidad de este planteamiento reiterado, casi permanente sobre cuestiones bélicas, y sobre problemas militares.

Hace pocos meses, cuando surgió del Poder Ejecutivo la iniciativa de establecer el servicio militar obligatorio, algunos de nuestros colegas de bancada — en nombre de la cual yo estoy hablando — tenían serios reparos que hacer a esa ley proyectada: objeciones personales de carácter doctrinario e ideológico: pero ante el requerimiento del Poder Ejecutivo, toda nuestra bancada lo acompañó, votando afirmativamente el servicio militar. De ello puede dar oportuna referencia el General Roletti, aquí presente.

Luego vino la solicitud para contratar ese empréstito de $ 7.500.000 para adquirir armamento. Indudablemente que en la situación económica nacional aquello venía a gravitar como un peso muerto, era un castigo más para nuestros recursos, para nuestra producción y para nuestro trabajo; pero, nuevamente admitiendo el espíritu pa-

triótico con que se requería ese voto nuestro, un poco sacrificando nuestra convicción, le otorgamos nuestra conformidad. Y ahí tiene el señor Ministro de Defensa Nacional en sus manos una ley que le permite gastar pesos 7.500.000 para adquirir armas, aparatos de aviación, etc. Pero si se nos reconoce la lealtad y el sentimiento de colaboración con que hemos votado esos proyectos, se nos ha de reconocer también, el derecho a insistir en estos momentos para que se nos traiga, conjuntamente con estos preparativos de guerra, proyectos de otra índole que relacionen con nuestras finanzas, con nuestra economía y con nuestras necesidades vitales.

El otro día yo presenté a este Parlamento una moción que no era de interferencia con el Poder Ejecutivo, lealmente lo digo, sino de absoluta colaboración, aunque no se la haya interpretado así, por algún sector o mejor dicho, por algunos Representantes en minoría de ese sector, en el sentido de que se estudiara la situación de crisis en que estamos cayendo a medida que las vías comerciales marinas se van cerrando por efecto de la extensión del conflicto bélico europeo; solicitaba que se nombrara una Comisión que estudiara, y propusiera soluciones de acuerdo con el Poder Ejecutivo, para que el Parlamento no permaneciera ajeno a ese requerimiento de toda la República ante un pavoroso problema que, eso sí, está gravitando amenazador sobre nuestras clases sociales; pedía yo que se estudiara la manera de mantener los stock de materia prima que interesan a nuestras industrias tales como el hierro y el acero; que se estudiara la manera de mantener las reservas de sustancias alimenticias, de combustibles, medicinas; pedía que se estudiara el problema enorme de la desocupación, porque a medida que las industrias se paralizan y se cierran los establecimientos fabriles porque no existen materias primas o porque no existen mercados para la colocación de los productos, la ola de desocupados, de hombres, de mujeres y niños que se están muriendo de hambre, de familias enteras en el Cerro, en el Cerrito de la Victoria, en Maroñas, dentro de Montevideo; y en Artigas, en Río Negro, en Colonia, en Rivera y en tantos otros lugares de la capital y de la campaña constituye un problema que está avanzando rápidamente y que interesa fundamentalmente al país.

(Apoyados).

Pedía que se estudiara la colocación de nuestros saldos exportables, porque somos un país que no tenemos la felicidad de la riqueza del subsuelo, porque, lejos de ser una autarquía, necesita vivir de lo que el extranjero le compra, porque sólo sus industrias pecuarias le defienden y desgraciadamente, a medida que se van cerrando los mercados europeos, se irán abarrotando en nuestras barracas y en nuestras estancias los productos genuinos, y será llegado el momento en que no se tendrá un solo mercado de colocación, si la Cancillería no reacciona a tiempo, estableciendo con otras naciones latino-americanas, tratados que nos aseguren un intercambio regular.

Esos son problemas que nos deben interesar, tanto, por lo menos, — yo creo que mucho más — como el problema de las bases aeronavales, porque si existe un remontísimo peligro de invasión de alguna nación extranjera — y con bases o sin bases, señores Diputados y señores Ministros sabríamos, llegado el momento, morir al pie de nuestra bandera sin traicionarla, porque somos esencial y fundamentalmente orientales y nacionalistas...

(¡Muy bien!)

—... de la misma manera, señor Presidente, es necesario que nos preocupemos del problema de nuestra miseria, de nuestra desocupación, de darle trabajo a quien lo necesita, de darle pan a quien lo está reclamado con angustia, porque, precisamente, de eso ha de depender que no se cumpla lo que decía con una gran autoridad el eminente Presidente argentino doctor Ortiz en sus declaraciones de hace pocos días, de que tal vez, más que de las propias invasiones militares y físicas, teníamos que defender al Continente de la invasión disolvente, de ideologías extrañas y exóticas, y la puerta se abre a esas ideologías peligrosas y corrosivas cuando la desesperación hace carne en las clases humildes que se agarran al primer clavo ardiendo que se les presenta por delante.

(¡Muy bien!).

—Poca cosa más tendría que agregar, señor Presidente, a un asunto que ha sido tan debatido y del cual se ha dicho todo lo que hay que decir al respecto. Creo que la opinión pública ha formado juicio pleno.

Quedaría por contestar algunos desahogos del señor Representante Frugoni. No sé si vale la pena...

(Interrupciones).

—El señor Diputado Frugoni, que es un hombre que ha hecho técnica de su principismo legalista, llevado por el odio hacia nosotros, llevado por ese odio terrible que lo ciega, hacia nuestro partido, ha estado clamando por un golpe de Estado, pidiendo las cadenas. El señor Diputado Frugoni, para su vergüenza, ha gritado "Vivan las cadenas", en el Parlamento de la República.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Sin embargo, queda otra manifestación del señor Diputado Frugoni, a la que también es necesario responder.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente. Solicito que se me ampare en el uso de la palabra.

(Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Cusano.

SEÑOR CUSANO. — El señor Diputado Frugoni comparó la obra magnífica y patriótica del río Negro, con la instalación de bases aeronavales. Eso es tremendo, porque esa obra extraordinaria del río Negro, hecha con un espíritu romántico, pero hecha también con un espíritu profundamente patriótico, que refleja honra sobre el nombre ilustre de Gabriel Terra, en la cual estuvieron concordes las dos grandes mayorías de los partidos tradicionales, va a traer una nueva era de riqueza y de progreso al país. Nos liberará del combustible extranjero, que ahora es un problema vital, abaratará las tarifas de la energía eléctrica; hará levantar nuevas industrias, en nuestra campaña tan despoblada y paupérrima; facilitará una magnífica vía de tránsito fluvial; traerá en una palabra, riqueza, tranquilidad y paz.

(!Muy bien!).

—En cambio, ¿qué traerían esas famosas bases? Como mínimo, — descartando por un instante su aspecto de fondo, el peligro para nuestra soberanía — si las hacemos nosotros, a nuestra costa, y ese sería el factor menor, porque sería solamente el factor económico, nos traería una inmensa deuda que gravitaría sobre nuestro pueblo y sobre nuestra producción, porque, pese al optimismo del señor Ministro de Defensa Nacional, que dice que ellas se harían de acuerdo a nuestros medios, no ha dado cifras de especie alguna que nos permitan tranquilizarnos. Indudablemente que una vez que esas obras se comienzan, bien se sabe que no se pueden dejar por la mitad y hay que terminarlas, y que si al principio — el mismo señor Ministro ha hablado de fluctuaciones de los precios — las calculaba en veinte o cincuenta — podrían costar luego cuarenta o cien. Después de estar comprometido el país a realizarlas, no tendría más remedio que seguir hasta el fin, y eso ¿no significaría una deuda muchas veces millonarias, que castigaría nuestra producción en forma de nuevos impuestos? Nos esclavizaría un poco, no desde el punto de vista de nuestra soberanía, pero nos esclavizaría desde el punto de vista de nuestra economía, a los propios Estados Unidos, que es el único país que puede en estos momentos prestarnos — pese a la desconfianza del prestamista — el dinero para realizar esa obra. Y si por desgracia nos llegara un período de crisis económica coco el que estamos sufriendo, ni Dios nos libraría de la vergüenza y el oprobio de los cobros compulsivos!

Pese a la desconfianza del prestamista, he dicho, porque es bueno que se sepa, que hace pocos días, a raíz de una consulta que se le hizo a los Estados Unidos —voy a decir una cosa que creo que es exacta, pero que, si no es así rogaría que se me desmintiera— sobre si estaría dispuesto a facilitar en préstamo al Gobierno nacional los siete millones y medio necesarios para la adquisición de armas, contestó que cinco millones prestaría pero al Banco de la República: es decir, no al Estado, que le ofrece la dignidad de su solvencia moral como garantía, sino al Banco de la República, es decir, a la caja fuerte que le ofrece la realidad sonante de su encaje en oro.

Decía yo, señor Presidente, que es muy distinta, entonces esa obra del río Negro, que desde todo punto de vista servirá los intereses del país, a las bases aeronavales, que al fin y al cabo, si fueran solamente un desembolso económico, cuando terminara la guerra, dentro de seis meses o de un año o de dos, que por fortuna creo que un día la luz de la verdad ha de iluminar en esta hora tan extraviada y trágica, los caminos de Europa, cuando venga la paz, que todos deseamos y por la cual clamamos, ¿para qué nos servirían esas bases de concreto y esos cañones herrumbrosos?, ¡cómo no fuera para establecer discrepancias y celos entre los dos grandes hermanos linderos nuestros: entre la Argentina y el Brasil!

(¡Muy bien!)

—Correspondería, también, contestar algunas palabras del señor Diputado Regules, que nos ha traído aquí la novedad de que nuestro país ya ha suscrito una especie de servidumbre con su afiliación a esa Liga de Naciones, que nada pudo hacer por la paz del mundo y pereció abrumada por su propia burocracia inútil y por su propio fracaso.

(Interrupción del señor Representante Regules).

—Decía el señor Diputado Regules que no debía, entonces, alarmarnos esa servidumbre y, de acuerdo a su concepto, extrajo una circunstancia contraria a la manifestación del Senado.

Señor Presidente: hay servidumbres y hay "servidumbres". Hay servidumbres de una especie y de otra. Claro

que esto, que parece un pleonasmo o una perogrullada, lo dejo al buen entendimiento del señor Diputado Regules.

(Interrupción del señor Representante Regules).

—Hay servidumbre y hay "servidumbre", repito, subrayando la segunda.

Al referirme a la primera, a la que alude el señor Diputado Regules lo hago sin prevención...

(Interrupción del señor Representante Regules).

—...porque la primera proviene de una afiliación nuestra, que nos obliga en una forma genérica y casi utópica a una institución que ya ha desaparecido del mapa y no sería, bajo ningún concepto, lo mismo que una servidumbre convenida con los Estados Unidos.

Si hay alguna duda sobre tal especie de servidumbre, yo quiero dejar en la versión taquigráfica de mi discurso bien establecido, cuáles son esas servidumbres subrayadas, a las cuales no definía el señor Diputado Regules. Me refiero a todas las que trataran u obligaran los Estados Unidos para quedarse con territorios o para esclavizar a otros estados americanos. Y como tengo la nómina de todas ellas, la voy a leer aquí extrayéndola del gran discurso pronunciado en el Senado por el doctor Herrera.

(Lee:)

"En 1783, cuando todavía no eran independientes los Estados Unidos, aún dispersos, pero ya con naciente espíritu solidario, extienden su dominación hasta el Missisippí. En 1803, adquieren la Lousiana, zona inmensa de cientos de miles de kilómetros cuadrados. En 1819, la Florida; en 1845, Texas, arrancada a Méjico; en 1846, el Orégón; en 1848, a título de rectificación fronteriza, despojan a esa admirable república mejicana —que desde hace un siglo viene defendiéndose contra el enorme peligro norteño— de nuevos territorios que constituyen la actual California, Nuevo Méjico, etc.; otros cientos de miles de kilómetros.

En 1854, a título de ampliación y de interpretación del último tratado, otra vez se despoja a Méjico del Valle de Mexilla, uno de los más fecundos en la producción agraria.

En 1867, por compra, 600.000 millas de Alaska.

En 1898, Hawai, proclamada primero república de cartón y después incorporada. En el mismo año, las Filipinas, Puerto Rico y Guam, que valen un imperio.

En 1899, una de las islas Samoa y en 1904 se desgarra a Panamá...

En 1914 la base del Golfo de Fonseca, de las que hay tanto que hablar; algo parecido —y realizado— a lo que intentan ahora por aquí...

En 1916, por otra compra, las Antillas Danesas. Agréguese a esto, señor Presidente, las tantas zonas incorporadas al inmenso acervo.

A título de "bases", recién puesto el pie en las Bermudas, Jamaica, Trinidad, Santa Lucía, la Antigua, Terranova, La isla de los Cocos y las islas Galápagos están en observación... El descenlace no es difícil presumirlo. Y también conseguida otra "base" en la Guayana. ¡Ya está el pie en la América del Sur! ¡Por primera vez lo profana el imperialismo en marcha!..."

Señor Presidente: es a esta especie de servidumbres a que me refería.

¡Cuidado con esas conversaciones y tratativas con los poderosos, señor Ministro de Defensa Nacional!. Siempre son arriesgadas y peligrosas, porque los poderosos tienen mandíbulas tremendas, nos miran con gran codicia. ¡Cuidado !Decía el señor Diputado Regules que desde hace diez años que había abdicado de sus viejos apetitos Estados Unidos... ¡Poco tiempo es ese! "On revient toujours..." dice la vieja sentencia francesa: "Siempre se retorna a los primeros amores". Yo lo diré también con una frase más criolla: "El zorro perdió el pelo", pero quién sabe si ha perdido lo demás.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: poco me resta por manifestar. Creo haber traducido la opinión de mis colegas parlamentarios del sector nacionalista. Sólo me queda como última palabra, establecer lo siguiente: que si algún día tuviéramos que aprestarnos, frente a un peligro inminente para nuestra soberanía, a la defensa de nuestro territorio, que es el de nuestros padres y el de nuestros abuelos, al llamado que reconocemos que siempre será patriótico del señor *Ministro* de Defensa Nacional, acudiríamos todos sin vacilación; pero, que preferimos defendernos solos en las buenas y en las malas, y que antes que el ejemplo de esas islas "protegidas" —le llaman "colaboración" militar en el lenguaje diplomático, pero nosotros le llamamos protección— antes que el ejemplo de esas islas protegidas que han perdido por la infiltración de esa colaboración tan inmensa hasta el propio sentido de su soberanía, nosotros preferiríamos siempre, en las buenas y en las malas, y en el peligro, sobre todo, tomar la actitud que ha tomado la vieja, la sabia, la milenaria, la gloriosa Grecia, de vencer o perecer en el territorio patrio, altivos y solitarios al pie de nuestros ideales y al pie de nuestra bandera, única con derecho a flotar libremente sobre nuestras cabezas orientales!

(Muy. — Aplausos en el Hemiciclo y en las galerías).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Yo, señor Presidente, pensaba ahorrar a la Cámara la molestia de que me escuchara en este debate tan agotador, después de largas horas en que estamos debatiendo un tema, ya por demás zarandeado en la opinión pública. Pero me mueve a hablar, porque he sentido en el discurso del señor Diputado Cusano —que ha hablado por la bancada herrerista— he sentido el mismo acento, el mismo tono, aunque no se ha atrevido a expresar los mismos conceptos que expresaran en el Senado sus compañeros noches atrás.

Lo veo inclinado y preocupado por esa restricción del derecho de jurisdicción local que parecería que quisiéramos cercenar al país, con la implantación de las bases, como si fuéramos a plantear verdaderas capitulaciones, de esas capitulaciones como aquellas que hacía el Sultán de Turquía a los reyes cristianos: concesiones gratuitas en detrimento de su patria.

Ha hablado de servidumbre, y él encuentra terror a la palabra servidumbre. La institución no es nueva, aunque existen algunos autores, entre ellos Wys, que niegan que pueda existir servidumbre en el Derecho Internacional; pero evidentemente, el Derecho Internacional, al tomar algunos conceptos del Derecho Civil, ha implantado tácitamente la institución de la servidumbre. El señor Diputado Regules hablaba ya de una servidumbre que nos era impuesta por el pacto de la Sociedad de Naciones.

El señor Diputado Cusano da la impresión de que a nosotros no nos obliga ese pacto, pero lo interesante es que también nosotros sufrimos servidumbre: tenemos la servidumbre del Tratado de Río de Janeiro, del 30 de octubre de 1909, por el cual tenemos prohibición de establecer fuertes o baterías en las márgenes de la laguna Merín y también sufren servidumbre — esta servidumbre negativa que dijera Occioli — Francia, los Países Bajos, la Argentina, Chile, en fin, una gran cantidad de países — no por eso ahora menos libres — pero que se vieron obligados a mantener esta situación jurídica de servidumbre en defensa de sus propios territorios.

Yo no quiero ahondar mucho en el problema. Preferiría la posición en que se coloca el tratadista Riviere, para asegurar que no existe servidumbre, sino una obligación. Es una obligación de defensa continental a la que desde un principio se refirió el señor Ministro de Relaciones Exteriores en todos los comunicados a la prensa; comunicados que tuvieron por objeto disipar todos los temores, menos los temores herreristas. Los herreristas, cuando no se quieren enterar de un asunto, no hay quién los haga enterar. ¡Todavía se están por enterar del discurso pronunciado en San José por el señor Presidente de la República!

Sobre el asunto de las bases, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con su colega el señor Ministro de Defensa Nacional, han formulado en el seno del Consejo de Ministros, amplias declaraciones; han dado comunicados a la prensa; era pública y perfectamente conocida la actitud que asumían esos Ministerios frente a este problema concreto. Sin embargo, en el homenaje a Oribe, se plantea, por lo menos por primera vez públicamente, el problema de las bases. Lo trae a colación nada menos que el jefe civil del Partido Nacional, doctor Luis Alberto de Herrera, y este problema tan serio, que tanto podía complicar las relaciones internacionales, es planteado en una asamblea minúscula y por radio, con conceptos jurídicos y en una forma, señor Presidente, que está completamente reñida con la seriedad que deben mantener los hombres de Gobierno cuando se trata de asuntos de esta naturaleza.

(Apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Ahora, señor Presidente, por las derivaciones del debate yo veía que se iba a reeditar el episodio de las otras noches en el Senado. Los que nos hemos mantenido con una inaudita paciencia escuchando todas las cosas que se dijeron en ese Senado, no pudimos menos que salir completamente desilusionados al ver la actitud que asumía en ese momento el Partido Nacional. Sólo uno, un distinguido Senador, tomó la actitud que le correspondía: votó por la negativa la moción presentada, por entender que allí se habían expresado conceptos completamente distintos a lo que decía la moción. Ese señor Senador fué el único que mantuvo la actitud consecuente con la forma cómo se había desarrollado el debate todo el tiempo.

No es posible llevar un terminante ataque contra el Poder Ejecutivo para después salir con una declaración que nada dice, señor Presidente; que nada dice, porque si mañana fuera necesario construir bases por un peligro internacional, yo quisiera ver en qué se tomará en cuenta esa declaración del Senado, de que de ninguna manera se construirán bases.

Por otra parte, aclaró terminantemente que no estaba en tela de juicio la corrección de procederes y la actitud patriótica del Poder Ejecutivo. Eso, señor Presidente, para los que escuchamos el debate, era sinceramente desconcertante. Nosotros esperábamos una actitud de oposición del Partido Nacional. Esperábamos verlo en ese terreno como esperamos verlo hoy, pero yo mucho me temo que no se coloque en esa posición. Por lo menos debía censurar los procedimientos, porque en toda la sesión se pasó atacando los procedimientos del Poder Ejecutivo por la forma en que había llevado esas negociaciones o conversaciones.

Sin embargo, nada de eso ocurrió. El Partido Herrerista va a pasar como el campeón del equilibrio cuando se trata de hacer estas declaraciones.

(Murmullos. — Interrupciones).

—En el caso del ilustre señor Ministro de Instrucción Pública, cuando votó por el doctor Frugoni para el decanato de la Facultad de Derecho, yo recuerdo bien, pero tengo entendido que en aquel entonces esa resolución fué sometida al Consejo de Ministros, que la aprobó con el voto de los otros dos Ministros herreristas. Sin embargo, parece que esa coyuntura hubiera sido utilizada por el doctor Herrera para desprenderse de un elemento independiente dentro del Ministerio, un gran valor nacional.

Más tarde, se plantea el problema de la ANCAP, y el señor Presidente de la República somete al Consejo de Ministros una solución dada respecto al punto concreto. He aquí, señor Presidente, que apoyado por los tres Ministros herreristas, viene a caer al fin, uno, el integérrimo doctor Abalcázar García, porque está en desacuerdo con su bancada. Y ahí otra situación, que para mí es un poco rara, compleja.

Hoy, no podemos decir que el General Baldomir haya podido elegir mejor para ocupar los Ministerios de Obras Públicas y de Industrias; esos dos ciudadanos hacen verdadero honor al Gobierno. Pero yo digo, señor Presidente, ¿en qué situación más rara se encuentran con esta bancada que ha atacado al Gobierno, que ha criticado al procedimiento del Poder Ejecutivo, que no se ha querido enterar de todas las actuaciones que con respecto a las bases se habían formulado dentro del Consejo de Ministros y que forzosamente esos Ministros tienen que habérselas comunicado?

Yo considero que la situación de esos dos Secretarios de Estado es, para mí, completamente absurda, para no emplear otro término.

(Interrupción del señor Representante Cusano).

—Pero se produce un episodio todavía más interesante. Con motivo de la renuncia del señor Ministro de Instrucción Pública, se provoca una carta del Almirante Scasso, en la que le hace entender a este señor Ministro que él estuvo realmente bien, que fué el intérprete del verdadero sentimiento nacional. Y el señor Ministro, para asombro de todo el mundo, aceptó esa carta y la contestó. Quiere esto significar que los otros dos colegas no procedieron con la debida altura, como lo hizo ese señor Ministro.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Pero hay otra cosa más interesante para que se pueda apreciar esa actitud de demócratas que hoy levanta el Partido Nacional.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—¿Quiénes son los que aplauden la actitud del doctor Olaso? ¿Quiénes son los que aplauden la actitud del herrerismo en estas circunstancias? Son, en primer término, el Gobierno español, la Falange, es "El Pampero" en Buenos Aires, son las organizaciones azis.

(Interrupciones)

—Me extraña mucho, señor Presidente, que hoy no ocupe su bancada el colega que actualmente tiene el herrerismo, su correligionario también, el señor Diputado comunista. Parece que él se sonrojó de la compañía, porque no quiso hacerse presente aquí.

(Interrupciones)

—El señor Diputado Cusano hablaba, puntualizando la situación peligrosa de Estados Unidos y traía a colación aquella vieja frase francesa: "On revient toujours a ses premiers amours". Yo espero, señor Presidente, que esta bancada cuando Estados Unidos vuelva a otra vez a ser imperialista, no le teja loas como le tejió el jefe de su partido, cuando tomaba aquella actitud desagradable e inconveniente.

(Interrupciones)

—Señor Presidente: muy pocas cosas podría agregar, porque todos estos antecedentes yo me niego a estudiarlos desde la faz elevada y jurídica, una, porque no podría hacerlo en la forma en que lo ha hecho el señor Diputado Regules, y otra, porque creo que las situaciones políticas hay que encararlas como son, es decir, como verdaderos asuntos políticos, y éste no es nada más que un segundo episodio de un problema político mucho más amplio. No es necesario que mencione la reforma constitucional. La primera oportunidad la tuvieron en aquella frustrada investigación de la Aduana; aquello fracasó. Hoy viene la otra, la de las bases. También parece que va a llevar el mismo camino. Yo creo, señor Presidente, que debemos felicitarnos de que así sea. Pero lo interesante sería que la bancada herrerista tomara una actitud consecuente en su votación, con lo que ha expresado anteriormente.

Recuerdo muy vagamente una frase del doctor Herrera en el Senado: hablaba de una manzana que estaba adherida a un árbol y no se caía.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Yo no sé, señor Presidente, a qué manzana se refería, porque no presté mayormente atención; no sé si se refería a la hiperbólica manzana de Adán o si la manzana serían los tres ministerios herreristas y el árbol el del Presupuesto y se tuviera el temor de que el jardinero sacudiera demasiado fuerte ese árbol y cayera esa manzana!

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! — Aplausos en las galerías).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo pensaba, señor Presidente, decir cuatro palabras, pero después de haber hablado algunos oradores extendiéndose mucho este debate, había optado por no hacer uso de la palabra. Sin embargo, ante las manifestaciones del señor Diputado Chouhy Terra, todo ese "potpourrí" de gacetilla que ha hecho respecto a si nos damos por enterados de lo que dijo el Presidente de la República en San José y de la versión tomada con toda minuciosidad de lo que dijo el doctor Herrera, en el homenaje del Centenario de Oribe, debo hacer algunas breves manifestaciones.

El señor Diputado Chouhy Terra, de todas estas cosas, solamente se ha referido a las bases en lo que tienen relación con la votación del Senado en las dos mociones presentadas y aunque él manifestó que había oído atentamente el debate y que prestó suma atención, parece que hubiera estado ausente de Sala cuando se produjo esa votación, y para refrescarle la memoria al señor Diputado y a aquellos que no hayan concurrido al Senado y que, por lo tanto, tengan que dar crédito a lo que ha manifestado, voy a dar noticia somera de aquellas mociones y cómo se votaron. La primera moción tuvo el voto afirmativo de los señores Ponce de León, Herrera, Butler, Arrillaga Safons, Nunes Ribeiro, Amorím Sánchez Haedo, Echegoyen, De León, Santos, Olivera Ortuz, Mañé, Bordaberry, Antuña, Márquez Castro, Carbonell Debali, Martínez, Sáez, Betelu, Costa, Bargo, Bado (don Ramón), Williman y Bado (don Augusto César).

Y esa moción quedaba así redactada: "Oídas las explicaciones del señor Ministro de Relaciones Exteriores, el Senado pasa a la orden del día declarando que en ningún caso prestará su aprobación a tratados o convenios que autorizaran la creación en nuestro territorio de bases aéreas o navales que imputen una servidumbre de cualquier especie para la nación o una disminución de la soberanía del Estado".

Por su parte, el señor Senador Vásquez Varela dió su voto negativo por entender que la moción debía ser más radical en su texto, de acuerdo con lo expresado en Sala.

De manera, señor Presidente, que todos los Senadores nacionalistas votaron esta moción, siendo más radical en la expresión de su voto el señor Senador Vásquez Varela. No debe quedar, por tanto, sin rectificar el señor Diputado Chouhy Terra que deja en blanco a los Senadores colorados que votaron entusiastamente y radicalmente aquella moción.

La segunda moción, señor Presidente, contó con los votos favorables de los señores Senadores Mañé, Bordaberry, Antuña, Márquez Castro, Martínez, Bado (don Ramón), Williman, Vásquez Varela, Olivera Ortuz, Santos, De León, Echegoyen, Haedo, Amorím Sánchez, Nunes Ribeiro, Herrera, Ponce de León y Bado (don César Augusto), cuya moción decía lo siguiente y que fué presentada ante unas expresiones temerarias del señor Ministro de Relaciones Exteriores hechas en Sala: "Por otra parte, y totalmente al margen del tema que motivó el pedido de informes, el Senado debe declarar, asimismo, el íntimo desagrado que le provocaron los conceptos finales de la exposición del doctor Guani, al atribuir a este organismo constitucional y con notoria injusticia, móviles ajenos al

propósito de servir honorablemente los supremos intereses nacionales".

En cuanto a que nosotros no nos damos por enterados, señor Presidente, de lo que debe enterarse el Partido Nacional, cúmpleme manifestar —porque auscultamos el sentir del pueblo y de la campaña— que hemos bregado porque se aclaren estas cosas que hasta ahora estaban oscuras y porque el país no quiere deudas millonarias, porque no podrá soportarlas. Por eso hemos traído, tanto al Senado como a esta Cámara —y lo traeremos cuantas veces sea necesario— la aclaración de estos asuntos.

En lo que se refiere a la Aduana, señor Presidente —que parece que el señor Diputado Chouhy Terra cree que ha terminado la investigación— debo manifestar que estamos esperando solamente la investigación administrativa del señor Mendívil para contestarla y sacar a luz documentaciones y antecedentes que todavía no han sido conocidos y probar que la administración de la aduana es un desquicio nacional.

He terminado.

(Se retiran de Sala los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de las distintas mociones presentadas.

(Se lee:)

"MOCION

La Cámara de Representantes, oídas las informaciones de los señores delegadaos del Poder Ejecutivo, mnifiesta su más completa adhesión a la política internacional seguida por el Gobierno en los asuntos que han sido objeto de la deliberación de la tarde de hoy y que está de acuerdo con los principios que el Uruguay ha sustentado en todas las conferencias internacionales y con las normas de cooperación y solidaridad americanas.

Pedro Chouhy Terra. — Tomás J. de la Fuente. — Julio César Ceideiras Alonso. — Leonardo Tuso. — Eofelio de Dovitiis. — Luis J. Debali. — Lisandro Cersósimo. — Lucio Malmierca. — Julio Brunereau des Houilleres. — Luis Bonino. — Edmundo Palomeque. — Ezequiel Garzón. — Juan F. Pierl. — Fernando Acosta y Lara. — José P. Fernández. — Julio V. Iturbide."

"MOCION

Oídos los informes de los señores Ministros de Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, se declara que interpretando el sentimiento de la nación, no se quiere la instalación de bases militares de ninguna naturaleza, sean financiadas por el Estado o con la colaboración extranjera.

Que se reivindica para el Poder Legislativo el indiscutible derecho constitucional de pronunciarse en definitiva.

Cesáreo Alonso Montaño. — Angel M. Cusano. — Daniel Fernández Crespo. — Miguel A. Pringles."

SEÑOR KAYEL. — Hago moción para que la votación sea nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se hace votación nominal.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en setenta y cuatro**).

—Se van a votar por su orden las distintas mociones presentadas.

Léase nuevamente la primera moción.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en setenta y cuatro**).

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra para fundar mi voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZAVALLA. — No he dado mi voto a esta moción que ha obtenido mayoría, porque considero que la moción que habría correspondido hubiera sido la siguiente: "Oídas las explicaciones que, espontáneamente y sin pedido de internelación, vinieron a formular a este recinto los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, la Cámara levanta su sesión".

Nada más.

SEÑOR KAYEL. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante

SEÑOR KAYEL. — Yo he votado negativamente, señor Presidente, esta moción, y habría dado mi voto gustoso a la moción presentada por el sector herrerista, porque está encuadrada en lo que votaron los Senadores colorados en el Senado.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 40 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso .. " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	" "	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	" "	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	" "	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	" "	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	" "	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	" "	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	" "	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante			"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la compra de 26.000 docenas de películas rígidas de 8.3 x 10.8, 94 kilogramos de hidroquinone, 38 kilogramos de metol y 100 chassis Goerz de 9 x 12, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de esta Oficina el día 28 de Diciembre de 1940 a las 10 horas, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.20-13700-v.dic.23.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de gabardina y accesorios para la confección de uniformes y paños para la confección de capotes y ponchos destinados a las Policía de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 30 del corriente a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13664-v.dic.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir cajas de remaches estañados con arandela, remaches tubulares cobreados, remaches tubulares negros, remaches de cobre con arandelas, cajas de broches de presión niquelados, tachuelas de hierro, cemento, cera virgen paraguaya, alcohol industrial, percloruro de hierro, tinta San Crispín color avellana, frascos de aceite para máquina de coser, cajas de pomada caoba para calzado, hojas surtidas para leznas, mangos para leznas, hilo colorado para tabartero, hilo blanco para talabartero, galón marrón para cinchas, cuerda de cáñamo italiano, lona yerba mate, lona blanca, vaquetas ciradas color negro, vaquetas carona color avellana, cueros vaqueta color natural, cueros vaqueta carona color negro, cueros vaquetas cuadrilladas color avellana, vaquetas graneadas color avellana, vaquetas graneadas colos natural, badanas negras al cromo, badanas color natural al cromo, hojas charol fino color negro, cueros semicurtidos color avellana, cueros semicurtidos color negro, cueros sobados, algodón para relleno, cueros vaqueta carona imitación cerdo, hebillas cuadradas de hierro, hebillas dobles de hierro, cuerdas para banderas (driza), con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra durante el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condicines que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se **abrirán** el día **4** de Enero de 1941 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.20-13714-v.en.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Segundo llamado

Llámase a licitación **pública** número 16 para adquirir 857.000 **kilos** de maíz **común,** 273.000 kilos de avena o cebada, 524.000 kilos de alfalfa seca, 122.000 kilos de paja para cama o espartillo, 50.000 kilos de **mezcla** de alfalfa de primera, con destino al consumo del ganado al servicio de las **Unidades** del Ejército, de acuerdo con el pliego **de** condicoines que a disposición de **los interesados** se encuentra en la Sección **Adquisi-**

ciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Enero de 1941 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.20-13715-v.en.2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 65

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir 1 máquina cilindro con plegadora para uso hojalatero, 1 máquina cepilladora para carpintero, sistema moderno, 1 máquina agujerear, alta velocidad, para utilizar mechas hasta la medida de 5|8, con motor acoplado, 1 morsa para banco giratorio tamaño mediano (conf. llaves), de un ancho 6 mm., 1 tijera para cortar lata uso hojalatero, 1 equipo completo para engrases de autos "Alemitte" o similar, con destino a los Talleres de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.19-13675-v.dic.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 64

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir 10 máquinas de escribir de 80 espacios, 15 máquinas de escribir de 120 espacios, con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.16-13518-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir hilo para coser color yerba mate números 40 y 50, tarros de Caporit o similar, cepillos para piso, escobas, escobillones sin mango, jabón común, jabones Sapolio o similar, Jabones Bon - Ami, naftalina, tarros de productos Mayo o similar, trapos para cristales, botellas de agua Jane o similar, soda cristal, ovillos de hilo para zapatero, grasa para ejes, rollos de papel higiénico, vaselina líquida, cajas de broches surtidos, cajas de chinches de acero, cajas de plumas Lincoln o similar, lápices Faber número 2 o similar, tinta negra, goma de pegar, cepillos de paja para ganado, rasquetas para ganado, mangos para escobillones, con destino a stock de Almacenes durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.16-13519-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir bolsitas de azul para lavar, boquillas para Primus, boquillas silenciosas para Primus, calentadores Primus o similar, cuchillos tipo Toledo o similar, cucharas de hierro estañado, cepillos para dientes, cepillos de paja para ganado, cepillos de piso tipo guitarra, espuelas reglamentarias, jarritos de aluminio, líquido para metales, linternas eléctricas con bombitas, máquinas para afeitar, paños para pisos, cajas de pomada caoba para calzado, papel de estraza tamaño grande, papel embalaje color azul, relojes despertadores, termos de un litro, termos de medio litro, tenedores de hierro estañado, tazas con plato para desayuno, tazas de aluminio para barba, con destino a Cantinas Militares por el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.16-13520-v.dic.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir arroz común, alpargatas, arvejas en latas, aceite de oliva, aceite de maní y oliva, aceite de maní, conserva de tomates, escobas, dulce de membrillo, fósforos, fideos especiales, galletitas María o similar, harina especial en sacos de 5 kilos, harina especial en sacos de 70 kilos, lentejones, porotos de manteca, porotos pallares, papel de fumar, queso fresco semi oreado, queso duro tipo parmesano, sal fina en bolsitas, vino moscatel, con detino a Cantinas Militares, para el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1940 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.14-13474-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 10

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 30.000 kilos de chapa usada cortada, 2.000 kilos de hierro nuevo para herrar, de 7 x 3, 400 kilos de clavos de herrar, Corona o similar, número 6, 2.000 kilos de clavos para herrar, Corona o similar, número 7; 800 kilos de clavos para herrar, Corona o similar, número 8, 24 mangos de fresno para martillos, 60 limas chatas, 50 kilos de acero puntero, 24 mangos de fresno para marrones, 180 raspacascos, 4 piedras de afilar de 60 centímetros, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.14-13475-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 6

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir aceite de oliva, aceite de maní, arroz común, arvejas, azúcar molida, café de malta, canela en rama, chocolate, dulce de membrillo, fideos comunes, mostacholes, tallarines y macarrones, harina de trigo, harina de maíz, harina de legumbres, mondadientes, pasas de uva, pasta de tomates, papas, queso fresco oreado, queso duro, porotos comunes, sal fina, sal gruesa, sémola, vinagre o extracto de vinagre, maíz pisado blanco, avena, lentejas, hongos, con destino a stock de almacenes por el primer semestre del ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.14-13476-v.dic.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 15 para contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina, durante el ejercicio 1941, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Diciembre de 1940 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.10-13281-v.dic.23.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por las proveedurías correspondientes al año 1941, de leche y manteca, pan y galleta, verduras, tubérculos y frutas, aves y huevos, fideería y molino, café y té, envases de vidrio y jabón para limpieza y toilet.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas del mes de Diciembre: el día 27 a las 9 horas, leche y manteca; a las 11 horas, pan y galleta. El día 28 a las 9 horas, verduras, tubérculos y frutas; a las 11 horas, aves y huevos. El día 30 a las 9 horas, fideería y molino; a las 11 horas, café y té. El día 31 a las 9 horas, envases de vidrio; a las 11 horas, jabón para limpieza y toilet.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de Compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.18-13634-v.dic.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

IMPRESION DE LA MEMORIA

Tercer y último llamado a licitación

De acuerdo con lo prescripto por la ley número 9542, se llama por tercera y última vez a licitación pública para la impresión del informe y memoria del Banco, correspondiente al año 1939, de acuerdo con las bases del pliego de condiciones que está a disposición de las casas interesadas en el local de la Oficina de Publicaciones y Propaganda, a las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto el día 24 de Diciembre del actual a las 16 horas en el salón de actos, en presencia de las autoridades del Banco y los interesados.

Se hace constar que cualquiera sea el número de los concurrentes a esta licitación se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Dic.13-13415-v.dic.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACIONES N.os 59, 60, 61, 62 y 63

Habiéndose gestionado ampliación de plazo para la presentación de propuestas de las indicadas licitaciones, se hace saber que se ha resuelto acceder a lo solicitado, de manera que la licitación número 59 será abierta el 6 de Febrero de 1941 a la hora 10; la 60, el 11 de Febrero a la hora 16; la 61, el 13 de Febrero a la hora 10; la 62, el 15 de Febrero a la hora 10, y la 63, el 17 de Febrero a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Dic.19-13670-v.dic.31.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

Licitación pública número 10|40

Aparatos para inspección y contralor de radiofusoras y chassis de camiones tipo liviano, de 750 a 1.000 kilogramos de carga útil.

Llámase a licitación pública para el suministro de aparatos para inspección y contralor de radiofusoras y chassis de camión tipo liviano, de acuerdo con el detalle y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, Sarandí 472, todos los días desde las 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Diciembre a las 8 y 30 horas, chassis, y a las 10, aparatos de inspección y contralor de radiofusoras, en el despacho de la División Administrativa de esta Dirección General de Comunicaciones y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.17-13545-v.dic.28.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA N.o 9|40

Llámase a licitación pública para la adquisición de 5 ventiladores helicoidales para la Oficina Central del Telégrafo Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 del corriente a las 10 horas en la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — La División Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.11-13289-v.dic.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 23 de Diciembre de 1940 a la hora 9 y 15, piedra en bruto; hora 10, porotos; 10 y 5, papas para consumo (segundo llamado); 11 y 45, artículos de molino (segundo llamado); día 30 de Diciembre de 1940 a la hora 9, artículos de goma; 9 y 15, arsenicales; 9 y 30, máquinas de escribir; 9 y 45, artículos de hierro esmaltado; hora 10, diafragma Potter Bucky (segundo llamado); 10 y 15, heladeras (segundo llamado); 10 y 30, papel obra de color (segundo llamado). — Montevideo, Diciembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.20-13694-v.dic.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSOS DE MERITOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente para la provisión de los siguientes cargos: Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Sarandí del Yí, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy, Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Minas de Corrales, Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso de la Puente, Médico de Policlínica y asistencia Domiciliaria en Acegua.

El reglamento que rige estos concursos está a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina el día viernes 17 de Enero a la hora 12 y 30. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.20-13695-v.dic.24.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 9722, de fecha 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de campo, sitas en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente.

Dichas fracciones de campo están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317, y en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de aquel Departamento y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano parcelario número 110 (parte de la 9.a sección judicial)

Armando Mutter, padrón número 4886 (p); Julio Pérez, padrón número 2998 (p); Pedro A. Mutter, padrón número 2657 (p); Gumersindo Rodríguez y Hermano, padrón número 2531 (p); Blanca, Alfonso, Ofelia y Elena Arcos Mondino, padrones números 4416 (p) y 4600 (p); Suc. María Dolores Arroyo de Melo, padrón número 3302 (p); Fabiana, Lucía, Pascasio, Lino, Secundina y Ambrosia Alonso, padrón número 3859 (p); Lino Alonso, padrón número 3857 (p); Mercedes Alonso de Larrosa, padrón número 3301 (p); Fabiana Alonso, padrón número 3851 (p); Benigna Arroyo, padrón número 5850 (p); Teodora Arroyo, padrón número 5854 (p); Angela Feliciana Arroyo, padrón número 5857 (p); Juan Teodoro Arroyo, padrón número 5853 (p).

Plano parcelario número 112. (Parte de la 9.a sección judicial)

Haydée Pura Roses, padrón número 2538 (p); Vicente Arguiñarena, padrones números 2593 (p) y 6588 (p); Eloísa Roses de López, padrón número 6589 (p); Josefa Roses de Rebolledo, padrón número 6590 (p); Alberto Puntigliano, padrón número 6591 (p); Santiago B. Canapal, padrón número 5758 (p); Suc. Florencio Percovich, padrón número 2535 (p); Vicente y Francisco Arguinarena, padrones números 3605 (p), 3609 (p), 3611 (p) y 2536 (p); Vicente Arguinarena, padrón número 3607 (p); Sofía Aguerre, padrón número 2757 (p); Vicente Arguinarena, padrón número 4789 (p); Ministerio de Salud Pública, padrón número 3613 (p); Celia Alonso, Padrón número 4790 (p); Celia Alonso, padrón número 3603 (p); Margarita Núñez Cibils de Etchechury, padrón número 2539 (p); José A. Etchechury, padrón número 1621 (p); María L. Acevedo de Rodríguez Arregui y Suc. Esteban Ollartaguerre, padrones números 2537 (p) y 3716 (p).

Plano parcelario número 113. (Parte de la 9.a sección judicial)

Suc. Baltasar Romero o Suc. Antonio Julio Botta, padrón numero (no tiene); Raúl Jude o Suc. Hilario Cano, padrón número 448 (p); Demetrio López, padrón número (no tiene); Felipa Recoba, padrón número 459 (p); Suc. Hilario Cano, padrón número (no tiene) (p); José Cirone, padrón número 325; Suc. Esteban Rivero, padrón número 326 (p); Aquiles Arias Alonso, padrón número (no tiene) (p); Suc. José María Puntigliano, padrón número (no tiene) (p); Baltasar Romero (hijo), padrón número (no tiene); Suc. Eloísa S. de Fariña o Arturo Mollo, padrón número (no tiene); Suc. Angel Suárez, padrón número (no tiene); Desconocido, padrón número (no tiene); Luis Mollo, padrón número 188; Ricardo Romero, padrón número 217; Lina R. de Duarte, padrón número 255.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9722, quedando, en consecuencia, citados y notificados, los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general, todos aquellos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota. — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en el Juzgado de Paz ya mencionado como en el local de esta oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.17-13575-v.dic.28.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la impresión de 36.000 (treinta y seis mil) postales en fotocolor, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Administración de este Instituto, calle Colonia 1645, de 8a 12 horas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los licitantes que concurran al acto, el día 24 de Diciembre corriente, a las 10 horas, en el local indicado. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic 11-13311-v.dic.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ADQUISICION DE TERRENO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 4 de Setiembre de 1940, se llama por segunda vez para la presentación de ofertas de venta de terrenos dentro de la zona que circundan las calles Andes, Ejido, Cerro Largo y Maldonado, de esta Capital, a fin de construir un edificio para la escuela número 2 de práctica "República Argentina".

El área útil (libre de retiros, ensanches poryectados, etc)., deberá ser aproximadamente, a 1500 metros cuadrados, como mínimo.

Las condiciones para intervenir en este llamado se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, Soriano 1045, habiéndose fijado el día 8 de Enero de 1941, a las 10 y 30 horas, para la recepción y apertura de propuestas. — Montevideo Diciembre 11 de 1940. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic 14-13469-v.dic.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de aparatos contramarchas y poleas, en las maquinarias del taller de carpintería, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en el Departamento número 4, calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los ofertantes que concurran al acto en el Secretariado Administrativo (Ellauri número 306), el día 26 de Diciembre corriente a la hora 10 y 30. — Montevideo, Diciembre de 1940. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Dic.14-13485-v.dic.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 kilos de papel para libros en blanco, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-13524-v.dic.26.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 kilos tinta litográfica para máquina "Offset", de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Imprenta nacional, de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán le día 27 de Diciembre de 1940 a las 11 horas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Mandillo, Presidente. — Juan A. Brescia, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-13525-v.dic.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1505

Alambre de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 30 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 29.000 kilos de alambres de hierro negro, ductil, sin barnizar, números 7, 9 y 16, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.17-13543-v.dic.28.

U. T. E.

LICITACION N.o 1504

Venta de mica y ocre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Diciembre a las 9 horas para la venta, por parte de esta Administración, de 9.286 kilos de mica y 45.000 kilos de ocre, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera, $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.16-13496-v.dic.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1502

Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Febrero a las 9 horas para proveerse de 50.000 metros de conductor doble vulcanizado, sin trenzar, con aislación para intemperie, tipo 2 en 1, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — La Gerencia General.

Cuenta corriente) Dic.13-13405-v.dic.24.

U. T. E.

LICITACION N.o 1503

Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 10 de Febrero a las 10 horas para proveerse de 200.000 metros de conductor doble, vulcanizado, con aislación para intemperie, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberán agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.13-13406-v.dic.24.

U. T. E.

LICITCION N.o 1501

Contadores de corriente continua

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo **11 de Febrero** a las 10 horas, para proveerse de 1.440 contadores de energía eléctrica, para corriente continua de 5 a 100 amperios, de

acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 3.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Dic.12-13367-v.dic.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 798
Llámase a licitación pública para la compra de un tractor con motor a explosión o sistema Diesel de 25 caballos de fuerza, aproximadamente.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.19-13666-v.dic.31.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 797
Llámase a licitación pública para la compra de una grúa eléctrica de 1.500 kilogramos de capacidad.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Enero de 1941 a las 15 y 30 horas. —Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.19-13667-v.dic.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 795
Llámase a licitación pública para efectuar la limpieza de máquinas de escribir por el término de un año.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de Diciembre de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.14-13467-v.dic.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 796
Llámase a licitación pública para la compra de material de bronce.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 30 de Diciembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.14-13468-v.dic.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36070
Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ROSA DE FUEGO"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.11-13293-v.dic.21.

ACTA N.o 36071
Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Gerardo Ramón y Compañía (S. R. L.), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"GASTRIAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.11-13294-v.dic.21.

ACTA N.o 36076
Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha la firma Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"METEOR"
para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.12-13355-v.dic.23.

ACTA N.o 36077
Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha la firma Fuentes y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"STAR"
para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.12-13356-v.dic.23.

ACTA N.o 36114
Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Illescas, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"COLESTRAL"
para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.18-13618-v.dic.30.

ACTA N.o 36099
Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Samuel Feldman y Bernardo Szames, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"LA BRITANICA"
para distinguir artículos de la clase 19.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.18-13601-v.dic.30.

ACTA N.o 36078
Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LUSTRA"
para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente lámparas eléctricas).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.14-13432-v.dic.26.

ACTA N.o 36115
Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Kurt Bäderle, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SMART"
para distinguir artículos de la clase 17.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.19-13635-v.dic.31.

ACTA N.o 36116
Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Kurt Bäderle, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"BUFFS"
para distinguir artículos de la clase 17.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.19-13636-v.dic.31.

ACTA N.o 36117
Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha la firma Sociedad Importadora Exportadora y de Representaciones "R. I. A. T." (Comandita por Acciones), de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"C U M"
para distinguir artículos de la claes 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.19-13637-v.dic.31.

ACTA N.o 36085
Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para máquinas de afeitar en todas sus formas, clases y naturaleza).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.17-13551-v.dic.28.

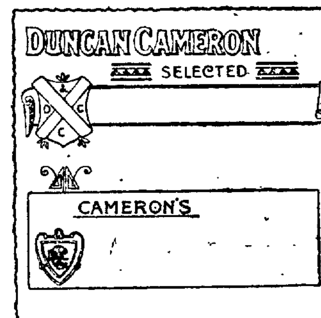
ACTA N.o 36086
Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hijo de José Muñoz López, con domicilio en la ciudad de Murcia (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pimentón, azafrán y almendras).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.17-13552-v.dic.28.

ACTA N.o 36069
Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Sergio Novaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PRIMOR"
para distinguir artículos de la clase 19.a (especialmente sillas y sillones para playa o campo).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.16-13489-v.dic.27.

ACTA N.o 36097
Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rovertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.17-13553-v.dic.28.

ACTA N.o 36081
Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Felsenstein, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NEOMOSCAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (únicamente un producto químico desengrasante, desinfectante, desodorante, detergente, deacidificante y decolorante).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13400-v.dic.24.

ACTA N.o 36059
Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A. (Inco), con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"CANNET'S"

para distinguir artículos de la clase 10.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13417-v.dic.24.

ACTA N.o 36043
Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con etsa fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIDIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13392-v.dic.24.

ACTA N.o 36041
Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"DIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13393-v.dic.24.

ACTA N.o 36075
Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha la firma Fuentes y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



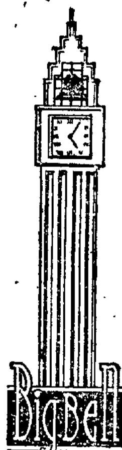
para distinguir artículos de la clase 12.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13386-v.dic.24.

ACTA N.o 36039
Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"PAVON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13394-v.dic.24.

ACTA N.o 36082
Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Lorenzo J. Pérez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$10.60 Dic.17-13548-v.dic.28.

ACTA N.o 36083
Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.17-13549-v.dic.28.

ACTA N.o 36084
Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Rola Company, una corporación del Estado de Ohio con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (altoparlantes).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.17-13550-v.dic.28.

ACTA N.o 35424
Montevideo, Agosto 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Moisés Silberman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LA BRITANICA"

para distinguir artículos de la clase 19.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.16-13505-v.dic.27.

ACTA N.o 36049
Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Otto Gruber, de Montevideo, ha solictiado el registro de la marca

"PLANTINAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (calcetines de todas clases, protege medias de toda clase, etc.).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13397-v.dic.24.

ACTA N.o 36040
Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Société Pour L'Industrie Chimique a Bale, de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

"SISTOMENSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13395-v.dic.24.

ACTA N.o 36080
Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Antonio R. D'Andrea, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (válvulas sanitarias en general, sus partes y acesorios y demás artículos comprendidos en la clase 8.a).
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.14-13399-v.dic.26.

ACTA N.o 36066
Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Diego Nacelle Rusch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.18-13624-v.dic.30.

ACTA N.o 36057
Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Con esta fecha la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ROBINSON"

para distinguir artículos de la clase 2.a.
Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.18-13622-v.dic.30.

ACTA N.o 36094

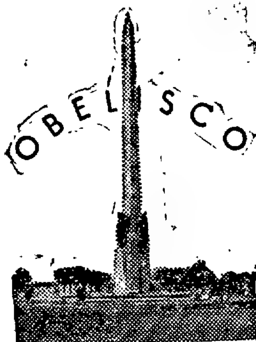
Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Atilio A. Palma, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.19-13514-v.dic.31.

ACTA N.o 36098

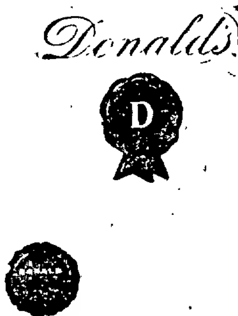
Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.19-13515-v.dic.31.

ACTA N.o 36093

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Menéndez y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.19-9523-v.dic.31.

ACTA N.o 36058

Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Con esta fecha la firma Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIVERE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.18-13623-v.dic.30.

ACTA N.o 36079

Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Marcos Morralles, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL LEON"

para distinguir artículos de la clase 22.a (menos papel de fumar en general). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13398-v.dic.24.

ACTA N.o 35947

Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Dr. Georg Henning Chemisch Pharmazeutiches Werk G. m. b. H.", de Berlín, Tempelhof (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"LIPOLYSIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.13-13396-v.dic.24.

ACTA N.o 36709

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Oyanzábal, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. Y de acuerdo con ol que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.20-13684-v.en.2.

ACTA N.o 36121

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha la Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el regitro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastas dentífricas). Y de acuerdo con ol que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$11.80 Dic.20-13685-v.en.2.

ACTA N.o 36100

Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Independent Pneumatic Tool Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artícuols de la clase 12.a (taladros portátiles eléctricos). Y de acuerdo con ol que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.20-13683-v.en.2.

ACTA N.o 36120

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SUFOGUANIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Dic.19-13638-v.dic.31.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5262

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Pedro Zacarías Porcel, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en lamparillas a llama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.19-13639-v.en.14.

ACTA N.o 5263

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Sergio Siderman, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de parquets para pisos, zócalos y revestimientos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.19-13654-v.en.14.

ACTA N.o 5258

Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Con esta fecha la señorita Elina Penco, ha solicitado patente de invención por el término de .. años para "Un asiento para playa o campo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.16-13490-v.en.10.

ACTA N.o 5261

Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Con esta fecha el señor Juan Kemenessy, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de filtro para líquidos en general" y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.16-13516-v.en.10.

ACTA N.o 800

Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Carlos Veirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de telas impermeables a base de aceites de lino y alma de tejidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Dic.14-13428-v.en.9.

ACTA N.o 5260

Montevideo, Diciembre de 1940. — Con esta fecha los señores Finsterwald y Schaich, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo tostador, asador, calentador y cocinilla eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto

V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.13-13401-v.en.8.

ACTA N.o 5259

Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Con esta fecha el señor Aucides Salzar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Marco y tapa reja de piso sifoide "A. S. J.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.11-13298-v.en.4.

ACTA N.o 5257

Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Marqués, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto para conificar aceites comestibles" y de acuerdo con o lque dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.7-13120-v.dic.31.

ACTA N.o 799

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Wick y Grunwald, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-13017-v.dic.28.

ACTA N.o 5256

Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swif de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para la alimentación mecánica de tarros vacíos a envasadoras y de descarga automática después de llenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.6-13062-v.dic.30.

ACTA N.o 5249

Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor José Faravelli, de Bánfield, F. C. S., provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en parrillas portátiles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 26 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.5-12978-v.dic.27.

ACTA N.o 5252

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Amelio Nogara e Hijos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Doble plantilla higiénica con circulación de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-12987-v.dic.27.

ACTA N.o 5251

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Eleuterio Justo y Alcides Milán, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de almohada quitasol combinados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-12988-v.dic.27.

ACTA N.o 5254

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Liborio Nachón Triana, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Sistema para inmunizar los cereales contra gorgojos y polillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.3-12940-v.dic.26.

ACTA N.o 5255

Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor J. Manukián, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de calzados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.4-12989-v.dic.27.

ACTA N.o 798

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Susena Morquio, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "La fabricación del producto denominado "Sus - Tek", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Caenssa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.3-12933-v.dic.26.

ACTA N.o 5253

Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Moisés Slavez y Osahia Mohana, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mesa integral para la industria maderera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.2-12863-v.dic.24.

ACTA N.o 797

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Luis Alberto Bravo, Raúl Larralde, Guillermo J. Christophersen y Conrado H. Hughes, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de colorantes sintéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.2-12892-v.dic.24.

ACTA N.o 796

Montevideo, Noviembre 23 de 1940. — Con esta fecha los señores Angel M. Casas Solla y Dionisio Nisim Salinas, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de soldaduras en forma de cintas, tubillos y pastas elaboradas con plomo, estaño y sus correspondientes fundentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.2-12947-v.dic.24.

ACTA N.o 3250

Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Karl Bahr, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para lanzar y tirar papelitos para carnaval, sirviendo al mismo tiempo como juguete para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Nov.29-12742-v.dic.21.

ACTA N.o 5077

Montevideo, Diciembre 23 de 1939. — Con esta fecha el señor Isaac Buchiner, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sillón plegadizo Buchiner", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Nov.30-12818-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 261

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela de segundo grado números 53 y 100, del Cerrito de la Victoria (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13697-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 260

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación del Instituto de Medicina Experimental (Facultad de Medicina), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13698-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 259

Llámase a licitación pública por cuarta vez para ejecutar las obras proyectadas para resguardo en el edificio escolar números 26 y 114, de Belveder (Capital), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.20-13699-v.dic.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 257

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 39 de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13647-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 255

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a efectuarse en la escuela de primer grado número 59, de Ituzaingó, (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13648-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 258

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio ocupado por la escuela número 45, de Barrio Pacheco (Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depó-

sito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13649-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Aviso

Se hace saber a los interesados que la licitación pública de las obras: Escuela Artigas del Paraguay, que debía efectuarse el día 16 del corriente, queda prorrogada para el 28 del mismo mes a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-13591-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación pública número 252

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una casa habitación para el ingeniero agrónomo de la Sección Patología de la Dirección de Agronomía en Sayago, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-13592-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 253

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y conservación del edificio de la escuela de segundo grado número 5, de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero curso a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-13593-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 254

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de útiles destinados a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.17-13594-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 250

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro e instalación de "Tesoro" en el edificio con destino al "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-13498-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 251

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias a ejecutarse en la Jefatura de Policía de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-13499-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 249

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la vivienda del maestro de la escuela rural número 27, de Rincón del Rey Bonjour (Departamento de Colonia) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.16-13500-v.dic.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 248

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la Escuela Agrario Industrial de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas, con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Diciembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.14-13456-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 247

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparaciones en el edificio ocupado por la escuela de segundo grado número 7, de la ciudad de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la porpuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-13407-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 246

Llámase a licitación pública por primera vez para ejecutar las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 15, de Sauce (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-13408-v.dic.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 256

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación y reparación en la escuela rural número 29, de Estación Barker (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Enero de 1941 a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13650-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 414

Llámase a licitación pública para la construcción de obras en el puerto nuevo de Colonia.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 14 de Enero de 1941 a las 16 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.19-13665-v.en.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el transporte del material de fundición para la obra de "Castillos".

Las propuestas serán recibidas el día 28 de Diciembre a las 10 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano 882.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.

(Cuenta corriente) Dic.19-13692-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 413

Llámase a licitación pública para las obras de riego en el valle de Mataojo (Departamento de Lavalleja).

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía todos los días hábiles durante las horas de oficina, calle Sarandí número 322.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Mon-

tevideo, Noviembre 21 de 1940. — Pla. Carlos M. Burghetto.
(Cuenta corriente) Nov.25-12554-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, en las localidades de Montevideo, Salto, Paysandú, Fray Bentos, Mercedes, Nueva Palmira, Carmelo y Colonia, para el transporte de carbón desde el puerto de Montevideo a los puertos de Salto, Paysandú y Mercedes.
Las propuestas serán recibidas el día 30 del corriente a las 10 horas, en Montevideo, er la Dirección de Saneamiento, Soriano 882, y en las poblaciones del litoral, en la Oficina de Saneamiento local, excepto las de Nueva Palmira, que serán presentadas en la Oficina de Carmelo.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en las oficinas indicadas.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — M. V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Dic.18-13631-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del depósito de distribución, de hormigón armado, a construirse en Arroyo Grande (Departamento de San José).
Las propuestas serán recibidas el día 30 de Diciembre próximo a las 10 horas y 30 en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.
Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.
Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — María V. Puech, Oficial 1.o.
(Cuenta corriente) Dic.18-13632-v.dic.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Suministros

De acuerdo con lo dispuesto por la Superioridad, por decreto de fecha 24 de Octubre de 1940, se avisa al comercio en general que tenga interés en realizar ventas a esta Dirección, que deberán inscribirse en el registro abierto al efecto en la Sección Suministros, calle Bacacay número 1325 (primer piso), durante las horas de oficina. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.20-13687-v.en.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 48

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de la carretera de acceso al Instituto Seroterápico (trozo dentro del Instituto).
Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Bacacay 1325, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.11-13316-v.dic.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE OBRAS
Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la provisión y colocación de los artefactos eléctricos del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras). Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 28 de Diciembre en curso a las diez horas. En el acto de presentación de las propuestas deberá exhibirse el recibo de la garantía, patente de Giro, y el certificado de la Caja de Jubilaciones. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940.
(Cuenta corriente) Dic.12-13346-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) ascensores eléctricos para elevar ataúdes, para uso de los Cementerios Central y Buceo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 27 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.20-13703-v.dic.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por tercera y última vez para la construcción y colocación de los mostradores mamparas en siete pisos del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los inteersados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 9. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.16-13509-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de treinta y ocho (38) mesas de dibujo, de pino Brasil de primera, destinadas a la Intendencia Municipal de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Carapé número 2071, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 21 del corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.16-13510-v.dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de reparación e impermeabilización de la cubierta de la azotea y el cambio de revoque exterior del muro de fachada de los viejos nichos existentes en la calle Tomás Basáñez, en el Cementerio del Buceo.
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos y pliego de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).
La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el próximo día 30 del corriente mes a las 10 horas, en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificados requeridos.
Se previene a los interesados que por tratarse de un segundo llamado a licitación se procederá a la apertura de las propuestas, cualquiera sea el número de proponentes que concurra.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Dic.14-13461-v.dic.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JUAN BRUNASSO en su carácter de propietario del nicho número 61 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha. Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — La Jefatura.
$16.20 Nov.15-12121-v.mz.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla, propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días, a contar de la fecha.
Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1940. — La Jefatura.
$21.60 Set.6-9180-v dic.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de un chassis nuevo para camión, con carga útil de tres a cuatro toneladas, de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.
Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán presentarse en esta Secretaría hasta el día 23 de Diciembre a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Canelones, Diciembre de 1940. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.12-13349-v.dic.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL

RICARDO MARTINEZ y MARIA J. MARTINEZ, se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 510, del cementerio público local y que figura en el Registro de esta oficina a nombre del señor Salvador Martínez.
Se hace pública esta petición para que los interesados que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.
$10.80 Dic.17-13588-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Maldonado, Noviembre 15 de 1940.
Visto el precedente expediente y los sucesivos pedidos para edificar sobre el frente Sureste de la avenida Gorlero, de Punta del Este, a un retiro equivalente al general que expresa la ordenanza respectiva, o sea, cuatro metros;
Atento a que el retiro de diez metros que expresa dicha ordenanza no tiene una fundamental razón de ser en una localidad como Punta del Este, perfectamente aereada y, con calles amplias, observándose, en general, aún en las edificaciones anteriores a la citada disposición legal, retiros laterales y de fondo;
Considerando: que ya se han concedido varios permisos para edificar con el retiro de frente de cuatro metros, a título precario, lo que perjudica a los dueños de los predios edificados en esas condiciones, que tienen que gravar sus propiedades a instituciones de crédito y mismo a los particulares.
Por las razones expuestas, la Junta Departamental, en sesión de hoy, resuelve:
Modifícase el artículo 2.o de la Ordenanza de Construcciones en Punta del Este en la forma siguiente:
Artículo 2.o Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de 4 metros 00 de las alineaciones de los solares o de las vías públicas. Esa distancia será de diez metros (10 m. 00) para los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen, con frente al camino carretero entre Punta del Este y Las Delicias.
Pase a la Intendencia Municipal, a los efectos de la publicación y demás que hubiere lugar, declarándose urgente. — (Firmados): Alejo Fernández Chaves, Presidente. — F. Eguren Machado, Secretario.
Maldonado, Noviembre 19 de 1940. — Cúmplase, de acuerdo a lo resuelto por la Junta Departamental, comuníquese, publíquese y pase a la Oficina Técnica Municipal, a sus efectos. — (Firmados): Félix Núñez, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.30-12849-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
DESVIO DE UN CAMINO VECINAL EN LA 9.a SECCION JUDICIAL

De conformidad con lo resuelto por esta autoridad, con fecha 23 de Noviembre próximo pasado, y lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que la sucesión de doña TERESA SOLARI DE GALLINO se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al desvío del camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad, ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, y que va de una portera en el ángulo Suroeste, al Paso de la Laguna, sobre el arroyo Sauce, llevando esa vía de comunicación más rectamente, iniciándolo en la cuchilla de San José a 1673 metros al Sureste de la portera mencionada precedentemente y a 185 metros del alambrado Oeste de un camino vecinal a Paso de los Carros de Buricayupí.
Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado desvío, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado de la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 2 de 1940. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Delfor V. Sardo, Secretario.
$18.20 Dic.12-13365-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CLAUSURA DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20

de Noviembre de 1911, se hace saber al público que se han presentado a esta Intendencia los señores PEDRO R. PAIVA y GERONIMO PADILLA, solicitando autorización para clausurar el camino en la 8.a sección que, arrancando del camino departamental con dirección a Cerro Chato, cruzando por los campos de María Altina Mezquita de Loreto, atravesando el de Alvarina Loreto y de la sucesión de Pedro Paiva, termina en el camino departamental que va a Hospital, Arroyo Blanco y Vichadero.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la clausura del camino solicitada. — Rivera, Octubre 17 de 1940. — Teniente Coronel Julio César de Barros, Intendente. — José María Ruiz, Secretario.

$14.40 Nov.26-12612-v.dic.31.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Diciembre 20 de 1940

4.a Sección

LORENZO GALINDEZ, 46 años, divorciado, médico, argentino, domiciliado Palacio Salvo, y SARA SOSA, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Palacio Salvo.

6.a Sección

GUSTAVO ALZUGARAY, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 1985, y RAMONA DEL CAMPO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1382.

10.a Sección

JUAN MARIA ALBERTO SUAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3948, y ELSA AMARANTA MACHIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4164.

11.a Sección

JUAN ANTONIO SCOTTINI, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado camino Maldonado 6187, y JOVITA ESTHER LOETTI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada José de Bejar 2839.

ANSELMO ZUNINO, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado José de Bejar 2656, y ENILDA AMABILIA GARCIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Güemes 2932.

CARLOS DAVID BUERO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Habana 2883, y JUANA FALERO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 4678.

ALFREDO RASCHETTI, 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Pirineos 133, y MARIA DORA ORRICO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pirineos 2833.

12.a Sección

FELISBERTO JULIAN MARTINEZ, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2931, y LUCILA RIVERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2931.

BERNABE GONZALEZ GALLO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 2886, y ORFILIA DIAZ PAREA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1635.

TEODORO ORESTE GIMENEZ GADEA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 2186, y MARIA ISABEL ANTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 2186.

EDUARDO VILLAR, 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Ramón Márquez 3287, y MARIA FLORINDA SANDAMIL, 28 años, soltera, española, domiciliada Ramón Márquez 3287.

LUIS VICTORIO NADOTTI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Arayrcuá 1875, y MARIA ANGELICA PAPATERRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2139.

CONRADO GREGORIO MINONDO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado José L. Terra 2721, y MARIA DELL ERBA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1758.

KIRCOR KAITAZIAN, 61 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado Itapebí 2114, y ANUIK ARAQUELIAN, 42 años, soltera, armenia, domiciliada Itapebí 2114.

16.a Sección

JOSE MILETIC, 29 años, soltero, agricultor, yugoeslavo, domiciliado Rincón del Cerro, y VICTORIA ALONZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino La Capilla sin número.

OTTO STAFFELDT, 57 años, viudo, mueblero, alemán, domiciliado Paso de la Arena, y MATILDE ROSENBERG, 50 años, soltera, letona, domiciliada Paso de la Arena.

JULIO ANTONIO BELLINZONA, 27 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado pueblo Santiago Vázquez, y MARIA JULIA REYES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada camino de los Orientales 3.

JUAN ANGEL CAPELETTI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mármol 120, esquina Humboldt, y SEVERINA ELISSALDE, 43 años, soltera, oriental, domiciliada José Mármol 1037.

19.a Sección

CARLOS VELASCO, 27 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Justicia 2006, y CORINA SOSA FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2006.

ROLANDO FRANCISCO QUARTIANI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 1810, y ALBA BLANCA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2234.

WILLI DAVID WEIS IANOVER, 36 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Blandengues 1673, y RUTH PERL KRENZISKY, 33 años, soltera, sueca, domiciliada Blandengues 1673.

20.a Sección

ROBERTO SIGIFREDO MORON, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Humboldt 3992, e ISABEL BARRIENTOS, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 3992.

ANTONIO CHIESA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Galán 4278, y EMA PASSAGGIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Galán 4278.

JESUS AGUSTIN FERREIRO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4695, y MARIA ANGELICA MANDORLA BLANCO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4695.

DOMINGO MICHELIS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Montero Vidaurreta 378, y SATURNINA MARIA EUGENIA CORREA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Montero Vidaurreta 378.

DOMINGO FRACCHIA, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Sagastume 509, y JUANA CORREA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Real 15.

VICENTE CALDARELLI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iglesia 4104, e IRMA PETRONA CUADRADO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. del Norte 4124.

JUAN DE DIOS ANELO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. Olivera 9, y JOAQUINA VIDEGAIN, 37 años, soltera, oriental, domiciliada L. Olivera 9.

21.a Sección

VITAL ISIDORO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5222, y JULIA ESTHER OCAMPO, 24 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Carafí 1036.

$2.00 Plp.-v.dic.23.

Montevideo, Diciembre 19 de 1940

1.a Sección

ROGELIO FRANCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andes 1595, y ANGELA CLAVIJO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1595.

2.a Sección

EUGENIO ALEXANDRE BARDOUR, 29 años, soltero, abogado, brasileño, domiciliado 25 de Mayo 477, y CECILIA GABRIEL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 477.

EMILIO MORAS BENITES, 53 años, viudo, hacendado, argentino, domiciliado 25 de Mayo 477, y CARMEN DEL BUSTO, 43 años, divorciada, argentina, domiciliada 25 de Mayo 477.

7.a Sección

MARCUS BALKUSACKAS, 32 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Río Branco 1134, y DORA PRISTKER, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada Julio H. y Obes 1225.

ROLANDO AGUSTIN ROMELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1615, y AMELIA LOPEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Juan D. Jackson 1282.

RAUL MANUEL LARROSA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gaboto 1839, y MARIA DEL CARMEN GUTIERREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1839.

JACINTO BLANCO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1591, y LAURA OLIVERA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1591.

12.a Sección

JUAN SAUCEDO LABADIE, 41 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado San Martín 2495 (bis), y EUSTAQUIA FILIPPINI, 46 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2495 (bis).

EMILIO CAMARANO, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 3037, y ROSA RODRIGUEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3037.

LEONARDO CADENAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2639, y MARIA MARTA ESCARDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2679.

ENRIQUE ROMEO FULLGRAFF, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Márquez 2861, y BERTA ISAAC RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 2861.

14.a Sección

FRANCISCO GRIMALDI, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2900, y ROSA TROPIANO, 46 años, viuda, oriental, domiciliada Zapicán 2878.

MAXIMO ROBLES, 27 años, soltero, fotógrafo, español, domiciliado Francisco Gómez 760, y NEUFLIA GLADIS BERRUETA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 737.

MANUEL ARMANDO BONAVITA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3481, y PAULINA DONAZAR, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3482.

LUIS ALBERTO MACCIO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3421, y SARA JULIA GARCIA GIL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3682.

15.a Sección

GONZALO LA ROSA, 45 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado Municipio 1664, y ANGELA DE LOS SANTOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1654.

19.a Sección

JULIO CESAR LORIENTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1816, y AURORA AIDA CANEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2301.

JUAN AGUSTIN GIORELLO, 38 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Defensa 2143, y TERESA CLUZET, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Defensa 2143.

GODOLIAS SRAGOVICZ, 32 años, soltero, estudiante, polaco, domiciliado Democracia 2409, y SARA LIJTENSTEIN, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Democracia 2409.

22.a Sección

PEDRO GUMERSINDO ORUS ONSALO, 49 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Erlich 318, y ANSELMA SANTALIESTRA, 51 años, divorciada, española, domiciliada Erlich 318.

ANGEL ULECIA, 52 años, soltero, comercio, español, domiciliado Palomas 223, y AIDA PONZONI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3568.

OSCAR JOSE ALVAREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio César 1364, y ROSALIA SOUTO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 3439.

$2.00 Plp.-v.dic.21.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don PEDRO V. FERNANDEZ ARABEITY para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — José María Piñeyro, Secretario.

$3.60 Dic.20-13677-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 493, padrón número 88949

(ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y nueve) se cita, llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho, José Camacho, Saturno Sansone y Filomena Sansone, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12671-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión SEBASTIAN RAMIREZ. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 491" padrón número 23583 (veintitrés mil quinientos ochenta y tres), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Sebastián Ramírez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12673-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha doce de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESLEY SHEPPARD Y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 494" padrón número 47941 (cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la Sociedad Wesley Sheppard y Compañía, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12672-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 111), padrón número 80040 (ochenta mil cuarenta), se cita, llama y emplaza a los señores Antonio Felis y Eduardo Felis, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12674-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Setiembre veintisiete del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesiones de GOMEZ (RUDECINDO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 530), padrón número 58655 (cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y cinco), se cita, llama y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Rudecindo Gómez y don Juan Gómez, o a sus sucesores, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 16 de Octubre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12675-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEL OLIVERI. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 8, folio 499), padrón número 80054 (ochenta mil cincuenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don Miguel Oliveri, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12679-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre quince del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MIGUEL BIRRIEL y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 223), padrón número sesenta y un mil novecientos veintiuno (61921) se cita, llama y emplaza a los señores doña Indalecia Birriel de Pesqueira, doña Catalina Birriel de Birriel y don Andrés Birriel, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12677-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha trece de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con JACINTA CAMACHO DE MUDELE y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 8, folio 494", padrón número 34888 (treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a los señores Aniceto Camacho, José Camacho, Saturno Sansone y Filomena Sansone, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12676-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha dieciséis de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con OJUELA (ANGEL). Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8, folio 238), padrón número 62240 (sesenta y dos mil doscientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a don Angel Ojuela, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Setiembre 12 de 1940. — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Gerardo González Mourigán, de fecha once de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VICTORIANO AUGE. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 8, folio 170), padrón número 35734 (treinta y cinco mil setecientos treinta y cuatro), se cita, llama y emplaza a don VICTORIANO AUGE o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro), dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 17 de Setiembre de 1940. — D. González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Nov.27-12678-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Gerardo González Mourigán, de fecha Octubre primero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANTONIO FELIS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 7, folio 110), padrón número 72229 (setenta y dos mil doscientos veintinueve), se cita, llama y emplaza a los señores ANTONIO FELIS y EDUARDO FELIS o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 (quinientos noventa y cuatro) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Octubre 16 de 1940. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12670-v.dic.31. Feb.1 o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MARIA L. PEYRANDE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 493), se emplaza a los propietarios, entre ellos a doña María L. Peyrande, del inmueble empadronado con el número ochenta mil ciento noventa y seis (número 80196), situado sobre la línea Este de la calle Tuduri entre F. Castellanos y cierre, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 31 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.22-12430-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO C. RACHI. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 214), se emplaza a Francisco C. Rachi, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y siete mil ochenta, situado sobre la línea Oeste de la calle Camambú entre Dionisio Coronel y Benito Riquet: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Di-

ciembre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.19-13668-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra BLANCA SILVEIRA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 122), se emplaza a Blanca Silveira y a Sofía Silveira, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil doscientos noventa mja., situado sobre la línea Este de la calle Saint Bois entre José M. Guerra e Iberia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativà de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.31-13669-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORNELLI TRUGNI DOMINGA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2. folio 69), se cita, llama y emplaza a don Vicente Fornelli Mosca, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y tres mil quinientos cchenta y dos, ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Sanguinetti y Las Flores, para que comparezcan deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Niv.27-12666-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BRUNET, OSCAR OCTAVIO. Cobro ejecutivo de pesos". (Libro 2. folio 147), se cita, llama y emplaza a don Oscar Octavio Brunet o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento cuarenta y ocho mil treinta y ocho, ubicado dentro de la zona de influencia por el pavimento (hormigón) construído en el camino Teniente Galeano, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12667-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAN ROMAN ADELAIDA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2 folio 56) se cita, llama y emplaza a doña Adelaida San Román Valverde y don Benito San Román Valverde, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil seiscientos veintiocho, situado en la calle Lunarejo entre F. Galán y Pasaje, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre diecinueve de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12669-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CASTELLINI, JOSE. Cobro de pesos" (Libro 2. folio 118) se cita, llama y emplaza a don José Castellini, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y un mil cuatrocientos treinta y tres situado sobre la línea Este de la calle Manantiales entre Previsión y Atrevadero, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Octubre dieciocho de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12682-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha Octubre siete del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALMEIDA ANTONIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 2 folio 129), se cita, llama y emplaza a don Antonio Almeida, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y nueve, situado sobre la línea Sur de la calle Francisco Plá entre Ortiz de Zárate y General M. Rodríguez para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre dieciséis de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana, Escribano.
(Cuenta corriente) Nov.27-12681-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DE MENORES

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Giménez Laudelino, Peloche Juan Evangelista, Díaz de Rodríguez Palmira contra GIMENEZ DE PELOCHE JUSTINA. Pérdida de la patria potestad", por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a doña Justina Giménez de Peloche o a quien sus derechos represente, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículo 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Octubre 22 de 1940. — Asdrúbal C. Casas, Actuario.
$10.80 Dic 7-13143-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DELFINA o DELFINA FALBINA GONZALEZ DE SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario
$2.75 Dic.20-13709-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO o BERNARDO DELFINO o BERNARDO DELFINO JUAN ROBELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.20-13686-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ZITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.19-13657-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en autos "Sucesión de JOSE LORENZO o JOSE LORENZO DOMINGUEZ", se cita, llama y emplaza a doña Ema Lorenzo de Mouriño y a su esposo don José Mouriño, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$19.00 Dic.18-13615-v.en.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA BRAMBILLASCA DE VALASSI solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Antonio Valassi porque donde dice "Marta Brambilasco" debe decir "Martina Brambillasca" y donde dice "hija de José Brambilasco" y de "Angela Girovano" debe decir "hija de José Brambillasca" y de "Angela Pirovano", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.00 Dic.18-13610-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL CIRISOLA o CIRIZOLA o CERISOLA o CHIRIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.00 Dic.18-13621-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO TORRES FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.18-13605-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS DEL CIOPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario
$3.75 Dic.18-13606-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TEODOLINDA RIVOLTO o RIVOLTA DE MONTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.18-13607-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PEDRO PONCE y de don PEDRO PONCE (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.18-13608-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940.

— Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.18-13609-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ISABELINO GERVASIO TIRELLI o ANGEL GERVASIO ISABELINO TIRELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.10 Dic.18-13611-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA BARNECHEGARAY o BARNECHE o BARNETCH CHEGARAY o BERNECHE ECHEGARAY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.40 Dic.18-13612-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GUILLERMO DELGADO y de doña PETRONA BERENGUER o PETRONA MARIA DEL CARMEN BERENGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.18-13613-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MELITONA COTELO DE SOSA y de doña MARCOLINA o MARCOLINA FILOMENA SOSA COTELO DE GONÇALVES PIREZ o PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.18-13614-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL ESPOSITO o SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.16-13486-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez L de Primera Instancia en lo Civil: MARIA ISABEL ARTECONA, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 511, comparezco y digo: Que vengo a producir información de acuerdo con la ley para optar al título de escribano, a cuyo objeto ofrezco las declaraciones de los testigos señores Fernando H. Echevarría y Claudio Viera, que presentaré, a fin de que declaren sobre mi honradez y costumbres morales y que, previo los trámites de estilo, se me expida el testimonio pertinente. — María Isabel Artecona". — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 Dic.14-13448-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION ABASCAL DE MONLLOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13437-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO AFRICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitatda la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13438-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13439-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.14-13440-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SULPICIO GATICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.14-13429-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA ARIJON DE PITTALUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.75 Dic.14-13418-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión de JOSE RATTO" se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don José Ratto y de doña Catalina Risso, así como a doña Emilia Risso personalmente o a sus herederos si también hubiese fallecido, — a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos y en la ejecución promovida en los mismos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.3-12906-v.en.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Juana Maneiro contra CAYETANO GHISELLI. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Gaettano o Cayetano Ghiselli, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Dic.2-12885-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "OSCAR FERMIN CONDOM JOHNSON y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Aguada", la cual forma parte del inmueble empadronado con el número 12304, la que, según título de cesión de derechos posesorios, tiene un área de 236 metros sin frente a ninguna calle y de acuerdo con el plano suscripto por el agrimensor don Bernardino Silva Díaz, con fecha 20 de Noviembre de 1937, se deslinda así: 22 metros 54 centímetros en la línea del Nordeste, lindando con propiedad de doña Guillermina Pita; 10 metros 30 centímetros al Noroeste, limítrofe con la sucesión de don José Rossi; 20 metros 20 centímetros al Sudoeste, por donde linda con inmueble de pertenencia de A. Giorello; 11 metros 54 centímetros en la línea del Sudeste, lindando por este viento con propiedades del doctor Cavadarosi y don Pedro López y con el resto del inmueble padrón número 12304, sobre cuyo resto tiene derecho de propiedad la sucesión de don Oscar M. Cóndom, y da su frente a la calle Madrid entre las de Minas y Sierra, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1483, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$26.40 Dic.2-12862-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Armando Oscar Tachella Costa contra doña ISABEL RASCOVSKY. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Isabel Rascovsky, a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.20 Nov.25-12330-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos "JOSE MARIA y PEDRO ZAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos respecto a las sobras existentes en el bien siguiente: Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada con el número 2620, compuesta, según títulos de una superficie de 2.892 hectáreas, 1223 metros 08 decímetros y que, según mensura practicada por el agrimensor Alfredo Hareau, tiene una superficie de 3.318 hectáreas 9.918 metros cuadrados que se deslindan así: 214 metros 84 centímetros al Nordeste; 172 metros al Nordoeste y 429 metros al Sudeste, en las tres líneas con Juan G. Duarte: 722 metros al Nordoeste, senda de paso por medio, con Joaquín Fuerteles; 132 metros 40 centímetros al Norte, con camino Achar - San Gregorio por medio, con la sucesión Anastasio Hernández. Dicho camino atraviesa el campo en una extensión de 1.069 metros 50 centímetros; 352 metros al Nordoeste, con la citada sucesión Hernández; 1.685 metros al Sudoeste, con la predicha sucesión Hernández y con A. Mutter; 1.700 metros al Noroeste, con sucesión José María Zelaya y sucesión Nicasio Igarzábal: 593 metros al Norte, con la última sucesión mencionada: 123 metros 40 centímetros al Este, con Dámaso Pereira; 1.514 metros 60 centímetros más 498 metros al Nordeste, con el nombrado Dámaso Pereira y Antonina Alonso de Araújo, y 106 metros 60 centímetros al Este, con la nombrada Antonina Alonso de Araújo: 1.696 metros más 1.603 metros 40 centímetros al Sudeste, con Buenaventura Alonso y sucesión Martín Machiñena; 390 metros, más 526 metros 60 centímetros, más 1.339 metros, más 938 metros, más 648 metros, más 248 metros 20 centímetros, más 384 metros, más 745 metros, más 730 metros al Nordeste, con sucesión Martín Machiñena, sucesión Avelino Suárez, Ana Juana Fernández, sucesión B. Romero y Arturo Gomeza; Sudeste con el río Negro, y Oeste y Sudoeste, con arroyo Carpintería por medio, con Santiago Pereira, Fortunato Rivero y otros, Cánova Rivero e Isidro del Pino. Dichas sobras ascienden a cuatrocientas cincuenta y tres hectáreas ocho mil novecientos dieciocho metros. A mayor abundamiento, también se citan y emplazan por el expresado término de noventa días y bajo el mismo apercibimiento, a los sucesores de don Domingo Echeverría, o sean, Juana Echeverría de Argencio, Petrona Echeverría de Carballo, Feliciana Echeverría de Odizzio, Joaquina Echeverría de Arocena, María Graciana Echeverría de Gamio, José Luis, Margarita y Miguel Echeverría, Julio Alvarez Calmi y José A. Calmi, a Semiramis Rosalía y a Toribio Pedro

Arce y Cáceres, María Salomé Pérez y Juan Laureano Arce, a Gregorio Estanislao Araújo y a Aniceta Rodríguez de Araújo y a Pedro Juanotena, a Santiago Miguel y a Estanislao Rodríguez Imaz y a todos los sucesores de las personas nombradas y sus causahabientes a título universal o singular. Las citaciones y emplazamientos se efectúan también para llenar el juicio de conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$57.60 Nov.21-12369-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDELARIA JOSEFA FRANCISCA PETRONA BERMUDEZ o FRANCISCA OFELIA BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.20 Nov.23-12460-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Julia Retamoso contra MANUEL BERNARDO MORALES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Manuel Bernardo Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.40 Nov.20-12283-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos caratulados "Borbala Marcella Fischi con FEDERICO WIEBERNEIT Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Federico Wiebernett, a fin de que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo Noviembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.18-12184-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Dic.17-13527-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO MANZANOS RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.20-13711-v.en.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DE LA FUENTE o JOSEFA LAFUENTE o JOSEFA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.20-13712-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SEVERINO GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ Y GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.04 Dic.20-13713-v.en.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de PEDRO CAZENAVE, en el sentido de sustituir el nombre del hijo del fallecido, que aparece como Pedro en lugar de Juan Pedro, y el nombre y apellido de la esposa del fallecido, que aparece como "Elisa de León" en lugar de Sebastiana León, que es el verdadero. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$5.34 Dic 19-13651-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "SATURNINA BALBIN. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Angel Salvo, Juan Maglione, Luis Odazzio, María M. Odazzio, Francisco Ferrioli y a todos los que se crean asistidos de derechos al y en el dominio del inmueble que aquí se deslinda, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es la fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 38970, con una superficie de una hectárea 5262 metros y 7792 centímetros que, según plano del agrimensor Alfredo De Munno, de Octubre del corriente año, linda: en su frente, al Este y Sureste, con el camino de las Tropas; al Suroeste, con Angel Salvo, y al Noroeste, con Francisco Ferrioli y otra, María M. Odazzio, Luis Odazzio y Juan Maglione. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$19.20 Dic.19-13644-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CELESTINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.19-13660-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA INSUA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.19-13642-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO GOMEZ o SANTIAGO GOMEZ LOZADA o JOSE MARIA ADOLFO GOMEZ LOZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.19-13681-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE URTA Y ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.19-13691-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL IRIART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$3.75 Dic.19-13602-v.dic.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: MATEO A. GALAGORRI PAZ, constituyendo domicilio en la calle Eduardo Acevedo número 1635, al señor Juez digo: Que proponiéndome obtener el título de procurador vengo a solicitar se cite a los señores Juan C. Maiztegui y Gaspar Bianchi, domiciliados en la calle Rivera número 2785, a fin de que sean interrogados sobre mi honradez y buenas costumbres. Quiera el señor Juez proveer de conformidad. — Mateo A. Galagorri Paz". Y a los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Dic.16-13573-v.dic.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace público el siguiente escrito: "RUBEN URETA VEGA, domiciliado en la calle Cerro Largo 1217, al señor Juez digo: De acuerdo a los artículos 2.o y 4.o del decreto-ley de Diciembre de 1878, optando al título de escribano, solicito declaren los testigos Raúl R. de Castro y Elvio Parodi, domiciliados en Cerro Largo 1217, con respecto a mi vida y costumbres y se efectúen las publicaciones de los edictos respectivos". A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Dic.16-13574-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIA ZALBA DE ALGARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$3.75 Dic.16-13491-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Rosa Rodríguez contra FEDERICO CAROZO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Federico Carozo para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Dic.14-13471-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don LEON ELEUTERIO RIFFAUD para la junta que tendrá lugar el día once de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno a las 10 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

(Costas) Dic.13-13416-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado Civil de segundo turno, se hace público el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno: ANGELA GHUISOLFI PAGANO, domiciliada en Sarandí 430, al señor Juez digo: De acuerdo a los artículos 2.o y 4.a del decreto-ley de Diciembre de 1878, optando al título de escribano, solicito declaren los testigos Rosendo Acordagoitia y Roque Molla, domiciliados en Sarandí 430, con respecto a mi vida y costumbres y se efectúen las publicaciones de los edictos respectivos. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — José F. Rossi, Actuario.

$6 00 Dic.12-13377-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado Civil de segundo turno, se hace público la rectificación de partida de nacimiento de JOSE MARIA MOURIGAN, apareciendo su apellido "Morigán" por Mouri-

gán que es el verdadero. A los efectos legales se publica. — José F. Rossi, Escribano. — Montevideo, Noviembre 10 de 1940.
$3.00 Dic.10-13229-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "JUAN OLIVO contra ANTONIO CICHERO y la sucesión de JUAN CICHERO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores a cualquier título que sea, de Juan Cichero, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$9.60 Dic.7-13134-v.en.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO BARO, en el sentido de sustituir el apellido paterno del inscripto, que aparece como "Barro" en lugar de Baro, que es el verdadero. Y a los efectos legales se publica. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$4.50 Dic.5-13015-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Etelka Szabo contra FRANZ SEBJANICH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado don Franz Sebjanich para que comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.40 Dic.5-10850-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "CARMEN LORENZA GONZALEZ. Prescripción adquisitiva treintenaria" se cita, llama y emplaza a don Irineo Montes, sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que aquí se describe, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el ubicado en la manzana 127 del Cerrito de la Victoria, 22.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 76597, con un área de doscientos setenta y nueve metros ochenta y tres decímetros, deslindada así: 10 metros 74 centímetros de frente al Sureste, a la avenida General Flores entre las calles León Pérez y Santa Ana; 25 metros 50 centímetros al Suroeste, con sucesión Hermida; 10 metros 86 centímetros al Noroeste, parte con Andrés Deus y parte con Venancio Sánchez, y 26 metros 61 centímetros al Noreste, con Juan Ottonello. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. José F. Rossi, Escribano.
$18.00 Nov.28-12703-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA CELIA TORRE DE GIUDICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Dic.18-13626-v.dic.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MATIAS A. VELAZCO y de CARMEN ABELLA DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$3.75 Dic.17-13544-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "MAGALLANES (RAMON CAETANO). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 4 de Agosto de 1939 se declaró incapaz a Ramón Caetano Magallanes y por disposición de fecha 31 de Agosto de 1940 se nombró curador a don Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.17-13528-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "FERNANDEZ (AMANDA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 28 de Junio de 1940 se declaró incapaz a AMANDA FERNANDEZ y que por disposición de fecha 31 de Agosto de 1940 se nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.17-13529-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "SILVA (MANUEL). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 13 de Setiembre de 1940, se declaró incapaz a Manuel Silva y por el mismo decreto se le nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario.
(Costas) Dic.17-13530-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "SCHIAPPAPIETRA (MARIA ELENA). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 12 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a María Elena Schiappapietra y por el mismo decreto se le nombró curador al doctor José María Estapé. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.17-13533-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en los autos caratulados "CAVALLO DE GIL (MARIA). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 29 de Junio de 1940 se declaró incapaz a MARIA CAVALLO DE GIL y que por disposición de fecha 3 de Setiembre de 1940 se nombró curador a don Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.17-13532-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CAMPOT (MARCELO). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 13 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a Marcelo Campot y por el mismo decreto se le nombró curador al doctor José María Estapé. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.17-13531-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ANDRADE LEMA (RAMON). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 12 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a Ramón Andrade Lema y por el mismo decreto se le nombró curador al doctor José María Estapé. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.17-13534-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "UBOLDI (PRIMO). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 12 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a Primo Uboldi y por el mismo decreto se nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.17-13535-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "MARQUEZ DE MUNILLA (MARIA ELENA). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 13 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a la señora María Elena Márquez de Munilla y por el mismo decreto se le nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.17-13536-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "CASTELLANOS (DECIO). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta se nombró curador del incapaz Decio Castellanos, a don Ignacio Vistoso. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.17-13537-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "ABAS (JOSE). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 28 de Junio de 1940 se declaró incapaz a don José Abas y que por disposición de fecha 3 de Setiembre de 1940 se nombró curador a don Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Dic.17-13538-v.dic.28.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "HARFMAN MABRIA (PEDRO). Juicio de incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 17 de Setiembre de 1940 se declaró incapaz a Pedro Harfman Mabria y por el mismo decreto se le nombró curador al señor Ignacio Vistoso. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.
(Costas) Dic.17-13539-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "AGUIRRE (NICOLAS). Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Nicolás Limonlli con Claudia Rijo: donde dice Nicolás Limonlli, hijo de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir Nicolás Aguirre, hijo de Anita Aguirre. La de nacimiento de Elena Aída Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieta de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieta de Anita Aguirre. La de nacimiento de Donato Umberto Limonlli: donde dice "Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Ellda Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieta de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieta de Anita Aguirre. La de nacimiento de Bismark Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Ana Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Juan Ramón Limongui: donde dice Nicolás Limongui debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limongui y de Anita Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Emilio Enrique Limonlli: donde dice Nicolás Limonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de Donato Limonlli y de Anita Aguirre debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Sandelino Alcides Simonlli: donde dice Nicolás Simonlli debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto de se ignora debe decir nieto de Anita Aguirre. La de nacimiento de Feliciano Limongi: donde dice Nicolás Limongi debe decir Nicolás Aguirre y donde dice nieto... debe decir nieto de Anita Aguirre. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$15.00 Dic.6-12887-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARG o HILARY o HILARIO HOWARD LENG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Dic.2-12900-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto tnuro, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.16-13521-v.dic.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don LEONSO CACERES y doña FRANCISCA MORALES, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el nombre de Leoncio Mariano, solamente debe decir "Leonso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Dic.14-13444-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que por resolución de fecha Noviembre nueve del corriente año, se nombró curador interino de la presunta incapaz doña MANUELA BERIO DE INDART DENIS, a don Adolfo Reyes Denis. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.14-13421-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesió nde PEDRO MACCHI o PEDRO MACCHI ZARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.13-13380-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO ESPERANZA FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Dic.11-13307-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de bautismo de don Isidoro Ferreira, donde el apellido del padre del inscripto aparece como Pereira debe decir "Ferreira"; B) En la partida de matrimonio de Isidoro Ferreira y Segunda Yarretto donde el nombre de la madre del contrayente aparece como Romana debe decir "Ramona". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.11-13308-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA SERRANO DE MONGABURE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1940.— Raúl Calcagno Actuario

$3.75 Dic.10-13262-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificaciones de partidas: A) En la partida de nacimiento de Carmela Giordano Albano, donde aparece la madre de la inscripta como Rosario Albano debe decir "María Rosario Albano"; donde aparece la abuela paterna de la misma como Josefa Giordano debe decir "María Josefa Giordano" y donde los abuelos maternos aparecen con los nombres de Miguel Albano y Cayetana Lisatre debe decir "Miguel María Albano y Cayetana María Teresa Lizzadri"; B) En la de nacimiento de María Josefa Giordano Albano, donde aparece la madre de la inscripta como Rosario Albano debe decir "María Rosario Albano"; donde aparece la abuela paterna de la misma como Josefa Giordano debe decir "María Josefa Giordano" y donde los abuelos maternos aparecen con los nombres de Miguel Albano y Cayetana Risati debe decir "Miguel María Albano y Cayetana María Teresa Lizzadri"; C) En la partida de nacimiento de Miguel Giordano Albano, donde aparece la madre del inscripto como Rosario Albano debe decir María Rosario Albano; donde la abuela paterna de la misma aparece como Josefa Giordano debe decir "María Josefa Giordano" y donde los abuelos maternos aparecen con los nombres de Miguel Albano y Cayetana Lezatri debe decir "Miguel María Albano y Cayetana María Teresa Lizzadri"; D) En la partida de nacimiento de Vicente Giordano Albano, donde los padres del inscripto aparecen con los nombres de Pablo Yiordano y Rosario Albana debe decir "Pablo Giordano y María Rosario Albano" y donde los nombres de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, aparecen como Vicente Yiordano y María Yiordano, Miguel Albano y Cayetana Lissandri debe decir "Vicente Giordano" y "María Josefa Giordano" "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri"; E) En la partida de nacimiento de Cayetana Giordano Albano, donde los padres del inscripto aparecen con los nombres de Pablo Yiordano y Rosario Albano debe decir "Pablo Giordano" y "María Rosario Albano" y donde los nombres de los abuelos paternos y maternos, respectivamente, aparecen como Vicente Yiordano y Josefa Yiordano, Miguel Albano y Cayetana Lesatri debe decir "Vicente Giordano" y "María Josefa Giordano" "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri" F) En la partida de nacimiento de María Giordano Albano, donde la madre de la inscripta aparece como Rosario Alabano debe decir "María Rosario Albano" y donde los nombres de la abuela paterna y de los abuelos maternos, respectivamente, aparecen como Josefa Giordano, Miguel Albano y Cayetana Lisandri debe decir "María Josefa Giordano" "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri"; G) En la partida de nacimiento de Elena Giordano Albano, donde la madre de la inscripta aparece como Rosario Albano debe decir "María Rosario Albano" y donde los nombres de la abuela paterna y de los abuelos maternos, respectivamente, aparecen como Josefa Giordano, Miguel Albano y Cayetana Lisandri debe decir "María Josefa Giordano" "Miguel María Albano" y Cayetana María Teresa Lizzadri"; J) En la partida de matrimonio de Pedro Riera y Carmen Giordano, donde el nombre de la contrayente y el de la madre de la misma, respectivamente, aparecen como Carmen Giordano y Rosario Albano debe decir "Carmela Giordano" y "María Rosario Albano"; K) En la partida de nacimiento de Jorge Riera Giordano, donde la madre y la abuela del inscripto, respectivamente, aparecen con los nombres de Carmen Giordano y Rosario Albano debe decir "Carmela Giordano" y María Rosario Albano"; L) En la partida de matrimonio de Juan Goday y Josefa Giordano, donde el nombre de la contrayente y el de la madre de la misma aparecen, respectivamente, como Josefa Giordano o Josefina Giordano y Rosario Albano debe decir "María Josefa Giordano" y "María Rosario Albano"; LL) En la partida de nacimiento de Alberto Goday Giordano, donde la madre y la abuela paterna del inscripto aparecen, respectivamente como Josefa Giordano y Rosario Albano debe decir "María Josefa Giordano" y "María Rosario Albano"; M) En la partida de matrimonio de Pablo Jordan y María Rosario Albano, donde el nombre del contrayente, los del padre del mismo y el de los padres de la contrayente, respectivamente, aparecen como Pablo Jordán Vicente Jordán María Jordán Miguel Albano y Cayetana Lesadri debe decir "Pablo Giordano" "Vicente Giordano" "María Josefa Giordano" "Miguel María Albano" y "Cayetana María Teresa Lizzadri" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.

$46.00 Dic.6-13108-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a don OVIOL RICARDO FRANCO para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició ante este Juzgado doña María Josefina Piriz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$7.20 Nov.30-12855-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL AMODIO o PASCUAL AMODIO CARDAMONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$6 00 Nov.21-12367-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE BOLAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.2-12858-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.18-13617-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO RAFAEL GIANNANTONIO CAVELLO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Antonio Rafael Giannantonio Cavello con María Schiavoni, estableciéndose que donde el contrayente figura con los nombres de Antonio Rafael Cavello debe decir Antonio Rafael Giannantonio Cavello. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.14-13446-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DACILA DE LARA DE RAMASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 75 Dic.14-13445-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN PANARIO DE BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.14-13430-v.dic.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "TERESA NIGRO. Incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Noviembre de 1939 se declaró en estado de incapacidad mental a doña Teresa Nigro, designándosele como curador a don Juan Jesús Nigro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.50 Dic.19-13674-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADA SANJURJO DE CAMBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-13672-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL ROSARIO ISABEL VAZQUEZ FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaerzcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Dic.19-13673-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CESAR MIGONE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Gabriel Susini y Jacinto D. Durán, sus sucesores o causahabientes, y a todas las personas que se crean con derechos en las siguientes fracciones de terreno: 1.o Terreno ubicado en la 14a sección judicial de este Departamento, padrón número 54367, designado con la letra "A" en el plano del agrimensor José A. Maranesi, en 9 de Agosto del corriente año, inscripto con el número 4279 en la Dirección General de Avalúos, compuesto de una superficie de 1719 metros 58 decímetros que se deslindan así: 20 metros 59 centímetros de frente al S. O. a la calle Uruguayana número 3230, distando 48 metros 64 centímetros de la calle Olivos; 84 metros 6 centímetros al S. E., divisoria con inmueble empadronado con el número 54368, de Juan R. Baridón; 19 metros 56 centímetros al fondo, al N. E., divisoria en parte con la fracción letra "B" y en parte con calle cerrada, y 92 metros 38 centímetros al N. O., divisoria con inmueble padrón número 54366; 2.o Otro solar de terreno contiguo por el fondo al deslindado anteriormente, que no está empadronado, designado con la letra "B" en el mencionado plano del agrimensor Maranesi; según el cual mide 75 metros 90 decímetros cuadrados y tiene 8 metros 97 centímetros al S. O., divisoria con la fracción "A", ya descripta; 8 metros 64 centímetros al S. E., divisoria con el padrón número 163.069; 8 metros 64 centímetros al N. E., divisoria con el padrón número 163.069, y 8 metros 59 al N. O., divisoria con calle cerrada. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$23.60 Dic.19-13565-v.en.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "JORGE VIGOUROUX" Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Jorge Vigouroux, en la que el apellido del inscripto aparece Vigoru cuando debe decir Vigouroux. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.14-13335-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCA LEGUIA DE PANARIO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Francisca Leguia, en la que el nombre de la inscripta aparece como Emiliana cuando debe decir Francisca. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.12-13336-v.dic.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "GERARDO DELUCIA. Incapacidad" se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Octubre próximo pasado, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Gerardo Delucia, designándosele, curador legítimo a su hijo Juan Delucia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5 25 Dic.12-13337-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA CUERBO o CUERVO DE FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3 75 Dic.12-13334-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA SANTOS o SANTOS DE MUNIZ, de PEDRO MUNIZ y de PETRONA o PETRONA JUANA MUNIZ o MUNIZ SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Dic.12-13338-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "AMANDA ESTHER GRENO. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Amanda Esther Greno en la que el nombre de la inscripta aparece Armanda Esther debe decir Amanda Esther y donde el apellido materno y del abuelo materno dice Viccioli debe decir Bisioli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-13027-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "FABIANA ALBES DE DE LEON. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Laureano De León con Fabiana Albes, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre y apellido de Laura Silva debe decir Fabiana Albes y donde dice que es hija de desconocido debe decir que es hija de Manuel Vicente Albes y de Genuaria Rodríguez, y donde la madre figura como Gerundia Silva debe decir Genuaria Rodríguez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7 50 Dic.7-13155-v.dic.24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSA y de BERNARDINA DAGUERRE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.5-13026-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.30-12828-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Elina Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Victorio o Víctor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.80 Nov.19-10131-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL FALCONE o ANGEL FALCONE BONINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.90 Dic.17-13540-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.19-13661-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO LEGORBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.19-13662-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA ATELLA DE LANCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.19-13641-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA ZANOTTI DE DELLAROSA o DELLAROSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.18-13598-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BREGANTE DE DELPIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.18-13599-v.dic.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace pública que en los autos "Rodó José contra ISABEL PERCOPPO. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita y emplaza a doña Isabel Percoppo para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio de auxiliatoria de pobreza, como asimismo en el que por divorcio le ha iniciado, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 24 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$9.60 Dic.16-13482-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA ALVAREZ DE VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 21 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Dic.14-13434-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CLADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.4-13422-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ELIAS ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.14-13423-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DIVINA ALONSO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.14-13420-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELA PERCONTINO DE GARCIA SUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás intearesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.13-13379-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GABINA SALVARREY o SALBARREY DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Diciembre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Dic.13-13410-v.dic.24.

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) Dic.13-13310-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAYETANA o CAYETANA FRANCISCA BASILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.50 Dic.12-13361-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "NIEVES ZIPITRIA. Auxiliatoria de pobreza, rectificación de partidas y posesión notoria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace público que se ha presentado doña Nieves Zipitría solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su nacimiento, en la que aparece como "hija legítima" cuando debe decir "hija natural" de don Mario Zipitría y de doña Flora Machado, y en la partida de defunción de su padre Mario Zipitría, pues donde dice "Mariano Cipitria" debe decir "Mario Zipitría" que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.12-13342-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IÑIGUEZ CALZADILLA o JOSE IÑIGUEZ Y CALZADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.10-13263-v.en.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "SALOMON JURFEST. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 31 de Diciembre a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Dic.10-13272-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Romero, María Amada contra ROBERTO MORETTI. Divorcio unilateral" se cita y emplaza a don Roberto Moretti, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso, a estar a derecho en este juicio, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$9.60 Dic.10-13232-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "SANTANA PUENTES (FAUSTA). Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se ha presentado Fausta Santana Puentes solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de su nacimiento, pues donde dice "Petrona Puente" debe decir "Petrona Puentes"; 2.o En la de su matrimonio, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes"; 3.o En la nota marginal contenida en la partida de su matrimonio, relativa a su divorcio, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes"; y 4.o En la de nacimiento de su hija legítima Angela Ladys Acerenza, pues donde dice "Marta Ramona Cedrés" debe decir "Fausta Santana Puentes", que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$8.00 Dic.9-13193-v.dic.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "CARLOS MAFFEI. Sucesión. Posesión notoria de estado civil y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Angela Maffei de Ejárque y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Angela María Luisa: donde dice Victorio Maffei debe decir Carlos Maffei; y B) De nacimiento de Corina Francisca María: donde dice Victorio Maffei debe decir Carlos Maffei, que son los verdaderos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.9-13156-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MOLDES RODRIGUEZ o JOSE MOLDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Dic.9-13157-v.en 15.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "FERNANDEZ DE SALAMO (ROMULA FORTUNA) Rectificación de partida" por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Joaquín Salamó y doña Rómula Fortuna Fernández, pues donde dice "María Fortuna Fernando" debe decir "Rómula Fortuna Fernández" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.6-13092-v.dic.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO MANES MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con algún derecho a su sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a fin de que éste último, en representación del causante, otorgue la escritura de compraventa a que este último se comprometió, de acuerdo con el contradocumento suscripto por el mismo con fecha 15 de Setiembre de 1937, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado mayor para las publicaciones y el emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.
$14.40 Dic.6-13087-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "ROURE JOSE ANTONIO. Expedición de segunda copia" se cita y emplaza a todas aquellas personas o eventuales interesados, en contradecir las pretensiones de la demanda u oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura de disolución de la sociedad civil "Roure y Compañía" en el ramo de ganadería, compra y venta de ganados, y agricultura tenían celebrada los señores José Antonio Roure y Pablo Francisco Roure otorgada esa disolución el 19 de Marzo de 1924 ante el escribano Emilio Gambin y Blanc, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio dentro de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar: que al solo efecto del emplazamiento se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Noviembre 20 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$16.80 Nov.26-12585-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber que en los autos caratulados "Joao Da Cruz Costa con ALICE SOARES DE RAPYO DA CRUZ COSTA. Conversión al Divorcio. Lo. 26. Fo. 438", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "253. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Vistos estos autos promovidos por Joao Da Cruz Costa, a fin de convertir en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el documento de fojas 4. Resultando: 1.o Que por sentencia dictada el 29 de Mayo de 1937 por el Juez de Huérfanos, Ausentes, Proveeduría y Contencioso de Casamientos de la Comarca del Estado de San Pablo (Brasil), quedó decretado el divorcio (separación de cuerpos en nuestra ley) de Joao Da Cruz Costa y Alice Soares de Rapyo Da Cruz Costa. Esta sentencia quedó ejecutoriada ante la 5.a Cámara de la Corte de Apelación, por auto de 11 de Agosto del mismo año. Todo ello resulta del certificado de fojas 4, traducido a fojas 1; 2.o Que el 22 de Agosto del corriente año Joao Da Cruz Costa compareció ante el Juzgado pidiendo se decrete la conversión en divorcio de la sentencia a que se alude en el resultando anterior (fojas 5); 3.o Que el señor Fiscal de lo Civil de primer turno expresa que puede decretarse la conversión solicitada (fojas 7); y Considerando: que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una separación personal cualquiera de los cónyuges puede solicitar su conversión en divorcio basándose en la sentencia, debiendo el Juez decretarla de plano. El término fijado por la ley se ha cumplido en el caso, por lo que corresponde acceder a lo solicitado. Por estos fundamentos, resuelvo: Conviértese en divorcio la separación de cuerpos existente entre Joao Da Cruz Costa y Alice Soares de Rapyo, decretada en la sentencia a que se hace referencia en el primer resultando. Notifíquese por edictos a la otra parte, comuníquese, expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — Fermín Garicoits. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, en Montevideo, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta. — Doy fe: Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de Alice

Soares de Rapyo Da Cruz Costa, en Montevideo, a dos de Diciembre de mil novecientos cuarenta. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$25.50 Dic.20-13710-v.dic.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OLAYA ALVAREZ u OLAYA ALVAREZ DE NUÑEZ y PAULA NUÑEZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.19-13652-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FILLASTRE DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$3.75 Dic.18-13616-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONACOSSA DE FRANCHINI o MARIA LAURA BONACOSSA o BONACOSA o BUONACOSA DE FRANCHINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13567-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOCADIO, LEOCADIO CARLOS ALBERTO, CARLOS o CARLOS ALBERTO NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13579-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RIOS DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13580-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HERMINIA AGUIAR y PETRONA DELFINA AGUIAR MELILLA DE ALVAREZ o DELFINA AGUIAR ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.17-13581-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS A. KLEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.16-13522-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MATO o MANUEL MATO LAMEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.16-13523-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado don PLACIDO BARTOLO LAGUZZI SERRES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre "Praxido" en lugar de Plácido, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.16-13492-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: HORACIO S. GONZALEZ MULLIN, domiciliado en Sarandí 444 (escritorio 2), a usted digo: Que a fin de optar al título de escribano, vengo, de acuerdo con los artículos 2.o y 4.o del decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, a solicitar se cite a declarar a los testigos doctores Francisco Panizza y Arturo Rodríguez Zorrilla, domiciliados en la calle Sarandí 444, con respecto a mi vida y costumbres. Pido, también, se disponga la publicación de los edictos respectivos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1940. — Horacio S. González Mullin". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$9 00 Dic.12-13357-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado José Lois, en representación de Josefa Briano D'Agostini, Adelaida D'Agostini de Montaño y Casildo Montaño, Simona María Luisa D'Agostini de Amorelli Inocencia D'Agostini de Cerrutti, Odima D'Agostini de Gianesi, Hipólito, Aurelio, José y Yolanda D'Agostini, según personería acreditada en el juicio sucesorio de JUAN D'AGOSTINI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Candelaria Adelaida, Simona María Luisa, Hipólito Inocencia Elena, Juan Bernardo, Aurelio Francisco, José Virginio, Odima Ocolástica y Yolanda Celia, en la siguiente forma: donde dice De Agostini, Deagustini, Agustini, De Agustini, Agostini debe decir D'Agostini y donde dice Josefa Brian (partida de Hipólito) debe decir Josefa Briano; donde dice José Agostini (partida de Juan Bernardo), debe decir Juan D'Agostini, por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$10.50 Dic.16-13493-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don JUAN FERNANDO CAMY, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Violeta Blanca Rodríguez de Camy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$8.40 Dic.11-13318-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LABECCA DE SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.11-13317-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: ISAAC GANON, domiciliado en Ituzaingó 1461, expongo: Que vengo a ofrecer información de vida y costumbres para optar al título de procurador (artículo 239 del Código). Por lo expuesto, pido que el señor Juez se sirva disponer la citación de los testigos señores escribano Juan Daquó y Héctor Obes Polleri, domiciliados en Cerrito 332, para ser interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Y, previa conformidad fiscal, expedirme testimonio. — Isaac Ganón". Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.11-13304-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUSTA RUFINA MENDIETA DE ANTUNEZ solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Pablo Mauro Antúnez y la de defunción de éste, por aparecer en ellas los siguientes errores: En la de matrimonio: donde dice Pablo Antúnez debe decir Pablo Mauro Antúnez, y en la de defunción de su referido esposo, donde dice Mauro Antúnez debe decir Pablo Mauro Antúnez, y, además, donde dice 41 años, debe decir de 39 años. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.50 Dic.11-13306-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que el señor ENRIQUE B. LUSSICH se ha presentado ante este Juzgado iniciando juicio de prescripción treintenaria de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo empadronada con el número 422, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, en la quinta sección judicial del Departamento de Río Negro, lindando, según plano del agrimensor José Principale, de Mayo de 1906; por el Norte, la fracción C, de Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreira; al Sur, fracción A de Guillermo Pedro Lynch; al Este, arroyo Don Esteban, y al Oeste, la fracción E, de Juan Lynch. 2.o Las fracciones de campo señaladas con las letras A, E y F del mismo plano del agrimensor Principale, empadronada la fracción A con el número 423, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: por el Norte, con la fracción B; por el Este, el arroyo Don Esteban; por el Sur, con Tomás Coubrough y por el Oeste, la fracción D, de Juan Patricio Lynch. Las fracciones E y F, empadronadas con el número 289, área 766 hectáreas, 8956 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con Aníbal J. de Souza y José y Leopoldo Durañona y Vidal; al Sur, fracción D, de Juan Patricio Lynch; al Este, las fracciones B y C, y al Oeste, la cuchilla de Haedo. 3.o Una fracción de campo señalada con la letra C, empadronada con el número 421, compuesta de 386 hectáreas 5926 metros, lindando: al Norte, Gaspar González y José Durañona y Vidal; por el Este, arroyo Don Esteban; por el Sur, Elena Lynch (fracción B), y por el Oeste, Juan Lynch (fracción F). En cada una de las cinco fracciones deslindadas existe un sobrante de 54 hectáreas 5461 metros o sea, un total de 272 hectáreas 7305 metros, siendo este sobrante lo que motiva el juicio de prescripción. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho a los inmuebles relacionados y, especialmente, a don Francisco Martínez Haedo, sus sucesores, don Eugenio (Owen) Lynch, su esposa Catalina Smith y sus hijos Juan, Guillermo, Pedro José, María, Juan Patricio, Eugenio, Enrique, Elena y Juliana Celestina Lynch, para que se presenten a deducirlos, a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto

$40.80 Nov.21-12368-v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISELDA PEREIRA o CRISELDA BARBARA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$3.75 Dic.19-13671-v.dic.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial de Montevideo, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "FERMIN RODRIGUEZ. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el número 37743, compuesta de una superficie de doscientos sesenta y dos metros nueve mil

trescientos cincuenta centímetros (262 metros 9350 centímetros), dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros (8 metros 59 centímetros) de frente al Noroeste, sobre la calle Baltasar Montero Vidaurreta (antes Yí); ocho metros cincuenta y nueve centímetros (8 metros 59 centímetros) al Sudoeste, lindando con Nicham Cundjian; treinta metros sesenta y un centímetros (30 metros 61 centímetros) al Noreste, con propiedad de Juan Manuel López y más propiedad del compareciente, y treinta metros sesenta y un centímetros (30 metros 61 centímetros) por el Sudoeste, lindando con propiedad de Matías Herrera, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — L. García Lagos Ramírez, Juez de Paz.

$24.00 Dic.13-13381-v.dic 31. Feb.1.o-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Anulación de promesa de compraventa

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Juan Palombo con RAMON ROUCO y EMILIO RUEDA. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Ramón Rouco y a Emilio Rueda, o a quienes sus derechos representen, que el promisario vendedor del solar de terreno ubicado en la 18.a sección de este Departamento, con frente a la avenida Garibaldi entre las calles Magariños Cervantes y 14 de Abril, empadronado con el número 28008 y señalado con el número 21 de la fracción B en el plano respectivo, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa en virtud de encontrarse los compradores atrasados en el pago de sesenta y cuatro cuotas mensuales, y de lo que dispone la ley 9099; lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1940. — Patricio Salterain, Juez de Paz. $11.70 Dic.17-13566-v.dic.31. Feb.1.o-vfeb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décimocuarta sección judicial de la Capital, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en la décimocuarta sección judicial, cuyos límites son los siguientes: por el Noreste linda en una línea de tres metros diez centímetros con la calle Cívicos, donde están extendidas las vías del ferrocarril; por el Sudeste y Este, en una línea de nueve metros, con propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, padrón sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y nueve; por el Sud y Sudoeste, en una línea alambrada de siete metros sesenta y cinco centímetros con la propiedad de la West India Oil Company, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cuarenta y ocho, y por el Oeste y Noroeste, en una línea de nueve metros veinte centímetros con más propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central, empadronada con el número cincuenta y cuatro mil cincuenta y seis, con una superficie total de cincuenta metros doce decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación habilitándose la feria judicial mayor a los efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.

$26.40 Dic.2-12879-v en.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1417. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Julio Ramírez, Juez de Paz.

$3.75 Dic.14-13435-v.dic.26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO FRANCISCO MAILHE, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 6 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Dic.16-13511-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL MEDINA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 6 de 1940. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$4.50 Dic.16-13512-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JULIO SARASUA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 13 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Dic.19-13663-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Gualberto Pí, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de don ELIAS ELGUL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 9 de 1940. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Dic.19-13656-v.dic.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARME MORALES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 5 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.11-13287-v dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BENTANCUR DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 5 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.11-13288-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en los autos "María Celia Méndez con RICARDO CUBILLO GUTIERREZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ricardo Cubillo Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 21 de 1940 — Miguel Angel Pérez Montebruno Actuario.

$7.20 Nov 25-12561-v.dic.30.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, en los autos caratulados "VALENTIN SCAGLIA Sucesión. Pieza separada sobre incapacidad" se hace saber que se ha declarado incapaz a doña Florencia Albornoz de Scaglia, designándosele curadora legítima a doña Eugenia Elida Scaglia Albornoz y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 9 de 1940. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.13-13390-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS DIEGO FURRIOL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Julio 24 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.13-13389-v.dic.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "CELIA RODRIGUEZ DE NAVAS Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a don Francisco Paz, Sebastián Domínguez, Genaro Navas, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el bien ubicado en la manzana doce de la ciudad de Santa Lucía, empadronado con el número sesenta y dos, con una superficie de mil ciento veinticinco metros diez decímetros, con veintitrés metros noventa y dos centímetros de frente al Noroeste, a la calle Montevideo; cuarenta y siete metros treinta y cuatro decímetros de frente, asimismo al Noreste, a la calle Rivera; veintidós metros setenta y un centímetros al Sudeste lindando con Pedro Lavagna, y cuarenta y siete metros treinta y cuatro centímetros al Sudoeste, con Dionisio Cenoz, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 12 de 1940. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$18.00 Nov.19-12230-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CORNELLI o CORNELIO o CORNELLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 29 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4 50 Dic.13-13402-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 23 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.13-13388-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIA EUGENIA ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta díasa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Dic.20-13689-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones, dictada en los autos respectivos, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Villa del Sauce, Diciembre 12 de 1940. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$4.20 Dic.16-13526-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CRUZ MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación — Melo, Diciembre 13 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Dic.20-13690-v.en.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará y, en especial, a los integrantes de la Sociedad Apolo Ferreira y Compañía, o a sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos au-

tos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Fracción de campo señalada con el número tres en el plano del agrimensor José Entenza, de Noviembre de 1933, ubicada en la cuarta sección judicial de Cerro Largo, paraje conocido por Arroyito del Paso del Barón, con una superficie, según títulos, de 73 hectáreas, 7881 centiáreas, empadronada en mayor área con el número 7673 y que linda: por el Norte y Este, con campo que fué de Adolfo Gómez, luego de Manuel F. L. Lucas, luego de Eufrasia L. de Furest e Hijos y actualmente del actor y su esposa; por el Sud, con la sucesión de Laurindo Cardozo y por el Oeste, cañada Vitoria y el Arroyito del Paso del Barón. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 30 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.60 Nov.20-12292-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSE BORGES DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 10 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.50 Dic.16-13488-v.dic.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "ALVASINIA BARROS DE CABEDA. Sucesión. Pieza por rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguiente rectificaciones de partidas de estado civil: A) De nacimiento de Adán Ever: donde dice hijo de Alfonsina Barros debe decir hijo de Alvacinia Barros; y B) De nacimiento de Lila Blanca: donde dice hija de Albacíña Barros debe decir hija de Alvacinia Barros. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 6 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.30 Dic.18-13620-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AGUSTIN SILVERA o SILVEIRA, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común, a los efectos del artículo 28 de la ley de 28 de Octubre de 1926. — Melo, Noviembre 21 de 1940. — Alvaro H. Méndez, Juez de Paz.

$5.00 Dic.18-13619-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SARACHI DE BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.50 Dic.18-13629-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO CAPELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$3.50 Dic.18-13630-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

$3.75 Dic.11-13285-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PRIMITIVA GAMBETTA DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.20-13678-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "ANACLETO RUFINO PEREIRA. Incapacidad. Pieza mandada formar por separado en autos Lorenzo Robatto de Pereira y Agustín Pereira. Sucesiones", se hace saber al público que por disposición de fecha 25 de Junio de 1940 se declaró incapaz a Anacleto Rufino Pereira, nombrándosele por la misma curador a su hermano Gerónimo Pereira. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Diciembre 6 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.75 Dic.20-13680-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUANA PEDRERA DE SPINOLA y don TELMO SPINOLA o BUENAVENTURA TELMO SPINOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Diciembre de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Dic.17-13542-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión doña MARGARITA GALLO DE GALLI o MARGARITA JUANA MARIA GALLO DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Diciembre de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Dic.17-13541-v.dic.28.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANO SUAREZ, PETRONA GONZALEZ DE SUAREZ, PRUDENCIO PEDRO SUAREZ y DESIDERIA FILOMENA SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza al heredero Tomás Suárez, a que en el término expresado, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 3 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$14.40 Dic.14-13251-v.en.21.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO MICHELENA solicitando segundas copias de las escrituras de venta de doña Sabina Claricea Osorio a favor de doña Dolores Rotana de Medina, autorizada por el escribano don Pedro P. Piriz Ledesma, el once de Diciembre de 1918, y de la escritura de venta de doña Carolina Perrone de Tey a favor de la nombrada doña Sabina Claricea Osorio, autorizada por el escribano don José Mamerto Rodríguez, el tres de Abril de 1912, de una parcela de terreno correspondiente a la chacra designada en el plano oficial que levantó el agrimensor Demetrio Isola, en Enero de 1876, con el número uno del grupo número uno de la segunda fracción del ejido de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, padrón 2003 que según dicho plano se compone de 42 hectáreas 3580 metros y 25 decímetros con la sola excepción de una parcela compuesta de 1600 metros, limitando en conjunto la chacra número uno; al Sudeste, el camino Montevideo; al Sudoeste, con el bulevar Pereira; al Nordeste, con la chacra número dos, de la sucesión de Benjamín Amaro, y al Noroeste, el arroyo Malbajar. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$28.80 Dic.14-13452-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO GATO o GATTO DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 6 de Diciembre de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Dic.14-13453-v.dic.26.

Segundas copias de escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, como apoderado de don Juan García, en autos "JUAN GARCIA. Segundas copias de escrituras" (Pieza mandada formar por separado en autos "Lucas Rocha. Sucesión"), solicitando segundas copias de tres escrituras extraviadas: la de cesión de derechos otorgada por don Gervasio Lanzaro a don Juan García, en esta ciudad, el tres de Mayo de 1921, por ante el escribano don Belarmino Caetano; la de cesión de derechos otorgada por doña María Leonor Laguna a don Gervasio Lanzaro en esta ciudad, el once de Junio de 1920, por ante el escribano don José V. Nogueira, y la cesión de derechos otorgada por doña Concepción Laguna de Moreira, don Anastasio Laguna y don Zenón Laguna a don Juan García, en Estación Molles, tercera sección judicial de Durazno, el dos de Noviembre de 1917, por ante el escribano don Silverio Sarracina. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Noviembre 14 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov.27-12636-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos "TOMAS TAFURA. Sucesión" se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Eufrasia o Hilaria Eufrasia Tafura de Tafura y de don Andrés Avelino Tomás Tafura, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y citándose, llamándose y emplazándose por dicho término a las siguientes personas o sus causahabientes: Amabilia Hilaria Tafura de Robledo, Rufino Robledo, Wáshington Tafura, Celedonio, Teodoro, Inocencio, Marcelina, Valentín, Inés, Santos y Otilia Tafura Menéndez, Delia, Esther María, Gregoria, Rosa Gregoria y Alejandrina Tafura Menéndez, Domingo Tafura, Domingo Tafura Tafura, Regina Tafura de Moreira, Angel Moreira, Fructuosa Tafura de Pérez, Sabino Pérez, Ramona Tafura de Devitta, Juan José Devitta, Eufrasia Tafura de Moreira, Pedro Moreira, Lucio Guzmán o Lucio Guzmán Ifran, conocido también por Curz Guzmán, María Hilaria Alonso de Tafura, Gerónima Esperanza Tafura, para que comparezcan a estar a derecho en las mencionadas sucesiones, en el juicio sucesorio de Tomás Tafura y en la partición de los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de que si no compareciese, se les designará defensor de oficio que los represente. — Durazno, Noviembre 18 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Nov.27-12637-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry, a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas por 43 metros de fondo al N., lindando con P. Colomé y R. Ituzarry; por el E., con B. Lamaison, y por el O., con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Aycaguer) manzana 68 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario

$43.20 Oct.2-10263-v.en 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha cuatro de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria" (inmueble empadronado con el número 1689), se cita, llama y emplaza al heredero Gabriel Buonomo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, No-

viembre 13 de 1940. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov 20-12315-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Fires, doctor don Diego Landa, se hace saber a los efectos de la ley de la materia que ante este Juzgado se ha presentado los sucesores de PETRONILA GARCIA DE PANZARDO y JUAN B. PANZARDO, solicitando la rectificación de la siguiente partida en el modo que a continuación se expresa: en el acta de matrimonio de Petronila García con Antonio Panzardo donde se establece que el nombre del contrayente es Antonio Pansard, debe decir Antonio Panzardo que es el verdadero. — Trinidad, Noviembre 20 de 1040. — Manuel F. Espasandín. Escribano Actuario.
$6.18 Dic.10-13256-v.dic.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISIDORO BORDOLI, citándose a los herederos ,acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Dic.18-13627-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez, Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ o JOSE FERNANDEZ DEL REGUERO o JOSE MARIA FERNANDEZ DEL REGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.18-13628-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Lino Aranda Correa se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado GUADALUPE MARTINEZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuando en ella figura como del sexo femenino, en vez de masculino, que es el verdadero. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva, se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 27 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.10-13277-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANORA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Nov.19-12232-v.dic.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1940. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.
$3.75 Dic.18-13625-v.dic.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.25 Dic.20-13682-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE BONINO o JUANA PAROLI DE BONINO o JUANA PARODI DE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 3 de Diciembre de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Dic.17-13576-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FERNANDEZ VALADAN o BARTOLO ISIDRO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 29 de Noviembre de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Dic.13-13577-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se cita y emplaza, por el término de noventa días al sobrino de la causante DIONISIA BALADAN, don Ildefonso Aniceto Armendáriz, a que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Dionisia Baladán, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que lo represente y acepte en su nombre la herencia, bajo beneficio de inventario. — Minas, Noviembre 14 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$7.20 Nov.23-12480-v.dic.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULPIANO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 4 de 1940. — Julio Viana, Juez de Paz.
$3.75 Dic.17-13578-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "TEOFILA GUERRA y otros. S/Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, a un excedente de área y terreno, respectivamente, que se deslindan así: En una fracción de campo sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1558, compuesta, según plano del agrimensor Antonio Odizzio Revilla, de Mayo último, de una superficie, libre de camino, de quinientas treinta y una hectáreas nueve mil metros cuadrados lindando: al Norte, Julio Chiapara Joaquín Fígoli, Antonio Fígoli y Graciana Fígoli; al Sureste, Luisa Lejuanagoitía de Portillo; al Este, Celedonia Núñez de Egusquiza, y al Oeste y Suroeste arroyo Maldonado y los nombrados Joaquín y Antonio Fígoli. La superficie, según títulos, es de trescientas noventa y una hectáreas, 8148 metros con 11 decímetros, existiendo un excedente de área de ciento cuarenta hectáreas, 851 metros 89 decímetros, dentro de los límites relacionados. Un terreno solar ubicado en la playa "Los Manantiales", manzana 2, padrón número 16, compuesto de una superficie, según mensura del nombrado agrimensor Odizzio Revilla, de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Noreste, calle Treinta y Tres; al Noroeste, calle Sarandí; al Sureste y Suroeste, Francisco Grieco, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Noviembre 29 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$23.00 Dic.16-13297-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL AGUSTIN CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 2 de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Dic.11-13295-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA PETRONA SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 28 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Dic.11-13296-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse un curador de bienes a los herederos, ausentes. — Maldonado, Noviembre 18 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$6.28 Dic.4-12974-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL ADELA ALDAO DE JAUREGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 14 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$5.28 Nov.27-12681-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de este Departamento, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "LEONARDO ARAMBURU. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera María del Carmen Aramburu - Azambuya, hija de los esposos Leonardo Aramburú y Genoveva Azambuya, para que comparezca a estar a derecho en la gestión de partición o división de condominio de los bienes dejados por el causante Leonardo Aramburú y en la que la emplazada hereda en representación de su señor padre Leonardo Aramburú Montaña, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú, Noviembre 22 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.60 Dic.17-13586-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HERMELINDA ROBESTIANA GUIDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial de Enero al efecto de este emplazamiento. — Paysandú Diciembre 3 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$ 7.20 Dic.12-13366-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN PASTORINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Diciembre 4 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.12 Dic.17-13583-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de TEDORO MONZON, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Febrero 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$7.20 Nov.19-12265-v dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña VENTURA FERNANDEZ CHARVET DE PATRITTI, MARTIN FERNANDEZ CHARVET y MARIA FERNANDEZ CHARVET, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: 1.o Nacimiento de Ventura; aparece el apellido del abuelo materno y el materno: Salvetti, debiendo ser Charvet. 2.o Nacimiento de Martín; aparece el apellido paterno y el del abuelo paterno Ferdenando y el apellido materno y el del abuelo materno Salbetti, debiendo ser Fernández y Charvet respectivamente y el nacimiento de María; aparece el apellido del padre y del abuelo paterno Ferdinando y el apellido materno y del abuelo materno Servetti, debiendo ser Fernández y Charvet, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Noviembre 28 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$ 9.75 Dic.17-13585-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ERMINDA NUÑEZ DE DUTRENIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Noviembre 27 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$4.50 Dic.17-13584-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ha fallecido intestada doña ISIDORA LUCERO DE RODRIGUEZ, y en consecuencia, se emplaza a todas aquellas personas que se crean con derecho a heredarle, para que por sí o por representante legal comparezcan dentro de sesenta días, a estar a derecho en estos autos, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de nombrarse un Curador a la herencia. A los efectos de la parte final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión fiscal) Nov.23-12501-v.dic.4.
Dic.23-v.dic.30 Feb.1.o-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don NAZIAZENO o NACIANCENO o NACEANCENO DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 10 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$7.50 Dic.18-13603-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 9 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$3.50 Dic.18-13604-v.dic.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Francisco Braga de Menezes con AGRIPINA DE OLIVEIRA BELO. Conversión en divorcio", se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia, la que copiada a la letra dice así: "Rivera, Noviembre 22 de 1940. — Vistos: para sentencia, estos autos seguidos por don Francisco Braga de Menezes contra Agripina de Oliveira Belo, por conversión al divorcio. Resultando 1.o: Que el actor se presentó a fojas 6, acompañando testimonio de la sentencia de separación personal por mutuo consentimiento dictada en Rosario (Brasil), el dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, confirmada por la Cámara de la Corte de Apelación de Porto Alegre el veintisiete de Abril del mismo año. Acompañó, además, el certificado de fojas 1 para probar su domicilio en el país. Fundado en el artículo 185 del Código Civil, pide la conversión en divorcio y la notificación por edictos a la demandada, habilitándose la feria mayor. 2.o Que el Juzgado dispuso que se justificara que la sentencia de separación de cuerpos había quedado ejecutoriada, agregándose por el interesado el certificado de fojas 10 a 12 vuelta que acredita que la sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada y se determinan, además, los datos relativos a la celebración del matrimonio. 3.o Que el señor Fiscal, se expidió solicitando que se pidieran informes sobre el domicilio, a la Jefatura de Policía, y expresando que de resultar confirmado el indicado en autos no se oponía a lo solicitado en el escrito inicial. Se agregó el certificado policial a fojas 15, por el cual se acredita que el actor se domicilia en el país desde antes de la demanda: y considerando: que la separación de cuerpos se ha justificado en forma con los documentos de fojas dos y diez, y como han transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación corresponde acceder a la demanda, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Fallo: declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente y por lo tanto disuelto el matrimonio contraído por don Francisco Braga de Menezes y doña Agripina de Oliveira Belo el treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiséis en Rosario (Brasil). Notifíquese por edictos a la demandada de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose la feria mayor. Ejecutoriada, expídase testimonio, comuníquese, y archívese. — Angel de la Fuente. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Angel de la Fuente en Rivera a veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario". — Y a los efectos de la notificación de la demandada señora Agripina de Oliveira Belo, se hace la presente publicación, haciendo constar que se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.
$45.60 Dic.12-13354-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMINA VEIGA DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciendo constar que para estar publicaciones ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Diciembre 6 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Dic.16-13517-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA ROCHA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1940. — Próspero M. Mubert, Escribano.
$3.75 Dic.14-13436-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL DAMIAN ARROSBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Dic.12-13327-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VENTURIN VENTURINI y ANTOLINA MIRANDA DE VENTURINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 4 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Dic.11-13302-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado "Sucesores de CARMEN GARIBALDI DE PRUDENTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de Ignacio Prudente e Isabel Umara, y a cualquier persona que se considere con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Garzón", séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 627, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Arturo López Blanquet, en Setiembre del corriente año, de una superficie de cuarenta y seis hectáreas mil seiscientos cuarenta y un metros, lindando: por el Norte, el arroyo de Rocha por medio, con Justo Pereyra y Tomás Correa; por el Sur, con Gerardo Fernández, y por el Oeste, con Antonio Arrarte, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos del término del emplazamiento, se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima. — Rocha, Noviembre 22 de 1940. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$19.20 Dic.3-12945-v.en.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 13 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$3.75 Dic.19-13659-v.dic.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, recaída en el expediente "HILARIA FERREIRA DE MARTINEZ. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) de matrimonio de Gerónimo Martínez e Ilaria Ferreira, el nombre de la contrayente aparece como Ilaria cuando debe decir Hilaria. B) De nacimiento de Hugo Martínez, el nombre de la madre aparece como Ilaria cuando debe decir Hilaria. C) De nacimiento de Fabriciana Martínez, el nombre de la madre aparece como Ilaria, cuando debe decir Hilaria y D) De nacimiento de Joaquina Martínez, el nombre de la madre aparece como Ignacia, cuando debe decir Hilaria. — Salto, Diciembre 4 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$9.00 Dic.14-13425-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "JUAN H. CASERES. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: en la de matrimonio de Juan H. Caseres con Teodora Córdoba, la madre de la contrayente figura como María Bernabela Pérez, cuando su verdadero nombre y apellido es María Bernabela Córdoba, y el nombre y apellido de la contrayente aparece como Teodora Pérez cuando el verdadero es Teodora Córdoba. La fecha de su nacimiento aparece como el 20 de Abril de 1894, cuando en realidad ese hecho ocurrió el 12 de Junio de 1897. En la partida de nacimiento de Celia Caseres se ha padecido el mismo error que en la anterior, en lo que atañe al apellido de la contrayente y al apellido de la abuela materna de la interesada, y se ha inscripto el nombre del contrayente como Cáceres con c cuando debe ser Cáseres con s. — Salto, Noviembre 30 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$12.00 Dic.14-13426-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Esponda, dictada en el expediente "María Luisa Filippini de Belmonte con CLARO BELMONTE. Divorcio por la sola voluntad de la esposa" se cita y emplaza a don Claro Belmonte, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 8 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario Interino.
$8.40 Nov.19-12235-v.dic.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BAUTISTA LEGNAZZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura con el apellido Leñaze cuando debe ser Legnazzi, el apellido materno es Manzoni en lugar de Manzzani y el apellido del padre y abuelo paterno es Legnazzi en vez de Leñaze, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Diciembre 3 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.75 Dic.13-13411-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAURIVAL o LAURIVAL R. MEIRELLES, citándose a los herederos, acreeodres y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 7 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario
$3.75 Dic.13-13412-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA CATTANEO DE VIGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 9 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Dic.13-13413-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENCIA VOLPI DE SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 — Dic.12-13378-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Santiago L. Rompani solicitando la rectificación del acta de nacimiento de MAXIMO SUAREZ, en la cual aparece el inscripto con el nombre de Maximiano cuando el verdadero es Máximo. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Noviembre 26 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.5-13040-v.dic.21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o AGUSTIN FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 13 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.20-13707-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICTORIO GALARETTO o GALLARETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Dic.16-13591-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA CORNILLON DE TAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 7 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.25 Dic.17-13561-v.dic.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Atilio Pigurina Vivas, recaído en expediente promovido al efectos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PAULINA ANGELA MAÑAY solicitando rectificación del acta de su nacimiento en cuanto en la misma se hace aparecer a la inscripta, a su padre y a su abuelo paterno con el apellido de "Mañais" en lugar de Mañay que es el verdadero y les corresponde. Y en cumplimiento de la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 29 de 1940 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Dic.10-13251-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don WASHINGTON CORNELIO MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Diciembre 7 de 1940. — J. C. Rodríguez Mujica, Actuario.

$4.80 Dic.13-13404-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura del doctor CELEDONIO GRANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 6 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$3.75 Dic.20-13705-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don DOMINGO BORDOLI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Abril 8 de 1940. — Juan R. Irisarri Actuario

$4.50 Dic.20-13704-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SALOME y SANDALIO MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 4 de 1940. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

$3.75 Dic.11-13312-v.dic.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL EPIFANIO AVALO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José E. Rodó. Diciembre 1.o de 1940. — Ramón Nieto. Juez de Paz.

$3.75 Dic.11-13313-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN EMILIO VILLAMIL, citándose, a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto.

$3.75 Dic.12-13360-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARTINA VIGNAU GUERRERO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: la de matrimonio de Nicolás Vignau y Juana Guerrero Cuadro: donde dice al margen y en el texto "Nicolás Vigñau" debe decir Nicolás Vignau. La de óbito de Juana Guerrero Cuadro de Vignau donde dice al margen y en el texto "Juana Guerrero de Vigneau" debe decir: Juana Guerrero Cuadro de Vignau: donde dice "Nicolás Vigneau" debe decir: Nicolás Vignau. La de nacimiento de Martina Vignau: donde dice: al margen "Bignau Martina" debe decir: Vignau Martina: donde dice "Nicolás Bignau" debe decir: Nicolás Vignau: y donde dice que es hija por línea paterna de "Nicolás Bignau" debe decir que lo es de Nicolás Vignau. La de nacimiento de Nicolás Vignau donde dice al margen "Biñau Nicolás" debe decir: Vignau Nicolás: donde dice compareció Nicolás Biñau debe decir compareció Nicolás Vignau: y donde dice que es nieto de "Nicolás Biñau" debe decir que lo es de Nicolás Vignau La de nacimiento de Francisco Vignau: donde dice al margen "Binau Francisco" debe decir Vignau Francisco: donde dice compareció "Nicolás Binau" debe decir compareció Nicolás Vignau: y donde dice que es nieto de "Nicolás Binau" debe decir que lo es de Nicolás Vignau. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 3 de 1940. — Jaime Roca Esteves, Actuario Adjunto

$15.75 Dic.12-13358-v.dic.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS GRASSI, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 27 de 1940. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$3.75 Dic.12-13359-v.dic.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINO o BENJAMIN BALBINO o BALBINO BENJAMIN TORIBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$ 4.00 Dic.12-13321v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Dic.12-13322-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MICAELA PEREIRA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 6 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Dic.12-13323-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINA o ABELINA LARROSA ROSAS o LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Diciembre 4 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Dic.12-13324-v.dic.23.

Quiebra

Se hace saber que el 20 del corriente el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres ha declarado en quiebra a la firma "EGUREN HERMANOS" compuesta por César y Eufrasio Eguren (hijo), fijando el plazo de treinta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico Pedro M. Cruz los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa y se intima a los que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Treinta y Tres, Noviembre 21 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Dic.6-13076-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz del pueblo Olimar, octava sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra la Sucesión IRIARTE. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Iriarte o a cualesquiera otros que tengan derecho al inmueble empadronado con el número cuatrocientos ochenta y seis, ubicado en este pueblo, lindando: al Sudeste, solares 477 y 478, de Salvador Calatrella y Luis Frascolla; Nordeste solar 484, de Ramón Fernández Amegeiras; Nordoeste, solar 475, de Salvador Calatrella, y Sudoeste, camino nacional, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para estos efectos. — Pueblo Olimar, Diciembre 9 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.18-13633-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado con sucesión JOSE SENOSIAIN. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 593" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, ubicado en la manzana número 41, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940 — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-13072-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra MANUEL RODRIGUEZ RAMA. Cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 382", ubicada en la manzana número 95, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic.6-13073-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra sucesión PEDRO PRESA. Cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 429 y 113" de la manzana número 36, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Vergara, Noviembre 30 de 1940. — Clerino Z. Correa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic 6-13074-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb 11.

Remates Judiciales

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de la Capital, doctor Luis Barbé, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de FELIX MONTICO. División de condominio", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 16 horas en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, se venderá en almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble: un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número veintinueve mil ochocientos setenta y cuatro, compuesto de una superficie de ochenta y tres metros treinta y siete decímetros señalado con el número 8 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado el 10 de Enero de 1909, deslindado: 9 metros 10 centímetros de frente al Sur a la calle Pedro J. Viera, edificio número 31, entre las de Brito del Pino y el cierre de aquella (antes entre la calle Obligado y el barrio Artigas); 6 metros 90 centímetros al Norte, lindando con finca de Floriano Rodríguez; 10 metros 17 centímetros al Este, con terrenos del barrio Artigas; y 12 metros 2 centímetros al Oeste, con el solar número 7. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en el Banco copropietario a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 791, serie "Z"). B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. C) Que será de cargo del comprador, lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, saneamiento, medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. D) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz, calle Treinta y Tres número 1378. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1940. — Luis Barbé, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.14-13462-v.dic.30.

CARLOS SCAGLIONI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, dictado en los autos "Sucesión de LORETA CAL DE MACHADO", se hace saber que el 30 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de pesos 8.000.00, de tres lotes de terreno con los edificios en ellos construídos, contiguos y demás mejoras que contienen, empadronados con el número 88796, situados en el paraje conocido por barrio "Bella Italia", 11.a sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números 9, 10 y 11 de la fracción número 33 de dicho barrio, compuestos en conjunto, por ser contiguos, de una superficie de 13.831 metros 57 decímetros, midiendo los lotes números 9 y 10, 68 metros 72 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Máximo D'Azzeglio (hoy Copérnico); 129 metros 26 centímetros en el costado Nordeste, confinantes con el lote número 8, vendido a la Compañía Nacional; 128 metros 70 centímetros en el costado Sudoeste, linderos con el lote número 11, que en seguida se describe, y por el lado Nordoeste, lindan con sucesores de Martínez; y el lote número 11, a su vez, mide 38 metros y 65 centímetros de frente al Sudeste, sobre la dicha calle Máximo D'Azzeglio, 128 metros 70 centímetros en el lado Nordeste, lindando con el lote N.o 10 ya citado; 128 metros 38 centímetros en el lado Sudoeste, confinantes con el lote número 12, y por el lado Nordoeste, confina con sucesores de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de la escrituración de compromiso y de venta y el pago del impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut supra.

Informes y prospectos en mis oficinas: Misiones 1489. — U. T. E. 8 13 - 84.

$44.80 Dic.13-13433-v.dic.30.

ALBERTO GLODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más valioso de Pocitos. Un hermoso chalet, frente a la calle Luis B. Cavia número 3082, y los fondos con salida a la calle José B. Lamas entre las de Lázaro Gadea y Pedro F. Berro. El 30 de Diciembre, a las 18 horas remataré en el lugar de su ubicación, este espléndido chalet que tiene las siguientes comodidades: planta baja: sala, escritorio, living, gran comedor, hall, cuarto de baño, cocina, W. C. de servicio, patio descubierto, garage. Planta alta: hall, 3 dormitorios, cuarto de baño completo, terraza, 2 piezas de servicio, etc. Afirmado y caño colector pagados. Area total: 378 metros. Verlo de 16 a 18 horas. Venta en su ubicación y de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JOSE ANTONIO RAMPIN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Glodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la 18a sección judicial de esta ciudad, empadronado con el número 98.327, señalado con el número 4 en el plano del ingeniero Víctor B. Soudriers, de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 378 metros 76 decímetros deslindados así: 10 metros 72 centímetros de frente al Noreste, a la calle Luis B. Cavia, donde la puerta del edificio lleva el número 3082, entre Lázaro Gadea y Pedro F. Berro; 39 metros 17 centímetros al Norte, lindando con el solar 5; cuarenta y cinco metros en el Sur, por donde limita con Juan Angel Massolo, y 9 metros al Oeste, por donde linda con María T. de Garavagno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$48.00 Dic.12-13375-v.dic.30.

GRAN HOTEL DE VENTAS "SALVAGNO"
(Martillero: Carlos Comesaña)
JUDICIAL

2 Buenas propiedades 2. Calle Junta Económico - Administrativa números 1670 y 1676, entre Pando y Marcelino Sosa. Por separado y con las bases de $ 2.400.00 la número 1670 y $ 3.666.00 la número 1676. Esta venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "MACIAS CRISTOBAL. Ab-intestato" (Lo. 29. Fo. 81), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo venidero a las 16 y 30 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes para el pago de la contribución inmobiliaria, por el rematador designado en autos, don Carlos Comesaña, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes: A) Base: $ 2.400.00: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 83.396, con una superficie de 249 metros 47, que se deslinda así: 6 metros 07 con frente al Norte, sobre la calle Junta E. Administrativa; 40 metros 27 al Oeste, lindando con Mateo Sosa (padrón número 83.395); 40 metros 28 al Este, lindando con la fracción "B" y 6 metros 32 al fondo, mirando al Sur, y lindando con los padrones 83.369 y 83.370; B) Base: $ 3.666.66. A continuación: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 83.397, con una superficie de 254 metros 96, que se deslindan así: 6 metros 42, con frente al Norte, sobre la calle Junta E. Administrativa; 40 metros 28 al Oeste, lindando con la fracción "A"; 6 metros 19 al Sur, con el padrón número 83.369, y 40 metros 28 al Este, lindando con Benigno Hucha (padrón número 83.398). Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los títulos y demás antecedentes de los inmuebles a venderse se encuentran depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en virtud de esta afectados dichos inmuebles hipotecariamente a favor de dicha institución. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$51.00 Dic.12-13325-v.dic.30.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Ameglio y Berriol (José), Ameglio de Quagliotti (Rosa Blanca), Ameglio de Grondona (María Isabel) y Ameglio y Berriol (Amelia y Sofía Catalina) contra DIAZ (RAMON P. y PEDRO), MAGNANO (JUAN) y SANGUINETTI DE MAGNANO (DOLINDA). Ejecución hipotecaria" (Lo. 37. Fo. 530), se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Pedro P. Pérez Marexiano, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, situado en la ciudad vieja de esta Capital, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a calle veinticinco de Mayo (a 20 metros 47 centímetros de la esquina) por donde las puertas del edificio están señaladas con los números doscientos trece y doscientos cinco por cuarenta y dos metros, noventa y un milímetros de fondo lindando al Sur con Francisco Salo; por el Este con Antonio Montero y por el Oeste con Manuel Pombo. Las puertas del edificio están actualmente señaladas con los números cuatrocientos dieciocho y cuatrocientos veinte. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran parte en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta R. 199 J.) y parte en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 3.er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Dic.12-13414-v.dic.30.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

De todas las existencias de la barraca Lambiaso, calle Domingo Aramburú número 521. El lunes 23 de Diciembre a las 14 horas remataré: 1 automóvil marca Buick, puertas ventanas, chapas de zinc, tablones para andamio, tablas para encofrado, herramientas, carretillas, tirantes hierro, tanques, mosaicos, tejas, tablas, alfajías, listones, escaleras, altillo de pino de tea, instalación eléctrica y variedad de materiales que estarán en exhibición hasta el día del remate. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o.

Nota. — Esta venta fué ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Autos "P. Mortimer Lambiaso. Quiebra".

$8.00 Dic.12-13339-v.dic.23.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Importante remate de máquinas para carpintería.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de PASCUAL MORTIMER LAMBIASO. Ejecución de prenda industrial" el día lunes 23 de Diciembre a las 16 horas y 30, remataré al mejor postor lo siguiente: Una escopladora a cadena, una barrenadora "Manfredi", un trompo "Panhar" una espigadora "Gancered", un trompo "Guilliet", una garlopa "Guilliet" de 0.50, una sierra sinfín "Guilliet" de 0.80, una sierra circular "Guilliet", piedra esmeril, espigadora de mano "Matterson", un cepillo "Elfordia" de 0.60, agur

jereadora de pie con motor acoplado, fragua, herramientas, 11 bancos de carpintero, sargentos, piedra de afilar, caballetes de enchapar, una caja de acero "Chubb", una máquina de escribir "Remington", prensa de copiar, diez motores eléctricos de 1, 2 y 3 H. P., todos en perfecto estado y funcionando, correas, escritorio, biblioteca y demás en exposición en el local calle Domingo Aramburú número 1521, entre Marcelino Sosa y Rocha. Puede visitarse el día 19 hasta el día del remate. Entrega y pago al día siguiente. Seña: 30 olo. Comisión: 6 olo, a cargo del comprador.
Informes: Colombia 1368. — Tel. 2 - 42 - 56.
$16.00 Dic.11-13315-v.dic.21.

JOSE C. FRIGERIO
JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, autos "Jacques S. Miller con J. PANCER. Intimación". El jueves 26 del corriente a las 16 horas en mi salón de ventas, 25 de Agosto 683|85, remataré: artículos de tienda, frazadas, colchas, camisetas, culotes, medias, calcetines, etc., etc.
$5.00 Dic.14-13431-v.dic.26.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de SANTIAGO AMIANTE". Remate: el jueves 26 de Diciembre a las 15 horas en mi local, calle Colombia número 1368, remataré al mejor postor una sierra sinfín de 0.80 de diámetro, una garlopa de 0.50 centímetros, piezas que se hallan en exhibición desde ya. Entrega y pago al día siguiente. Seña 30 olo en el acto. Comisión 6 olo a cargo del comprador.
$6.80 Dic.14-13427-v.dic.24.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TIBURCIO FELIX CACHON", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 61.600.00, la propiedad situada en la manzana número 3 de la vieja ciudad de Montevideo, compuesto el terreno en que está edificada, de 21 metros 212 milímetros de frente al Sud, a la calle Rincón números 745, 747 y 749; 27 metros de frente al Este, por formar esquina, a la calle Ciudadela números 1409, 1411 y 1413; igual extensión en la línea del Oeste, por donde linda con propiedad de Andrés Solari, y 21 metros 475 milímetros en la del Norte, por donde linda con propiedad de la sucesión José Marti y Rius. Está empadronada con el número 4784. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$33.00 Dic.10-13248-v.dic.27.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con EMA ADELAIDA ZAS MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" (Lo. 29, Fo. 307), se hace saber que los días 26 y 27 de Diciembre p. v., a las 15 y 30, 17 y 30 y próximo venideros, a las 15 y 30, 17 y 30 y 15 y 30 horas en adelante, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por el martillero designado en autos, don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, de los siguientes bienes con todas las mejoras que contengan: Día 26 de Diciembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas: A) La finca de la manzana número 86, de esta ciudad, empadronada con el número 3.810, con frente a la calle Colón, compuesto el terreno de 179 metros 8.447 centímetros cuadrados, según plano de mensura practicada en Julio de 1928 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, situada en la tercera sección judicial de este Departamento y que linda: al Suroeste, en 10 metros 737 milímetros con la calle Colón, por donde el edificio tiene los números 1386 y 1388, entre las de Wáshington y Sarandí, distante 24 metros 92 centímetros de la prenombrada en primer término; igual extensión en el Nordeste, lindando con María Z. de Massera (antes Francisco Calamet); al Noroeste, en 16 metros 75 centímetros, con José Pascual, y al Sureste, en igual extensión, con Susano Almada Coles (antes herederos, de Urcajo). Día 26 de Diciembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas: B) Una fracción de terreno en el camino Industria, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 72.477, señalada con el número 6 en el plano respectivo, compuesta de 3.427 metros 24 decímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste, en 167 metros 56 centímetros, con la fracción número 5, de Sara Margarita Zás Martínez Hughes; al Sureste, en 175 metros 68 centímetros, con la número 7, de Gil Zás Martínez; al Noreste, en 38 metros cinco centímetros, con el camino Industria, y al Suroeste, en 37 metros 42 centímetros, con las números 2 y 3, de Fabio y Francisco Zás Martínez, respectivamente. El día 27 de Diciembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas: C) La fracción en la manzana cuatro "D", de la Villa del Cerro, empadronada ésta con el número 23.607, señalada aquélla con la letra "L" en el plano respectivo, compuesta de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez; al Sur, igual extensión, con la calle Japón; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la fracción letra "L", de Sara Margarita Zás Martínez de Hughes, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Bogotá; D) A continuación: La manzana veintiuno "D", de la Villa del Cerro, empadronada con el número 23.764, de 7.541 metros 99 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 87 metros 21 centímetros, con la calle Estados Unidos; al Sur, en 87 metros, con la calle Berna; al Este, en 86 metros 18 centímetros, con la calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, en 87 metros, con la calle Río de Janeiro (antes Brasil); E) En seguida: La manzana treinta y nueve "D" del mismo paraje, empadronada con el número 23.875, de 7.607 metros 78 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 87 metros 26 centímetros, con la calle Burdeos; al Sur, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Perú; al Este, en 85 metros 30 centímetros, con la calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, en 87 metros 45 centímetros, con la calle Río de Janeiro (antes Brasil); F) A continuación: La fracción señalada con la letra "B" en el plano respectivo de la manzana siete "C" de la Villa del Cerro, empadronada ésta con el número 23.579, compuesta aquélla de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 42 metros 95 centímetros, con la avenida Carlos María Ramírez, al Sur, en igual extensión, con la calle Japón; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Puerto Rico, y al Oeste, en igual extensión, con la fracción letra "A", de María Quintina Zás Martínez de Moreno; G) Inmediatamente: La fracción de la manzana número doce "D", del mismo paraje, empadronada ésta con el número 23.692, señalada en el plano respectivo con la letra "T", compuesta de 3.659 metros 4.050 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 95 metros 90 centímetros, con la fracción letra "U" de Gil Zás Martínez, al Sur, en igual extensión, con la calle Estados Unidos; al Este, en 42 metros 95 centímetros, con la calle Turquía, y al Oeste, en igual extensión, con la calle Grecia. Se previene: 1.o Que del total de las áreas de los bienes determinados en las letras B) y D), deben deducirse 371 metros 40 decímetros cuadrados de la segunda y 447 metros 8.525 centímetros cuadrados de la primera; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que pudiere adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma, a los efectos legales; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.
$114.00 Dic.9-13220-v.dic.26.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

La maravillosa quinta de Crovetto, calle Asencio números 1321 - 1341, con grandes frentes también al bulevar Artigas, calles Espinillo, Farini; en el futuro a Gil, E. Martínez y Zapicán. Amanzanamiento oficial. Valiosísima ubicación en franco progreso, con la reciente apertura del bulevar Artigas en su conjunción con Millán, Suárez y Agraciada, se está cubriendo rápidamente de modernos edificios. Area: 28.913 metros. Base: $ 69.333.00. Es un lote excepcional para fraccionar en solares. Y una quinta espléndida, cuajada de arboleda centenaria, parque magnífico, grandes zarzos, molino, tanque cañerías, sólido edificio principal con galería al frente salón y 6 habitaciones, patio central, aljibe, cocina, cuarto de baño, sótano, etc. Otro edificio sobre Espinillo, con 3 piezas, cocina, W. C., 1 pieza gallinero. Otro ídem cochera, galpón, 1 pieza. Casa con 2 piezas, cocina, W. C., 2 invernáculos de material y vidrios. Frutales variados, etc. Especuladores: estudien este interesante negocio. Visiten la propiedad para apreciar el valor de las mejoras. El remate se efectuará en el vestíbulo del edificio judicial, calle 25 de Mayo 523, el jueves 26 de Diciembre a las 11 de la mañana, en un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "Sucesión GENOVEVA ANA JOSEFINA PIETRACAPRINA DE CROVETTO", se hace saber que el 26 de Diciembre a las 11 horas y en el vestíbulo del edificio judicial, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 104.000.00, practicada por la Dirección General de Avalúos: Una fracción de terreno situada a inmediaciones del arroyo Seco, de este Departamento, con los edificios, plantas, árboles y demás mejoras que contiene, compuesto, según título, de una superficie de 30.076 metros, 45 decímetros, 1 centímetro 52 milímetros, según plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, de 5 de Enero de 1891; de 33.032 metros 9 decímetros, y, según plano de mensura practicada en Julio de 1936 por el agrimensor Alberto Castiglioni, está compuesto de 2 fracciones: Una al Norte de la calle Espinillo, padrones 55.563 y 55.383, con un área de 3.795 metros 16 decímetros, y la otra al Sur de dicha calle, padrones 55.372 al 55.374, con una superficie de 28.218 metros 81 decímetros, formando un total de 32.013 metros 97 decímetros. Para la apertura del bulevar Artigas el Municipio expropió las fracciones A y B del referido plano, con 2.202 metros 60 decímetros, y por permuta para abrir la calle Espinillo, según plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Febrero de 1940, el Municipio cedió la fracción F, padrón 166.348, con un área de 1.116 metros 33 decímetros, y la sucesión la fracción G, con una superficie de 2.014 metros 53 decímetros. Hechas estas deducciones queda un área de 28.913 metros 17 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos legales; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, comisión legal de los martilleros, así como también todo lo que se adeudare por concepto de pavimentos, caño colector, veredas, cercos, obras sanitarias con intereses y recargos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Planos y más informes: Piedras, 318.
$69.00 Dic.9-13139-v.dic.26.

SALVADOR J. ABDALA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "El Hogar Uruguayo, Sociedad Cooperativa de Crédito Real contra sucesión de ENRIQUE PIO MORRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés de Diciembre entrante, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Salvador J. Abdala, asistido del Alguacil y del Actuario, rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y accesiones dominiales existentes y las que se le incorporen en lo sucesivo, ubicada en la planta urbana, manzana número 34 de la localidad de Sarandí, de este Departamento, padrón número 275, que mide, según títulos: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, con sucesión Antonio Fortunato; al Norte, sucesión Pedro Vanni, y al Sur, Domingo Tartaglia. Se previene: A) Que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; B) El postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida, Noviembre 18 de 1940. — Milton Galmés Actuario.
$30.00 Dic.6-13081-v.dic.23.

JESUS IBAÑEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "José María Rodríguez contra ESTEBAN GARAT. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 26 del actual mes, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Jesús Ibáñez, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en San Diego, com-

tas del río Yaguarón. 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 732 hectáreas, según mensura practicada por el agrimensor don Francisco Román Mestre, en Noviembre de 1906, lindando: por el Nordnoroeste, con don Antonio Pereira Madruga y el río Yaguarón; al Este, con una línea amojonada que la separa del campo de don Pedro López; al Sur, el camino de la cuchilla de Melo, que lo separa del campo de don Felicio Techera y con don Pedro López, y al Sudeste, con don Francisco Silveira. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 4 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$28.50 Dic.9-13266-v.dic.26.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra RODOLFO ROSSO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la décima sección judicial de este Departamento, barrio Marcelino Sosa, proximidades de la Unión, empadronada con el número 67158, señalada con el número 4, manzana B, en el plano levantado en Setiembre de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, según el cual se compone de una superficie de 531 metros 2½ decímetros, con 10 metros 308 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Comercio, entre las de Lombardini y Ricaldoni; igual extensión al Nordeste, lindando con el solar 11 del mismo plano; 51 metros 54 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 3, e igual extensión al Nordoeste, lindando con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, así como los que se adeudaren por concepto de pavimento, en el momento de la venta, serán de cargo del comprador, salvo caso de adjudicación en pago a la institución ejecutante; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Dic.6-13106-v.dic.23.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Por cesación de condominio. Granja en plena producción, de la sucesión Evaristo de León. El lunes 23 de Diciembre a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523. Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EVARISTO DE LEON Y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado, se venderá al mejor postor, en remate público y sobre la base de 3.526.67, una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicada parte en la 4.a sección del Departamento de Canelones (padrones números 9237 y 8949) y otra parte en la 9.a sección judicial de este Departamento (padrón 42954), formando un solo lote dentro de los límites generales: al Norte, sucesión Remigio Castellanos (hoy Ridal Rodríguez y otro (padrón número 5387); al Sud, camino vecinal a Cuchilla Pereyra; al Este, padrón 17668 de Canelones y número 43953 de Montevideo; al Oeste, Juan Daló (padrón 5388), compuesta de una superficie, según títulos, de 9 hectáreas, 5447 metros 12 decímetros 49 centímetros y, según planos del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 11 de Junio de 1916, y del agrimensor Juan Cambiaso, anotado con el número 861, el 21 de Octubre del corriente año, en la Dirección General de Avalúos, 9 hectáreas, 9989 metros, 30 decímetros 50 centímetros. Se previene: 1.o Que corresponderán al comprador las cosechas pendientes; 2.o Que el bien se entregará absolutamente libre el día inmediato siguiente a la fecha de la escrituración; 3.o Que el comprador deberá consignar el 20 por ciento en garantía de su oferta; 4.o Que la traslación dominial deberá otorgarse dentro de los 15 días inmediatos siguientes al decreto del Juez que apruebe la venta; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), a disposición de los interesados, a los efectos de la aplicación de lo que disponen los artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil; 6.o La comisión legal del rematador, escritura de ratificación, certificados, impuesto universitario y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 7.o Que la oferta mínima deberá exceder de $ 3.526.67 (2|3 del aforo inmobiliario). — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.20 Dic.4-12951-v.dic.23.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que en los autos seguidos por Lirio L. y Adelino Villamil contra EMILIO TABOAS. Ejecución de hipoteca, se ha dispuesto la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, el día 26 de Diciembre de 1940, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número tres mil novecientos seis, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de trescientos noventa y una hectáreas, cuatro mil ochocientos sesenta y siete metros setenta y cinco decímetros y según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, de Marzo de mil novecientos treinta, tiene una superficie libre de caminos de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, ocho mil cuatrocientos siete metros sesenta y nueve decímetros y linda: al Norte, con Juan Capagorri; al Sur, el arroyo Mataojo, por medio, Fermín Ibargoyen; al Suroeste, sucesión de Natalio Espinosa y José Xandri, y al Sureste, sucesión de Juana P. de Medina, Arturo Ramos, Rufino Díaz y sucesión de Martín Lequerique. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios serán de cargo del comprador, siempre que no sean los mismos ejecutantes; 2.o Que el comprador deberá consignar el deiz por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, so pena de considerarse nula y continuar el remate con los demás postores; y 3.o Que los títulos de propiedad del inmueble descripto se encuentran a disposición de los interesados en la escribanía de Héctor C. Tusso, calle Sarandí número 475. — Montevideo, Noviembre 28 de 1940. — Carlos A. Ponce de León Acosta y Lara, Escribano Actuario Adjunto.

$44.20 Dic.5-13018-v.dic.24.

PONCE DE LEON y DUTRA
JUDICIAL

Chacra. Amplio edificio para comercio. Varios solares en Isla Mala. Remataremos judicialmente el 23 de Diciembre de 1940, a las 17 horas, frente al Juzgado de Paz. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos "J. P. Urrestarazú y Compañía con la sucesión de ROMAN JUSTO EULACIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que por intermedio de los martilleros Ponce de León y Dutra, asistidos del Juez de Paz de la 12.a sección de Florida y en el pueblo Isla Mala o Veinticinco de Mayo, el día 23 de Diciembre próximo, a las 17 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: A) En la 12.a sección de Florida: Fracción de campo con mejoras, padrón 7328; 23 hectáreas 6121 m.2 92 dm.2, lindera; al Este, en 757 metros 90 centímetros, con Francisco Rufino Domínguez; al Sud, en 271 metros, con Juan Risso; al Oeste, en dos rectas de 366 metros y 502 metros 30 centímetros, con camino departamental al paso de Velas, en el arroyo de la Virgen, y al Norte, en 155 metros 60 centímetros, con Gregorio Barceló; B) En el pueblo de Isla Mala, como todos los demás que siguen: Solar manzana 9, padrón 71 (hoy 348), 600 m 2, lindero: al Norte, en 10 metros, con calle Norte América; al Sur, en 10 metros, con el deudor; al Oeste, en 50 metros, con calle San Inocencio, y al Este, en 50 metros, con Narcisa Bico de Beledo; C) Solar manzana 9, con mejoras, padrón 71 (hoy 348), 870 m 2, lindero: al Norte, en 17 metros 40 centímetros, con calle Norte América; al Sud, en igual extensión, con el deudor; al Oeste, en 50 metros, con Narcisa Bico de Beledo, y al Este, en igual extensión, con el deudor; D) Solar manzana 9, padrón 134 (hoy 354), 1.250 m.2 (según plano, 1180 m.2 62 dm.2), con mejoras, lindero: al Sud, en 25 metros, con la calle Unión; al Norte, en igual extensión; al Este y al Oeste, en 50 metros, por los tres vientos, con el deudor; E) Solar manzana 9, padrón 268 (hoy 360), 1250 m.2 (según plano, 1100 m.2), lindero: al Norte, en 25 metros, con la calle Norte América; al Sud, en 25 metros; al Este y Oeste, en 50 metros, por los tres vientos, con el deudor; F) Solar manzana 8, con mejoras padrón 138 (hoy 349), 5000 m.2 (según plano, 4967 m.2 28 dm.2), lindero: al Norte, en 50 metros, con la calle Norte América; al Sud, en igual extensión, con la calle Unión; al Este, en 100 metros, con Eusebio Arias y Luis Cambia, y al Oeste, en igual extensión, con el deudor; G) Solar manzana 11, padrón 387 (hoy 341), 494 m.2 30 dm.2, lindero: al Norte, en 16 metros 50 centímetros, con calle Norte América; al Sud, en igual extensión, con Juan de Dios González; al Oeste, en 30 metros, con la calle Progreso, y al Este, en igual extensión, con Juan de Dios González; H) Solar manzana F, padrón 440 (hoy 346), 1000 m.2, lindero: al Este, en 20 metros, con la calle Treinta y Tres; al Oeste, en igual extensión, con Heraclio Izaguirre; al Norte, en 50 metros, con Hermenegildo Saldombide, y al Sud, en igual extensión, con Pedro Villarejo; I) Solar manzana 12, padrón 374 (hoy 347), 966 m.2 60 dm.2, lindero: al Oeste, en 20 metros, con calle Progreso; al Este, en 20 metros, con el deudor; al Norte, en 48 metros 60 centímetros, con calle San Agustín, y al Sud, en igual extensión, con Tomás Moreira; J) Solar manzana 12, padrón 374 (hoy 347), 1000 m.2, lindero: al Norte, en 20 metros, con calle San Agustín; al Sud, en 20 metros, con Pedro C. Chavez; al Oeste, en 50 metros, con el deudor y Tomás Moreira, y al Este, en 50 metros, con Ramón Martínez; K) Solar manzana F, padrón 441 (hoy 358), 1000 m.2, lindero: al Oeste, en 20 metros, con calle San Ramón; al Este, en 20 metros, con Pedro Villarejo; al Sud, en 50 metros, con calle Rincón, y al Norte, en 50 metros, con Justo Sánchez (hijo); L) Manzana K, padrón 210 (hoy 357), 7378 m.2 81 dm.2, más o menos, lindera: al Norte y Oeste, arroyo Isla Mala por medio, con Vidart Hermanos y Pedro Villarejo; al Sud, con Bernabé de Vera y Eleuterio Montelongo, y al Este, con José B. Lizaso; M) Solar manzana 12, padrón 439 (hoy 353), 1004 m.2, lindero: al Sud, en 20 metros, con calle Norte América; al Norte, en 20 metros, con Ramón Martínez; al Este, en 50 metros 20 centímetros, con Muniz, y al Oeste, en 50 metros 20 centímetros, con Pedro C. Chavez; N) Solar manzana 9, padrón 281 (hoy 350), 2620 m.2 (según plano, 2640 m.2 96 dm.2), lindero: al Sud, en 52 metros 40 centímetros, con calle Unión; al Norte, en igual extensión, con el deudor y Narcisa Bico de Beledo; al Este, en 50 metros, con el deudor, y al Oeste, en 50 metros, con la calle San Inocencio. Se previene: 1.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 12.a sección de Florida (Isla Mala): 2.o Corren por cuenta de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, certificados y demás, inherentes al compromiso y a la venta, y lo que pueda adeudarse por medianerías u otras cargas análogas o los gastos que su cobro origine; 3.o El mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, prescindiéndose de su oferta y continuándose el remate en caso omiso; 4.o El mejor postor deberá pagar, también, en el mismo acto, la comisión del rematador. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por mayores informes dirigirse a los rematadores Ponce de León y Dutra, avenida General Rondeau, 1908 (Montevideo).

$147.60 Dic.2-12948-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Departamento, que forma parte de la finca empadronada con el número 65266 y es el señalado con el número 14 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Febrero de 1913, con un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros y diez centímetros así deslindada: 8 metros 90 centímetros de frente al Norte, a la calle Asencio; 49 metros 05 centímetros al Oeste, lindando con el solar 13, resto del padrón; 8 metros 95 centímetros al Sur, con el solar número 19 y 50 metros 30 centímetros al Este, lindando con el solar número 15. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; C) Que el inmueble a subastar tiene pagados el caño colector y su conexión, el cordón y el pavimento de hormigón de su frente, no adeudándose nada por concepto de medianerías, según se expresa en los títulos; y D) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta urbana 366 serie "27"), a disposición de los interesados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940 — José F. Rossi, Escribano.

Informes: Zabala, 1426.

$39.00 Dic.11-13303-v.dic.28.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Antonio Cosio contra ANTONIO SIMONE. Ejecución de hipoteca", el día 30 del corriente mes, a la hora 17, en el lugar de ubicación, los martilleros señores Miguel Cetrángolo e Hijos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate al mejor postor y sin base, el solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, 14.a sección judicial de este de primer turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados "Nemesio Jacinto Curbelo contra DOROTEA SELINA GONZALEZ SOSA y CARMELO RAGLIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 3 del mes de Febrero próximo de 1941, a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (primer piso), por el pregonero designado y Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas sus mejoras, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 237 señalada con el número uno en el plano de división levantado en Abril de 1931 por el agrimensor don Pedro C. Machado, compuesta según éste, de ciento ochenta y cuatro hectáreas, 6197 metros cuadrados 50 decímetros que se deslindan así: la línea del Norte mide 2.219 metros 60 y linda con Pedro y José Alfaro; al Sur, con la fracción 2 del mismo plano, en un largo de 2.215 metros 80; al Este, línea de 869 metros, con campo de Domingo Sosa de Cruz, y al Oeste, en 997 metros, con Mercedes M de Victoria y sucesión de José María Moreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (primer piso), a disposición de los interesados: 3.o Que los gastos de escrituras, timbres universitarios, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.80 Dic.16-13483-v.dic.31.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra ARAMENDI (FRANCISCO). Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día treinta del corriente mes, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Gontran C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en el balneario Carrasco, décima sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "N" de la manzana cincuenta en el plano de amanzanamiento aprobado por el Superior Gobierno con fecha tres de Junio de mil novecientos doce y de acuerdo con el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Abril de mil novecientos trece, tiene un área de quinientos diez metros que se deslinda así: quince metros de frente al Noreste, a la avenida Arocena: treinta y cuatro metros de fondo, lindando al Noroeste, con el solar letra "O"; por el Sudoeste, con el solar letra "G" y por el Sudeste, con el solar letra "M". Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma: II) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, caño colector, medianerías u otras cargas análogas serán de cargo del comprador: III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Veinticinco de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso). — Montevideo, Diciembre 7 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$37.50 Dic.11-13319-v.dic.28

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Ramiro Segade contra JUSTO RUIVAL. Ejecución de hipoteca", el día 27 de Diciembre del corriente año, a la hora 17 y en el lugar de ubicación, el martillero señor José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base una fracción de terreno y lo en él construído, ubicada en la manzana 248 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 38757, con un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros y ochenta y seis centímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Noroeste, sobre la calle José Luis de la Peña, por 25 metros 77 centímetros de fondo que, por ser una esquina, es también de frente al Suroeste a la calle Gobernador del Pino, donde lleva el número 3948, al Sureste, linda con el solar 11 y al Norte, con el resto de los solares 1, 2 y 3 de los cuales forma parte el descripto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que el inmueble descripto reconoce un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, donde se encuentran los títulos (hipoteca urbana número 390, serie 31); C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo lo demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.

$36.00 Dic.10-13286-v.dic.27.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos "ROSSO DE ROSSO ANGELA y MARIA ANUNCIADA ROSSO DE POLENTE. Venia" se hace saber al público que el día 28 de Diciembre en sus respectivas ubicaciones y en las horas que se indicarán por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá al remate y sobre las bases de las 2|3 partes del aforo de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o A las 16 horas: un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 12619, señalado en el plano respectivo con el número 7 fracción letra "D" situada en esta ciudad, calle Yaguarón número 1990, con una superficie de 187 metros, cuyos límites son los siguientes: por el Oeste sobre la calle Yaguarón 7 metros 80 centímetros; por el Norte 19 metros 55 milímetros por donde linda con el solar 6; por el Sur 21 metros 937 milímetros y linda con el solar 8 y por el Este con el solar 5 y parte del 4 perteneciente a Manuel Semino. Aforado en $ 5.000. Base de venta las 2|3 partes o sean $ 3.333.33 2.o A las 17 horas: una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Piedras Blancas" empadronada con el número 102726, señalada en el plano del ingeniero Antonio Marroche, de Octubre de 1921 con la letra "A" con una extensión superficial de 1 hectárea 4.757 metros 62 decímetros, que se deslindan así: 70 metros de frente al Sudeste sobre el camino Departamental al paso del Andaluz y 52 metros en el mismo viento, lindando con la fracción letra "B"; 158 metros al Este y Noreste, lindando con el terreno del señor Piria; 131 metros 60 centímetros en la línea del Norte y Noroeste, lindando también con terrenos del señor Piria; 63 metros 10 centímetros, en la línea del Oeste y Suroeste, lindando con terrenos del señor Piria; 141 metros 90 centímetros, al Suroeste, lindando con la fracción letra "B" Aforado en $ 1.500.00. Base de venta las 2|3 partes o sean $ 1.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura de rectificación y definitiva y demás legales. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 7.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$54.60 Dic.12-13326-v.dic.27.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Rematará.

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Carlos Otasso contra PASCUAL MORTIMER LAMBIASSO (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre corriente, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, calle Domingo Aramburú 1521 se procederá por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número 576, de esta ciudad, señalado con el número 4 en el plano del once de abril de mil ochocientos noventa y seis, levantado por el agrimensor don Luis Machado, compuesto de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con dieciséis decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur, a calle Domingo Aramburú, entre las de Rocha y Marcelino Sosa; igual extensión en la línea del fondo, al Norte, por donde linda con terrenos de la Empresa de Tranvías "La Transatlántica"; treinta y siete metros setenta y dos centímetros en el Este, por donde linda con el solar tres, de don Luis Cincinato Bollo, y treinta y siete metros cuarenta y dos centímetros en el Oeste, por donde linda con el solar cinco, vendido a don Miguel Martín Arregui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados y demás anexos, inclusive los de ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante; y 3.o Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 8 de 1940. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Por volantes e informes en mis oficinas, Buenos Aires 498. — Teléfonos 8 - 78 - 75 y 8 - 70 - 95.

$42.00 Dic.7-13180-v.dic.24

FRANCISCO MAGALLANES
Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Kiot, dictada en el expediente caratulado "Dykerhoff y Widmann contra JUAN F. MARIN. Cobro ejecutivo de pesos", iniciado ante el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno), venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, asistido por el Alguacil Ad - hoc don Juan Benítez y Escribano Actuario Ad - hoc don Jorge J. Cassanello, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 2.445.00 (dos mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos), del solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial (hoy 23.a) de este Departamento, cuyo solar está empadronado con el número 25.998 y designado con el número 38 en el plano del agrimensor D. Cima, levantado el 13 de Marzo de 1910 y se compone de una superficie de 167 metros 40 decímetros, deslindados: 9 metros de frente al Oeste, a la calle Las Heras: 18 metros 50 centímetros al Sur, lindando con el solar número 39; 8 metros 90 centímetros al Este, lindando con el solar número 43, y 18 metros 60 centímetros al Norte, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Gregorio Funes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación respectiva; 3.o Que son de cargo del comprador el pavimento por la calle G. Funes y el caño colector, así como las escrituras de ratificación y definitiva, certificados, impuesto universitario e inscripción; 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 219 serie "25", ley 13 de Julio de 1921); 5.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de la 23.a sección, calle Cufré 1766, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Jorge J. Cassanello, Actuario Ad - hoc.

Por volantes e informes a mi escritorio: Misiones, 1410.

$40.80 Dic.14-13508-v.dic.28.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra MARCOS RODRIGUEZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 24 de Diciembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por el pregonero designado y Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras ubicada en la Villa de San Ramón, barrio Irachar, empadronada en mayor área con el número 510, señalada con el número 7 en el plano levantado en Diciembre de 1936 por el agri-

mensor Jorge M. Chapuis, con una superficie de 538 metros 91 decímetros, lindando: al Norte, con Gisleno Aníbal Vallés; al Sur con Eugenio Suárez; al Este, con calle pública, y al Oeste, con solar número 3 del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o Los gastos de escrituración, honorarios de escritura de compromiso y venta definitiva, así como todo lo que pudiere adeudarse por medianerías o cargas análogas, serán de cargo del comprador: 3.o Los títulos se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Alberto Martínez Irigoyen Actuario Adjunto.

$30.00 Dic.6-13088-v.dic.23.

CARLOS H. CARPY
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Carmelo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra NICOLAS LESCANO. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero Carlos H. Carpy asistido del suscripto, proceder; a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: una fracción de terreno y finca que contiene, ubicada en esta ciudad, que forma parte del padrón número 1074, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte a la calle Ignacio Barrios, por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente al Oeste a la calle Rincón, lindando al Sud con Juan J. Salorio y al Este con Alejandro Gabrielli. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate, el 10 olo de su oferta a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, siempre que éste no fuere el ejecutante y C) Que los títulos se encuentran en la Sucursal local del Banco de la República y los demás antecedentes en esta oficina, a disposición de los interesados. — Carmelo, Noviembre 23 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck.

$35.40 Nov.29-12821-v.dic.21.

HECTOR DEL PUERTO CAPANDEGUY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "El señor Fiscal Letrado contra las sucesiones de FRANCISCO JUAN AMOR LEDO y RAMONA AMOR LEDO. Cobro de impuesto de herencias", se hace saber que el día 30 del mes actual, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor del Puerto Capandeguy, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del inmueble y mejoras que se especifican: Terreno ubicado en la manzana número 71 de la planta urbana de la ciudad de Melo, padrón número 491, compuesto de 4376 metros cuadrados, que linda: por el Norte, frente a la calle José Pedro Ramírez; por el Este, frente a la calle 18 de Julio; por el Sur, con terrenos de la sucesión de Martín Baraibar, y por el Oeste, frente a la calle 25 de Mayo. Se previene: A) Que el bien descripto fué tasado en cinco mil pesos y que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; y B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.13-13455-v.dic.30.

JUAN PEDRO FUNES
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 9 horas, por el martillero don Juan Pedro Funes, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Adjunto, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que en esta ciudad giraba bajo la razón "JUAN BRUSCO e HIJO" en la avenida Artigas y Coronel Arroyo, lo que ha sido dispuesto en los autos seguidos sobre incapacidad de don Juan Brusco. — Colonia, Diciembre 3 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.11-13284-v.dic.24.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor José María França, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección, en autos caratulados "Carlos G. Solares contra la sucesión RAFAEL BLANCO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Diciembre corriente, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público de la finca hipotecada, situada en esta sección, Costa del Colla, padrón 1821, compuesta de cincuenta y seis hectáreas 6520 metros y linda: al Norte, José Peirano: al Sur, Juan Antonio Pérez; al Este, Gumersindo López, y al Oeste, Angel Cenoz. Se previene que la venta será al mejor postor debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta en garantía, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quienes deseen examinarlos, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados. — Rosario, Diciembre 2 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$24.00 Dic.7-13153-v.dic.24.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
MARTIN M. DENIS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el suscripto en los autos caratulados "Domingo Bozzino, tutor de los menores JUAN ANTONIO y NELIDA JULIA BOZZINO. Venta judicial de bienes" se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes, se procederá por el martillero Martín M. Deniz, asistido del suscripto, a vender en remate público, al mejor postor, sobre las bases, a las horas y en los lugares que se expresarán, los siguientes bienes: A la hora diez y a las puertas de este Juzgado: A) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 414, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle General Lavalleja, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur con Demetria Hidalgo, al Oeste con sucesión Santos Rattaro y parte, con Juan Pisciottano y al Este con Segundino Sequeira. Sobre la base de $ 1.200.00. B) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, empedronada con el número 417, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte con Juan C. Pisciottano, al Sur con M. Martínez y al Este con sucesión Juan Rattaro. Sobre la base de $ 700.00. A la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación: una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en esta ciudad empadronada con el número 416, compuesta de 13 metros 11 centímetros al Sur sobre la calle Defensa, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Este con Gregorio M. Quintana, al Oeste con Antonio D. Ribeyro y al Norte con el bien que se describirá a continuación. Deuda de afirmado de cuenta del comprador. Sobre la base de $ 1.000.00. A la hora diecisiete y treinta y en el lugar de su ubicación: A) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad, empadronada con el número 418 compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste a la calle Plata, hoy Zorrilla de San Martín, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur con sucesión Juan Rattaro, al Norte con sucesión Andrés Devoto y al Este con sucesión de Pedro Ferrer. Deuda de afirmado por cuenta del comprador. Sobre la base de $ 6.000.00 B) Una fracción de terreno y finca, ubicada en esta ciudad empadronada con el número 415, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Plata, hoy Zorrilla de San Martín, por 18 metros 898 milímetros de fondo, lindando al Sur con Antonio D. Ribeiro, al Este con Sucesión Rattaro y al Norte con sucesión de Santos Rattaro. Deuda de afirmado de cuenta del comprador. Sobre la base de $ 7.000.00. Se previene: A) Que el mejor portor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados y D) Que se habilitan el día y las horas extraordinarias señaladas. — Carmelo, Diciembre 7 de 1940. — Gustavo Aznárez Beuck

$66.00 Dic.12-13364-v.dic.28.

PAULINO BERTIS
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera dictada en autos "Horacio L. de Alava contra ALEJANDRO MESSINA. Embargo preventivo" se hace saber al público que el día 31 de Diciembre actual, a las 8 horas y en las puertas de este Juzgado, se procedera a la venta en remate público, por el martillero don Paulino Bértis, asistido del suscripto Juez, del solar número dos de la manzana 256 de esta ciudad, con sus mejoras y construcciones, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. Este bien fué tasado en trescientos pesos. El mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. — Rivera, Diciembre 7 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$15.00 Dic.14-13484-v.dic.31.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "Sucesión de AURISTELA BRUNE DE PORLEY", se hace saber que el día 27 de Diciembre entrante, a las 17 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta y al mejor postor de los derechos hereditarios que correspondan a don Octavio L. Ybaldi y a don Bruno Chamorro Perdomo, en una fracción de campo situada en la quinta sección judicial de este Departamento compuesta de 24 hectáreas, más o menos, y formó parte del bien que en mayor área se deslindaba así: linderos: al Norte, con los herederos de Pedro Antonio Durén y el arroyo Pavón; por el Este y Sur, con el mismo arroyo, y al Oeste, con Martiniano Bruné. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del suscripto Escribano, el 10 olo, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 26 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Dic.9-13202-v.dic.26.

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en los autos caratulados "JOSE EUSEBIO ORTIZ y otros Venta" se hace saber que el día 27 del entrante mes de Diciembre a las 17 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta de una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 1889, situada en la planta urbana de esta ciudad, en el huerto número 81, o sea, el solar número 1 de la zona A del plano levantado por el agrimensor don Manuel D Rodríguez, en Octubre de 1926, y se compone de una superficie de 193 metros 45 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle América, al Sur con calle Brasil; al Este, calle General Rivera, y al Oeste, el solar número 2. Dicho terreno, con sus mejoras, está avaluado en la suma de $ 300.00 Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva serán de cuenta del comprador; 2.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos a disposición de los interesados; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$27.50 Dic.9-13194-v.dic.26.

RAUL IRENE ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de San José, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, en los autos "Sucesión MARCOS PEREZ ALFONSO" se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las trece y treinta horas, en el establecimiento de la misma, de esta jurisdicción, se procederá por el martillero don Raúl Irene Arriaga, con asistencia del suscripto Juez y testigos, a la venta por un precio que supere las bases fijadas en el inventario respectivo y que lucen a fojas 91 de los referenciados autos, y al mejor postor, de los bienes muebles y semovientes de pertenencia de la referida sucesión. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 olo de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina a mi cargo. — Libertad, Diciembre 9 de 1940. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$14.00 Dic.16-13502-v.dic.27.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Piguina Vivas recaído en autos "María Celia Mirassou contra la sucesión de EDMUNDO ERNESTO MORETTI Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y en el local de la calle Rodó entre las de 25 de Mayo y Sarandí, contiguo a La Polar, el martillero don Angel Mazziotti, asistido del señor Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público

remate, de dos camiones empadronados, uno con el número 14 - 84, chapa K. 40 - 65, número del motor 415933, y el otro, empadronado con el número 2969, chapa K. 43 - 33 y número del motor 11768759. Se previene. 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación de ambos camiones, que, en conjunto, ascienden a $ 320.00; y 2.o Que el mejor postor oblará en el acto el precio total de su compra, dada la naturaleza de los bienes a venderse. — Mercedes, Diciembre 7 de 1940. — J. C. Rodríguez Mujica.
$21.00 Dic.12-13403-v.dic.30.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE

Se hace saber que el día treinta de Diciembre corriente, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, el rematador Francisco Aramendi procederá a vender en remate judicial que presidirá el señor Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes situados en la 10.a sección de Lavalleja, en pueblo José Pedro Varela: 1.o Un terreno y mejoras compuesto de 3689 metros 41 decímetros, que linda: al Norte, Sebastián Colominas; al Este, Raymundo de la Cruz; al Sureste, Fructuoso Pereira, y al Oeste, Zacarías García. Padrón número 84. Tasación: $ 200 00. 2.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 7378 metros con 81 centímetros, lindando: al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur, Fructuoso Pereira; al Este, sucesión Cándido Méndez, y al Oeste, Zacarías García. Padrón número 268. Tasación: $ 600 00. 3.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 1248 metros, que linda al Norte, Gorosito y Compañía; al Sur, Francisca Gómez; al Este, calle Coronel Casalla, y al Oeste, sucesión Méndez. Padrón número 70. Tasación: $ 100.00. 4.o Una fracción de terreno y mejoras, compuesta de 21 metros 50 centímetros al Norte, a calle José P. Varela; al Sur, Ceferino Lenú; al Oeste, calle Damián Artigas, y al Este, solar 17, por donde tiene 43 metros de fondo. Padrón número 269. Tasación $ 1.100.00. Se advierte: 1.o Que la venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Agente Fiscal Letrado contra la sucesión de CANDIDO MENDEZ. Cobro de impuesto de herencias", cuyos autos y títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 2.o Que la venta se hará con la base de las dos terceras partes de la tasación y que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de aceptación, en garantía de las mismas. — Treinta y Tres Diciembre 2 de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Costas) Dic.10-13274-v.dic.27.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley número 7395, de 13 de Julio de 1921, número 280 serie "27", a cargo de MIGUEL KLAPPENBACH, el próximo 31 de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Salvador Abdala venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil cincuenta y tres pesos ($ 9.053.00), un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento, padrón veintiocho mil ochocientos sesenta y nueve, con una superficie de ciento cuarenta y tres metros noventa y nueve decímetros, señalado con el número 18 en plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Noviembre de 1907, deslindado: 7 metros 30 centímetros de frente al Oeste, a la calle Obligado, edificio 1312, entre las de Charrúa y Guaná, distando el punto medio 20 metros 95 centímetros de la esquina formada por las dos primeras calles nombradas; 19 metros 93 centímetros al Norte, con el solar 19; 19 metros 52 centímetros al Sur, con los solares 16 y 17, y 7 metros 30 centímetros al Este, con el solar 15. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.690.77 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude, al día de la escrituración por cordón, vereda, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por adoquín y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.864.87 al día del remate; H) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Dic.1113301-v.dic.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que el 31 de Agosto próximo pasado disolvimos la sociedad que teníamos constituída para la explotación de canteras, trituración y venta de piedras y sus derivados, construcciones en general y compraventa de materiales, con la denominación de "Empresa Nacional de Canteras" y sede en este Departamento, casa número 2200 del camino Veracierto y número 4757 de la calle Iguá, y que la liquidación de dicha entidad se verificará así: los señores Manuel Pena, Vicente Demoro y Atilio Elpidio Oleggini quedarán separados de dicho negocio y el señor Edmundo Pellistri continuará su explotación, con la misma denominación, y tomando a su favor y cargo el activo y pasivo social. Emplazamos a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación la efectuamos a los efectos legales consiguientes. — Montevideo, Diciembre de 1940. — Manuel Pena. — Atilio Oleggini. — Vicente Demoro. — Edmundo Pellistri.
$7.00 Dic.5-13032-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que procederemos a la disolución de la sociedad de hecho que tenemos constituída en esta ciudad bajo la razón de "MONTANS HERMANOS" y que transferiremos el activo y pasivo de la sociedad disuelta a la nueva sociedad que integramos los firmantes, bajo la razón "Montans Hermanos, Limitada". A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Domicilio: Minas 1760, donde pueden presentarse los acreedores. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Juan Montans (hijo). — Manuel Montans.
$5.00 Dic.5-13011-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor LEO LEVY HAMMERSCHLAG el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Minas número 902 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Israel Feldman. — Leo Levy Hammerschlag.
$5.00 Dic.5-13034-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MANUEL CARBON LOPEZ el comercio que en el ramo de tambo tengo establecido en la casa número 1188 de la calle Cerro Largo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el comercio indicado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — José Ares Otero.
$5.00 Dic.24-13016-v.dic.24.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
(Cerrito 425)
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años que no paga cuotas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudieran corresponder sobre el respectivo solar.

Francisco Passaro domicilio: Galvani 332, padrón número 130377, 12.a sección judicial de Montevideo, solar número 12 del plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza en Setiembre de 1928, con frente a la calle Galvani.
$8.78 Dic.9-13188-v.dic.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según escritura autorizada el 28 de Noviembre de 1940 por el escribano Beethoven Parallada, los señores RODOLFO PICARDO, RAUL SAN MARTIN y CESAR BARRIOS MORENO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con las características siguientes: Firma social: "Barrios y Compañía Limitada". Capital: $ 8.000.00. Objeto: Electricidad en general y ferretería y ramos afines. Plazo, 2 años, prorrogables. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Se deja constancia que la copia de la escritura fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de 6.o turno, con el número 25 en el folio 60. Y en cumplimiento de las disposiciones legales se efectúa la siguiente publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940.
$6.60 Dic.18 13597-v.dic.30.

TALLERES METALURGICOS "EL ACERO", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos "El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1940 a las 15 horas, en el local de la calle Ganaderos 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general correspondientes al 10.o ejercicio anual, cerrado al 31 de Octubre de 1940; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Elección de cuatro Directores y suplentes respectivos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Fijar la remuneración del Síndico; 6.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que, para formar parte de la asamblea (artículo 27 de los estatutos), deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Ganaderos 5140 o Río Negro 1625, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940.
$14.40 Dic.16-13487-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ANEDRICH LOEWE, la fábrica de productos químicos establecida en la finca de la calle Convención número 1086. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo Diciembre 6 de 1940. — Benjamín Baum.
$5.00 Dic.10-13240-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, he prometido vender al señor DELFINO GONZALEZ, la casa de comercio que en los ramos de venta de pizza y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecida en la calle Corrales número 3105 de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores en la mencionada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Juan Carlos Moreira.
$5.00 Dic.10-13181-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor de los señores MANUEL TRABADELO y HECTOR VARALDO, la sucursal de panadería, situado en la calle Libertad número 2469 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Manuel Padín Grela. — Manuel Trabadelo. — Héctor Varaldo.
$5.00 Dic.10-13246-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A afectos de la ley 26 Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender el comercio de panadería que con el nombre de "Panadería Veracierto" tenemos instalado en el camino Carrasco número 4735 esquina Veracierto, al señor ROGELIO HERMIDA, quien se hará cargo del negocio y de su dirección desde el 1.o de Diciembre del corriente año. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal e en el estudio del escribano Héctor López Fernández, calle Rincón 454, piso 3.o escritorio 323, dee sta ciudad. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Gumersindo Martínez. — José Tizón.
$5.00 Dic.10-13219-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor EMANCIPADOR FERNANDEZ las existencias de mi comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bompland 514, previniendo a los acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Montero número 2608.

$5.00 Dic.13-13409-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Angel Ottonello se comprometió vender, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, a doña EIDEL RAQUEL WEINSTEIN la carnicería situada en esta ciudad, avenida General Flores número 2252, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 cuyos acreedores podrán ocurrir ante la aludida escribanía. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Angel Ottonello. — Eidel Raquel Weinstein.

$5.00 Dic.13-13382-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, los señores Tomás Silva y Evangelino Carballo se comprometieron vender y escriturar libre de activo y pasivo hasta el diez de este mes y año, a don AVELINO VIZOSO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Agaces número 3734, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el mismo negocio o escribanía. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Tomás Silva. — Evangelino Carballo. — Avelino Vizoso.

$5.00 Dic.13-13383-v.en.2.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ERICH TIPPMANN la casa de comercio que en el ramo de tienda y artículos de modas, bajo la denominación de "Vesta" tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 1321, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la calle Treinta y Tres número 1407 (estudio del escribano Héctor Picos), dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 6 de 1940. — Karl Pisk Trebitsch.

$5.00 Dic.13-13387-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura que el día 7 del corriente mes, en esta ciudad, autorizó el escribano don Rosendo Acordagoitia, se disolvió la sociedad que en el ramo de comisiones y consignaciones en general, giraba en esta plaza bajo la razón social "ANTONIO ALVAREZ Y COMPAÑIA", con domicilio en la casa número 1944 de la avenida Rondeau. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones por el término de 10 días. — Antonio Alvarez. — Diego Florencio Alvarez. — Rosendo Acordagoitia. Escribano.

$5.00 Dic.14-13449-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender a los señores CESAREO FERNANDEZ y JULIO CALVO, el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la avenida General Flores número 2799 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Antonio Suárez. — Cesáreo Fernández. — Julio Calvo.

$5.00 Dic.14-13442-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he resuelto vender el comercio de lechería sito en la calle Juan Jacobo Rousseau número 3343, propiedad de Rosa Arrieta de Barlocco, al señor WILLY MARKWALD, debiendo los que se consideren con derecho deducirlos dentro de los treinta días en Garibaldi número 2274, de 17 a 18 horas.

$5.00 Dic.5-12990-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JUAN CABRERA CABRERA el tambo instalado en esta capital, calle Cufré número 2426. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Atilio Sansoni.

$5.00 Dic.5-12961-v.dic.24.

ASOCIACION RURAL DE SAN JOSE
AVISO A LOS ACCIONISTAS DE 1.a Y 2.a SERIE

Nuevo plazo para el canje

Se hace saber a los poseedores de acciones de la 1.a y 2.a series de la Asociación Rural de San José, que la última asamblea general de accionistas resolvió señalar un nuevo plazo para efectuar el canje de dichas acciones por las de la 3.a serie emitidas en el año 1933.

Este plazo comprenderá hasta el día 30 de Junio de 1941. Se previene que, habiéndose otorgado ya varios plazos sucesivos, después del autorizado por los estatutos, se dará a este prórroga el carácter de última y definitiva y quedarán, por lo tanto, sin ningún valor las acciones de la 1.a y 2.a series que no se presenten antes de la fecha señalada, procediéndose a su cancelación en los registros respectivos. — San José, Diciembre 1.o de 1940. — Miguel J. del Castillo Gerente.

$11.70 Dic.14-13454-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a la señora GENEROSA RODRIGUEZ PEREZ, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y lechería, tengo establecida en esta ciudad, calle Maldonado 1450. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Elvira Otero. — Generosa Rodríguez Pérez.

$5.00 Dic.14-13479-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos concluído de hacernos cargo del establecimiento de carnicería que con el número de puesto 61 teníamos establecido en el mercado Central. A los efectos de la ley se llama a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la Nueva Congregación Israelita de Montevideo, calle Maldonado número 1130 (horario: 9 a 12 y 15 a 18 horas). — Max Gehr. — Alfredo Manes.

$5.00 Dic.14-13447-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MIGUEL VAZQUEZ, el comercio de café y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 2003 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — Antonio Ponte. — Miguel Vázquez.

$5.00 Dic 14-13441-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, comunicamos que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "FRANCO y SILVA", en los ramos de almacén y anexos, con asiento en la octava sección judicial del Departamento de Artigas, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Sabino Vicente Silva. — Salto, Diciembre 6 de 1940. — Sabino V. Silva. — Pedro Franco.

$5.00 Dic.14-13424-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), contraté vender al señor MANUEL FRANCISCO GONZALEZ RAMIREZ, el comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras establecido en la calle Uruguay número 1496 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Marín Micheff. — Manuel Francisco González Ramírez.

$5.00 Dic.14-13443-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que en nuestro carácter de únicos integrantes de la sucesión de don Juan Puig, hemos prometido vender a don JUAN PIRONE el taller de carpintería sito en el bulevar Artigas número 3596, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Buenos Aires número 408 (segundo piso), escribanía Mussio Barreto). — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Angela della Valle de Puig. — Juan Román Puig. — Agustín Eugenio Puig. — Angela Hermenegilda Puig de Sanguinetti. — Ismael Sanguinetti. — Juan Pirone.

$5.00 Dic.18-13600-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ISAAC SAUL la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de tienda y mercería tengo instalada en la avenida 18 de Julio 1952. Notifico a todos aquellos que se consideren con algún derecho que se presenten con los justificativos al estudio del doctor Sercovich, calle Convención 1551. — Manuel Paz.

$5.00 Dic.6-13075-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor JOSE MARIA MONFORT BARBOSA la tipografía de mi propiedad ubicada en las calles Doctor A. del Campo y W. Beltrán. Y a los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 25 de 1940. — Antonio Monfort Doria.

$5.00 Dic.6-13096-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Bosch y Hermanos, propietarios del "Restaurant y Bar Internacionel", avenida General Eugenio Garzón 1921 (Colón), Montevideo, avisan que han prometido vender dicho comercio al señor MIGUEL NUÑEZ, interviniendo la Oficina Auxiliar del Comercio "B. R. Y. C. A." de R. Cercido e I. F. López, Cerrito 685 (piso 1.o, escritorio 5). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo elgal. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Antonio Bosch y Hermanos. — Miguel Núñez.

$5.00 Dic.6-13053-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que el señor Alejandro Bruedner ha prometido transferir a la sociedad "BRUEDNER y MARKUSE" el puesto número 148, que tiene establecido en el Mercado Central, en la calle Reconquista, para la venta de productos de granja. Los acreedores civiles y comerciales deberán presentarse con los justificativos de sus créditos duplicados en Sarandí 444 (escritorio 34). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$5.00 Dic.6 13083-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores MANUEL ARAUJO y MARIANO PIÑEIRO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en la avenida 8 de Octubre número 2349. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Pedro Moreno. — Hipólito Eugui. — Manuel Araújo. — Mariano Piñeiro.

$5.00 Dic.7-13144-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don ANTONIO MARTINEZ el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Hocquart número 2101, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Modesto Blanco. — Antonio Martínez.

$5.00 Dic.7-13122-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a don JUVENTINO SALES DE ASSIS la casa de comercio que tengo establecida en Paso de Lapuente, 7.a sección judicial de Rivera, en el ramo de artículos comerciales generales. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación para que se presenten los acreedores que se consideren con los justificativos del caso en la referida localidad. — Paso de Lapuente, Noviembre 28 de 1940. — Claudio M. Muniz.

$5.00 Dic.7-13121-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Cornelio Pérez Leal ha prometido vender a JOSE PIPOLO, ALFREDO SALERTTI y ANGELA SCARIATTO el negocio que en el ramo de modas tiene establecido en la calle Constituyente número 1694, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa antes expresada, dentro del plazo legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Cornelio Pérez Leal. — José Pipolo. — Alfredo Salertti. — Angela Scariatto.

$5.00 Dic.7-13128-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de tejidos de punto, bajo la razón social de "LARRALDE, FERNANDEZ y COMPAÑIA", con sede en la calle J. Becerro de Bengoa esquina Rincón, de esta ciudad, al 30 de Diciembre de 1940. A partir de esa fecha dicha fábrica girará en San José bajo la firma "Benjamín B. Larralde". Los interesados podrán presentarse en el domicilio precedentemente establecido. — San José, Diciembre 5 de 1940. — Carlos Raúl Táboas. — Florencio Fernández. — Benjamín B. Larralde.

$5.00 Dic.19-13676-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Silvestre Lavié venderá la casa de comercio que gira en los ramos de garage y estación de nafta, con domicilio en la avenida Agraciada número 2686, a los señores RAUL BEGINO y PERCY TATTON, quienes se harán cargo de las operaciones a partir del día 1.o de Febrero de 1941. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos en el estudio del contador Antonio F. Gagetta, calle Vilardebó número 1220.

$5.00 Dic.17-13587-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio de carnicería sito en la calle Carlos Crocker número 2649, al señor JOSE MISA, con la intervención de La Defensa Minorista, con oficinas en la calle Ciudadela número 1446. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940 — Enrique Carrera.

$5.00 Dic.18-13596-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Yaguarón 1929-31 a favor de los señores JULIO BRIGNONI y DOMINGO GUZMAN. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1940). — Montevideo, 17 de Noviembre de 1940. — Atalia Cardozo de Silveira. — Julio Brignoni. — Domingo Guzmán.

$5.00 Dic.17-13582-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que con fecha 14 del actual hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ECHEVARRIA y DELLEPERE", con domicilio en la calle Constituyente número 2051. El señor Abel Echevarría se hace cargo del activo y pasivo social, retirándose de ella el señor Eduardo Dellepere. Los acreedores deben presentarse con los justificativos en el domicilio indicado, entregándolos al señor Echevarría. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Eduardo Dellepere. — Abel Echevarría.

$5.00 Dic.19-13653-v.en.7.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY

DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor GUILLERMO NIELL, propietario de la estancia "La Delicia" en el Departamento de Río Negro, ha solicitado a la Oficina de los Registros Genealógicos que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente animal: Raza Hereford. Machc, R.P. 45 HBU. 124803.

$5.75 Dic.19-12646-v.en.7.

DISOLUCION Y VENTA

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Angel Garolini y doña Francisca Duce de Vilche, establecidos con el establecimiento médico denominado "Sanatorio Capurro", situado en la calle Capurro 957 han acordado disolver parcialmente dicha sociedad, vendiendo el señor Angel Garolini su parte a los doctores SARANDI MARTORELL y CESAR CARLOS BIANCO, los cuales conjuntamente con la señora Francisca Duce de Vilche continuarán la explotación de dicho sanatorio. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el escritorio del señor Miguel Ortiz, calle Rincón 523. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Angel Garolini. — Francisca Duce de Vilche. — Sarandí Martorell. — César Carlos Bianco.

$6.00 Dic.19-13643-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a FRANCISCO NOLBERTO ZUNINO, el comercio establecido en Cerrillos, paraje Cañada de Montaña, debiendo presentarse los que se consideren con derechos dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 10 de 1940. — Luis Genta Dogliotti.

$5.00 Dic.17-13547-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Oscar Landeira se comprometió vender libre de activo y pasivo comercial hasta esta fecha, a don FERMIN CARDOZO, la carnicería sita en La Paz (Canelones), calles Ramón Alvarez esquina Conrado Moller, adquirida de don Santiago Beretta, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1940. — Oscar Landeira. — Fermín Cardozo.

$5.00 Dic.19-13645-v.en.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver nuestra sociedad, que giraba en ésta bajo la razón social de GELFAND PRUSKY y STAMLERAS, en el ramo de taller de cortes para calzado, con sede en la calle Constitución número 2260, habiéndose retirado de la sociedad los señores Prusky y Stamleras, quedando con el activo y pasivo el señor Gelfand. Los que se consideren nuestros acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico Sandleri, Biandengues 1673. — Montevideo, Diciembre 13 de 1940. — Gelfand, Prunsky y Stamleras.

$5.00 Dic.16-13481-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista" he prometido vender al señor AGUSTIN LABADIA mi negocio de carnicería sito en la calle Balta Ojeda número 3849. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en las oficinas indicadas con los justificativos de sus créditos, sitas en la calle Ciudadela número 1446 (escritorio 2). — Montevideo, Diciembre de 1940. — Benjamín Pérez. — Agustín Labadía.

$5.00 Dic.16-13513-v.en.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contraté vender al señor EMILIO RUBIO el comercio en los ramos de lechería y venta de pan y masas establecido en la calle Jaime Cibils número 2559 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Gumersindo Leiro Gómez. — Emilio Rubio.

$5.00 Dic.2-12866-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio del balanceador A. Costas Cabezas Paysandú 1879 he contratado vender al señor FRANCISCO RODRIGUEZ mi casa de comercio del ramo de horno de pizza y fainá ubicado en la avenida 8 de Octubre número 4354 de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el plazo de la ley. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1940. — Arturo Brin Vera. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Dic.3-12931-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE PEDRO SUAREZ VAZQUEZ y JOSE PERI toda la parte que me corresponde en la panadería "fábrica y ventas de helados bombones y anexos que en comunidad con Narciso Balmaña tengo instalada en esta Capital calle Comercio número 1935, siguiendo ese negocio a nombre de los señores Narciso Balmaña, José Pedro Suárez Vázquez y José Peri. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1578). — José Pedro Suárez Vázquez. — José Peri. — Narciso Balmaña.

$6.00 Dic.4-12962-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por cambio de firma en el negocio de la calle Treinta y Tres número 1538, comunicamos a los acreedores que deberán presentarse con sus cuentas, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la calle Vázquez 1195, desde las 18 a las 19 todos los días. — Costa y Compañía.

$5.00 Dic.5-13013-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que venderé, por ante el escribano Juan R. Cruzado, con estudio en Uruguay 805, a mi socio ALBERTO BAZZANO, la parte que me corresponde en la sociedad "Bazzano y Nande" que se dedica a los ramos de bodega, compra y venta de vinos, fábrica de jabones y anexos, y tiene su local en la calle Conciliación números 3860-62. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1940. — Juan Nande.

$5.00 Dic.10-13260-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que el señor Plácido Cean ha prometido vender al señor MANUEL RODRIGUEZ, la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecida en la calle 25 de Agosto 230 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manual C. Catañy calle Buenos Aires número 591. — Plácido Cean. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Dic.10-13235-v.dic.30.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores EMILIO JOSE BONFIGLIO y ERASMO FRANCISCO PACCI, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Tarumán número 2758 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el negocio referido entro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 3 de 1940. — Dionisio.

$5.00 Dic.10-13185-v.dic.30.

VENTA DE TAMBO

Hago saber qeu ante el escribano don José Babio, calle Treinta y Tres 1405, he prometido vender a don ENRIQUE OTERO, el tambo que tengo instalado en esta Capital en la calle Lima número 1395, denominado "La Aurora". Los que se consideren acreedores deben presentarse en la escribanía mencionada. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1940. — Ricardo Balboa. — Enrique Otero.

$5.00 Dic.10-13222-v.dic.30.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio que la firma Lorenzo y Lorenzo E. Foderé venderá la casa de comercio de almacén, barraca y ramos anexos establecida en Estación Bellaco "Río Negro" a los señores ELBIO ORLANDO, ROBERTO EDGARDO y ADALBERTO GUILLERMO KUSTER, quienes se harán cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, presentar comprobantes de créditos en escribanía doctor de Brum, Sarandí 331.

$5.00 Dic.10-13190-v.dic.30.

COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca (primera convocatoria) a asamblea general ordinaria para el día 30 de Diciembre de 1940, a las 18 horas en la oficina de la Compañía calle Juncal número 1414, escritorio 23, para tratar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria anual del Directorio Balance y cuentas e informe de la Comisión de Cuentas. Nombramiento de Directorio y de Comisión de Cuentas. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — El Secretario.

$7.35 Dic.14-13507-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor PIO LARRAMENDI mi comercio que en ramos generales se encuentra ubicado en el paraje Chileno, 6.a sección judicial de Durazno. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentar los recaudos en el mismo comercio. — Noviembre 10 de 1940. — Marcos Machado.

$5.00 Dic.10-13244-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por expiración del plazo y de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución total de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de OURI Y SABAM con domicilio en la calle Sarandí número 384. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — J. Ouri. — Salomón Sabam.

$5.00 Dic.12-13363-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANGEL M. RUSSO las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Agraciada 899, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Salto, Diciembre 14 de 1940. — Santiago Trinchitella. — Angel M. Russo.

$5.00 Dic.19-13658-v.en.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Granja Piresan" y la razón social "PIÑEIRO y CANTIN", con comercio de productos porcinos y de granja establecido en la casa 1134 de la calle Galicia, donde deberán hacerse las reclamaciones correspondientes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Piñeiro y desligándose de la misma el socio don Jesús Santín. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1940. — Piñeiro y Santín. — Manuel Piñeiro. — Jesús Santín.

$6.00 Dic.5-13048-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores EVERARDO y BENITO LOPEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera número 3501 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1940. — Manuel Lista. — Joaquín Domínguez. — Everardo López. — Benito López.

$5.00 Dic.5-13033-v.dic.24.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

AVISO

Elena Della Hanty de Peyrallo y Miguel Hugo Peyrallo, domiciliados en San José 1143, 2.o piso, apto. D.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador que hace más de cuatro años, que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le pudiera corresponder sobre el respectivo solar.

Francisco del Campo, domicilio: Gobernador del Pino 4197, padrón número 93572 20.a sección judicial de Montevideo, solar letra A, manzana Q del plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Enero de 1932, con frente a la calle Yañez Pinzón.

$9.75 Dic.9-13189-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor OVIDIO GOBBA el establecimiento comercial denominado "Fábrica de Pastas", establecido en la calle Justicia 2289. Los interesados, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse en la misma. Justicia 2289. — Alemany J. Ferrer.

$5.00 Dic.6-13056-v.dic.26.

DESISTIMIENTO PARCIAL DE COMPRAVENTA, CESION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD.

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado sin efecto, en lo que respecta a don Jesús Montes, el compromiso de compraventa que habíamos suscripto con los señores Manuel Corgo, José Muiños y Avelino Barcia, referente al comercio que en el ramo de panadería denominado "Perla del Plata" está establecido en esta ciudad calle Doctor Duvimioso Terra número 2113, cediendo el señor Jesús Montes a su consocio don JESUS PUENTE todos sus derechos, quedando éste, a partir del primero de Diciembre del año en curso, como único promitente comprador del expresado comercio y, en consecuencia, disuelta la sociedad "Puente y Montes", que, de hecho, teníamos constituída para la explotación del mencionado giro. Los interesados deberán presentarse con los jutsificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Noviembre 26 de 1940. — Jesús Montes. — Jesús Puente.

$7.00 Dic.7-13131-v.dic.26.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el jueves 26 del corriente, a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 477, escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal. 3.o Fijación de dividendo. Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría, el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940. — El Secretario.

$7.50 Dic.14-13450-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de PORTA y FERNANDEZ, con domicilio en Constituyente número 1832. Los interesados deberán concurrir dentro del término legal con la documentación respectiva, al estudio del Contador señor Flaubiano Simoens Arce, calle 25 de Mayo número 707, piso 4.o, apto. 8. Se deja expresa constancia de que las operaciones y pagos que se realicen en el futuro hasta la liquidación definitiva de la sociedad, deberán ser consentidos por ambos socios bajo pena de nulidad. — Montevideo, Diciembre 5 de 1940. — Victorino Fernández. — Ricardo Porta.

$6.00 Dic.12-13376-v.dic.31.

BANCO DE CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA A PLAZOS

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se hace saber a los promitentes compradores que se expresan más adelante, que ha transcurrido el término y se han producido las demás circunstancias que determina dicha ley para la caducidad de las promesas de compra celebradas con el Banco de Crédito, como apoderado de don LEANDRO VARELA, de doña FLORENTINA HARO DE VALENCIA, de la sucesión de don MARTIN VALENCIA y MANUEL COSTAS RIAL (hoy su sucesión). En consecuencia, pasados quince días después de la última de estas publicaciones habrán caducado los referidos compromisos.

Ernesto Lesca o sus sucesores, domiciliados en la calle Italia 114: solar en Villa del Cerro, de 159 metros de superficie, con 10 metros de frente al Oeste, a la calle Vizcaya. Padrón número 126282.

Apolinario Alfonso, domiciliado en la calle Gibraltar sin número, entre Suecia y Austria (Cerro): solar en el Rincón del Cerro, de 454 metros 30 decímetros, con 16 metros de frente al Oeste, a calle Oficial. Padrón número 124335, inscripto en el Registro Unico de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 24 de Febrero de 1933 con el número 132 al folio 35 del libro 8.

Roberto Reyes, domiciliado en Patagonia sin número: solar en el Rincón del Cerro, de 321 metros 50 decímetros, con 10 de frente al Sudoeste, sobre calle oficial de 17 metros. Padrón número 124325.

Robustiano Barrios, domiciliado en calle Patagonia número 14: solares en el Rincón del Cerro, de 843 metros, con 20 metros de frente al Sudoeste, sobre calle oficial. Padrones números 124332 y 124333.

Sabino Garrido, domiciliado en Doctor Pena número 32: solar en el Rincón del Cerro, de 336 metros 20 decímetros, con 10 metros de frente al Sudoeste, a calle autorizada. Padrón número 124326.

Guillermo Domínguez (hoy su sucesión), compuesta por María Esther Domínguez de Mac Govern, casada con don Miguel Mac Govern, Constancia Domínguez de Yates, casada con don Guillermo Yates, María Carmen Domínguez de Venturini, casada con don Carlos Venturini, Guillermo y Gilberto Domínguez: solar en Belvedere, con frente al Norte, a la calle Iglesia, de 426 metros con 8.54 de frente. Padrón 53221.

$30 23 Dic.16-13480-v.en.3.

"SOCIEDAD CARTONERA SANDUCERA LIMITADA

Hacemos saber al comercio y al público en general que en esta ciudad, bajo el nombre expresado, con fecha veintitrés de Noviembre último y por ante el escribano don Joaquín Brandao Sosa, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada bajo las condiciones siguientes: Objeto: Fabricación de cartón de diversas clases. Capital: Cinco mil cuarenta pesos, aportado por los catorce socios y en efectivo. Administración: Directorio integrado por todos los socios. Fondo de reserva: Cinco por ciento. Plazo: Dos años. Contrato inscripto en el Registro Público de Paysandú con el número 483, desde el folio 164 a 170 en el libro 10. — Pedro Santana, Presidente. — Ricardo Fosatti, Secretario.

$6.75 Dic.19-13655-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor JUAN PABLO BUSCHIAZZO el comercio de almacén de comestibles establecido en la calle Paraguay número 1667, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1940. — Alfonso Novas. — Juan Pablo Buschiazzo.

$5.00 Dic.2-12867-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor NARCISO TORRENTE el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en esta ciudad, en la casa de la calle Marconi número 1299. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio referido los días hábiles de la hora 8 a las 20. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Máximo Salerti.

$5.00 Dic.20-13693-v.en.8.

"DIFUSORAS EL ESPECTADOR, LIMITADA"

Cesiones de cuotas, prórroga de sociedad y modificación

Por escritura que autorizó el escribano Raúl Sóñora el 25 de Noviembre de 1940, inscripta en el Registro Público de comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 57 al folio 157 vuelto y siguientes del tomo 6, los señores Lorenzo Balerio Sicco, Antonio Dell'Acqua y Emilio Elena cedieron a ALBERTO PABLO BROUARD y DELIA BALERIO DE ALFARO parte de sus cuotas en la sociedad "Difusoras El Espectador, Limitada". Se prorrogó el plazo de la sociedad por 10 años más, a contar del 1.o de Diciembre de 1940. Se confirmó en su cargo al administrador señor Balerio Sicco y se modificó el contrato en cuanto por nombramiento del administrador sustituto señor Alberto Pablo Brouard, se suspendió la facultad de delegar sus funciones acordada al administrador por contrato anterior. — "Difusoras el Espectador, Limitada". Administrador: Lorenzo F. Balerio Sicco.

$9.00 Dic.20-13688-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

M. García Alvarez y Compañía hacen saber que con intervención de la Oficina Auxilair del Comercio "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido e I. F. López, cerrito 685 primer piso, escritorio 5), han prometido vender su comercio de café y bar de la avenida San Martín 2627, de esta ciudad, al señor CELSO GANDRA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — M. García Alvarez y Compañía. — Celso Gandra.

$5 00 Dic.20-13702-v.en 8.

FERROSMALT, S. A.

(Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 26 del corriente a la hora 16.30, en el local social, avenida 18 de Julio 1202, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Considerar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondientes al 8.o ejercicio vencido el 30 de Setiembre último; 3.o Designar cinco titulares y dos suplentes para cada uno de ellos, para constituir el Directorio; 4.o Designar Síndicos titular y suplente; 5.o Designar dos accionistas o mandatarios presentes en la asamblea para firmar en su representación el acta correspondiente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán inscribir sus acciones con dos días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio.

También se previene que se encuentra en la misma Secretaría la lista de candidatos a titulares y suplentes (doble de los cargos a llenar), que el Directorio ha formulado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.o de esos estatutos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1940. — El Secretario.

$44.25 Dic.20-13706-v.dic.2?.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor PEDRO ACHERITEGUY el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, en la calle Sarandí 317, y que giraba bajo el nombre de Adela Tappa de Botta, reservándome el activo y pasivo de dicho comercio, vendiendo solamente las existencias del almacén. Se hace esta publicación a los efectos de la ly de 26 de Setiembre de 1904 y los acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro del término legal, a fin de series abonadas sus cuentas. — San José, Octubre 24 de 1940. — Adela T. de Botta. — Pedro Acheriteguy.

$6.00 Dic.20-13708-v.en.8.

ASOCIACION DE LA IGLESIA METODISTA EPISCOPAL EN EL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los miembros activos de esta Asociación, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos, para la asamblea general ordinaria a celebrarse el martes 7 de Enero de 1941 a las 21 y 30, como primera citación, y, en caso de faltar quórum, se convoca a las 22 del mismo día. La asamblea se reunirá en el salón Mc Cabe, Médanos 1312. La orden del día será: La memoria del Directorio correspondiente al año 1940; 2.o Elección de cinco miembros laicos para integrar el Directorio para el ejercicio 1941; 3.o Asuntos varios. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Daniel E. Hall, Presidente. — Antonio Laureiro, Secretario.

$7.50 Dic.19-13640-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a ANTONIO FRANCISCO GOMEZ PONS el taller de grabados, impresión de etiquetas y anexos instalado en esta Capital, calle Juan Carlos Gómez número 1540. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578). — Juan Caletti.

$5.00 Dic.7-13135-v.dic.26.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|32

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para la construcción del edificio para sede de la Sucursal Artigas, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en las Gerencias de las Sucursales Artigas y Salto.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 3 de Enero de 1941 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco, Casa Central: calle Solís (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 17 de 1940.

(Cuenta corriente) Dic.21-13766-v.dic.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios, llámase a licitación para la compra a la puja de Títulos Hipotecarios 5 o|o, por un monto de ciento treinta y cuatro mil setecientos pesos nominales (pesos 134.700.00) y mil trescientos pesos (pesos 1.300.00) de Títulos Hipotecarios Obras Públicas, serie 1.a, fijándose a tal efecto el día 24 del corriente a las 16 y 30 horas para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas, se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas, en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día, contado desde la fecha de la licitación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por los daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Diciembre 12 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Dic.21-13744-v.dic.24.

CONTRALOR DE EXPOTACIONES E IMPORTACIONES

DEPARTAMENTO DE INFORME Y TRAMITE

Aviso

Importación de maíz procedente de la Argentina

El Contralor de Exportaciones e Importaciones pone en conocimiento de los señores interesados que se ha resuelto establecer un plazo que vence el día 24 del actual a las 12 horas, para la presentación de las solicitudes de importación a ser consideradas con cargo a la cuota de 25.000 (veinticinco mil) toneladas de maíz de procedencia argentina, a que se refieren los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 27 de Noviembre próximo pasado y 9 del corriente mes de Diciembre.

Una vez otorgado el permiso necesario por parte de este organismo, los respectivos interesados deberán concertar única y exclusivamente con el Banco de la República (Casa Central), las condiciones bajo las cuales se realizará la importación del citado cereal, correspondiendo igualmente y previo al despacho de la mercadería de Aduana, la presentación ante este Contralor de los formularios establecidos al efecto, conjuntamente con el comprobante del pago efectuado al mencionado Banco. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.21-13767-v.dic.21.

CONTRALOR DE EXPOTACIONES E IMPORTACIONES

AVISO

Cuotas de importación fijadas para el mes de Diciembre de 1940

Se pone en conocimiento de los señores interesados que se ha resuelto fijar las siguientes cuotas de importación para el corriente mes de Diciembre:

En cambio dirigido

Brasil. — Cuota: U$S. 60.000. Distribución: U$S. 10.000 para vacunas y medicamentos; U$S. 20.000 para hierro en lingotes, planchas, barras y manufacturado, etc.; U$S. 30.000 para hilados de algodón.

Finlandia. — Cuota: U$S. 85.000. Distribución: U$S. 60.000 para papel de diario; U$S. 25.000 para el comercio en general, inclusive papel de otras categorías.

Inglaterra. — Cuota: £ 100.000, exclusivamente para mercaderías a pedir y en viaje, embarcadas con posterioridad al reciente decreto del Gobierno Británico, sobre pago de sus exportaciones dentro de plazo determinado.

Méjico. — U$S. 4.000.

En cambio libre

Tabaco Habano: U$S. 13.000, exclusivamente para la elaboración.

El plazo para la presentación de las respectivas solicitudes de importación vence el día 21 del mes actual a las 11 horas.

Se aceptarán, asimismo, dentro del referido plazo solicitudes de importación para ser cursadas con cargo a las cuotas de cambio fijadas oportunamente a los siguientes países: Suiza, Suecia, Dinamarca, Yugoeslavia, Francia, Italia, Holanda y sus colonias y Estados Unidos de Norte América.

Serán válidas y tenidas en cuenta en la distribución de las cuotas señaladas precedentemente, las solicitudes presentadas anteriormente al organismo y que no hubieren sido resueltas hasta la fecha.

Nota importante. — Los importadores con cuota colmada que tuvieren mercaderías en la Aduana podrán presentar solicitudes de importación, cualquiera fuere la procedencia, para ser consideradas con adelanto sobre el total de divisas que eventualmente pudiere corresponderles en el próximo año.

La presentación de solicitudes en tales condiciones significará la aceptación por parte de los interesados de que, cualquiera sea el saldo deudor que al 31 de Diciembre del corriente año arroje su cuota individual del 1940, pase automáticamente a cargo de la cuota correspondiente al ejercicio 1941.

Todo permiso autorizado por mercaderías en Aduana deberá ser utilizado indefectiblemente dentro del plazo que está establecido para el despacho; caso contrario, quedará sin valor la autorización y el interesado deberá proceder a anular la solicitud con todos los recargos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic 21-13768-v.dic.21.

U. T. E.

LICITACION N.o 1506

Máquina de coser con alambre

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 14 de Febrero a las 10 horas para proveerse de una máquina de dos cabezas, para coser papel con alambre, y 100 rollos de alambre, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.21-13742-v.en.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 1235

Chapas de hierro negro

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Febrero a las 9 horas para proveerse de 400 chapas (planchas) de hierro negro números 18 y 20, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre Patente de $ 0.40. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — La Gerencia General.

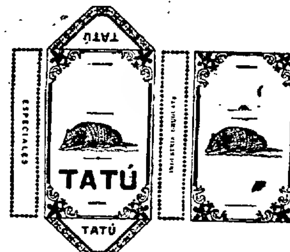
(Cuenta corriente) Dic.21-13743-v.en.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 36126

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social M. C. de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



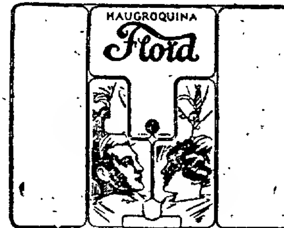
para distinguir artículos de la clase 23.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13749-v.en.3.

ACTA N.o 36127

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Haugron Cientifical, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (esencia, cremas, agua de colonia, agua especial para el cutis, lociones para el cabello, dentífricos y toda clase de productos de perfumería y tocador).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13750-v.en.3.

ACTA N.o 36128

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Haugron Cientifical, S. A.", de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (cremas y agua especial para el cutis y toda clase de productos de perfumería, tocador y dentífricos).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13751-v.en.3.

ACTA N.o 36137

Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Helios", Sociedad Anónima (Compañía Argentina Comercial e Industrial), de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"RADIANTE"

para distinguir artículos de la clase 12.a.

Y de acuerdo con ol que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13752-v.en.3.

ACTA N.o 36092

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



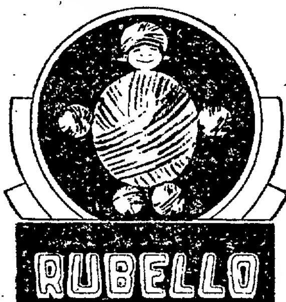
para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13557-v.dic.28.

ACTA N.o 36087

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13553-v.dic.28.

ACTA N.o 36131

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Manuel Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LA CUBANA"

para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13740-v.en.3.

ACTA N.o 36089

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13555-v.dic.28.

ACTA N.o 36088

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13554-v.dic.28.

ACTA N.o 36091

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13559-v.dic.28.

ACTA N.o 36090

Montevideo, Diciembre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mario Colongo, Fábrica Italo - Argentina Lana Peinada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados y tejidos en todas sus formas, clases y naturaleza).

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.17-13556-v.dic.28.

ACTA N.o 36122

Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Veiga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ALIVIASE"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13739-v.en.3.

ACTA N.o 36120

Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor José Luis Cuenca, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SULFOGUANIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Dic.21-13638-v.en.3.

DIRECCION DE GANADERIA

LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICION

De acuerdo con lo establecido en el decreto de 3 de Mayo de 1939, llámase a concurso de oposición para proveer cada uno de los siguientes cargos en la Sección Laboratorio de Biología Animal:

Un cargo de Ayudante Técnico de Anatomía Patológica, con una asignación mensual de ciento veinte pesos ($ 120.00).

Un cargo de Ayudante Técnico de Química Biológica, con una asignación mensual de cien pesos ($ 100.00).

Un cargo de Ayudante Técnico de Bacteriología y Parasitología, con una asignación mensual de cien pesos ($ 100.00).

Los tres concursos mencionados, uno para cada cargo, se realizarán de acuerdo con las bases y programas que a disposición de los interesados se encuentran en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, calle Colón 1410, ante la cual deberán presentarse los aspirantes, por escrito, en el sellado correspondiente, en horas de oficina, dentro del período comprendido entre el veintiuno de Diciembre y el cuatro de Enero de 1941, día en que vence el plazo, a la hora doce. Las pruebas escritas se iniciarán el 29 de Enero.

Debe exhibirse en el acto de la inscripción, la credencial cívica y el Título de Médico Veterinario o una constancia expedida por el Decanato de la Facultad de Veterinaria por la que se compruebe la calidad de Médico Veterinario del aspirante. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.21-13701-v.dic.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5266

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha los señores Mauricio Pintado y Pascual Lettieri, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras de boquillas para calentadores llamados comúnmente "Primus". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13738-v.en.16.

ACTA N.o 5265

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Cajs - Marie Nygren, cesionarios de Ernst Harald Wallin, residentes en Estocolmo (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en medios para propósitos deportivos o militares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13754-v.en.16.

ACTA N.o 5264

Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Joseph Bayon, de Angers (Francia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tiradores, ligas u otros dispositivos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Dic.21-13753-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 263

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras del pabellón de alojamiento y ampliación en el parador Tajes, Cerrillos (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 15.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-13764-v dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 51, de Guayabos (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copios los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-13765-v.dic.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

EDICTO — Se hace saber a quienes interese que por decreto del Poder Ejecutivo se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguiente fracciones de terreno:

Para camino Tejera - Carmen

400. — Propiedad de Sucesión Manfredi. Area: 2 H. 7158 m.2. Padrón número 925. 4.a sección judicial de Durazno.

401. — Propiedad de Juan Demateis. Area: 5 H. 5722 m.2. Padrón número 923. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

402. — Propiedad de Margarita y María C. Aiçaguer. Area: 3 H. 0756 m.2. Padrón 6705. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

403. — Propiedad de Adolfo y Elbio Caorsi. Area: 12 H. 0452 m.2. Padrón 917. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

404. — Propiedad de Sucesión Isaac Fernández. Area: 3 H. 5136 m.2. Padrón número 924. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

405. — Propiedad de Alejandro Fernández. Area: 8296 m.2. Padrón número 6108. 4.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Para Camino Paysandú - Paso del Puerto

406. — Propiedad de Pablo Roure Perera. Area: 5 H. 3117 m.2 20 dm.2. Padrón 218. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

407. — Propiedad de Pablo Roure Perera. Area. 1005 m.2 99 dm.2. Padrón número 218. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

408. — Propiedad de Leonardo Luizzi. Area: 5 H. 9187 m.2 80 dm.2. 2.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Para camino Tacuarembó - Paso del Borracho

409. — Propiedad de Delia H. de Echeverría. Area: 11 H. 4448 m.2 20 dm.2. Padrón número 4318. 4.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Para camino Rocha - Castillos

410. — Propiedad de Fernando de los Reyes Pena. Area: 1 H. 6803 m.2 16 dm.2. 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Para camino de acceso a Puente Mauá

411. — Propiedad de Gumersindo Silva. Area: 184 m.2 68 dm.2. Padrón parte del número 164. 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Para el camino Bañado de Aceguá - Camino de la Mina

412. — Propiedad de Ferrari Hermanos y Madarro. Area: 7313 m.2 96 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo.

413. — Propiedad de Antonio Núñez. Area: 5292 m.2 27 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo.

414. — Propiedad de Ramón Teodoro Rodríguez Area: 3853 m 2 90 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo.

415. — Propiedad de Dolores Huidobro de Silva. Area: 2227 m.2 68 dm.2. 5.a sección judicial de Cerro Largo.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Bacacay número 1325, por el término legal. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Raúl Pieri Campomar, Encargado de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Dic.21-13730-v.en.3.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Diciembre 21 de 1940

2.a Sección

GUILLERMO WIENER, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Piedras 419, y BETTY BENDA, 31 años, soltera, polaca, domiciliada Piedras 419.

5.a Sección

ESTEBAN IBARRA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 1283, y ELSA CALVEIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1125.

ERNESTO MICHELENA RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1169, y JOSEFA AQUINO 28 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1061.

ALFRAD COLLIN MUGDAN, 36 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Ejido 1209, y URSULA ROSA ROSENTHAL, 26 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 1327.

14.a Sección

HECTOR PREFASI TEJERIA, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arroyo Grande 2493, y ELECTRA LAGAS VITRE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2471.

17.a Sección

ALFONSO ERNESTO NIEDWOROK, 26 años, soltero, técnico en salubridad, oriental, domiciliado Diego Lamas 1437, y ALBA HORTENCIA MAHAUX, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos A López 4797.

OSCAR SUMMARUGA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4576, y ALDA VIOLETA BONDANZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3968.

18.a Sección

ANTONIO LAZANEO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Izcua Barbat 1228, y RAMONA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1036.

OMAR CONTI, 27 años, soltero, farmacéutico, oriental, domiciliado General Urquiza 2408, y ADELAIDA NIEVES SANTINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2792.

ROBERTO ENRIQUE DUPIT, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2784, e IRMA ESTHER ALONSO, 24 años, divorciada, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2784.

JUAN ADOLFO GRUNHUT, 26 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado 21 de Setiembre 2405, y RUTH HOFFMANN, 17 años, soltera, alemana, domiciliada 21 de Setiembre 2405.

CELSO GARCIA ESQUIRE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174, y MADRESELVA GAMBA MARTINEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro 1147.

ANTONIO CASTELGRANDE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1035, y LUISA MEDAGLIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1239.

19.a Sección

WOLF MAJER MOSES, 31 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Blandengues 1921, y BEL ARAIJ, 25 años, soltera, polaca, domiciliada Benito Chain 1916.

MARCOS KROSZYNSKI, 27 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Arenal Grande 2427, y BERTA KATARYNIARZ, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1921.

23.a Sección

PEDRO VICTORIANO CLAVIERE QUIÑA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Azambuya 2524, e INDALECIA ANTUNEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Azambuya 2524.

24.a Sección

JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3098, y GUILLERMINA ISABEL PEREZ MRAK, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3098.

ARMANDO ROMEO DODERA, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Dolores Pereyra - Rossell 1492, y NATIVIDAD MARIA ESTHER GUARDIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1459.

CARLOS ALBERTO AVEGNO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3325, y CELIA ORIZIA CARELLI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Bauzá 3325.

$2.00 P|p.-v.dic.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE ELEUTERIA ISLAS DE ARROSPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.21-13732-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SECADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para esta publicación y su emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.21-13733-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIA GREGORIA ALVARIZA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Dic.21-13734-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES TALENTO DE SIGNORELLI, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 Dic.31-13735-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Emplazamiento

EDICTO — En autos "Faguaga Felicia contra FELIX HERRERA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), se cita y emplaza a don Félix Herrera para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1940. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Dic.21-13719-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ REBOIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.21-13716-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.21-13717-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIODORA HERNANDEZ DE GOLZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.
$3.50 Dic.21-13731-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ROMAN MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Dic.21-13723-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO PEREZ o SANTIAGO IGNACIO PEREZ, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Tala, Diciembre 17 de 1940. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$4.50 Dic.21-13721-v.en.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de doña DOROTEA CURBELO DE BELLO y don BRAULIO BELLO, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Tala, Diciembre 16 de 1940. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.
$4.50 Dic.21-13720-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL LAGEARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a estos efectos. — Colonia, Diciembre 14 de 1940. — Carlos María Bascans, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.21-13756-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA JANAVEL DE GOSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria judicial a estos efectos. — Colonia, Diciembre 14 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.21-13757-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA DOROTEA GANDOLLA DE VIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1940. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$3.75 Dic.21-13758-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DEL CARMEN o CARMEN BONILLA DE MORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Dic.21-13745-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERA o PROSPERA GUILLERMINA SUAREZ DE SANJUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 19 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Dic.21-13746-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA PERERA DE ILUNDAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 14 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Dic.21-13747-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARIZTEGUI o ARISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 5 de 1940. — Milton Galmés Actuario.
$4.50 Dic.21-13748-v.en.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Juan Carlos Imhof, en el expediente caratulado "MIGUEL ALFONSO SICA, ANGELA SICA, PEDRO SIXTO SICA o PEDRO SISTO SICA, y ANTONIA DE SANTIS DE SICA o ANTONIA DE SANTI DE SICA o ANTONIA DESSANTI DE SICA o ANTONIA DESANTI DE SICA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al cesionario de doña Carmen Sica de Bradford, don Pedro Pons, o sus herederos, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la gestión de división de condominio y venta en remate público del bien sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor del mes de Enero próximo venidero, a los efectos de este emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 12 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.
$14.40 Dic.21-13759-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Manuel López Espondu, dictada en autos "JUAN JOSE VISPO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a un terreno situado en la manzana número 73, segunda sección judicial de esta ciudad, compuesto de trescientos noventa y siete metros cuadrados setecientos trece centímetros, padrón número 1266 y ahora padrón número 2715, lindando: al Norte, con Joaquín y María Arreseigor; al Sur, Francisco y Augusto Ciannini; al Este, Tomás Menoni, y al Oeste, frente a la calle Osimani y Llerena (antes Rincón), donde tiene el número 252, para que comparezcan ante etse Juzgado a deducirlos dentro de dicho término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 13 de 1940. — Vitalino S. Motta, Actuario.
$15.60 Dic.21-13761-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO JOSE NADER, citándose a los rerederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 12 de 1940. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$3.75 Dic.21-13760-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA de SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA HERNANDEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 29 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Dic.21-13736-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA RUIZ DE RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 16 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$3.75 Dic.21-13737-v.en.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra PEDRO S. DA CUNNA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro S. da Cunna o a cualesquiera otros que tengan derecho a los inmuebles empadronados con los números mil trescientos cuarenta, mil trescientos cuarenta y uno y mil trescientos cuarenta y tres al mil trescientos cuarenta y seis, ubicados en este pueblo, lindando: al Nordeste, calle sin nombre; al Oeste, padrón 1307, de Eliseo Rodríguez Macedo (hoy sucesión); Este, calle sin nombre, y Sur, padrón 140, de Rosa Rivero, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación. — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13762-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra JUAN GUERRERO. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Juan Guerrero o a cualesquiera otros que tengan derecho a los inmuebles empadronados con los números cincuenta y uno y cuatrocientos cuarenta y cinco, ubicados en este pueblo, lindando: al Sur, calle 25 de Agosto; al Es-

te, calle Paysandú; al Oeste y Nordoeste, solar 50, de Justo Pereira, y al Norte, parte del solar 49, de sucesión Salustiano Silva, para que comparezcan a estar a derecho a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado mayor para esta publicación. — Pueblo Olimar, Diciembre 12 de 1940. — I. Leandro Sosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Dic.21-13763-v.en.3.

DUVIMIOSO ARRILLAGA SAFONS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "Ibarlucea Armando contra JUAN ANACLETO SOLARI, Ejecución de hipoteca", se procederá a sacar a la venta en remate público, al mejor postor, el día 11 de Enero próximo a las 17 horas y en su ubicación, por el martillero Duvimioso Arrillaga Safons, asistido por el Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Parte de la propiedad empadronada con el número 162.164, que la constituye una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en Malvín, 16.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, de fecha 17 de Mayo de 1938, inscripto en el mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos con el número 1679, compuesto de una superficie de 230 metros 50 decímetros, que se deslindan así: 9 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la rambla República de Chile; al Este, tiene dos rectas: una de 17 metros 74 centímetros y otra de 5 metros 4 centímetros, lindando con José Peña; al fondo tiene también dos rectas: una que corre de Este a Oeste, de 3 metros 69 centímetros y otra de 11 metros 60 centímetros, que corre de Sudeste a Nordoeste, limitando con María Z. de Rosso, y al Oeste, también dos rectas, una de 17 metros 8 centímetros y otra de 15 metros 62 centímetros, confinando con la fracción letra "A" del plano antes citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos y comisión de remate, escrituración, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que el pago de la vereda y del pavimento contruído frente al inmueble, en caso de adeudarse, serán también de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados; 5.o Que se pidió y concedió habilitación de días y horas en feriados, a los efectos de la realización del remate. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$45.00 Dic.21-13755-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don PEDRO VILANOVA la casa de comercio que bajo la razón social de "A. Parada y Compañía" y con el objeto de comerciar, manufacturar y elaborar artículos de las clases primera y novena del Registro de Marcas, tenemos establecida en la avenida General Flores número 2780. Los acreedores han de presentarse en la escribanía Viña y Antía, Rincón 538. — Montevideo, Diciembre 17 de 1940. — A. Parada y Compañía.
$5.00 Dic.21-13741-v.en.9.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he prometido en venta al señor ROBERTO STINGL la casa de comercio de mi propiedad, ubicada en la calle Luis Sambucetti número 2682, de esta ciudad, en el ramo de fábrica de botones y artículos de galalit. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía del señor Alzugaray, calle Sarandí 444 (escritorio 19). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Eloy Bernal. — Roberto Stingl.
$5.00 Dic.21-13722-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor JOSE GONZALEZ mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Francisco Plá 3843. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — *Montevideo*, Diciembre 17 de 1940. — Manuel Leira. — José González.
$5.00 Dic.21-13718-v.en.9.

CLUB URUGUAYO DE PESCA
(18 de Julio, 1513)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria a las 21. — Segunda convocatoria a las 22

Señor consocio: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.o de los estatutos sociales, tengo el agrado de convocar a usted para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día lunes 23 del corriente en el local del Touring Club Uruguayo, calle 18 de Julio número 1513, a las 21 horas en primera convocatoria o a las 22 en segunda, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Acta anterior; 2.o Considerar la afiliación al Touring Club Uruguayo y artículos pertinentes. — Montevideo, Diciembre 15 de 1940. — El Secretario.
$2.00 Dic.21-13724-v.dic.21.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Autorizada por el escribano Salvador Llúch Cazeaux el 29 de Noviembre próximo pasado e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, el cuatro de Diciembre corriente, con el número 214 del libro 45 de Contratos. Domicilio legal: Asunción número 1311. Socios: Fabiano Svirsky, Hugo Levi y Benedetto De Benedetti. Capital: $ 10.000.00. Señores Svirsky y De Benedetti, $ 3.333.00 cada uno y señor Levi, $ 3.334.00, aportado al constituirse $ 5.000.00 y el saldo lo aportarán con las ganancias: Plazo: 3 años y un mes, contado desde el primero de Diciembre corriente, prorrogable por 2 períodos más de 3 años, cada uno. Objeto: Comercialización e industrialización de papeles en general y de cualquier materia, productos o artículos que estén relacionados con la industria del papel. Razón social: "La Papelera, Sociedad Limitada". Dirección: Directorio integrado por los 3 socios. Administración y uso de la firma a cargo de los socios Svirsky y Levi. Publicación en cumplimiento del decreto-ley 8992, de Abril 26 de 1933.
$10.50 Dic.21-13729-v.en.3.

"CASA A. BARREIRO Y RAMOS, S. A."
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el día 23 de Diciembre **próximo a las 17 1|2** horas en el local de la Sociedad calle Juan Carlos Gómez 1476, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora de Votos; 2.o Elección de un Síndico y su correspondiente suplente; 3.o Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente, con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para asistir a la asamblea deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Diciembre 10 de 1940.
$2.20 Dic.21-13728-v.dic.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Chadwick, Weir y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Uruguaya

Balance de saldos al 30 de Junio de 1940

Activo —		
Muebles, útiles y automóvil	$	4.150.00
Garantía Aduana	"	4.133.50
Inversión de fondos ..	"	59.181.47
Caja y Bancos	"	8.899.41
Varias cuentas	"	16.563.36
Deudores varios	"	33.349 61
Cuentas de orden	"	1.000.00
	$	127.277.35
Pasivo —		
Capital	$	65.000.00
Fondo de reserva	"	1.130.38
Reserva general	"	27.203.83
Varias cuentas	"	25.584 08
Acreedores varios	"	7.359.06
Cuentas de orden	"	1.000.00
	$	127.277.35

Montevideo, 23 de Agosto de 1940.

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.90 — 13564.

Chadwick, Weir y Cía. Ltda. Sociedad Anónima Uruguaya

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1940

Activo —		
Muebles, útiles y auto	$	4.150.00
Garantía Aduana	"	4.133.50
Inversión de fondos ..	"	59.781.47
Caja y Bancos	"	20.690.50
Varias cuentas	"	23.969.54
Deudores varios	"	18.460.22
	$	131.185.23
Pasivo —		
Capital	$	65.000.00
Fondo de reserva	"	1.130.38
Reserva general	"	16.281.41
Varias cuentas	"	45.985.49
Acreedores varios ...	"	2.787.95
	$	131.185.23

Montevideo, 15 de Noviembre de 1940.

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 13563.

C. I. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A.

Resumen del balance de saldos al 30 de Junio de 1940

Deudor —		
Capital a integrar ...	$	396.900.00
Caja y Bancos	"	3.327.93
Cultivo de arroz	"	643.427.22
Elaboración de arroz .	"	353.957.44
Varias cuentas deudoras	"	124.310.38
Cuentas de orden	"	31.705.23
	$	1.553.628.20
Acreedor —		
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Fondos de reserva y previsión	"	222.269.99
Varias cuentas acreedoras	"	299.652.98
Cuentas de orden	"	31.705.23
	$	1.553.628.20

V.º B.º: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.45 — 13503.

C. I. P. A. Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A.

Resumen del balance general al 30 de Setiembre de 1940

Deudor —		
Capital a integrar ...	$	396.900.00
Caja y Bancos	"	3.758.03
Cultivo de arroz	"	689.220.66
Elaboración de arroz ..	"	450.504.96
Varias cuentas deudoras	"	82.605.28
Cuentas de orden	"	31.705.23
	$	1.654.694.16
Acreedor —		
Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Fondos de reserva y previsión	"	222.269.99
Varias cuentas acreedoras	"	350.480.68
Ganancias y pérdidas .	"	50.238.26
Cuentas de orden	"	31.705.23
	$	1.654.694.16

V.º B.º Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 13504.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Diciembre 16 de 1940

Relación de los asuntos tratados hoy

Trámite administrativo. — Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina, librado en antecedentes sobre cumplimiento de contrato y daños y perjuicios. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en antecedentes sobre divorcio y separación de bienes. Tres antecedentes sobre pedidos de extradiciones en causas criminales. Juzgado Letrado de Rocha, certificados de protocolos. Tribunales y Juzgados Letrados de la República, visitas de oficina. Augusto Eufrasio Pintos, título de procurador.

Secretaría. Movimiento habido. — Oficios librados, 23. Telegramas, 4. Mensajes, 1. Cuadernos de protocolos revisados, 15. Rubricados, 21. Legalizaciones de firmas, 7. Causas en consulta, providencias de trámite, 13. Interlocutorias, 12. Libertad condicional, providencias de trámite, 18. Concedidas, 9. Oficios solicitando datos del Registro de divorcio por la sola voluntad de la mujer, 12. — José María Piñeyro, secertario.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 4051 AL 4074

CON CAMBIO DIRIGIDO (20 %) Y LIBRE (80 %) (U$S)

Solicitudes despachadas el día 14 de Diciembre de 1940

4|48176, Turcatti y Belatti, C, Estados Unidos de Norte América, Láminas, rieles, etc., 1.580.

4|50631, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Acc. para refrigeración, 23.

4|50187, Castellanos Jung y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Código telegráfico Peterson, 35.

4|49551, Soc. Tubos Mannesmann Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Alambre de hierro galv., etc., 2.550.

CON CAMBIO DIRIGIDO (30 %) Y LIBRE (70 %) (DOLARES)

4|53561, Industrias Q. Uruguayas "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Anilinas, 742.

4|50089, Impresora Uruguaya S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tintas varias para imprenta, 2.000.

4|49799, D. Mantero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Alambre galvanizado liso, 5.216.

4|47522, Barros E. Ichart Hnos., C, Estados Unidos de Norte América, Alambres y cintas de cromo níquel, 540.

4|50626, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas refrigeradoras, 6.893.

4|49129, Manuel Narancio, C, Estados Unidos de Norte América, Flejes, 600.

4|53616, Coates Hnos., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas industriales de refrig., 1.433.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|48354, Sucesores de Luciano Gómez, A, Inglaterra, Art. de vidrio prensado, 402.

4|53563, Industrias Q. Uruguayas "Duperial" B, Inglaterra, Anilinas, etc., 651.

4|48533, Staricco y Cía., A, Inglaterra, Pelo de conejo, 5.560.

4|53339, Edmundo J. Angenscheidt, A, Inglaterra, Hules, etc., 720.

4|53347, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Bramante de algodón, etc., 6.673.

4|53352, Pedro Larghero, A, Inglaterra, Género de algodón, 293.

4|53353, Pedro Larghero, A, Inglaterra, Casimir lana, 225.

4|53358, Marcos Nahoum, A, Inglaterra, Tejidos de algodón, 301.

4|53386, A. Carlos Mir "Casa Rim", A, Inglaterra, Tejido de algodón, 185.

4|53419, Sucesión F. J. Larghi, A, Inglaterra, Casimir de lana, 539.

4|53421, Daniel London Estragli, A, Inglaterra, Hule, 490.

4|53431, Ernesto B. Solari, A, Inglaterra, Casimir de lana, 832.

4|53432, Ernesto B. Solari, A, Inglaterra, Tejido de algodón, 523.

4|53433, Soler Hnos., A, Inglaterra Tejido de algodón, 1.077.

4|53449, Carlisle y Cía., A, Inglaterra, Muestras var. para pedidos, 56.

4|53512, Luis Ma Horta, A, Inglaterra, Gamuzas, 213.

4|53526, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Inglaterra, Llantas de acero, 836.

4|53536, Diggs y Macdevitt S. A., Inglaterra, Ginebra, 687.

4|53537, Fáb. Uruguaya de Neumáticos S. A., A, Inglaterra, Tela de algodón, 2.010.

4|53545, Ucar Blanco Hnos., A, Inglaterra, Papel cromo blanco, 3.618.

4|53556, Ernesto Ferro, A, Inglaterra, Art. de barro, 129.

4|49727, Henderson y Cía. (Tienda Inglesa), A, Inglaterra, Paraguas, etc., 209.

4|48496, Gabriel Hnos. Ltda., A, Inglaterra, Tejido de algodón, 1.612.

CON CAMBIO LIBRE (U$S)

4|50524, Francisco S. Scotto, C, Estados Unidos de Norte América, Despertadores, 243.

4|50634, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas para automóviles, 199.

4|49857, Arturo R. Dunn, C, Estados Unidos de Norte América, Fichas y portafichas, 142.

4|49679, The National Cash Register Co., C, Estados Unidos de Norte América, Rep. y acc. para máq. registrad., 227.

4|49602, The National Cash Register Co., B, Estados Unidos de Norte América, Rep. y acc. para máq. registrad., 163.

4|48980, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Cocinetas, reverberos, etc., 1.036.

4|50290, Manu Güelfi y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Refrigeradores a kerosene, 1.975.

4|48377, Master Ferr, Andrés Fernández, C, Estados Unidos de Norte América, Instrumentos de precisión, 700.

4|49831, Enrique Abal, C, Estados Unidos de Norte América, Discos para grabar, 50.

4|50468, León Gervitz, A, Estados Unidos de Norte América, Lámparas para autos, etc., 422.

4|50585, Ernesto Schauricht, C, Estados Unidos de Norte América, Guantes para cirugía, etc., 236.

4|50475, Mario C. Isola, C, Estados Unidos de Norte América, Guantes de goma, 425.

4|49249, Federico Clarfeld y Cía. Lda., C, Estados Unidos de Norte América, Relojes ordinarios, etc., 746.

4|49454, Esetanislao Díez y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Despertadores, 190.

4|50152, Wolff Levy y Co., A, Estados Unidos de Norte América, Despertadores, 496.

CON CAMBIO DIRIGIDO (20 %) Y LIBRE 80 %) (DOLARES)

4|48918, Enrique Siri, C, Estados Unidos de Norte América, Elástico para fab. fajas, etc., 500.

4|50001, Lamas, Garrone y Cía., C, Estados Unidos de Norte América, Pantasote, 220.

4|50619, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Imanes, 636.

6|50620, General Electric S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tubos de textolite, etc., 1.281.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|53908, Eduardo Z. Mondino, A, Calcuta, Arpillera para fab. bolsas, 10.653.

4|52631, Suc. Juan Cavajani, A, Calcuta, Arpillera, 8.944.

CON CAMBIO DIRIGIDO (20 %) Y LIBRE (80 %) (U$S)

4|53617, Jefatura de Policía de Montev., C, Estados Unidos de Norte América, Sirenas para bomberos, 1.300.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|52623, A. N. C. A. P., C, Cuba, Aguardiente de caña, 26.950.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|53569, Leopoldo Gross, A, Suiza, Géneros de seda, 507.

4|53543, Carlos Stapff y Cía., A, Suiza, Prod. químico farmacéutico, 797.

4|53530, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, A, Suiza, Voltmétros electromagnéticos, etc., 93.

4|53519, Juan V. Porta, A, Suiza, Relojes de metal, 681.

4|53497, A. Casal Varela (Suc.), A, Suiza, Relojes de pulsera de metal, 1.045.

4|53464, Perfumerías Unidas S. A., A, Suiza, Esencias artificiales, 1.595.

4|53438, Clericetti y Barrella, A, Suiza, Aluminio en barras, etc., 876.

4|53392 Francisco Sclavo, A, Suiza, Telas para fab. corbatas, 581.

4|53391, Francisco Sclavo, A, Suiza, Telas para fab. corbatas, 64.

4|53367, Marcelo Braun, A, Suiza, Relojes metal ordinario, 707.

4|53355, Marexiano y Ciocca, A, Suiza, Elásticos para cinchas de carrera, 83.

4|53351, Finsterwald y Schaich, A, Suiza Cajas de compases, etc., 472.

4|53350, Finsterwald y Schaich, A, Suiza, Teodolito para agrimensor, 564.

CONSORCIO ALEMAN (DOLARES)

4|53402, Consorcio Alemán, A, Argentina, Papel "Ozalid" para planos, 73.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|53371, Pince De León y Dutra, para J. Luis Roglia, C, Argentina, Carneros Lincoln, 390.

CON CAMBIO DIRIGIDO (40 %) Y LIBRE (60 %) (U$S)

4|46770, Cuchilla Verde Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. agrícola, 6.263.
4|50066, José J. Vallarino Soc. Com., B, Estados Unidos de Norte América, Tanque metal revest. vidrio, etc., 364.

PLANILLAS N.os 4075 AL 4083

CON CAMBIO LIBRE COMPENSADO (U$S)

Solicitudes despachadas el día 16 de Diciembre de 1940

4|53590, Ciuna Lda. Cohn y Altmann, A, Estados Unidos de Norte América, Colec. muestra de ropa interior, 5.
4|53591, Ciuna Lda. Cohn y Altmann, A, Estados Unidos de Norte América, Muestra de bijouteria, 123.
4|53607, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bisutería metal ordinario, 77
4|53609, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Máq. afeitar eléct., 56.
4|53613, Tapié y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Juguetes, 206.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|53712, "La Plata" Reel Cotton Co. Ltd., A, Inglaterra, Hilo de varias clases, 29.631.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|53618, Administración General de Hoteles y Casinos, A, Argentina, Platina en general para hoteles municipales, 4652.

SIN OPERACION CAMBIARIA (U$S)

4|53586, Ind. Quím. Urug. "Duperial", A, Estados Unidos de Norte América, Agdite (prod. desnaturalizante), 1.
4|53437, Carrau y Cía., A, Sud Africa, Bebidas (muestras), 5.
4|53587, Salvador y Pascual Barrios (hijo), C, Paraguay, Cedro aserrado, 468.
4|53569, Stratta Hnos. y Cía. Lda., C, Brasil, Madera pino Brasil, 390.
4|53496, Berch. Baliño y Cía., C, Brasil, Yerba mate, 195.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|52233, Ferrocarril Midland del Uruguay, A, Argentina, Durmientes, 12.559.
4|52272, Ferrocarril C. del Uruguay, C, Argentina, Durmientes de madera dura, 13.666.
4|51858, A. N. C. A. P., C, Argentina, Alcohol etílico potable, 42.453.
4|53605, Conrado Maggiorini, A, Guayaquil (Ecuador), Corozo de Guayaquil, 516.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|53721, Vidrierías Unidas S. A., A, Japón, Vidrio plano sencillo, 4.505.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|53177, José Aldao, A, Perú, Azúcar negra no refinada, 380.

4|53330, Antonio Subirana, A, Paraguay, Aceite de tártago, 159.
4|53329, Antonio Subirana, A, Paraguay, Almidón de mandioca, 77.
4|53511, Pesco y Simeone, A, Argentina, Torno mecánico, 7.
4|53338, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Argentina, Arado. (C. F. 4|47813), 120.
4|53268, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Argentina, Rollos de rep. máq. fab. papel, 106.
4|53460, Ministerio de Salud Pública, A, Argentina, Eledón Nestle, 97.
4|53429, La Química "Bayer" Weskott y Cía., A, Argentina, Cemento oxifosfato, 97.
4|53469, United Shoe Machinery Company Argentina, A, Argentina, Semilla para zapatero, 392.
4|53470, United Shoe Machinery Company Argentina, A, Argentina, Ojalillos para calzado, etc., 342.
4|53520, Joaquín Puiggrós, A, Brasil, Galalith en planchas, 337.
4|53498, Ing. Juan Félix Castillo, A, Brasil, Tierra refractaria aislante, 288.
4|53265, Mario C. Isola, A, Brasil, Banana Flakes, 20.
4|53373, "Sedalana" S. A., C, Brasil, Hilados de algodón. (C. F. 4|36294), 63.
4|52708, Varela Radio y Cía., B, Brasil, Piassaba amazonas, 1.150.
4|53517, Julio Mailhos S. C., B, Brasil, Cigarros de hoja Bahía, 311.
4|53540, Joaquín Vivo y Cía., C, Brasil, Paina (fibra vegetal), 409.
4|53002, Rafael Gavilán e Hijos, C, Brasil, Chapas de metal blanco, 320.
4|53411, Instituto de Química Industrial, A, Chile, Salitre de Chile (nitrato de sodio), 138.
4|50674, Instituto de Química Industrial, A, Chile, Salitre de Chile (nitrato de sodio), 1.520.
4|53533, Cía. Uruguaya de Cemento Portland, A, Argentina, Yeso en piedra, 1.403.
4|53285, A. N. C. A. P., A, Argentina, Pesa filtro, etc., 58.
4|53290, Birabén y Cía., C, Argentina, Jeringas para inyecc. hipodérmicas, 102.
4|53539, Luis Morici, C, Argentina, Máq. pasadora de fruta y acc., 471.
4|53208, Campomar y Soulas S. A., C, Argentina, Pelos de conejo, 526.
4|53541, Otis Elevator Company, C, Argentina, Lubricadores, etc., 55.
4|53314, Otis Elevator Company, C, Argentina, Maquinarias para asc. con acc., 857.
4|53255, Curt Berger y Cía. Soc. Resp. Lda., C, Argentina, Rafaelite, 66.
4|52913, Usinas E. y Teléfonos del Estado, C, Argentina, Barra de bronce laminado, 85.
4|52909, Usinas E. y Teléfonos del Estado, C, Argentina, Barra de bronce laminado, 66.
4|53291, Birabén y Cía., C, Argentina, Especialidades farmacéuticas, etc., 703.
4|53254, Curt Berger y Cía. Soc. Resp. Lda., C, Argentina, Tipos imprenta, etc., 195.
4|53313 Otis Elevator Company, C, Argentina, Máquina para asc. con acc. 195.

PLANILLAS N.os 4084 AL 4107

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

Solicitudes despachadas el día 17 de Diciembre de 1940

4|53150, Luis Caubarrére y Cía., A, Suiza, Gastos y flete (géneros de algodón), 117.
4|53571, Isaac Vesochansky, A, Suiza, Tejidos de algodón, 108.
4|53603, Antonio Perudán y Cía., A, Suiza, Aparato para relojes Mido, 10.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|50740, Fabio Croci y Cía., A, Inglaterra, Cemento portland blanco, 5.809.
4|53488, P. Carvalho y Cía., A, Inglaterra, Whisky, 24.
4|53489, Salvador y Pascual Barrios (hijo), A, Inglaterra, Cola, 4.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|53274, Ramón Vázquez, A, Finlandia, Papel glaceado, 339.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|53284, Empresa Telefónica "La Unión", A, Alemania, Central Telefónica, etc., 13.720.
4|53525, Eugenio Barth y Cía. Sucs., A, Alemania, Repuestos para máq. industriales, 180.
4|52621, Hermann Vallendor, A, Alemania, Anteojos y patillas de rep., 1.043.

CON CAMBIO LIBRE COMPENSADO (U$S)

4|53515, Julio Mailhos, Soc. Colect., B, Estados Unidos de Norte América, Cigarros habanos, 11.
4|53723, "T. T. de Castillo e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Trajes de baño para señoras, 160.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|42293, Antonio J. M. Giúdice, C, Inglaterra, Whisky, 227.

CONVENIO PRIVADO "COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS S. A." (DOLARES)

4|53577, Manuel Gaggero, B, Portugal, Castañas, 712.
4|53579, Manuel Gaggero, B, Portugal, Castañas, 1.425.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|53710, "Pamer" Papelera Mercedes, S. A., A, Suecia, Celulosa, 8.337.
4|53726, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Suecia, Juego cuchillas para máq., 974.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT" (DOLARES)

4|53583, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Nueces "Diamond", 1.113.
4|53585, Castiglioni y Lucas Calcraft, B, Estados Unidos de Norte América, Camarones, etc., 177.

CONVENIO PRIVADO "CIA. "BÓA" DEAMBROSIS HNOS." (DOLARES)

4|53484, Danero y Pisano, C, Estados Unidos de Norte América, Relojes de viaje, 47.
4|53527, F. de Loy Mones Ltd., A, Estados Unidos de Norte América, Art. de metal, 274.
4|53572, Sucesión Pedro A. Staricco, B, Estados Unidos de Norte América, Art. vidrio uso doméstico, 732.
4|53570, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Estados Unidos de Norte América, Cajas papel, etc., 750.
4|53574, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Estados Unidos de Norte América, Juegos para toilett, etc., 62.
4|53576, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Estados Unidos de Norte América, Candelabros de vidrio, 500.
4|53578, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Estados Unidos de Norte América, Juegos naipes, 215.

4|53580, Sucesión Pedro A. Staricco, C, Estados Unidos de Norte América, Petacas (vanities), 55.

CONVENIO PRIVADO "CASTIGLIONI Y LUCAS CALCRAFT" (DOLARES)

4|53581, Castiglioni y Lucas Calcraft, B, España, Almendras con c.ÿara, etc., 782.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

4|53626, Ernst Gelschmidt y Armando Bachmann, A, Inglaterra, Muestras de papeles pintados, 4.
4|53660, Pagani y Cía. Ltda., C, Paraguay, C, Rollizos de cedro, 2.339.
4|53631, P. Carvalho y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 230.
4|53640, Cafés, Chocolates "Aguila" y Productos Saint Hnos. S. A., C, Brasil, Yerba mate canchada, 674.
4|53641, José y Domingo Scalone, C, Brasil, Bananas, 780.
4|53665, Domingo Torrado, C, Brasil, Bananas, 468
4|53695, Guido A. Dellepiane, C, Brasil, Ananás, 585.
4|53703, Manuel Gaggero, B, Brasil, Ananás, 975.
4|53720, Joaquín Vivo y Cía., A, Brasil, Tabaco en hoja, 678.
4|53662, Industrial y Comercial de Cueros, Calzados y Anexos S. A., C, Argentina, Extracto de quebracho (tanino), 395.

CON CAMBIO DIRIGIDO (40 %) Y LIBRE (60 %) (U$S)

4|53722, Usinas Eléct. y Teléf. Estado, B, Estados Unidos de Norte América, Máq. agujerear papel, 195.

CON CAMBIO DIRIGIDO (U$S)

4|53427, Pedro Ferrés y Cía., A, Ind. Holand., Azúcar, 186.

CON CAMBIO LIBRE (DOLARES)

4|53724, Castiglioni y Lucas Calcraft, A, Estados Unidos de Norte América, Ciruelas, 1.290.

CON CAMBIO LIBRE COMPENSADO

4|53707, Jefatura de Policía de Montevideo, C, Estados Unidos de Norte América, Motocicletas "Harley Davidson", 18.105.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|53706, Jefatura de Policía de Montevideo, C, Inglaterra, Bicicletas "Philips", 5.885.

CONVENIO PRIVADO "C. I. P. A." (DOLARES)

4|53480, "La Cosechera" A. B. Rocca y R. Zerboni, A, Estados Unidos de Norte América, Nueces, 1.599.

PERMISOS DE DESPACHO (U$S)

4|53642, Cía. Swift de Montevideo S. A., Calcamonías, etc., 1.214.

CON CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

4|53674, Soler Hnos., A, Japón, Tejido seda artif., 99.
4|53675, Soler Hnos., A, Japón, Botones de nácar, 19.
4|53676. Soler Hnos., A, Japón, Pañuelos de seda, 88.
4|53677, Soler Hnos., A, Japón, Tejido de algodón, 5.
4|53678, Soler Hnos., A, Japón, Tejido seda artificial, 7.
4|53679, Soler Hnos., A, Japón, Tejido de algodón, 3.
4|53680, Soler Hnos., A, Japón, Tejido seda artificial, 24
4|53366, Yoshiro Yamada, A, Japón, Juguetes, 42.
4|43505, Jerusalmi Hnos., A, Japón, Géneros de algodón, 7.
4|532248, Bakirgian y Cía., A, Japón, Tejidos en general, 35.
4|53725, Bakirgian y Cía., A, Japón, Tejidos de algodón, 2.916.

CONVENIO PRIVADO "C. I. P. A." (U$S)

4|53538, Materia Nacional S. A., C, Argentina, Cebada cervecera, 6.965.

CONVENIO PRIVADO "IND. LANERA DEL URUGUAY S. A." (U$S)

4|53588, Maltería Nacional S. A., C, Argentina, Cebada cervecera, 7.488.
4|50971. Facultad de Medicina. Instituto de Fisiología, C, Estados Unidos de Norte América, Marcos para revelar películas, 185.
4|50972, Facultad de Medicina. Instituto de Fisiología, C, Estados Unidos de Norte América, Chassis para películas rayos X, 152.
4|50973, Facultad de Medicina. Instituto de Fisiología, C, Estados Unidos de Norte América, Chassis para películas rayos X, 171.
4|50974. Facultad de Medicina. Instituto de Fisiología, C, Estados Unidos de Norte América, Chassis para películas rayos X, 194.
4|50975, Facultad de Medicina. Instituto de Fisiología, C, Estados Unidos de Norte América, Plomados guardar películas, 193.
4|50976, Facultad de Medicina. Instituto de Fisiología, C, Estados Unidos de Norte América, Lámparas de techo, 47.
4|50977, Facultad de Medicina. Instituto de Fisiología, C, Estados Unidos de Norte América, Tanque para revelar, 173.
4|50996. Facultad de Medicina. Instituto de Fisiología, C, Estados Unidos de Norte América, Marcos para revelar películas, 166.

CONVENIO PRIVADO "RUETE Y CIA." (U$S)

4|53528, Kodak Uruguaya Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Películas de cine, 578.
4|53529, Kodak Uruguaya Lda., A, Estados Unidos de Norte América, Películas y papel fotográfico, 654.

N. B — Por cualquier error o duda, acúdase a la Secretaría de la Dirección, calle Cerrito 478.
Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE LOS FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1938.

AGOSTO

Artigas

9.a Sección — De Deprati Consesión Saldúa, Píriz Juan, Curbelo Felicia de León de, Durán Pablo, Esmoris Estebana Sabater de, Molinelli David, Bentancur Dionisio José, Ferreyra Emiliana, Mendiboure Juan Bautista, Barbertegui Antonio, Fierro Dolores Quincili de, Jorge Juana, Diaute Estelita, Santos Feliciana, Rodriguez Juan.
10.a Sección — González Guillén Agustín, Barboza López Juana Delia, Rodríguez Bravo Segundo, Lelles Juan Omar, Fernández Alvarez Isabel, Costa Montaño Agustina, Beltrán Martín, Hernández Morales Luis Alberto, Alvarez Lista Manuel, Berrutti Genta Dominga, Dufour Martelo Rómulo, Chocho Robaina Sinforosa E. de los Dolores, González Perdomo Delia Gladys, Ramos García Pedro, Camejo Hernández Teófilo María, Alpuin Arispe Roque Wilson.
12.a Sección — González Wáshington, Alvarez Baldomero.
14.a Sección — Ventura Juan, Pereyra Mario Irineo, Padrón Inocencio, Bermúdez María Nélida, Lecuna José María, Rojas Hilario.
15.a Sección—Díaz Celestina Clavijo de.

Cerro Largo

1.a Sección — Jorge de Burgués Inés, Vaz Adán, Constantini Antonio, Rodríguez Añaña José, Correa Agustín Víctor, Hernández Altamar Ricardo, Beguistain Martín, Duarte Juan Rosa, Patrón de Batalla Catalina, Elías de Sánchez María, Guruchaga Isolina, Pereira Valledor Viterbo, Pérez Pablo Bonifacio, Cuadrado Nicomedes, Bentos de Silvera Ana María, López Juan Manuel, Perdigón de Clavijo Celestina, Rodríguez Luis, Milego Juan, Pereira Anastasia, Echeverría Crisanto, Velazco Manuel, Barboza Juan José, Silva Inés, Pí Lino, Freire Miguel, Castelnoble Pedro, Martínez Inocencia, Danta de Pintos María José, Cabero María Antonia, Acosta de Tomás Jacinta, Barboza José Domingo, França Alberto, López Martínez Ramón, Sagrera Ciriaco, Alza Fructuoso, Farías de Godiño Amelia, Martínez de Silva María,Clemente Francisco, Gutiérrez de Ojeda Josefa, Tabárez María Julia, Echeverría Herminda, Barreto de Viera Amabilia, Fernández Jesús Andrés, Carrión Domingo, González Fariña Carlos.
2.a Sección — Ledesma José Teodoro, Velázquez Juan Santos, Rodríguez Mauricio, Pérez Ramona.
5.a Sección — Morales Gregorio, Pina Cipriano, Duarte Idé, Benítez Manuel.
6.a Sección — Sanes Rudecindo, Martínez Modesta.
7.a Sección — Tort de Lucas Rita Damiana.
8.a Sección — Danta Casiano, Larrosa Pedro Regalao, Mastropierro Francisco.
9.a Sección — Suárez Manuela, Aristimuño Daniel, Abeiro Agustina, Cardozo Adelina, Rodríguez Lidio, Valúp Nicomedes, Juárez Santiago.
10.a Sección — González Adely, Santos Miguel Angel.
12.a Sección — Batalla Gregoria Noemia, Furtado Edina.

Colonia

1.a Sección — Barón Miguel Arcángel, Giovanettoni de Rabaza Marcelina, Nieguievich Nicolás, Quintana de Rodríguez Matilde, Mignone Rodolfo Jesús, Barrotti de Benedetto Magdalena, Acosta Camilo Federico, Roqueta José Ernesto, Rausés de Pretto Leondina, Dusser Ledo Dilo.
3.a Sección — González Carlos, Cabrera Abelino Roig, Navaro Blanca Elida, Cabrera de Viera María, Robaina Eugenia Nicanora, Zabala José A., Alvarez Margarita, Hernández de Collazo María Magdalena, Dávila Liborio, Rengger Teresa, Deleón Eva, Beltrán Francisco, Deleón Bartola, Rodríguez de Díaz Segunda Lucía, Rivero Lilia Renée, Algorta Nicolás, Bayuré Víctor Hugo, Oviedo de Odriozola Liberata, Medina Beatriz.
4.a Sección — López Máximo.

5.a Sección — Rodríguez de Fontana Lázara.
6.a Sección — Lescano Juan Carlos, Chineli Miguel, Leiza Juan B. de, Ross Idelfonsa Sosa de, Sala Cruz, Urse Obdulia Ernesto, Toscano María Esther, Masitta Ferrari Filomena, Quiroja Jacinto, Gambetta Santiago, Repetto Manuel A., Maldonado Francisca, Giménez Tomás.
7.a Sección — Cremasco Luis Angel, Irizar Antonio.
10.a Sección — Prieto Carolina, Leicht Juan, Wey de Niederer Catalina, Reuger de Honegger Matilde, Mousso de Vilas Paula, Mahlstein María.
12.a Sección — González Elida, De la Quintana Pablo, Ereña Reymundo, Souto Isidro.
13.a Sección — Solahegui Mamerto, Leguizamón Julia, Meoquin de Apezteguía Concepción, Cabrera de Birriel María Isabel, Birriel Felipe.
14.a Sección — Verges Beltrán, Picart de Berois Baldomera Julia, Biroga Ramón, Smith Manuela, Mallo Teresa Renée Cecilia.

Durazno

1.a Sección — Espiro de Pérez Teresa, Relguero Antonio, Igune Isidro, La Palma Casilda, Capotte Norberto Constancio, Martínez Montero Raúl Prudencio, Saffores Juan León, Azeni María Milede, López de Mort Regina, Cordeiro Santiago, Barboza de Rodríguez Fausta, Guillén Rodríguez José, García María Ester, Garay Cipriano, Rodríguez de González Gregoria, Olazabal Domingo, Reyes Juan Manuel, Cordani de Bongiorni Carolina, Rodríguez Isaac Gabino, Acosta Paulo Amador, Señorau Cirila, Gómez Nicasio, Devitta Luis, Piñeiro de Grajales Ana, Basile de Charlo María, Reyes Mabel Saúl, Civiaque José, Arzadendi de Garay Dionisia, Sánchez Juan José, Porcal Ramón, Ibáñez María Dominga, Almada Melitón, Sastre Rortensia, González Luis Alberto, Rubio Modesto Eusebio, Pérez de Olmedo Juana, Varela Ofelia, Sosa Severa, García María Elena, Berón Tomás María de los Remedios, Castro Nicomedes, Silveira Rodolfo.
2.a Sección — Martínez Eleuterio, Sosa Cirilo.
6.a Sección — Flores Luis Beltrán, Vieira Narciso Zacarías, Dorav Dionisio.
5.a Sección — Brules Dora, Martínez Brenda, Almada Clementina Rosa.
9.a Sección — González Ambrosia, Melgar de Castro Manuela Josefa, Gómez José Efren, Germán Vilma Violeta, Hernández Leocadio, Amaro Gerónima, Cabrera José Walter, Valdez Nepomuceno Enrique, Blanco Andrés Gilberto, Medina Gladys Mabel, Craidalle Dardo, Martínez Antonia, Martínez Anacleta, Vila Francisco, Martínez de Peña María, Silva Gregorio.

Flores

1.a Sección — Pan Santiago, Sosa Abel, Real Arquímedes, Cordero Juan Cruz, Montaño de Velazco, Valiente María Nélida, Iribarren de Goñi Antonia, De los Santos Francisco, Santa Cruz Pascuala Ramona, Estévez Jacinta, Espinosa de Vidal Delia, Esteban Clementina, Basini Melitón, Rodríguez María Inés, Robert José Pedro, Olivera de Plaza Filomena.
2.a Sección — Barrios Máximo Telmo

Florida

1.a Sección — Maureles Félix, González Paulino, Cánepa Mariano, Flores José Luis, Fernández Santos Reyes, Giménez Oscar Asdrúbal, Mercadad Gregorio, Cabrera Martha, Smith de Arrúa Balbina, Giordano Domingo, Mastrángelo Ruben Antonio, Martínez Ramón, López Juan Carlos, Fernández de López Maura, Zaldías de Ruiz Natalia, Díaz Angel, Martínez Jacinto Osvaldo, González María Elida, Garín Arsenio Miguel, Mendieta Luisa, Orlando José María Tomás, González Luis Mercedes, Lázaro Miguel, Martínez Tomasa, Piez Bernarda.
2.a Sección — Rodríguez Benita Donata, Reyes de Denegris María, Albarengue Alba, Alberro Carlos.
4.a Sección — Curbelo Vicente.
5.a Sección — Piñeyro Juana Luján, Echeverría Carlos Leandro.
7.a Sección — Alvarez Enrique, Alvarez Emilio, Cáceres Juan Luciano, Silvera Gilda Ada, Jara Miguel, Lembo Eriberto Jacinto.
8.a Sección — García Anselmo, Moreira Leopoldo.
10.a Sección — Espinosa Fructuoso, Viera Eulalia, Montiel Petrona, Montiel José Tito, Velázquez de Figueroa Paula, Imbert Emiliano, Murguiondo Florentino, Rodríguez Baltasar, Rodríguez Rubens Daniel, Nehr Emilio, Silva Ildefonso, Anduega de Soca Dolores, Zapata de Flores Felipa, Rodríguez Manuel.

Lavalleja

1.a Sección — Calcagno de Pellistri Antonia, Bentancurt Antonio, Baratti Carlos, García Eusebio, Baceda Vilches Juan Gregorio, Mercapide Nicanora Evangelista, Martínez Brites Carlos Julio, Llambí Adela, Trías de Trías Sara, Pereira Ignacio Pedro, Nieto de Díaz Desideria, Llambí de Larrosa Pura, Urtiberea Nilso Alcides, Molina María Bernardo, Pérez de Sotelo Cándida, Moreno Estanislao, Gorgoroso Robustiano Evangelista, Machado Alfredo, Cortés Benjamín Balbín, Cal Domingo Eladio, Fernández Julio César, Maritán Lorenzo, González Domingo Guzmán, Gorriarán Segundo Eroldo, Castillo María Rosa, Zubirí Ana, Cabrera de Dorta Melchora, Migliani Cipriana Isabel, Lorenzo de Dorrego María Gregoria, Araújo Román Isabelino, Lamaison Modesta, Fernández Ramón, Biana Josefa, Déubaldo Angel, Suárez Genaro Miguel, Márquez Carlota Estefana, Acuña Rubén Darío, Fernández de César Dolores.
2.a Sección — González Juana, Benítez Cándido, Acosta Cayetano, Martínez Cándido, Perera de Perera Justina, Bante Jorgelina Gerarda, Manzanares de Vilche Elena.
5.a Sección — Marmo José.
6.a Sección — Tellechea Mirta Josefa, Villar Ruperta Leopoldina, Rodríguez Homero Virgilio.
7.a Sección — Herrera Julio César, Gómez de Fernández Jacinta, Alba Raúl.
8.a Sección — Hontiosabal Juan José.
9.a Sección — Piña Benita, Acosta Evaristo, Méndez Olalla.
12.a Sección — Sánchez Manuel, Pantete Rosa, De los Santos Juan Eloy, Salazar Jesús, Sánchez Jacinta, Pérez Juana, Pereira Mario.
13.a Sección — De León de Calcenada María, Borges Ceferino.

Maldonado

2.a Sección — Fernández Sanabria Amílcar, Silva de Rodríguez María del Carmen Desideria, Vega Carlos, Pereyra Pérez Lorenza, Barrios Fernández de Alsina Jacinta, Novo Núñez Jacinto, Fernández Cairo Exequiel, Fernández Pereira Eduardo, Figueredo Pereira Benjamín, Aguiar Vicente Emilio, Rodríguez Lobato de Stuart Juana Josefa, Fontanelli García Otto Agustín, Cabrera Fontes Lenén F., Pérez de Dutra Obdulia.
3.a Sección — Cameto Juan Bautista, López Regina, Bonilla Aníbal René, Domínguez Teresa, Laurentino Silveira, Perlas Dámaso.
4.a Sección — Furtado Germán.
5.a Sección — Patrón Juan Luis, De Souza Juan Alfredo, Salomino Bautista, González de Donate Celia, Cruells Dalmiro.
6.a Sección — Anfusso Pérez Eduardo.
7.a Sección — Castro Garrido Pedro Gualberto.
8.a Sección — Muniz Bruno Doroteo, Soro Pedro, Muniz de Rodríguez Bernardina M., Muniz Bruno Cecilic, Sosa Milka Ofelia, Rosano Adalberta, Caballero Ramón Omar.

Montevideo

2.a Sección — Termi Luis Oscar, Méndez Manuel, Yañez Constancia, Farías de Coitiño Haydée, Martínez José, Mezquita Lavalleja Ana, Garofalo Augusto Héctor, Vidalín de Aguilar Rogelia, Arbelo Pedro Desiderio, Faccio Vicente, Mendoza Antonio, Hermida Juan José, Brande Luis, Mañone Dionisio, Rodríguez Martínez Andrés, Padilla Fructuosa, Reyes Manuel, González de Gargarigo Margarita, López Elías Antonio, García Juan, Ríos Luisa, Olivera Severiano, Ibarra Máximo, Alonso Manuel, Araújo de Farías Aurora, Rosas Guadalupe, Díaz de Sendrera María, Kahanaz Adolfo, Berro Eduardo, Esteves Ramón, Rodríguez de Verez Celsa, Krivricki María, Cuniat Andrés, Albela Santiago, Dornel Anaureliano, Varela de Fariña Rosalía, Prego María, Da Luz Ramón, Machado Eustaquio, Porrás Oscar, Pintos José Cándido, Spadoni María Amelia, Fachal de González María, Sánchez Mauribel, Suhl Bernardina, Busculiati Antonio, Gorosito José, Cintora Manuel, Sarubbi Lorenzo, Rodríguez Mario Agapito, Argüello de Noval Victoria, Pérez Benito, Friedmann de De Kiss Esther, Fernández de Cartelle María Consolación Antonia, Fuentes Manuel, Gonella Marcelo, Hernández Miguel, Correa Wlademir.
3.a Sección — Taibo Vilar Isolina, Casal Pampin Oscar, Albano Miguel, Crimermaun Antonio, Ortega Felipa Prudencia, Pérez Milka J., Aquino Eugenio, González Santabaya Manuel, Matta de Seba Barder, Benaderet Jacobo.
4.a Sección — Conde José, López de Dunezat María, Sarmí de Chiapela Agustina, Severo Elida, Praddande de Cazabán Honorina, Platas de Alvarez Juana, Marracq de Renella Leonor.
5.a Sección — Berdes Ricardo, Dauría de Gorga Carmen, Corochiello Domingo, Rodríguez Luisa Germana, Giglio Miguel Mario, Cardozo de Aguilar Juana, Corussa Domingo, López José Antonio, Pegueroles Batlle Juan, Armanino de Ragetti Emilia.
6.a Sección — María Mercedes Guani de Cardoso, Angela Novara, María Pilar Blanco, Gregorio Salvador Etcheverrigaray, Eloísa Herrán de Cuenca, Myrian Ruth Cassinoni, Ignacio Arocena, Doraliza Socías de Young, Primo Gianotti.
8.a sección — Manuel Guerequiz de Olivera, José Antonio Torres, Carmen Tírico de Giannanti, Fernando Rufino Vidal, Isabel Giacone de Levratto, Mario Cerchi, Angela Rosso de Rosso, Héctor Raúl Zabalegui, Manuel González García, Luis Bresciano, Teresa Castro de París, Ramona Noya de Noya, Carmen Leitano de Leitano, Alfredo Héctor Radmilovich, Genaro Lembo, Manuela Sofía García de Borrazás, Marcos Echenique.

BOLSA DE COMERCIO (*)

COTIZACIONES HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1940

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
EXTERNAS—	—	—	—	—
Deuda Consolidada del Uruguay. (Ley 7 de Octubre de 1891)	65.90	18	Noviembre	1940
Empréstito de Conversión 5 % oro 1905. (Ley 23 de Enero de 1906)	94.60	25	Noviembre	1940
Empréstito de Obras Públicas 5 % de 1909. (Ley 14 de Junio de 1909)	94.60	25	Noviembre	1940
Empréstito Títulos 5 % oro de 1914. (Leyes 23 Diciembre 1913 y 14 Julio 1914)	96 00	30	Octubre	1939
Bonos de Oro de 1915. (Ley 28 de Diciembre de 1914)	85 00	20	Junio	1940
Deuda Externa 5 % 1919 Ferrocarril del Este. (Ley 30 de Enero 1919)	91 00	10	Agosto	1928
Deuda Externa % 1919 Ferrocarril La Paloma a Rocha. (Ley 30 de Enero 1919)	84 00	26	Junio	1940
Empréstito 8 % oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	102.00	24	Setiembre	1934
Bonos Exteriores 6 % oro. (Ley 18 de Abril de 1926)	100.00	1.°	Febrero	1940
Bonos Exteriores de Obras Públicas 1930. (Ley 7 de Mayo de 1930)	86.00	20	Noviembre	1937
INTERNACIONALES—				
Empréstito Brasilero. (Ley 28 de Junio de 1894)	89.00	11	Diciembre	1939
Deuda Internacional Brasilera. (Ley 12 de Diciembre de 1918)	86.00	11	Julio	1940
INTERNAS—				
Bonos de Garantía Ferrocarril Uruguayo del Este. (Ley 16 de Junio de 1908)	91 00	20	Enero	1937
Deuda Rescate de T. a Ubicar (Ley 6 de Agosto de 1912)	88.00	5	Marzo	1940
Emp. Títulos 5 % oro 1914 E. Local. (Leyes 24 Dbre 1913 y 14 Julio 1914)	82 00	14	Setiembre	1936
Deuda Teléfonos del Estado (Leyes 15 de Octubre 1931 y 9 Abril 1915)	93.00	28	Noviembre	1940
Empréstito Frigorífico Nacional B (ampliación) (Ley 24 de Agosto 1928)	93 70	18	Abril	1940
Empréstito Frigorífico Nacional Serie B (Leyes 11 Marz 932 y 29 Abril 933)	93 30	20	Octubre	1938
Emp. Fomento R. Colonización. (Leyes 10 Setiembre 1923 y 10 Maio 1929)	92.50	19	Agosto	1940
Deuda Unificada de 1932 (Ley 3 de Noviembre de 1932)	92.00	27	Noviembre	1940
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie A. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	93.00	29	Noviembre	1940
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie B (Decreto 26 de Febrero de 1937)	92.40	29	Noviembre	1940
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 Serie C. (Decreto 26 de Febrero de 1937)	93.30	29	Noviembre	1940
Deuda I. de Conversión 5 % 1937 C (Prov.) (Decreto 26 de Febrero de 1937)	93.00	22	Noviembre	1940
Títulos Especiales de Salud Pública. (Ley Noviembre 8 de 1935)	90.20	15	Noviembre	1940
Deuda Obras Públicas 1937	92.50	29	Noviembre	1940
Deuda Obras Públicas 1940	92.30	28	Noviembre	1940
Deuda Edificios Públicos 1937	91.60	28	Noviembre	1940
Bonos Pavimentación Ciudades del Interior	94.00	16	Octubre	1940
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	92.20	28	Noviembre	1940
MUNICIPALES—				
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie A	92 00	28	Julio	1939
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie B	92.90	15	Noviembre	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie BQ 1/3	91.30	20	Noviembre	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie C	93.70	29	Noviembre	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie D	91.90	29	Noviembre	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie E	91.50	20	Noviembre	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie F	—	—	—	—
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie G	—	—	—	—
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie H	91.70	27	Noviembre	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie I	92.70	27	Noviembre	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie J	92.00	12	Setiembre	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie K	88 00	10	Junio	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie L	92.00	29	Noviembre	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie M	91.80	29	Noviembre	1940
Deuda Interna de Conversión 5 % Ciudad de Montevideo Serie N	91.70	28	Noviembre	1940
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 1	93.00	26	Noviembre	1940
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 2	91.00	28	Mayo	1940
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 3	93.20	28	Noviembre	1940
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 5 % Serie 4	93.20	27	Noviembre	1940
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 1	93.40	26	Noviembre	1940
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 2	90.20	22	Julio	1940
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 3	93.60	27	Noviembre	1940
Bonos Municipales de Pavimentación 1937 5 % Serie 4	93.10	13	Noviembre	1940
Bonos Galería Centenario	90.90	7	Noviembre	1940
Bonos Municipales de Saneamiento 1937 Serie Q 4/6	91.10	13	Noviembre	1940
Bonos Palacio Municipal 1937 Serie 1	91.70	26	Noviembre	1940
Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo 1937 Serie 1	91.20	9	Setiembre	1940
Bonos Municipales de Montevideo 1937 Serie 1	90.20	22	Octubre	1940
Bonos Rambla Portuaria	91.60	22	Noviembre	1940
Bonos Municipales para Mejoras de Caminos Serie 1	93.00	26	Noviembre	1940
TITULOS HIPOTECARIOS—				
Títulos Hipotecarios 5 % Serie A	96.00	29	Noviembre	1940
Títulos Hipotecarios 5 % de 1937 Serie B	95.00	29	Noviembre	1940
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie B	95.70	29	Noviembre	1940
Títulos Hipotecarios 5 % de 1938 Serie C	96.40	29	Noviembre	1940
Títulos de Obras Públicas 1.a Serie	92.00	11	Octubre	1940

(*) Datos extraídos del Boletín.

DENOMINACION	Ultimas cotizaciones al contado	Día	Mes	Año
OBLIGACIONES—				
Jockey Club	105.50	14	Noviembre	1940
Compañía Salus (Obligaciones)	104.00	21	Noviembre	1940
Compañía Salus (Obligaciones)	102.00	22	Noviembre	1940
La Internacional Empresa Telefónica S. A.	99.50	26	Noviembre	1940
ACCIONES—				
Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos	200.00	26	Setiembre	1940
Banco Comercial	342.00	27	Noviembre	1940
Banco de Crédito	166.00	14	Noviembre	1940
Banco Popular del Uruguay	150.00	15	Noviembre	1940
Casa A. Barreiro y Ramos (Fundadoras)	100.00	31	Enero	1938
Casa A. Barreiro y Ramos (Ordinarias)	—	—	—	—
Fábricas Nacionales de Cerveza	220.00	29	Noviembre	1940
Compañía Salus	144.00	26	Noviembre	1940
Compañía Zona Franca de Colonia	100.00	26	Junio	1928
Fábrica Nacional de Papel	241.50	27	Noviembre	1940
Mercado del Puerto	68.00	11	Agosto	1939
Cristalerías del Uruguay	238.50	27	Noviembre	1940
Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques	112.00	19	Enero	1932
Vidrierías Unidas	85.00	26	Agosto	1940
S. A. Ingeniero Santiago A. Calcagno	125.00	18	Octubre	1932
Fábrica Nacional de Calzados	112.00	14	Marzo	1931
Campomar y Soulas	171.50	29	Noviembre	1940
Compañía Ind. y de Producción Agrícola	118.00	26	Enero	1940
Sociedad Cooperativa de Abasto	92.30	2	Abril	1940
Maltería Nacional	250.00	23	Octubre	1940
Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix"	71.50	9	Diciembre	1936
Compañía "Primus del Uruguay" S. A.	135.00	13	Noviembre	1939
Banco Mercantil del Río de la Plata	—	—	—	—
Fernando Parrabere S. A. Cooperativa	—	—	—	—
Vitícola Uruguaya S. A.	50.20	22	Octubre	1917
Frigorífico Modelo S. A.	165.00	22	Noviembre	1940
Sociedad Uruguaya de Esmaltados S. A.	150.00	10	Noviembre	1939
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ordinaria)	210.00	26	Julio	1940
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (preferida)	115.00	4	Noviembre	1940